

INFORME DE AVANCE DE LAS ORDENES COMPLEJAS DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SU 288 DE 2022

Comité Técnico para el Cumplimiento a la Sentencia SU 288 de 2022
Secretaría Técnica

31 de diciembre de 2024

Contenido

a. Tabla de abreviaturas		
b. Tabla de anexos		
c. Introducción		
Ordenes complejas		Entidad
Capítulo 1. Cumplimiento Punto 1 del Acuerdo de Paz		
1.1	Creación de la Jurisdicción Agraria	MJD
1.2	Consolidación del Catastro Multipropósito	IGAC
1.2.1	Implementar y coordinar el CM con los demás esfuerzos y políticas	
1.3	Actualización del sistema de registro	SNR
1.3.1	Migración de libros de registro antiguo al actual sistema de registro	
1.4	Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral	ANT
1.5	Plan de Formalización Masiva de la Propiedad Rural	ANT-MADR
1.6	Fortalecimiento técnico y financiero	Todos
Capítulo 2. Coordinación Intersectorial		
2.1	Formular lineamientos de política	CSAOSR
2.2	Participación de la Sociedad civil	
Capítulo 3. Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos		
3.1	Base de datos del universo de predios rurales de la SU	ANT
3.2	Recuperación y reconocimiento de sentencias	
3.3	Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural	
3.4	Sistema Integrado de Información	S-SIG
Capítulo 4. Instrumentos de seguimiento y evaluación		
4.1	Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz	DNP
4.2	Garantizar el más amplio acceso y divulgación de información clara, precisa, completa y verificable	CSAOSR
4.3	Implementar de forma articulada el Sistema General de Información Catastral y el Sistema de Información de Tierras	S-SIG
4.4	Sistema especial de evaluación de gestión y de resultados	DNP
4.5	Elaboración de instructivo que oriente la incorporación del PMI en los planes de desarrollo territorial	DNP
Capítulo 5. Cuestionario sesión técnica ante la Corte Constitucional		
5.1	Respuestas del DNP	
5.2	Respuestas del MADR	
5.3	Respuestas de la ANT	
5.4	Respuestas de la SNR	
5.5	Respuestas del IGAC	

Tabla de abreviaturas		
1	MJD	Ministerio de Justicia y el Derecho
2	IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
3	SNR	Superintendencia de Notariado y Registro
4	ANT	Agencia Nacional de Tierras
5	MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
6	UAEGRTD	Unidad de Restitución de Tierras
7	CSAOSR	Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural
8	DNP	Departamento Nacional de Planeación
9	S-SI	Subcomité de Sistemas de Información
10	PMI	Plan Marco de Implementación
11	SU	Sentencia de unificación
12	SIR	Sistema Integrado de Registro
13	PARB	Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos
14	CSIVI	Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la implementación del Acuerdo Final

Tabla de anexos			
1	MJD	Informe cualitativo	1
		Concepto de impacto fiscal presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el marco del trámite legislativo de la ley estatutaria que reglamenta la estructura de la Jurisdicción Agraria y Rural.	2
		Concepto de impacto fiscal presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el marco del trámite legislativo de la ley ordinaria que reglamenta la estructura de la Jurisdicción Agraria y Rural.	3
		Proyecto de Ley ordinaria radicado (gaceta)	4
		Ficha del indicador A11	5
2	IGAC	Informe cualitativo (2 documentos)	6
		Anexo 1_cruce de info	7
		Anexo 2_cruce de info	8
		Anexo 3_cruce de info	9
		Anexo 4_cruce de info	10
		Oficio en respuesta al radicado No. 2024300004466261	11
		Oficio en respuesta al radicado No. 202430000445731	12
3	SNR	Informe cualitativo	13
		Resolución 5944 de 13 de junio de 2023	14
4	ANT	Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos	15
		Plan de Formalización Masiva de la Propiedad	16
		Tablero de control en desarrollo	17
		Informe cualitativo DAT	18
		Informe cualitativo GDOSP	19
		Informe cualitativo Oficina de Planeación	20
		Informe cualitativo SAF	21
		Informe cualitativo SATN	22
		Informe cualitativo SPA (2 documentos)	23
		Informe cualitativo SSJ	24
5	MADR	Informe cualitativo	25
6	CSAOSR	Informe cualitativo	26
7	S-SI	Informe cualitativo	27
8	UPRA	Informe en matriz	28
9	UIAP	Informe cualitativo	29
10	URT	Informe cualitativo	30
		Material en formato mp3: CUÑA MONTERIA VR 20-21 nov.mp3 CUÑA PEREIRA AUD-20230925-WA0027.mp3 CUÑA ZIPAQUIRÁ AUD-20230925-WA0028.mp3 CUÑA BUCARAMANGA AUD-20231108-WA0002.mp3 CÁPSULA INFORMATIVA 1 AUD-20230925-WA0025.mp3 CÁPSULA INFORMATIVA 2 AUD-20230925-WA0026.mp3	31

Introducción

El presente informe reúne los reportes de las entidades integrantes del Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento a la Sentencia de Unificación, entidades que están vinculadas a las ordenes complejas de la parte resolutive de la Sentencia SU-288 de 2022. Comité que durante el 2024 celebró seis reuniones ordinarias y una reunión extraordinaria, en cumplimiento del Acuerdo 007 de 2023 y Acuerdo 008 de 2024 expedidos por el Consejo Superior de Administración de Ordenamiento del Suelo Rural.

Principales resultados del año

De la labor permanente del Comité Técnico y las entidades que lo conforman, se destacan como principales resultados del 2024, la aprobación de la Ley Estatutaria que ajusta la estructura de la rama judicial para la creación de la jurisdicción agraria y la aprobación en primer debate en el Senado y en la Cámara de Representantes del Proyecto de Ley 183 de 2024, a través del cual se crea la ley ordinaria de dicha jurisdicción. Tarea liderada por el Ministerio de Justicia y del Derecho en asocio con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y del Ministerio del Interior.

El avance del catastro multipropósito reportó a 1 de enero de 2024, un cubrimiento del 12,4% del territorio nacional, que correspondía a 141 municipios actualizados (total o parcialmente), ahora bien, durante el 2024 el IGAC intervino 181 municipios logrando cierres en aproximadamente 53 municipios y 18 millones de hectáreas, generando la expedición de los actos administrativos de cierre e inscripción de los procesos catastrales, que declaran la entrada en vigencia de la información resultante para los municipio a partir del 1 de enero del 2025. Lo anterior se encuentra en proceso de validación y registro en el Sistema Nacional Catastral, posterior a lo cual, una vez consolidadas las cifras oficiales por municipio, generaría que el cubrimiento del territorio nacional ascienda a el 28%, cifra que igualmente podrá incrementarse una vez se consolide la información de cierres catastrales de otros gestores habilitados en el país.

Sobre la actualización del sistema de registro se tiene que para este año se actualizaron 25 oficinas de registro pasando del Sistema de Folio Magnético al Sistema Integrado de Registro (SIR) y se completaron 58 oficinas de registro que migraron la información de los libros del antiguo sistema al actual, en cumplimiento del Plan de acción previsto en la Resolución 5944 de 2023 de la SNR. Representando el mayor avance anual para la SNR en ambas actividades, frente a lo reportado desde 2009 y 2006 cuando se trazaron estos objetivos.

Sobre el Fondo Nacional de Tierras, el actual gobierno llegó a la cifra de 428.034 hectáreas adquiridas y en proceso muy avanzado de adquisición para el cumplimiento de los 3 millones de hectáreas de tierra para acceso, destacando que de ellas 169.754 hectáreas provienen de procesos agrarios con decisión final a favor de la Nación. En el mismo periodo, se suman 1.256.871 hectáreas de formalización masiva de la propiedad rural, de los cuales 971.683 hectáreas son de procesos de titulación y registro completados en el actual gobierno. Todo lo anterior, significa un importante impulso en el cumplimiento de las metas de la Reforma Rural Integral, punto 1 del Acuerdo de Paz.

Ahora bien, sobre el cumplimiento del objetivo sustancial de la Sentencia de Unificación, se aprobó el Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos en su tercera versión, el cual orientó la construcción del universo de todos los predios a nivel nacional sin antecedentes registrales sobre los cuales se hubiera proferido sentencia de pertenencia, sumando un total de 16.687 registros. Además, se creó el proceso de reconocimiento de sentencia de pertenencia que a la fecha suma 296 actos administrativos emitidos por la ANT, en aplicación de la regla de decisión No. 10. En cumplimiento del mismo Plan, se viene avanzando en el procedimiento agrario de recuperación de baldíos –PARB- por 3.900 hectáreas mediante 42 procesos agrarios de recuperación de

baldíos y se implementaron 25 Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en etapa de barrido predial durante el 2024.

Para lograr este avance en el PARB, fue necesaria la creación del Subcomité de Sistemas de Información mediante el cual se hizo posible la transferencia de información registral y catastral, de la SNR y el IGAC con destino a la ANT para: delimitar el universo de trabajo que abarca la SU, lograr la interoperabilidad mediante el nodo tierras del sistema X-Road y la transferencia de la información necesaria para el desarrollo del Geovisor de la SU, alojado en el micrositio web de la página oficial de la ANT.

También son resultados de la articulación intersectorial, la aprobación y cumplimiento del Plan de socialización y participación de la SU-288 de 2022, el cual inició en 2023 con 8 eventos en diferentes regiones del país y cerró en 2024 con 3 eventos con comunidades étnicas, indígenas, negras y Rrom, con participación de representaciones campesinas y académicos/as, realizados en los territorios de mayor influencia de la sentencia de unificación, así como, el documento en versión final que sistematiza los eventos realizados.

Adicionalmente se logró la aprobación de varias de las fichas para el reporte SIPO como logro de las mesas técnicas entre DNP y las entidades del sector agricultura, a fin de actualizar en debida forma el efectivo avance al Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz.

Finalmente se destaca que, la secretaría técnica del Comité perfeccionó un instrumento para evidenciar los avances de la SU-288 de 2022, a partir de reuniones bilaterales con las nueve entidades vinculadas a las ordenes complejas, tras lo cual, se creó un Tablero de Control en el que se definieron 48 indicadores, metas y reporte numérico por cada subactividad y orden de la SU. Para el 2025, este Tablero de Control tendrá una visualización clara y de público acceso alojado también en el micrositio web de la autoridad de tierras.

Descripción del contenido del informe

A continuación, se presentará la información de los reportes que se divide en información cuantitativa presentada mediante indicadores y metas definidos para cada subactividad y orden; y la información cualitativa que amplía los datos suministrados de forma numérica explicando el detalle del avance y las novedades para el cumplimiento de cada orden.

Los reportes tienen fecha de corte al 30 de noviembre de 2024, definido en la sesión XVI del Comité Técnico de la SU realizada el 6 de noviembre de 2024, no obstante, en atención de la solicitud del Alto Tribunal Constitucional y de los entes de control, el avance que se haya alcanzado en el mes de diciembre se incluye parcialmente y se desatacará en las ordenes que corresponda.

Por último, la estructura del presente informe es por temas, distribuido en cinco capítulos que guardan relación con las ordenes complejas de la sentencia, de la siguiente forma:

1. *Cumplimiento punto 1 del Acuerdo de Paz*, que apunta al avance de las **ordenes complejas 14°, 15°, 18° (iii) y 19°**.
2. *Coordinación intersectorial*, que refiere a la **orden 16°**.
3. *Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos*, correspondiente a los cuatro literales de la **orden 17°**.
4. *Instrumentos de seguimiento y evaluación*, que versa sobre el cumplimiento de la **orden 18° (i, ii, iv) y orden 21°**.
5. *Cuestionario sesión técnica ante la Corte Constitucional*, que se incluye en este informe con el objetivo de responder a las preguntas que se trasladaron a las entidades en el marco de la sesión técnica ante la Corte Constitucional celebrada el pasado 16 de diciembre de 2024, convocada a través del Auto 1899 de 2024.

Capítulo 1. Cumplimiento Punto 1 del Acuerdo de Paz

1.1 Creación de la Jurisdicción Agraria



1.1.1 Impulso al trámite legislativo para la reglamentación de la Jurisdicción Agraria y Rural

Tabla 1. Implementación de la Jurisdicción Agraria

Indicadores	Meta Global	Avance Cuantitativo
Formulación e impulso de la reforma constitucional para la creación de la Jurisdicción Agraria y Rural	30%	100%
Formulación e impulso de la reforma legal que ajusta la estructura de la Rama Judicial y crea los jueces y tribunales agrarios y rural	30%	90%
Formulación e impulso de la reforma legal que establece el procedimiento para el funcionamiento de los juzgados agrarios y rurales	30%	40%
Operación de la jurisdicción agraria y rural	10%	0%

Fuente: SIIPO

* Añadir el número de filas que considere necesario.

La ley estatutaria que fue aprobada por el congreso en junio de 2024 se encuentra en revisión automática por parte de la Corte Constitucional.

Los Ministerios de Justicia y del Derecho y de Agricultura y Desarrollo Rural presentaron el proyecto de ley para reglamentar las competencias y el procedimiento especial agrario y rural el 27 de agosto de 2024. Para avanzar en el trámite legislativo, el gobierno presentó mensaje de urgencia el 21 de octubre de 2024, lo que implicó que el primer debate se surtió en comisiones primeras conjuntas de Cámara y Senado.

A la fecha, se han realizado dos audiencias públicas en el Congreso (3 de octubre y 18 de noviembre) con la finalidad de escuchar distintas perspectivas sobre el proyecto de ley ordinaria.

El primer debate del proyecto culminó el 10 diciembre de 2024. Se espera que el trámite legislativo termine antes del final de la legislatura 2024-2025.

Se requiere la aprobación de la ley ordinaria que reglamenta el procedimiento especial agrario y rural y las competencias de los jueces y tribunales agrarios y rurales para que la jurisdicción entre en operación. Este

objetivo depende enteramente del Congreso de la República. En el entretanto, se continuará desde el Gobierno Nacional con la fase de alistamiento apoyando al Consejo Superior de la Judicatura en el diseño del mapa judicial agrario y rural, la promoción e instalación de capacidades en las comunidades rurales para que conozcan y se apropien de los avances legislativos sobre la Jurisdicción; la divulgación del derecho agrario, entre otras actividades orientadas preparar el terreno para cuando la Jurisdicción Agraria entre en operación.

Anexos

1. Concepto de impacto fiscal presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el marco del trámite legislativo de la ley estatutaria que reglamenta la estructura de la Jurisdicción Agraria y Rural.
2. Concepto de impacto fiscal presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el marco del trámite legislativo de la ley ordinaria que reglamenta la estructura de la Jurisdicción Agraria y Rural.
3. Proyecto de Ley ordinaria radicado (gaceta)

1.1.2 Aprobación del indicador A11 del Plan Marco de Implementación

Tabla 2. Aprobación del indicador

Indicadores	Meta Global	Avance Cuantitativo
Actualización del indicador A11 del PMI	100	100

Fuente: SIIPO

En el mes de agosto, el Ministerio de Justicia presentó la propuesta de indicador A 11 Jurisdicción Agraria en operación del Plan Marco de Implementación de los Acuerdos de Paz. La ficha fue aprobada por el Departamento Nacional de Planeación.

Anexos

1. Ficha del indicador A11

1.1.3 Diseño de propuesta de mapa judicial

El Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Consejo Superior de la Judicatura hemos trabajado de forma conjunta en la metodología para definir el mapa judicial agrario y rural. Dicha distribución parte de una estimación inicial de seis distritos judiciales y cuarenta juzgados agrarios y rurales en todo el territorio nacional.

En cumplimiento del mandato constitucional, los equipos técnicos de los ministerios y el Consejo Superior de la Judicatura continúan trabajando en una propuesta de distribución de mapa judicial agrario - distritos y circuitos judiciales agrarios y rurales – siguiendo los criterios aprobados por vía de la Ley Estatutaria que establece la

estructura de la Jurisdicción Agraria y Rural, que se encuentra en revisión por parte de la Corte Constitucional, y del Acto Legislativo 03 de 2023.

1.1.4 Diseño y lanzamiento del portal SUIN JURISCOL sobre la Jurisdicción Agraria y Rural

En el mes de noviembre, el Ministerio de Justicia y del Derecho, con apoyo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, hizo el lanzamiento del micrositio sobre la Jurisdicción Agraria y Rural en el portal de SUIN JURISCOL con el fin de promover la apropiación social de los avances de implementación de la Jurisdicción Agraria y del derecho agrario colombiano.

Anexos

<https://www.suin-juriscol.gov.co/agraria/jurisdiccionagraria.html>

1.2 Consolidación del catastro multipropósito



El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, plantea como uno de los principales retos del país en materia de equidad, la actualización de la información catastral con enfoque multipropósito y su interrelación con los datos de registro, puesto que esta es una herramienta clave para la formalización de la propiedad rural y urbana. En el documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Gobierno de Colombia, 2023) se indica que la falta de un catastro actualizado con enfoque multipropósito ha contribuido a profundizar las brechas regionales, al reparto inequitativo de los costos y beneficios del desarrollo de las actividades económicas en el territorio. Esto, teniendo presente que, la desactualización del catastro en el país repercute en la inseguridad jurídica de la tenencia, reduce los beneficios públicos del mercado de suelo, dificulta el acceso al crédito, la gestión ambiental y social de la propiedad, y la consolidación de la Reforma Rural Integral.

Dada la importancia de la implementación de la política, el Gobierno Nacional se ha planteado alcanzar la meta del 70% del área del territorio nacional con catastro multipropósito actualizado para el cuatrienio, de acuerdo con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo.

En este sentido, el IGAC tiene como meta la formación y/o actualización catastral en su zona rural (con gestoría IGAC) 503 municipios, correspondientes a 80.698.295 hectáreas, representando el 71% de la totalidad del territorio. Para lograr esto, se ha anualizado la meta de la siguiente manera:

Tabla 3. Metas del Catastro Multipropósito por año.

Anualización Número de Municipios	Anualización Áreas de municipios	Anualización porcentaje del área total del territorio nacional
--	---	---

128 municipios para el 2023	31,964,000 Ha para el 2023	28% para el 2023
65 municipios para el 2024	29.088,687 Ha para el 2024	26% para el 2024
149 municipios para el 2025	13.942,361 Ha para el 2025	12% para el 2025
161 municipios para el 2026	5,703,247 Ha para el 2026	5% para el 2026

A lo largo del 2024, 177 municipios estuvieron en proceso de formación y actualización, correspondientes a 57.742.348 hectáreas, que representan el 51% del territorio.

Para avanzar en términos de cantidad de municipios, área y porcentaje en el territorio, se han realizado las siguientes actividades:

- Identificación y caracterización del territorio objetivo y sus condiciones sociales, físicas, jurídicas, económicas y prediales.
- Elaboración del diagnóstico predial preliminar a partir del análisis de fuentes secundarias de información disponibles.
- Identificación de unidades de intervención para definir estrategias de operación.
- Selección, preparación y aplicación de métodos de intervención y recolección de la información predial del territorio objetivo.
- Elaboración del plan de trabajo y/o plan de gestión para la formación y/o actualización catastral.
- Elaboración, implementación y seguimiento del plan de calidad para la formación y/o actualización catastral.
- Levantamiento o recolección de la información catastral a través de métodos y mecanismos diferenciados de intervención en el territorio.
- Participación social y comunitaria en el desarrollo de los procesos.
- Integración de diferentes fuentes de información que permitan una visión completa de los predios a formar o actualizar catastralmente. Incluye la digitalización y procesamiento de la información.

Respecto a la formación y actualización de municipios en su zona rural, se cuenta con la meta previamente mencionada, sin embargo, es importante especificar que algunos municipios entran en vigencia de manera parcial (Esto puede significar área urbana, área rural y/o unidades de intervención específicas), por este motivo, para el caso, se reportan únicamente los municipios de los cuales hay entrada en vigencia de la zona rural y aclarar que, por la normativa legal vigente, la vigencia de los municipios es de 5 años, motivo por el cual, algunos municipios pueden perder vigencia y, por ende, la manera de desagregar la meta es acumulativa como se muestra a continuación:

Tabla 4. Metas desagregadas para el cumplimiento del Catastro Multipropósito, por año.

Desagregación de cantidad de municipios formados y/o actualizados en su zona rural	Desagregación de área de municipios formados y/o actualizados en su zona rural	Desagregación de área de porcentaje del territorio nacional formado y/o actualizado en su zona rural
41 municipios para el 2024	12,280,657 Ha para el 2024	10.8 % para el 2024
74 municipios para el 2025	19.932.443 Ha para el 2025	17.6 % para el 2025
270 municipios para el 2026	69,173,893 Ha para el 2026	60.9 % para el 2026
503 municipios para el 2027	80,698,295 Ha para el 2027	71 % para el 2027

Para poner en vigencia la zona rural de los municipios priorizados, se han llevado actividades como:

- Interrelación catastro -registro continua y de manera articulada con los procesos de conservación catastral.
- Verificación y validación de la información recopilada.
- Generación o actualización de la base de datos catastral.
- Puesta en vigencia de la información catastral obtenida de la información o actualización catastral a través de la expedición formal de los actos administrativos correspondientes.
- Corrección de errores masivos y comunicación a los usuarios catastrales

En términos de municipios PDET en proceso de formación y/o actualización catastral, con gestoría del IGAC, de los 170 municipios PDET, el IGAC tiene bajo su jurisdicción 134 municipios, correspondientes a 34.026.671 hectáreas que representan el 30% del territorio.

Para cumplir la meta de formación y/o actualización catastral de estos municipios, se ha anualizado el proceso de la siguiente manera:

Tabla 5. Metas del Catastro Multipropósito por año en municipios PDET.

Anualización Número de Municipios	Anualización Áreas de municipios	Anualización porcentaje del área total del territorio nacional
74 municipios para el 2023	16,802,929 Ha para el 2023	14,8% para el 2023
17 municipios para el 2024	10,915,209 Ha para el 2024	9,6% para el 2024
27 municipios para el 2025	4,523,294 Ha para el 2025	4% para el 2025
16 municipios para el 2026	1,785,239 Ha para el 2026	1,6% para el 2026

1.2.1 IGAC como autoridad catastral nacional y gestores catastrales

De conformidad con artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de Ley 2294 de 2023, que faculta al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC para: (1) determinar el modelo de gestión y operación catastral a nivel nacional, (2) coordinar y concertar con los gestores catastrales habilitados y los municipios el cubrimiento del servicio público catastral en todo el territorio nacional, y (3) acompañar el desarrollo de la gestión catastral y el fortalecimiento de capacidades de los gestores catastrales.

Por ello, el IGAC el 8 de agosto de 2023, expidió la Resolución 1040 de 2023 *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*. La Resolución unificó la regulación técnica obligatoria determinando en su ámbito de aplicación que *“es de obligatorio cumplimiento para todos los gestores y operadores catastrales del país”*. Así mismo, con el fin de extender las disposiciones reguladas en el cuerpo normativo, se adoptaron 11 anexos técnicos que *“se consideran de obligatoria aplicación”*.

Así mismo, el 6 de junio de 2024, el IGAC expidió la Resolución 746 de 2024, *“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 1040 del 08 de agosto de 2023, única de la gestión catastral multipropósito”* junto con los 5 anexos que presentaron ajuste.

Dentro de la misma línea, el IGAC y la SNR, el 17 de septiembre de 2024, publicaron la Resolución Conjunt 1456 IGAC 09844 SNR, *“Por la cual se adopta la versión 4.1 del Modelo Extendido Catastro - Registro LADM_COL para desarrollo de la gestión catastral con enfoque multipropósito”*. Con la expedición de esta resolución se da el soporte normativo para la implementación del Modelo Extendido Catastro-Registro LADM_Col y los modelos de aplicación que sean conformes con el mismo.

- **Acompañamiento a Gestores**

En el marco del plan de acompañamiento que el IGAC en su rol de autoridad catastral realiza a los gestores catastrales, y como parte de la estrategia para la divulgación de la información catastral, se vienen adelantando acciones encaminadas a fortalecer las capacidades técnicas de los gestores, que se traducen en el mejoramiento de la prestación del servicio público catastral y la calidad de los productos asociados, así como, de la base de datos catastral de cada uno de los municipios.

Teniendo en cuenta que los gestores catastrales han realizado consultas y solicitando orientación en diferentes ejes temáticos relacionadas con la gestión catastral, expresadas en diversas comunicaciones, oficios, derechos de petición, y otros documentos, para los cuales el IGAC ha dado respuesta de manera clara y oportuna. También han solicitado transferencia de conocimiento presenciales y virtuales, así como, apoyo para la resolución de casos en inscripciones catastrales con efectos registrales, especificaciones técnicas de producto asociada a los elementos de calidad, implementación del Modelo Extendido Catastro-Registro LADM_COL y el reporte de la información catastral al Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC-.

En tal sentido, el instituto brinda asistencia a través de instrumentos como:

1. **Asesoría y consulta:** Los profesionales de la Dirección de Regulación y Habilitación emiten conceptos a las solicitudes de los gestores catastrales, con el fin de orientar la adecuada prestación del servicio público catastral.
2. **Transferencias de conocimiento presenciales y virtuales:** A solicitud del gestor catastral, se realizan visitas a las instalaciones de este con el fin de capacitar sobre los temas relacionados con la prestación del servicio público catastral. Así mismo, en caso de que la solicitud no amerite el desplazamiento de los profesionales a las oficinas del gestor, se programan sesiones virtuales en las que se tratan las temáticas requeridas.
3. **Cursos de formación:** Con el fin de que los gestores fortalezcan y desarrollen las competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades en cuanto a la prestación del servicio público catastral, se ofrecen cursos de formación a los gestores catastrales de acuerdo con un plan adaptado a las demandas específicas. Estos cursos son coordinados con la Dirección de Investigación y Prospectiva del Instituto. No obstante, los Gestores Catastrales interesados deben estar atentos a la oferta académica del IGAC, la cual se dispone periódicamente.
4. **Actividades de monitoreo periódico:** Con el fin de identificar áreas de mejora y proponer acciones para cerrar brechas y optimizar el sistema se realizan actividades de monitoreo periódico que permiten evaluar la implementación del modelo de gestión catastral con el apoyo de los gestores catastrales.
5. **Intercambio de experiencias y buenas prácticas:** Para fortalecer la gestión catastral a nivel nacional y el aprendizaje conjunto, el Instituto establece mecanismos de intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los gestores catastrales habilitados, los esquemas asociativos y las entidades territoriales.

Las temáticas en las que se ha centrado el acompañamiento técnico a los gestores catastrales corresponden principalmente a:

- Socialización de la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 de 2024
- Aclaración de inquietudes asociadas a la Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020 y la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales
- Implementación y homologación del Modelo Extendido Catastro-Registro LADM_Col

- Aplicación de los procesos catastrales e identificación de la informalidad en los municipios
- Reporte de la información catastral al Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC-
- Gestión de calidad y especificaciones técnicas de producto
- Códigos homologados y NUPRE, interrelación catastro – registro.

Para el año 2023, el IGAC programó y realizó 12 eventos de socialización en las regiones del país para difundir el detalle de lo establecido en la Resolución 1040 y contar con espacios de retroalimentación desde los niveles locales y regionales que brinden la oportunidad de continuar en la mejora del servicio público catastral. En los eventos participaron más de 406 personas en todas las sesiones de socialización y difusión, en especial las vinculadas a la institucionalidad y organización de los gestores catastrales.

Durante el mismo año, se atendieron las solicitudes de los gestores catastrales en relación con la Resolución Conjunta 1101 IGAC 11344 SNR sobre inscripciones catastrales con efectos registrales, la guía, control y aseguramiento de la calidad, el proceso de actualización catastral y el componente económico del catastro.

En lo corrido del año 2024, se han realizado sesiones de acompañamiento técnico tanto de forma presencial, como virtual, atendiendo los requerimientos y necesidades expresados por los gestores catastrales alrededor de los ejes temáticos descritos previamente. En total se han desarrollado 234 sesiones de acompañamiento técnico a los gestores catastrales entre 2023 y 2024. Para el año 2025, se planea continuar con el acompañamiento y la atención a los requerimientos de los gestores en igual o mayor proporción, de acuerdo con las solicitudes que se reciban a través de los diferentes canales de comunicación definidos para tal fin.

Adicionalmente, el IGAC efectúa el acompañamiento y la transferencia del conocimiento que conlleva a que los productos generados por los gestores en los procesos catastrales cumplan con los parámetros técnicos y que se garantice su reporte oportuno en el Sistema Nacional de Información Catastral – SINIC. Por tal motivo, el IGAC realiza los requerimientos que considera pertinentes para que cada gestor efectúe las acciones preventivas y/o correctivas para asegurar la oportunidad y calidad de la información catastral.

- **Validación de los reportes de información catastral realizados por los gestores catastrales**

El artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, define que al IGAC, como máxima autoridad catastral nacional, le corresponde la gestión y custodia de la información catastral a través del Sistema Nacional de Información Catastral – SINIC y la responsabilidad de establecer las condiciones para el reporte de la información catastral en este sistema por parte de los gestores catastrales, sin perjuicio de la responsabilidad de estos últimos de asegurar la calidad, veracidad, completitud, consistencia e integridad de la información producto de la prestación del servicio público catastral.

En este sentido, a partir de los reportes de información catastral realizados por los gestores catastrales consolidados en el Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC-, y con fundamento en el artículo 9 de la Resolución 315 de 2022 sobre validación de la información, desde el tercer bimestre de 2024, la Dirección de Regulación y Habilitación realizó una verificación de la información reportada frente al cumplimiento del estándar definido en la mencionada norma, el cual corresponde al Modelo de Aplicación de Reporte de Información Catastral -RIC- LADM_COL V0.1.

Para este ejercicio de carácter netamente técnico, se formularon 235 reglas orientadas a verificar el cumplimiento de los estándares mínimos que determinan el nivel de calidad interna de las bases de datos generadas por los gestores catastrales para cada municipio en el marco de su jurisdicción, generando como resultado un informe detallado que se ha sido compartido periódicamente tanto con los gestores, como con la SNR. A cada una de las reglas se le asignó un puntaje sobre un total de 100 puntos correspondiente al total de reglas de la propuesta con el fin de determinar un porcentaje de calidad por niveles, un porcentaje de calidad total y un índice de calidad.

Se establecieron cuatro niveles de calidad, de cero a tres (0-3), los cuales corresponden a agrupaciones de reglas que tienen una ponderación respecto de la totalidad, así:

Tabla 6. Clasificación de reglas para evaluar calidad de las bases de datos de los gestores catastrales.

Nivel de calidad	Tipo de reglas	Cantidad de Reglas	Puntaje o peso de cada nivel en la evaluación total
0	Estructura y consistencia topológica	21	20%
1	Compleitud	23	20%
2	Consistencia lógica	67	30%
3	Exactitud Temática	124	30%
Total		235	100%

Para lo cual se establecieron las siguientes definiciones:

- **Niveles de calidad:** corresponden a agrupaciones de reglas de validación que evalúan los elementos de calidad: estructura y consistencia topológica (topológica); totalidad (completitud); consistencia lógica (predios, derechos, interesados, fuentes administrativas, tramites catastrales y unidades de construcción).
 - i. **Nivel de calidad cero (0):** agrupa un conjunto de reglas de calidad definidas para validar: estructura, conformidad con el sistema de referencia (Origen Nacional), totalidad en cuanto al diligenciamiento de tablas básicas de acuerdo con el modelo LADM_COL, cubrimiento geográfico y consistencia topológica.
 - ii. **Nivel de calidad uno (1):** agrupa un conjunto de reglas de calidad definidas para validar la totalidad de predios relacionados con los terrenos reportados y la consistencia del número predial nacional.
 - iii. **Nivel de calidad dos (2):** agrupa un conjunto de reglas de calidad definidas para validar la consistencia lógica de predios, tramites catastrales, derechos, interesados, fuentes administrativas, construcciones y unidades de construcción.
 - iv. **Nivel de calidad tres (3):** agrupa un conjunto de reglas de calidad definidas para validar la exactitud temática de la base de datos.

Las tipologías detalladas de las reglas para la validación de los estándares mínimos que garantizan la integridad y consistencia de las bases catastrales corresponden a:

- Estructura y conformidad con modelo extendido de catastro registro
- Conformidad con el Sistema de referencia Magna/Sirgas Origen Nacional
- Totalidad en cuanto al diligenciamiento de tablas básicas
- Cubrimiento geográfico (Totalidad)
- Consistencia topológica
- Totalidad de predios
- Consistencia del Número Predial Nacional
- Consistencia lógica Predios
- Consistencia lógica Trámite Catastral

- Consistencia lógica Derechos
- Consistencia lógica Interesados
- Consistencia lógica Fuente Administrativa
- Consistencia lógica Unidad Construcción
- Consistencia lógica Construcción
- Exactitud Temática

Es preciso aclarar que esta actividad tiene como propósito contribuir a la mejora continua en la calidad de la información catastral que se consolida en el SINIC, sin que los reportes, informes y demás documentos generados se constituyan en hallazgos o evidencias relacionadas con las acciones de Inspección, Vigilancia y Control a la gestión catastral, cuya competencia recae exclusivamente en la Superintendencia de Notariado y Registro.

Por lo tanto, los resultados de este proceso de validación se configuran como elementos técnicos base y soporte para el mejoramiento permanente de las bases catastrales de todas las entidades territoriales del país, y como herramienta para la gestión de la calidad interna de las mismas; sin que de manera alguna puedan ser considerados como parte de una “evaluación de calidad externa” de la base de datos catastral, ni como evidencia de procesos de aseguramiento y control de la calidad, que competen exclusivamente a los gestores y operadores catastrales.

Por lo anterior, no se realizó ningún tipo de validación de calidad externa con insumos adicionales al contenido exclusivo de la base de datos, ni fue contrastada la realidad física, jurídica y económica de los predios en el territorio.

Resultado de este proceso se han elaborado 45 informes generales para cada uno de los gestores catastrales correspondientes a los reportes de información catastral realizados durante los periodos establecidos, tercer, cuarto y quinto bimestres de 2024, es decir, un total de 135 informes generales. Así mismo, 3 informes consolidados de los resultados obtenidos durante el proceso de validación correspondientes a cada uno de los bimestres de reporte, dispuestos al equipo de Inspección, Vigilancia y Control de la SNR. Los informes generales, están compuestos por informes detallados para cada uno de los municipios de jurisdicción del gestor, por lo que se han generado 3.366 informes detallados para los 1.122 municipios dentro de los 3 periodos de reporte analizados.

- **Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC:**

Con el objetivo de garantizar la interoperabilidad e integración de los datos e información catastral con otros sistemas de información relacionados con la administración de la tierra y el territorio, el IGAC, como máxima autoridad catastral, establece los siguientes criterios que deben cumplir los gestores catastrales:

- **Estándares de los datos e información catastral:** Utilizar estándares de datos comunes y obligatorios para la captura, almacenamiento y transferencia de los datos e información catastral, según el Modelo Extendido Catastro Registro LADM_COL vigente.
- **Protocolos de comunicación e intercambio:** Establecer protocolos estandarizados de comunicación e intercambio que permitan la transferencia de datos e información entre los diferentes sistemas de información de manera eficaz y eficiente.
- **Identificación del objeto territorial legal predio:** El objeto territorial legal predial es el predio, el cual tendrá una identificación única y consistente en relación con otros objetos geográficos que aparecen en diferentes sistemas de información.

- **Acceso y consulta de la información:** Definir, por parte de los usuarios y sistemas de información, mecanismos que garanticen el acceso y la consulta de los datos e información catastral consolidada en el SINIC.
- **Actualización de datos:** Garantizar procedimientos claros y eficientes para la actualización de los datos y la información catastral que permita la interoperabilidad e integración entre los diferentes sistemas de información.

En así qué, el IGAC implementa el Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC-, el cual fue desplegado en producción y puesto en operación a partir del 21 de abril de 2023, una vez se dio cumplimiento y se finalizó la ejecución del plan de pruebas definido por la Dirección de Gestión Catastral, para la elaboración de las pruebas funcionales y de aceptación de la herramienta, las cuales fueron adelantadas en el periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 20 de abril de 2023, con el acompañamiento de la Dirección de Tecnologías de la Información, esta última como encargada de la administración no funcional de la plataforma.

Teniendo en cuenta las directrices dadas por la Dirección General del Instituto, se nombra a la Dirección de Regulación y Habilitación como administrador funcional de la herramienta, con lo cual se programan las sesiones de transferencia de conocimiento para el manejo y entrega de la información catastral dirigida a los Gestores Catastrales, desarrolladas los días 24, 26 y 27 de abril de 2023.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la referida resolución, "Por medio de la cual se establece una herramienta transitoria para el reporte y entrega periódica de información catastral por parte de los gestores catastrales" y de igual forma, evitar traumatismos en la entrega y reporte de la información catastral por parte de los gestores, se realiza la creación de los usuarios de administración y usuarios de entrega para los gestores, así como, la apertura del periodo de entrega en la herramienta correspondiente al segundo bimestre de 2023, establecido desde el 1 al 30 de mayo de 2023. A partir de este momento los gestores catastrales se encuentran en la obligación de realizar la entrega y disposición de la información catastral gestionada a través del Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC- en el formato de intercambio interlis XTF.

Como resultado de evaluar la operación del sistema durante 2023 y de los cambios en la regulación de los procesos de la gestión catastral multipropósito establecidos en la Resolución 1040 de 2023 modificada por la resolución 746 de 2024, se identificaron nuevas necesidades para el sistema SINIC, como la adaptación del modelo de reporte de información catastral a la versión vigente del modelo extendido catastro registro LADM_COL, que actualmente es la versión 4.1.

De igual forma, se realiza por parte del equipo técnico de la Dirección de Regulación y Habilitación, el análisis del diseño, rendimiento, operación, generación de reportes, entre otros con el fin de identificar las oportunidades de mejora del sistema, a partir de la construcción del documento de visión para la implementación de las mismas durante la fase II de diseño, desarrollo e implementación de la aplicación, se definen los alcances en las mejoras y nuevos desarrollos para contar con una herramienta que permita realizar las consultas de información catastral nacional por parte de las diferentes entidades a partir de la publicación de servicios web.

Durante el año 2024, se dio inicio a una segunda fase de desarrollo de SINIC, la cual contempla i) la adopción de un nuevo modelo de reporte: el Modelo de Aplicación SINIC V1.0 LADM_COL, el cual implementa el componente catastral del Modelo Extendido Catastro-Registro LADM_COL v4.1 y sustituirá al Modelo de Aplicación de Reporte de Información Catastral -RIC- LADM_COL V0.1; y ii) la implementación del reporte de información a través de servicios web. Esta nueva fase de desarrollo del sistema se continuará trabajando durante los años 2025 y 2026.

Así mismo, en el marco del mantenimiento evolutivo del sistema, durante el presente año, se desarrolló un servicio web que permite realizar la consulta de la información catastral reportada por los gestores, a nivel de municipio y a nivel predio. Este servicio ya está disponible para entidades nacionales.

En relación con lo anterior, el IGAC adelantó el desarrollo del servicio web denominado “Consulta de información catastral por municipio en el Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC-.” Este servicio web expone la información de SINIC, correspondiente al último reporte realizado por los gestores catastrales de acuerdo con la Resolución IGAC No. 315 de 2022. Allí se expone información a nivel predio, asociando a cada uno de ellos los atributos del modelo de aplicación de Reporte de Información Catastral -RIC- LADM_COL V0.1.

La consulta de información catastral que expone el servicio web tiene dos salidas:

- a. Salida de la información catastral del municipio consultado
- b. Salida del código divipola asociado al municipio con reporte

Dando cumplimiento a las disposiciones del marco de interoperabilidad que integra los servicios WEB basado en aspectos político-legal, semántico, técnico y organizacional, se adelantó con el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones y su aliado Agencia Nacional Digital – AND, la incorporación del servicio web del “SINIC” en los servicios Ciudadanos Digitales Básicos - SCD de Interoperabilidad. A la fecha se cuenta con la notificación de cumplimiento de lenguaje común nivel 1 y Nivel 2 que establece:

- **Notificación Nivel 1:** Corresponde a la elaboración de la documentación de los servicios web como: Diseños Técnicos, criterios de aceptación, Formatos LCI, Formato de identificación de necesidades de intercambio y disposición de Información, diccionario de datos, entre otros.
- **Notificación Nivel 2:** Corresponde las pruebas de consumo del servicio por parte de la entidad consumidora en ambiente QA.

En la actualidad el servicio web “SINIC” está siendo consumido en ambiente QA a través de la solución de X-Road por el IDEAM, Igualmente, a través del mecanismo denominado VPN site to site el DANE consume el servicio en ambiente productivo.

A la fecha se han realizado mesas técnicas con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, la Agencia Nacional de Tierras, la Superintendencia de Notariado y Registro y la Unidad de Restitución de Tierras, con el fin de establecer los términos para el consumo de esta información a través de mecanismos de interoperabilidad tales como X-ROAD para que las entidades puedan consumir el servicio en QA y avanzar con la certificación de los ambientes para el consumo en ambiente productivo.

Para el caso particular de la ANT, se están realizando ajustes sobre el anexo técnico en el marco de Convenio ANT6349 de 2023, suscrito entre las dos entidades, IGAC – ANT, con el fin de establecer los requerimientos técnicos para el consumo del servicio.

Desde IGAC en el rol de autoridad catastral, actualmente se trabaja de manera conjunta con la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE, en las actividades asociadas al levantamiento de requerimientos para la exposición de la información catastral de los predios del SINIC a partir del Repositorio de Datos Maestros RDM en un servicio web geográfico para la consulta y descarga de la misma en el visor de la ICDE por parte de la ciudadanía.

Es importante aclarar que la Agencia Nacional de Tierras -ANT- a la fecha no realiza la incorporación de la información predial a su cargo directamente al sistema SINIC, esta información es reportada a los gestores catastrales quienes, mediante el reporte de información catastral regulado por la Resolución IGAC 315 de 2022, remiten la información al sistema. No obstante, desde la Dirección de Regulación y Habilitación, se vienen adelantando mesas de trabajo con el equipo técnico de la ANT para la implementación de un modelo de aplicación para el reporte de información catastral de la ANT que sea conforme con el Modelo Extendido Catastro-Registro LADM_COL V. 4.1, mediante el cual se entregue la información catastral gestionada por esta entidad a los gestores catastrales que tengan jurisdicción en los municipios en los cuales la ANT levanta dicha información.

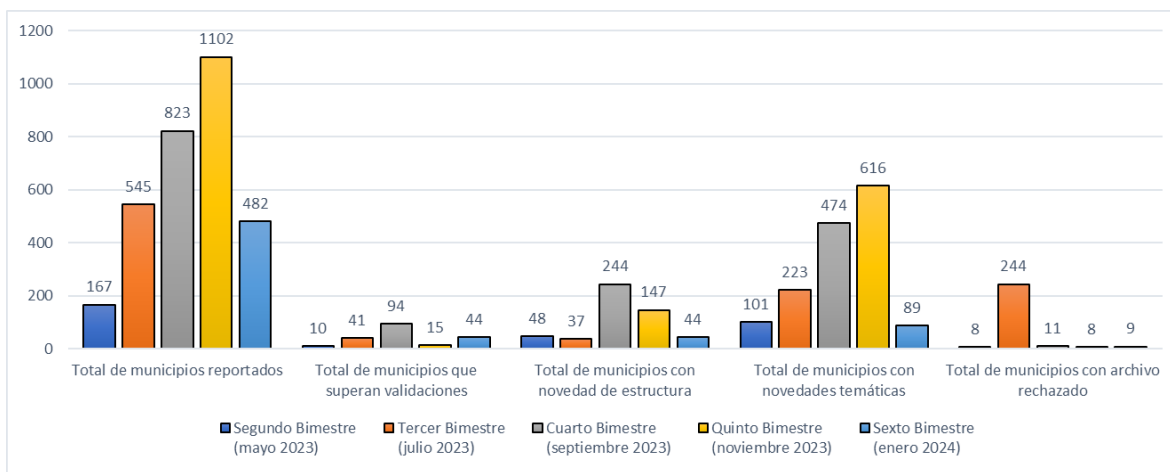
De otro lado, los gestores catastrales han realizado el reporte de la información catastral en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.8 de la Resolución IGAC 1040 de 2023 y según los parámetros establecidos en la Resolución IGAC 315 de 2022. A continuación, se presentan los resultados de la incorporación de la información catastral por parte de los gestores en el Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC-, desde el momento de la puesta en producción del sistema:

- **Año 2023:**

Tabla 7. Avance de actividades de los Gestores Catastrales por bimestre desde mayo de 2023.

	Segundo Bimestre (mayo 2023)	Tercer Bimestre (julio 2023)	Cuarto Bimestre (septiembre 2023)	Quinto Bimestre (noviembre 2023)	Sexto Bimestre (enero 2024)
Total de Gestores que realizan entrega	33	34	37	41	38
Total de Gestores que no realizan entrega	10	9	6	3	7
Total de municipios reportados	167	545	823	1102	482
Total de municipios que superan validaciones	10	41	94	15	44
Total de municipios con novedad de estructura	48	37	244	147	44
Total de municipios con novedades temáticas	101	223	474	616	89
Total de municipios con archivo rechazado	8	244	11	8	9
Porcentaje de cumplimiento General	15%	49%	73%	98%	43%

Gráfica 1. Avance de actividades de los Gestores Catastrales, comparación por bimestres desde mayo de 2023.

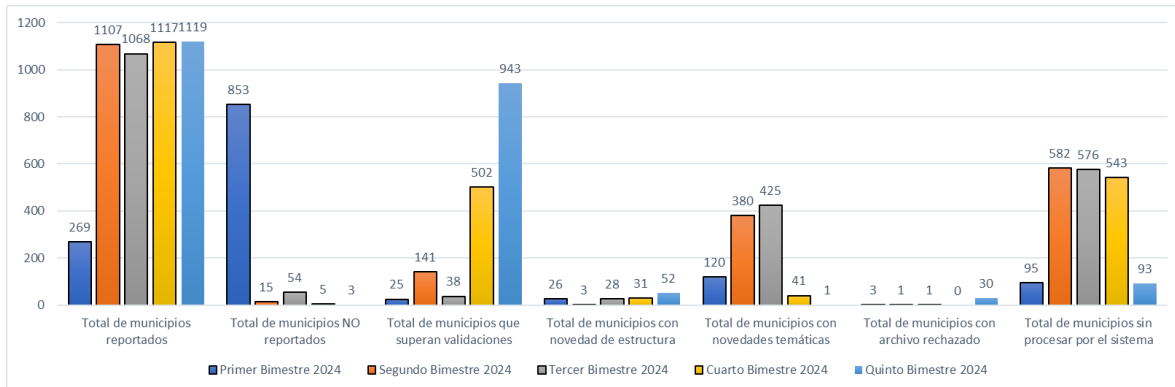


- **Año 2024:**

Tabla 8. Avance de actividades de los Gestores Catastrales por bimestre desde primer bimestre de 2024.

	Primer Bimestre 2024	Segundo Bimestre 2024	Tercer Bimestre 2024	Cuarto Bimestre 2024	Quinto Bimestre 2024
Total de Gestores que realizan entrega	37	40	43	45	43
Total de Gestores que no realizan entrega	8	5	2	0	2
Total de municipios reportados	269	1107	1068	1117	1119
Total de municipios NO reportados	853	15	54	5	3
Total de municipios que superan validaciones	25	141	38	502	943
Total de municipios con novedad de estructura	26	3	28	31	52
Total de municipios con novedades temáticas	120	380	425	41	1
Total de municipios con archivo rechazado	3	1	1	0	30
Total de municipios sin procesar por el sistema	95	582	576	543	93
Porcentaje de cumplimiento General	23,98%	98,66%	95,19%	99,55%	99,73%

Gráfica 2. Avance de actividades de los Gestores Catastrales, comparación por bimestres desde primer bimestre de 2024.



- **Repositorio de Datos Maestros -RDM-:**

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la fecha ha realizado la implementación de la fase I del RDM, la cual, en su primer producto mínimo viable tiene como funcionalidad principal la disposición e integración de datos maestros catastrales y registrales en su momento inicial a través de la carga de archivos XTF y cuenta con interfaz de consulta predial que permite la consulta de la información catastral y registral; y tableros de control de estadísticas de cargue y cruce de interrelación catastro registro.

Con el objetivo de mantener la integridad del proyecto y que éste continúe alineado con la planeación estratégica del sistema de administración de tierras para el catastro multipropósito, en el marco Consejo Superior de la Administración y Ordenamiento del Suelo Rural - CSAOSR, a partir del 15 de agosto de 2023 se configura la mesa tecnológica y en marzo de 2024 la mesa funcional para el RDM, con la participación del DNP, DANE, SNR, ANT, IGAC y representante de Presidencia. A medida que se identifiquen se adicionarán otras entidades pertinentes. En el marco de estas mesas se verifica y acota el alcance del RDM, los productos a implementar a 2026, las especificaciones detalladas de los requerimientos, datos maestros.

Esta mesa tiene como objetivos:

1. Ejecutar piloto de funcionamiento del producto mínimo viable 1 del RDM desarrollado a la fecha, el cual permitió que tanto la SNR como el IGAC consolidaran y cargaran los XTF de más de 200 municipios de Colombia, actividad que tendrá continuidad en el año 2024
2. Como resultado de la primera iteración del piloto relacionado con el cargue inicial al RDM y las mesas de trabajo con banca multilateral se verificaron y retroalimentaron las funcionalidades, donde se detectó la necesidad de realizar ajustes que fueron aplicados por el proveedor en el mes de diciembre del 2023
3. Dando continuidad al ejercicio se ejecutó la carga completa de 123 municipios del Departamento de Boyacá desde sus fuentes de origen hasta las estructuras de destino en el dominio del RDM para el mes de junio de 2024 y posterior a ello, actualmente se elaboró y se está ejecutando el plan de cargue para la totalidad a nivel país del cargue de información catastral y registral proyectado para diciembre de 2024.
4. Controlar el alcance y objetivos del RDM y definir y priorizar los desarrollos.
5. Identificar necesidades de continuidad tales como constituir una mesa funcional interinstitucional la cual se formalizó en el primer trimestre de 2024 para definir el proceso de negocio para utilizar el RDM e identificar las necesidades y requerimientos asociados de las entidades, que permitan la actualización del documento de arquitectura del RDM.

Simultáneamente, se llevaron a cabo más de treinta mesas de trabajo interinstitucionales, con la participación de la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Tierras y la Superintendencia de Notariado y Registro.

Estas mesas tuvieron como objetivo identificar nuevas necesidades para la Fase II del RDM y definir las Reglas de Negocio necesarias para la identificación inequívoca de los predios (la versión final fue entregada en el mes de septiembre de la presente vigencia), así como para abordar las inconsistencias en la información y su subsanación. Con la información consolidada, se elaboraron los documentos necesarios para la exposición del RFI de contratación de la solución tecnológica que implementará la Fase II, incluyendo funcionalidades nativas y personalizadas, basadas en los avances logrados en la Fase I. En el momento el equipo se encuentra analizando la información entregada por parte de los oferentes.

1.2.2 Plan de acción para garantizar el más amplio acceso y divulgación de información

En cumplimiento de la orden Décimo Octava emitida por el alto tribunal, a continuación, se relacionan las principales actividades desplegadas por el IGAC en cumplimiento de la orden:

1. Con relación al SICRE, se encuentra en etapa de implementación en la cual, se cuenta con un avance de consulta que ofrece funcionalidades orientadas a la automatización de cambios en la información predial y la disposición de consultas de información registral para la entidad. En su fase de implementación en producción, se han consultado mediante servicios 3.499.961 e interrelacionado 2.968.711 folios de matrícula inmobiliaria FMI pertenecientes a 324 municipios con gestoría IGAC y se han generado 68.971 mutaciones de primera a través de SICRE en las diferentes Direcciones Territoriales.
2. Desarrollo e implementación del servicio web denominado Consulta de información catastral por municipio en el Sistema Nacional de Información Catastral - SINIC.

3. Levantamiento de requerimientos y desarrollos requeridos para la disposición de la información de predios almacenada en el SINIC e integrada al RDM a través de la ICDE del servicio geográfico de consulta y descarga de la información predial por parte de la ciudadanía y que estará disponible en el visor de la ICDE.
4. Interrelación Catastro – Registro, actualización de la visión y el alcance del Repositorio de Datos Maestro RDM considerando el trabajo colaborativo de entidades participantes en las mesas interinstitucionales y se avanzó en la segunda versión del documento de lineamientos de arquitectura del RDM, la cual está en revisión en las mesas que se crearon con los integrantes del DNP, SNR, ANT, e IGAC cuyo propósito es definir las reglas de negocio y especificaciones para la identificación inequívoca del predio y la subsanación de inconsistencias que permitan mejorar la interrelación catastro y registro.
5. Finalmente se destaca que el Instituto ha creado un sitio en la página Web de la Entidad con la siguiente ruta: <https://www.igac.gov.co/> -Transparencia y acceso a la información pública. 4. Planeación, Presupuesto e Informes. 4.15. Cumplimiento a la sentencia SU-288 de 2022. En este espacio se encuentra cargada información general del cumplimiento de la sentencia, así como los informes que se han venido entregando al Comité de seguimiento de la sentencia SU- 288.

4.15. Cumplimiento a la sentencia SU-288 de 2022

En cumplimiento de las disposiciones por la Corte Constitucional en la sentencia SU-288 de 2022, se publican los siguientes documentos:

DOCUMENTOS
 CARTILLA - EL REGIMEN DE BALDÍOS, UN ASUNTO DE TODOS
 INFORME GESTION SU 288 JULIO 2024.pdf
 MATRIZ IGAC GESTION SU 288 JULIO 2024.pdf
 INFORME GESTION SU 288 JULIO 2023.pdf
 MATRIZ IGAC GESTION SU 288 JULIO 2023.pdf

Publicado el Sábado, 7 de Diciembre de 2024 - 09:15

1.3 Actualización del Sistema de Registro



La información de la propiedad de los bienes inmuebles del país se conserva en varios sistemas, con bases de datos diferentes: desde el aspecto físico, existe el Sistema de Información Catastral administrado por los Gestores Catastrales y desde el aspecto jurídico el Sistema de Información Registral, administrado por la Superintendencia de Notariado y Registro. La información física y jurídica identifica los bienes inmuebles en general, de tal forma que, para cada predio físico o carta catastral, debe existir una identificación jurídica o folio de matrícula inmobiliaria.

Ahora bien, en relación con la información registral, competencia de la Superintendencia de Notariado y Registro, a lo largo de los años se ha guardado en diferentes instrumentos, es así como, en principio se utilizaba el sistema de registro de los “libros de antiguo sistema” para consignar esta información, por cada Oficina de Registro la cual se diligenciaba de forma manual, con posterioridad, en el año 1994, se creó el Sistema Misional Folio Magnético, como un sistema de bases de datos local, el cual permitió consignar la información registral, ya no en libros sino en un sistema informático. Posteriormente, se creó el sistema misional “SIR”, el cual, a diferencia del Sistema Folio Magnético, funciona como una base de datos centralizada que permite ser interoperable con otros sistemas de información.

En este entendido, se tiene que la información registral del país, a hoy se encuentra consignada en 3 diferentes instrumentos de información: 1) Libros de Antiguo Sistema, 2) Sistema Misional Folio Magnético y 3) Sistema Misional SIR.

Así las cosas, para lograr tener un sistema de información registral unificado y robusto, que sea interoperable, la SNR, debe realizar dos acciones concretas:

Realizar la migración de la Oficinas de Instrumentos Públicos que operan con el Sistema de “Folio Magnético” al Sistema de Información Registral “SIR”: El cual consiste en el desarrollo y/o ajuste de ETLs que permitan llevar la información de las bases de datos de Folio Magnético (local) a la base de datos del sistema de información Registral SIR (centralizado) y así unificar en un solo sistema misional todas las oficinas de registro, garantizando la interoperabilidad.

Realizar el proceso de migración jurídica de la información consignada a en los Libros de Antiguo Sistema: El cual consiste en un estudio jurídico de cada registro que reposa en los libros de antiguo sistema, para establecer si es procedente o no la apertura del folio de matrícula inmobiliaria y está conformado por una serie de pasos necesarios dada la importancia de su impacto final.

Estos dos procedimientos coinciden y responden a lo ordenado por la Corte Constitucional, en la Sentencia SU 288 en las ordenes 15.3 “actualización del sistema de registro” y 19 “adoptar un plan de migración jurídica”, respectivamente.

1.3.1 Actualización del sistema de registro (Orden 15.3).

La Superintendencia de Notariado y Registro cuenta con 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, las cuales con anterioridad al año 2005 funcionaban en su totalidad con el Sistema Misional Folio Magnético, es así como desde esa anualidad se comenzó la tarea de migrar cada una de las Oficinas al Sistema “SIR”, así:

Tabla 9. Oficinas migradas del Sistema Folio Magnético a SIR, por año.

AÑO	CANTIDAD OFICINAS MIGRADAS
2005	2
2006	30
2007	9
2009	11
2010	39
2011	7
2012	14
2013	21
2015	2

2016	1
2017	5
2020	10
2022	4
2024	25

AÑO	CANTIDAD OFICINAS POR MIGRAR
2025	15

Sistema Registral	Oficinas de Registro	CANTIDAD FOLIOS MATRICULA
SIR	180	13.383.896
FOLIO	15	6.805.293
Total	195	20.189.189

Cabe resaltar, que las oficinas de registro restantes por migrar corresponden a 6.805.293 folios de matrícula que corresponden a 15 oficinas de registro dentro de las cuales se encuentran las 6 más grande del país.

De conformidad con lo anterior de las 195 Oficinas de registro de Instrumentos Públicos que operan en el País, 180 ya se encuentran operando mediante el Sistema SIR, y en el año 2025 se migraran las 15 restantes.

1.3.2 El plan de migración del antiguo sistema, de acuerdo con la Resolución 5944 de 13 de junio de 2023 (Orden 19).

La incorporación de los libros del Antiguo Sistema al Folio de Matricula Inmobiliaria es una actividad obligatoria para la entidad que se encuentra regulada en el parágrafo segundo (2) del artículo sexto (6) de la ley 1579 de 2012 “Por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones” que a su tenor literal preceptúa: “A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Superintendencia de Notariado y Registro tiene un término de cinco (5) años para la sistematización o digitalización de la información contenida en los libros del Antiguo Sistema de Registro”.

Por otra parte, la SNR mediante la Resolución No. 05944 del 13 de junio de 2023, adoptó el plan de acción requerido en el punto décimo noveno de la Sentencia SU-288 de 2022, en cumplimiento de la política de Catastro Multipropósito en la Superintendencia de Notariado y Registro; el cual tiene como propósito la Migración Jurídica de toda la información existente en el Antiguo Sistema Registral.

Teniendo claro lo anterior, es importante hacer mención que, la Superintendencia de Notariado y Registro, desde el año 2009 ha adelantado la actividad de migración jurídica de la información consignada en los Libros del Antiguo Sistema, al Sistema de Registro Actual. En tal sentido, se tienen los siguientes periodos de tiempo, encaminados al cumplimiento de esta labor:

2009-2016: Actividad desarrollada en la SNR a través de la Superintendencia Delegada para el Registro y posteriormente por la Dirección Técnica de Registro, en donde se obtuvo el cierre del proceso de migración jurídica de la información del antiguo sistema, al sistema de registro actual de catorce (14) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, así:

Tabla 10. Oficinas de registro de antiguo sistema em proceso de actualización por departamento.

N o	DEPARTAMENTO	OFICINA DE REGISTRO	TOTAL TOMOS DE MATRICULA TRABAJADOS	CANTIDAD REGISTROS REVISADOS
1	Cesar	Aguachica	58	14.500
2	Meta	San Martín	62	15.500
3	Meta	Puerto López	16	4.000
4	Amazonas	Leticia	22	5.500
5	Santander	Barrancabermeja	94	8.500
6	Santander	Piedecuesta	37	9.250
7	Norte de Santander	Ocaña	141	35.250
8	Antioquia	Jericó	54	13.500
9	Caldas	Manizales	215	53.750
10	Santander	San Gil	30	7.500
11	Norte de Santander	Cáchira	17	4.250
12	Norte de Santander	Salazar	26	6.500
13	Sucre	Sincelejo	139	34.750
14	Córdoba	Montería	112	28.000
TOTAL			1.023	240.750

A partir del año 2017, la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, asumió el proceso de migración jurídica de Libros de Antiguo Sistema, cuyos resultados hasta el mes de mayo de 2023, son los siguientes:

Cierre de dieciocho (18) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, así:

Tabla 11. Oficinas de antiguo sistema de libros actualizadas a sistema SIR.

N o	OFICINA DE REGISTRO	TOTAL - TOMOS DE MATRICULA TRABAJADOS	CANTIDAD DE FOLIOS REVISADOS	CANTIDAD DE FOLIOS TRASLADADOS	CANTIDAD DE FOLIOS NO TRAMITADOS
1	Acacias	51	7630	6994	636
2	Arauca	31	6147	5642	505
3	San Vicente del Caguán	11	1924	1892	32

4	Florencia	29	5827	5745	82
5	Yopal	31	5854	499	864
6	Mocoa	40	13136	8518	3949
7	San Marcos	13	3413	981	2122
8	Santa Fe de Antioquia	34	8944	4203	3374
9	Sincé	23	5034	1145	1165
10	Silvia	43	10951	7890	3061
11	Socha	117	34048	19836	13521
12	La Dorada	43	10977	9471	1057
13	Barichara	21	5163	4205	732
14	Riohacha	19	4308	1989	2319
15	Cali	887	177400	105650	71750
16	Valledupar	98	26631	24773	1858
17	Ibagué	509	72113	55538	16575
18	Chaparral	76	18855	16608	1390
TOTAL		207	418.355	281.579	124.992

Apertura de folios de matrícula inmobiliaria en el sistema actual, así:

Tabla 12. Número de folios de matrícula aperturados producto del proceso de actualización a SIR, por año.

AÑO	TOTAL- FMI REPORTADOS
2017	5709
2018	5800
2019	4606
2020	2173
2021	6007
2022	5701
Enero – mayo 2023	900
Total:	30.896

Junio a diciembre 2023: Periodo previo al inicio de plan a corto plazo establecido en la Resolución 5944 de 2023, con los siguientes resultados:

Cierre de cinco (5) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, así:

Cierre de cinco (5) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, así:

Tabla 13. Número de oficinas completadas con actualización a SIR.

N o	OFICINA DE REGISTRO	TOTAL- TOMOS DE MATRICULA TRABAJADOS	CANTIDAD DE FOLIOS REVISADOS	CANTIDAD DE FOLIOS TRASLADADOS	CANTIDAD DE FOLIOS NO TRAMITADOS
1	Ambalema	32	8515	5321	539
2	Convención	38	8941	6358	2305
3	Agua de Dios	12	2813	2418	342
4	Armenia	209	53048	37156	16095
5	Fresno	66	17343	12544	4799
	TOTAL	357	90.660	63.797	24.080

Apertura de folios de matrícula inmobiliaria en el sistema actual, así:

Tabla 14. Número de folios de matrícula aperturados producto del proceso de actualización a SIR, segundo semestre de 2023.

AÑO	TOTAL- FMI REPORTADOS
Junio – diciembre 2023	153
Total:	1531

Plan a corto plazo 2024: Según lo establecido en la Resolución 5944 de 2023, por medio de la cual se establece por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro el Plan a corto, mediano y largo plazo de la migración jurídica del antiguo sistema al sistema de registro actual, los resultados son los siguientes:

Cierre de veintiún (21) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, así:

Tabla 15. Número de oficinas completadas con actualización a SIR.

N o	OFICINA DE REGISTRO	TOTAL- TOMOS DE MATRICULA TRABAJADOS	CANTIDAD DE FOLIOS REVISADOS	CANTIDAD DE FOLIOS TRASLADADOS	CANTIDAD DE FOLIOS NO TRAMITADOS
1	Zapatoca	20	5605	5508	12
2	San Vicente de Chucuri	40	9929	9778	72
3	Concepción	37	8866	5836	2714
4	Puerto Boyacá	19	3789	3560	228
5	Chinácota	32	7.423	6.301	1.047
6	Amalfi	32	8.228	5.404	2.757
7	Istmina	21	3904	1675	2192

8	Orocué	5	1106	449	239	—
9	Abejorral	49	13422	11124	2085	—
10	Mompox	31	7444	3040	3335	—
11	Yolombo	48	12334	9140	3185	—
12	Segovia	38	9213	5652	3113	—
13	Puerto Tejada	37	9221	6491	2286	—
14	San Juan del Cesar	33	7754	3719	3727	—
15	San Andrés - Santander	35	9678	6729	2949	—
16	San Andrés - Isla	16	3206	2547	659	—
17	Puerto Berrio	42	10375	4533	5449	—
18	Nuquí	2	402	204	23	—
19	Sabanalarga	35	8182	6507	1546	—
20	Cajamarca	24	9981	8095	1886	—
21	Chimichagua	6	1215	744	59	—
TOTAL:		602	151.277	107.036	39.563	—

Apertura de folios de matrícula inmobiliaria en el sistema actual, así:

Tabla 16. Número de folios de matrícula aperturados producto del proceso de actualización a SIR, año 2024.

AÑO	TOTAL - FMI REPORTADOS
2024	4085
Total:	4085

Del plan a corto plazo, es preciso mencionar que, al finalizar la presente vigencia, esto en el mes de diciembre se contará con el cierre de 4 ORIP, Chinú-Córdoba; Tumaco-Nariño, Aguadas-Caldas y Contratación-Santander.

Por otra parte, los Libros de Antiguo Sistema de las ORIP de Apartadó, Ituango, Montelíbano y Dabeiba, que hacían parte del plan a corto plazo, se encuentran siendo objeto de intervención física y una vez se encuentren digitalizados, podrán ser objeto de revisión para la correspondiente migración jurídica.

En este orden de ideas, de 5.849.250 registros, actualmente se ha realizado un trabajo de revisión e incorporación de la información del 47.47%, correspondiente a 2.776.646 matrículas, quedando un total aproximado de 3.072.604 de registros por verificar.

Tabla 17. Numero de revisiones en el proceso de actualización de los Libros del Antiguo Sistema, por año.

No.	AÑO	TOTAL-REVISIONES
1	Reporte Seguimiento Antiguo Sistema (2009-2018)	1.681.649
2	2019	86.974
3	2020	68.380
4	2021	136.582
5	2022	279.091
6	2023	198.034
7	2024 (noviembre)	325.936
TOTAL		2.776.646

Así entonces, de los 23.397 Tomos de Matrícula existentes en las oficinas de registro a nivel nacional, tenemos, que se ha realizado un trabajo de revisión e incorporación de la información del 47.19%, correspondiente a 11.043 Tomos de matrículas, quedando un total de 12.354 Tomos por analizar.

Tabla 18. Número de tomos de Libros Antiguo Sistema revisados, por año.

TOTAL -TOMOS DE MATRICULA REVISADOS		
No.	AÑO	TOTAL-TOMOS REVISADOS
1	Reporte Seguimiento Antiguo Sistema (2009-2018)	6464
2	2019	386
3	2020	285
4	2021	592
5	2022	1.147
6	2023	855
7	2024 (noviembre)	1314
TOTAL		11.043

Ahora bien, la Superintendencia ha venido adelantando las acciones necesarias para el cumplimiento de la totalidad del plan.

En este orden de ideas, en la presente vigencia, además de las actividades realizadas tendientes al cierre de las ORIP contenidas en el Plan a corto plazo, se ha efectuado la contratación del personal idóneo, que adelantan la revisión de la información de los libros de antiguo sistema en las siguientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, priorizada en el mediano y largo plazo, así:

Tabla 19. Priorización por Oficinas de Registro en periodo de mediano y largo plazo de intervención.

ORIP	PLAN DE CONFORMIDAD CON LA RES. 05944 DE 2023	TOTAL TOMOS DE MATRICULA	TOTAL REGISTROS REVISADOS	% DE AVANCE	ESTADO - LIBROS DEL ANTIGUO SISTEMA DE REGISTRO / PLAN DE ACCION
1. Barranquilla, Atlántico:	Largo plazo (2024-2029)	328	75.000	91,46	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con dos contratistas
2. Caloto, Cauca:	Mediano plazo (2024-2027)	70	13.517	77,24	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
3. Cáqueza, Cundinamarca:	Largo plazo (2024-2029)	259	50.200	77,52	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con dos contratistas
4. Cartago, Valle:	Largo plazo (2024-2029)	236	9.050	15,33	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
5. Facatativá, Cundinamarca:	Largo plazo (2024-2029)	295	45.850	62,16	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
6. Finlandia, Quindío:	Mediano plazo (2024-2027)	44	4.579	41,62	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
7. Fredonia, Antioquia:	Mediano plazo (2024-2027)	56	4.130	30	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
8. La Palma, Cundinamarca:	Mediano plazo (2024-2027)	76	6.500	34	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
9. Medellín zona sur, Antioquia:	Largo plazo (2024-2029)	1101	37.550	13,64	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
10. Melgar, Tolima:	Mediano plazo (2024-2027)	95	3.750	16	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
11. Neiva, Huila:	Mediano plazo (2024-2027)	84	18.500	88	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
12. Pacho, Cundinamarca:	Largo plazo (2024-2029)	116	9.864	34	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con dos contratistas
13. Popayán, Cauca:	Largo plazo (2024-2029)	284	18.598	26,19	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con dos contratistas
14. Santa Rosa de Viterbo, Boyacá:	Largo plazo (2024-2029)	135	33.750	37	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con cuatro contratistas

15. Santuario, Antioquia:	Mediano plazo (2024-2027)	44	2.000	18,18	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
16. Sevilla, Valle: Un contratista.	Mediano plazo (2024-2027)	81	2.250	11	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
17. Vélez, Santander: Un contratista.	Largo plazo (2024-2029)	262	38.550	58,85	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
18. Zipaquirá, Cundinamarca:	Largo plazo (2024-2029)	204	2.000	4	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
19. Palmira, Valle del Cauca:	Mediano plazo (2024-2027)	76	18.750	99	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con dos contratistas
20. Calarcá, Quindío:	Largo plazo (2024-2029)	106	25.850	97,54	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con dos contratistas
21. Ipiales, Nariño:	Largo plazo (2024-2029)	270	18.850	27,92	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista

1.3.4 Competencias de la SNR en el Plan Marco de Implementación.

La SNR no es responsable de ningún indicador dentro del Plan Marco de Implementación, sin embargo, al ser una de las entidades que conforman la Política del Catastro Multipropósito se contribuye al cumplimiento del Municipios con catastro rural multipropósito formado y/o actualizado.

1.3.5 Código registral creado en virtud de lo ordenado por la Sentencia SU 288.

En atención a que mediante la sentencia Su 288 de 2022, la Corte Constitucional adoptó una solución respecto de las sentencias proferidas en vigencia de la Ley 160 de 1994 que prescribieron predios cuya naturaleza privada no fue acreditada conforme al artículo 48 de dicha ley, buscando darle un trato diferenciado y adecuado a las distintas situaciones inmersas en la problemática distinguiendo así acciones que se dirigen a la recuperación de baldíos indebidamente ocupados y aquellas que tienden a propiciar el acceso y la distribución equitativa de la tierra, indicando que la ANT deberá expedir un Acto Administrativo en el que disponga el Reconocimiento de la Sentencia de pertenencia, la SNR, previa solicitud de la ANT, expidió la Resolución 13440 del 4 de diciembre de 2024, *“por medio de la cual se ordena crear unos códigos de especificación para los actos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos”*, en la cual, entre otros, se creó el siguiente código de registro:

Tabla 20. Relación de código registral para reconocimiento de sentencia.

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA
09	OTROS
0981	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SU 288 DE 2022.

Este código ya fue socializado con la ANT e incorporado en los sistemas misionales de la entidad para garantizar su uso en la totalidad de las oficinas de registro.

1.4 Acceso a Tierra (3 millones de hectáreas)



En material de cumplimiento del punto uno del Acuerdo Final, y su relación con la orden décimo quinta numeral tercero de la sentencia SU-288 de 2022, desde la entrada de la actual administración del Gobierno Nacional hasta diciembre de 2024 en materia de gestión para proveer la Fondo Nacional de Tierras para garantizar el cumplimiento de la macro meta de tres millones de hectáreas entregadas a sujetos de reforma agraria sin tierra o con tierra insuficiente, alcanza a 31 de diciembre de 2024 un total de 494.642 hectáreas de tierra, discriminadas de la siguiente manera:

Tabla 21. Avance cuantitativo para proveer el Fondo de tierras en número de hectáreas.

Descripción	AVANCE CUANTITATIVO (GOB PETRO-DICIEMBRE 2024)	AVANCE CUANTITATIVO DE ENERO - DICIEMBRE 2024
Gestión para proveer el fondo de tierras	494642.3995	258.840
Hectáreas compradas. *Proceso de compra finalizada a terceros, SAE y FRV.	130.555,34	40.652,80
Hectáreas Comprometidas *Procesos con oferta aceptada por el vendedor y registro presupuestal.	194.501,46	171.721,02
Hectáreas recibidas en donación	2.240,23	803,00
Hectáreas transferidas a título gratuito *SAE	10.548,11	8.362,44
Hectáreas provenientes de procesos agrarios con decisión final sobre bienes públicos (recuperadas, extinción, deslinde y clarificación). *Procesos agrarios decididos a favor de la nación	156797,2595	49860,3568

En materia de disposición de tierras para los sujetos de reforma agraria en materia de acceso a tierras, se tiene un avance desde la entrada de este gobierno de 154.790 hectáreas, discriminadas de la siguiente manera:

Tabla 22. Avance cuantitativo en Acceso a tierras en número de hectáreas.

Descripción	AVANCE CUANTITATIVO (GOB PETRO-DICIEMBRE 2024)	AVANCE CUANTITATIVO DE ENERO - DICIEMBRE 2024
Acceso a tierras para personas sin tierra o con tierra insuficiente Hectáreas Entregadas - ANT (3 M)	154.790,04	108.858,37
Hectáreas entregadas a través del Fondo de Tierras con adjudicación definitiva *Incluye subsidios, compras, procesos de extinción SAE.	13.093,00	6.128,33
Hectáreas con entrega provisional. *Hectáreas entregadas de manera provisional a partir de los predios adquiridos (compras, comprometidos, donaciones y transferencias) que se encuentran en proceso de adjudicación definitiva a los beneficiarios sujetos de reforma agraria.	141.697,04	102.730,04

1.5 Formalización de la propiedad (7 millones de hectáreas)



Los avances en materia de formalización de la propiedad, esto es la regulación sobre predios que siendo de naturaleza jurídica baldía o privada ya tenían los sujetos de ordenamiento territorial pero dicha tenencia no se encontraba en regla o no había sido reconocida por el Estado, los avances del actual gobierno alcanzan un total de 1.308.523 hectáreas.

Tabla 23. Avance cuantitativo en el Plan de Formalización Masiva de la propiedad en número de hectáreas.

Descripción	AVANCE CUANTITATIVO (GOB PETRO-DICIEMBRE 2024)	AVANCE CUANTITATIVO DE ENERO - DICIEMBRE 2024
Formalización masiva de la propiedad rural (7m)	1.308.523	224.024
Titulados *Corresponden a los títulos expedidos en el Gobierno Petro de los cuales se han registrado en ORIP 826.514,45 Ha.	1.020.586,12	218.959,17
Registrados *Corresponden a los títulos expedidos antes del Gobierno Petro, registrados en ORIP por gobierno actual	287.936,57	5.065,08

1.6 Fortalecimiento técnico y financiero

1.6.1 Departamento Nacional de Planeación



Informó que al interior de la entidad no hay asignación específica para el cumplimiento de la sentencia de unificación, no obstante, realiza apoyo técnico como secretaria del Consejo Superior de Administración de Ordenamiento del Suelo Rural, miembro del Comité Técnico de la SU 288 y secretaria del Subcomité de Sistemas de Información del mismo comité.

1.6.2 Agencia Nacional de Tierras



La Agencia Nacional de Tierras (ANT) desde el 2022 ha emprendido una reestructuración financiera, administrativa y alcanzando mayor capacidad técnica, con lo cual, se enfocó en desarrollar de forma directa las competencias misionales de la entidad, reduciendo los procesos de tercerización con participación de particulares, y a la par, aumentando la planta de personal mediante contratación por prestación de servicios con capacitaciones permanentes, y el aumento de la presencia territorial de la entidad, pasando de 8 oficinas regionales en el año 2022 a una oficina por cada departamento del país, sumando 32 oficinas para el año 2024.

Ahora bien, en el marco de su función de administración del Fondo de Tierras de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 2363 de 2015, y en concordancia con lo dispuesto en el Punto 1 de la Reforma Rural Integral (RRI) del Acuerdo Final y los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional, en particular lo relacionado con el cálculo de los indicadores: i) Tres (3) Millones de Hectáreas entregadas del Fondo de Tierras y ii) Siete (7) millones de Hectáreas formalizadas, gestionó recursos para el Fondo de Tierras a través de 6 Proyectos de inversión de carácter Misional y 2 proyectos de inversión de orden transversal, los cuales para la vigencia 2024 cuentan con la siguientes apropiaciones y propósitos:

Fortalecimiento del programa de reforma agraria y reforma rural integral, el cual cuenta con una apropiación para la vigencia 2024 de \$ 3.935.222.070.162, con Novedad de aplazamiento de \$760.050.326.613. Dicha apropiación tiene como propósito Fortalecer el programa de reforma agraria y reforma rural integral, mediante la mejora en la administración de las tierras de la nación, a través de la cual se gestiona el acceso a la propiedad de la tierra mediante la adjudicación, regularización y formalización de tierras baldías de la nación y bienes fiscales patrimoniales. Para lograr esto, es necesario identificar los predios de la nación y adjudicar los adjudicables y administrar los inadjudicables y se abordan las generalidades del tema y se presenta algunos conceptos claves sobre las limitaciones al ejercicio de la propiedad de los predios rurales adquiridos por los programas de acceso a tierras del Estado (venta, fraccionamiento, constitución y cancelación de gravámenes). Para la vigencia 2025 se tiene una asignación de recursos por valor de \$ 844.912.995.955,00, presentándose una reducción del 79%, reduciendo significativamente el impacto en metas para la Reforma Rural Integral (RRI) del Acuerdo Final.

Implementación del programa de formalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional, el cual cuenta con una apropiación para la vigencia 2024 de \$ 342.688.753.674, tiene como propósito Materializar los derechos territoriales de los pueblos y comunidades

indígenas, brindando seguridad jurídica a los pueblos y comunidades indígenas en la dotación y tenencia de la tierra y ampliando el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a las iniciativas comunitarias.

Implementación del programa de formalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades negras a nivel nacional, el cual cuenta con una apropiación para la vigencia 2024 de \$ 261.233.017.459, tiene como propósito Mejorar la pervivencia de las comunidades negras en sus territorios, ampliando el acceso en la dotación de tierra dirigida a la población negra y brindando seguridad jurídica a las comunidades negras en la dotación y tenencia de la tierra

Incremento de la formalización de predios privados rurales y procesos Agrarios a nivel nacional, el cual cuenta con una apropiación para la vigencia 2024 de \$ 114.883.791.604, tiene como propósito Incrementar la formalización de predios privados rurales y procesos agrarios a nivel nacional.

Fortalecimiento del ordenamiento social de la propiedad rural, el cual cuenta con una apropiación para la vigencia 2024 de \$ 151.325.063.238, y tiene como propósito fortalecer el ordenamiento social de la propiedad rural, que implica fortalecer la formulación de planes de ordenamiento social de la propiedad rural así como su correspondiente implementación, orientados a Ampliar la caracterización de los sujetos de ordenamiento en el territorio rural, Aumentar la cobertura del ordenamiento social de la propiedad en el territorio, Ampliar la Información física, jurídicas, social y territorial de las tierras rurales, Optimizar el procesamiento y validación de información del ordenamiento social e Incrementar la información sobre el mercado de tierras.

Fortalecimiento de las soluciones tecnológicas para la transformación digital de los procesos institucionales, que incluye el proceso que asegura la disposición de la información sobre tierras rurales de manera accesible, confiable y oportuna y el proceso que asegura la disponibilidad del servicio a través de la infraestructura informática tanto de software como de hardware y lo relacionado con seguridad informática, la ANT cuenta con el proyecto de inversión de Fortalecimiento de las soluciones tecnológicas para la transformación digital de los procesos institucionales, el cual cuenta con una apropiación para la vigencia 2024 de \$ 70.000.000.000.

No obstante, ante la situación fiscal en la presente vigencia, en la que se presentó la novedad de aplazamiento de los recursos, el Gobierno Nacional tomó la decisión de bloquear recursos a las diferentes entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Para el caso específico de la ANT, el bloqueo ascendió a la suma de 852.707 millones de pesos en inversión y 200 mil millones de pesos en funcionamiento, para un bloqueo total por valor de un billón cincuenta y dos mil millones de pesos. Como resultado de la novedad de aplazamiento, para 2024 la Agencia tenía una apropiación inicial de \$ 5.027.633.750.363,00 y concluyó la vigencia con 4.162.698.103.258,78, evidenciando la diferencia precitada.

Tabla 24. Reducción presupuestal de la ANT para el año 2024.

Reducción presupuestal en 2024	
Apropiación inicial	Apropiación actual
\$ 5.027.633.750.363,00	\$ 4.162.698.103.258,78

Por su parte, en relación con la vigencia 2025, la ANT gestionó en su anteproyecto de presupuesto recursos por valor de 5.4 billones de pesos, de los cuales le fue comunicada una cuota de 1.5 billones (20,8% de lo solicitado), a saber:

Tabla 25. Presupuesto General proyección 2025, ANT.

BPIN	PROYECTO	ASIGNACIÓN
------	----------	------------

2021011000047	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FORMALIZACION DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDIGENAS A NIVEL NACIONAL	\$ 234.474.550.204,00
2021011000049	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FORMALIZACION DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES NEGRAS A NIVEL NACIONAL	\$ 234.474.550.204,00
202300000000222	FORTALECIMIENTO DE LAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES A NIVEL NACIONAL	\$ 44.355.445.684,00
202300000000420	FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL NACIONAL	\$ 80.504.875.079,00
202300000000421	INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL	\$ 89.207.995.636,00
202300000000430	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE LA ANT NACIONAL	\$ 13.297.004.342,00
202300000000468	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL	\$ 844.912.995.955,00
202400000000183	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE LA ANT NACIONAL	\$ 29.416.659.070,00
TOTAL		\$ 1.570.644.076.174,00

*Pueden cambiar los valores por la expedición del Decreto de Presupuesto del 2025.

Con estos recursos se atenderán las metas y los compromisos de la entidad para dar cumplimiento a las ordenes complejas de la sentencia de unificación SU 288 de 2022.

Adicionalmente al tema presupuestal es importante advertir el proceso de rediseño que adelanta la ANT, el cual contempla: 1. Un rediseño de la estructura organizacional, en este sentido se plantea la modificación del modelo de operación para permitir una mejor articulación entre las dependencias de la entidad, la creación de dependencias que permitan potenciar el funcionamiento de la entidad y se refleje dentro de dicha estructura la presencia de oficinas en todos los territorios del país. 2. La creación y aumento del número de empleos de la planta de personal de la ANT, con fundamento en un estudio de cargas que se adelantó por parte de la entidad, que responde al nuevo mapa de procesos y a la nueva estructura de la entidad. Planta que se proyecte cuente con 2687 empleos. 3. El aumento del presupuesto de gastos de personal para amparar la planta de personal propuesta, para lo cual se requiere un total de \$225.279.539.404. Propuesta que está sujeta a la disponibilidad presupuestal de la entidad para poderla adelantar.

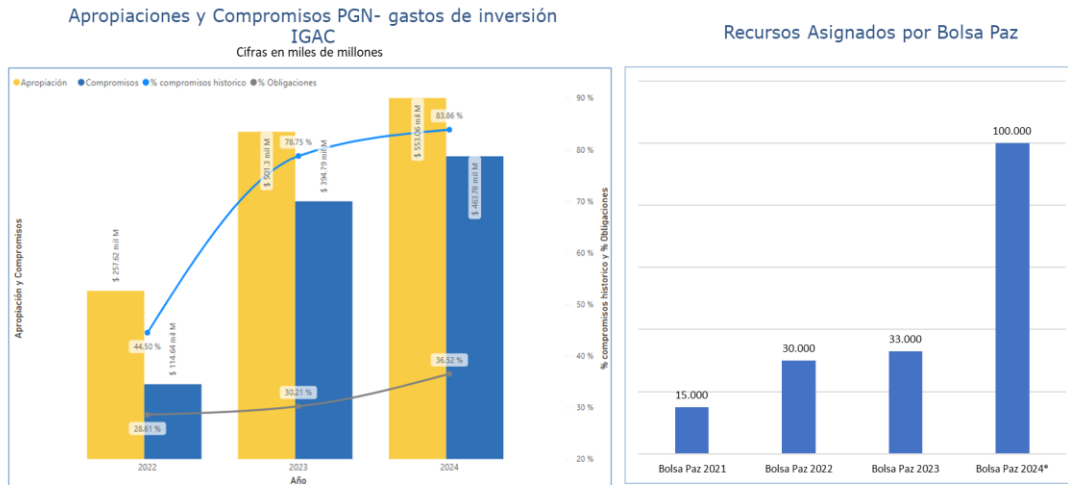
Por último cabe la pena destacar el proceso de desconcentración que ha venido adelantando la entidad, cuando se recibió la entidad por parte de la actual administración, la ANT contaba con 8 Unidades de gestión territorial, en la actualidad existen 32 oficinas en cada uno de los departamentos del país, y se trabaja en la apertura de 60 oficinas municipales de tierras, las cuales funcionarán a través de convenios con las Alcaldías municipales para apoyar el desarrollo misional de la ANT y fortalecer así la capacidad institucional en la implementación de la política de tierras.

1.6.3 Instituto Geográfico Agustín Codazzi



Como respuesta al cumplimiento de las ordenes derivadas de la Sentencia SU 288 de 2022, las cuales se han enfocado al desarrollo e implementación de catastro multipropósito, desde el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) destacamos que, en el año 2024, se han gestionado los recursos tal y como se evidencia a continuación:

Financiación de Catastro multipropósito



*Los recursos de 2024 descuentan el valor bloqueado que será reducido al presupuesto de inversión del IGAC

**Soportan 177 municipios
en operación**

**Financiación de toda la
cadena de valor CM**

Ahora bien, para la vigencia 2024, se proyecta los siguientes rubros por proyecto de inversión:

Tabla 26. Presupuesto General proyección 2025, IGAC.

PROYECTO	ASIGNADO 2025
ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL NACIONAL	\$ 164,798,768,797
MEJORAMIENTO EN LA DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO A NIVEL NACIONAL	\$ 394,805,007,874
CONSOLIDACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN Y OPERACIÓN CATASTRAL NACIONAL	\$ 3,325,000,000
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE USO, TENENCIA Y VALORACIÓN DE TIERRAS NACIONAL	\$ 12,051,956,676
FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL DEL IGAC A NIVEL NACIONAL	\$ 25,504,727,653
Total general	\$ 600,485,461,000

Igualmente, se está a la espera del impacto fiscal para las apropiaciones de la siguiente vigencia.

1.6.4 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural



Desde la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad (DOSPR) se reporta un proyecto de inversión como fuente de fortalecimiento de las competencias institucionales para la formulación, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo rural integral vinculando a comunidades campesinas, étnicas y demás actores rurales a nivel nacional, a saber:

Banco de Proyectos de la Nación (BPIN) No. 202300000000165

Vigencia 2024

Para la vigencia 2024 desde la DOSPR del Ministerio de Agricultura, se incluyó en el plan de acción y del proyecto de inversión el siguiente producto:

- Documento de seguimiento al cumplimiento de la SU 288 de 2022 dirigidos a la Corte Constitucional. Para la formulación del documento, se apropiaron dentro del proyecto de inversión recursos por valor de \$ 212.916.624,00 que corresponden al costo (porcentaje de dedicación) de los profesionales que desde el MADR trabajan en su elaboración.

Vigencia 2025

Para la vigencia 2025 desde la DOSPR del Ministerio de Agricultura, se planteó en el plan de acción y del proyecto de inversión los productos:

- Informe de seguimiento al cumplimiento de las órdenes judiciales a cargo de la DOSPR. Para la formulación del informe, se proyectan para el proyecto de inversión recursos por valor de \$22.802.617,00 que corresponden al costo (porcentaje de dedicación) de los profesionales que desde el MADR trabajan en su elaboración.
- Documento de seguimiento a la implementación del Plan Nacional de formalización masiva de la propiedad rural. Para la formulación del informe, se proyecta dentro del proyecto de inversión recursos por valor de \$22.802.617,00 que corresponden al costo (porcentaje de dedicación) de los profesionales que desde el MADR trabajan en su elaboración.

1.6.5 Superintendencia de Notariado y Registro



Recursos destinados para el cumplimiento de las ordenes 15.3 y 19.

- **Recursos para la migración jurídica de la información de antiguo sistema al sistema de registro al actual:**

La SNR actualmente, financia con recursos propios y del crédito de la banca multilateral asociados al Proyecto de Inversión "Integración de la información registral y catastral de los bienes inmuebles en el marco de catastro multipropósito a nivel nacional BPIN 2021011000246", las actividades correspondientes a la migración jurídica de la información consignada a en los Libros de Antiguo Sistema.

Tabla 27. Proyectos de Inversión de la SNR por año.

AÑO	NOMBRE PROYECTO	TOTAL	DETALLE
2024	Integración de la información registral y catastral de los bienes inmuebles en el marco de catastro multipropósito a nivel nacional BPIN 2021011000246	\$ 1.690.496.201,0 0	41 órdenes de prestación de servicios como apoyo en la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual - R20
		\$ 251.000.000,00	10 órdenes de prestación de servicios como apoyo en la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual - R14
		\$ 1.941.496.201,0 0	TOTAL
2023	Integración de la información registral y catastral de los bienes inmuebles en el marco de catastro multipropósito a nivel nacional BPIN 2021011000246	\$ 543.663.294,00	Corresponde a 28 órdenes de prestación de servicios como apoyo en la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual
		\$ 543.663.294,00	TOTAL
2022	Integración de la información registral y catastral de los bienes inmuebles en el marco de catastro multipropósito a nivel nacional BPIN 2021011000246	\$ 400.040.520,00	Corresponde a 30 órdenes de prestación de servicios como apoyo en la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual
		\$ 575.998.200,00	Corresponde a 26 órdenes de prestación de servicios como apoyo en la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual
	Actualización en línea de las bases de datos para el catastro multipropósito a nivel nacional BPIN 2018011000538	\$ 976.038.720,00	TOTAL
2021	Actualización en línea de las bases de datos para el catastro multipropósito a nivel nacional BPIN 2018011000538	\$ 392.846.665,35	Corresponde a 30 órdenes de prestación de servicios como apoyo en la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual

		\$ 392.846.665,35	TOTAL
2020	Saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria a nivel nacional en el posconflicto nacional BPIN 2018011000431	\$ 299.950.500,00	Corresponde a 9 órdenes de prestación de servicios como apoyo en la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual
	Actualización en línea de las bases de datos para el catastro multipropósito a nivel nacional BPIN 2018011000538	\$ 23.924.500,00	Corresponde a 1 orden de prestación de servicios como apoyo en la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual
		\$ 323.875.000,00	TOTAL
2019	Actualización en línea de las bases de datos para el catastro multipropósito a nivel nacional BPIN 2018011000538	\$ 344.707.320,00	Corresponde a 18 órdenes de prestación de servicios como apoyo en la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual
		\$ 344.707.320,00	TOTAL
2018	Actualización en la línea de las bases de datos de registro y catastro a nivel nacional BPIN 2015011000059	\$ 845.777.000,00	Corresponde a órdenes de prestación de servicios como apoyo en la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual
		\$ 845.777.000,00	TOTAL
2017	Actualización en la línea de las bases de datos de registro y catastro a nivel nacional BPIN 2015011000059	\$ 2.239.545.912,0 0	Corresponde a órdenes de prestación de servicios como apoyo en la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual
		\$ 2.239.545.912,0 0	TOTAL

Con anterioridad al 2017, la migración jurídica se realizaba con recursos de funcionamiento, directamente con el personal con el que se contaba para realizar las labores de prestación del servicio público Registral.

Para el año 2025

- **Recursos para actualización del sistema de registro.**

En el marco del proyecto de Catastro Multipropósito y desde la suscripción de los contratos de crédito con los bancos financiadores, la SNR ha destinado recursos para la migración de la Oficinas de Instrumentos Públicos que operan con el Sistema de “Folio Magnético” al Sistema de Información Registral “SIR”, así:

Año 2023:

Se realizó la migración de la ORIP de Zipaquirá a la base de datos centralizada SIR, beneficiando a 10 municipios (Zipaquirá, Cajicá, Tocancipá, Tabio, Cogua, Sopó, Suesca, Sesquillé, Nemocón y Gachancipá) por \$1.089 millones.

Año 2024:

Banco Mundial financia la migración de 21 ORIP por \$3.975 millones, con el contrato ejecutado por Grow Data, finalizando el 31 de diciembre de 2024. A la fecha se encuentran migradas 17 oficinas de la 21 previstas.

El Banco Interamericano financia la migración de 3 ORIP en Guateque, Ipiales y Túquerres por \$447 millones, con el contrato ejecutado por Grow Data que finaliza el 31 de diciembre de 2024. A la fecha se encuentra migrada la oficina de Ipiales (Nariño).

Con anterioridad al 2019, la migración del Sistema Misional Folio al Sistema Misional SIR se realizaba con recursos de funcionamiento.

Año 2025

- El Banco Mundial financiará la migración de folio a SIR de 15 ORIP por USD 4.309.560,12.
- El Banco Interamericano financiará la ampliación de la capacidad para el almacenamiento de datos no estructurados del antiguo sistema por USD 762.420, 63.

Proyección cumplimiento 2025.

Migración Jurídica:

Para el año 2025, se tiene presupuestado realizar la revisión de 400.000 registros de antiguo sistema, realizar la apertura de 4850 folios de matrícula inmobiliaria con base a la información del antiguo sistema, y realizar el cierre de la actividad de migración jurídica, en 20 Oficinas de Registro de Instrumentos públicos a nivel nacional, así: Calarcá, Palmira, Cáqueza, Finlandia, Neiva, Cereté, Vélez, Pensilvania, Santander de Quilichao, Tuluá, Melgar, Guaduas, Salamina, Caloto, Puente Nacional, Neiva, Honda, Líbano y Cartago. La ORIP referidas anteriormente pueden tener alguna variación debido a la disponibilidad de los LAS en las oficinas y la intervención física que se haga de los mismos, por parte del Grupo de Gestión Documental de la SNR.

Migración de Folio a SIR:

Se cumplió la meta de este 2024 de migrar 24 oficinas y se tiene la meta de migrar del sistema de folio magnético al sistema SIR, la totalidad de 15 Oficinas de Registro restantes en el 2025, contando ya con el presupuesto y la estructuración del proceso competitivo a través de Banco Mundial y cumpliendo así en el año 2025 con la unificación del sistema de registro en las 195 oficinas contando con un sistema interoperable y robustecido tecnológicamente.

Proceso de Reestructuración.

Sumado a lo anterior, sobre las medidas adoptadas para fortalecer técnica y financieramente a la Entidad, se ha avanzado en adelantar el proceso de reestructuración de la misma, buscando:

Crear:

Superintendencia Delegada de Curadores Urbanos.

Superintendencia Delegada de Catastro.

Superintendencia Delegada de Juzgamiento Notarios y Curadores.

Incrementar la asignación presupuestal de la Entidad para la vigencia 2025, ampliando las fuentes de financiación a excedentes financieros con el fin de fortalecer el presupuesto de inversión, para los procesos de intervención de Libros de Antiguo Sistema y Antecedentes Registrales. El presupuesto Total de la Superintendencia para el 2025 aumento en un 25% para el fortalecimiento técnico y cumplimiento de la misionalidad de la entidad.

Presupuesto 2024: 98 Mil Millones.

Presupuesto 2025: 198 Mil Millones

Tabla 28. Presupuesta de la SNR, año 2023 y proyectado a 2025.

Presupuesto	APR Vigencia 2023	APR Vigencia 2025
Presupuesto de inversión	\$153.838.844.636	\$297.617.170.025
Total	\$835.795.549.772	\$1.047.392.315.774

Aumento de la planta de personas: Con el proceso de reestructuración que se viene adelantando y en cumplimiento de la formalización del empleo, según lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 2294 de 2023, se esperan crear 1459 cargos, con la finalidad de incrementar la planta total de la entidad de 2293 a 3798.

1.6.6 Unidad de Planificación Rural Agropecuaria



En atención a lo solicitado nos permitimos informar, que de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ley 4145 de 2011, el cual establece la naturaleza jurídica de la entidad en los siguientes términos:

Artículo 2º. *Naturaleza jurídica. La Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, es una unidad administrativa especial de carácter técnico y especializado, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía presupuestal, administrativa, financiera y técnica. (Subraya propias)*

En concordancia con el objeto misional de la entidad, establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 4145 de 2011, el cual establece que:

Artículo 3º. *Objeto. La Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, tiene por objeto orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios. Para ello la UPRA planificará, producirá lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de*

decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias. (...) (Subraya propias)

Esta Unidad en virtud de su naturaleza jurídica y objeto misional, no cuenta con un presupuesto específico y exclusivo para el cumplimiento de órdenes judiciales de carácter misional, en atención a que es una entidad del orden de la planificación de la política pública y no de ejecución de estas, como sí lo son en su gran mayoría las entidades que cuentan con personería jurídica. Es por este motivo, que la unidad dentro de la Gestión del Territorio para los Usos Agropecuarios, aporta mediante el desarrollo de su objeto misional al cumplimiento de las sentencias a las cuales se le vincula, para que aporte desde el componente técnico al direccionamiento estratégico mediante lineamientos, criterios e instrumentos en lo concerniente con el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Sin embargo, en la UPRA entendemos la Sentencia SU 288 **en cuenta al fortalecimiento de la Unidad**, es de manera integral, por ello todos los recursos de los proyectos de inversión, los consideramos incluidos en el fortalecimiento ordenado por la Corte, como Entidad Adscrita al MADR, y tiene la siguiente ejecución a 30 de noviembre de 2024:

Tabla 29. Presupuesto cumplimiento sentencia SU288 de 2022, vigencias 2024 y 2025, UPRA.

Inversión Programa/Proyecto	Apropiado	Compromisos	Pagos	Com. %	Pagos. %
Programa: Ordenamiento Social y Uso Productivo del Territorio Rural	37.197.846.880	37.023.485.005	30.845.031.866	100%	83%
Desarrollo de la planificación del ordenamiento territorial agropecuario en el ámbito nacional dota	20.000.000.000	19.927.204.254	16.654.196.565	100%	83%
Fortalecimiento de la capacidad en la gestión de información estratégica sectorial	10.697.846.880	10.644.621.624	8.902.674.763	100%	83%
Consolidación de la gestión de información y las tecnologías para el ordenamiento territorial agropecuario.	6.500.000.000	6.451.659.127	5.288.160.538	99%	81%
Programa: Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Institucional del Sector Agricultura y Desarrollo Rural	16.980.744.000	16.671.788.616	13.603.346.729	98%	80%
*Fortalecimiento de la gestión de la UPRA en los procesos estratégicos, administrativos, y de generación de capacidades en el talento humano	16.980.744.000	16.671.788.616	13.603.346.729	98%	80%
Subtotal Inversión	54.178.590.880	53.695.273.622	44.448.378.595	99%	82%

Fuente SIIF MHCP a 30 de noviembre de 2024.

Capítulo 2. Coordinación Intersectorial

2.1 Formular lineamientos de política

Coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022.

Subactividad - Definición de políticas y lineamientos. CSAOSR

Indicador- Acuerdos de lineamientos y recomendaciones expedidos para el cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022.

Descripción del indicador: El indicador mide los acuerdos de lineamientos y recomendaciones expedidos por el CSOSR para el cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022.

Avances

Para dar cumplimiento a la orden 16 con relación a las funciones asignadas al Consejo Superior de Administración del Ordenamiento del Suelo Rural – CSAOSR, el DNP lideró con el DAPRE la propuesta de Acuerdo para crear el comité de seguimiento a la Sentencia SU 288, teniendo en cuenta que se hizo necesaria la articulación y coordinación para la implementación de políticas públicas en materia de ordenamiento del suelo rural, y la determinación de acciones interinstitucionales necesarias para el cumplimiento de la sentencia, siendo aprobado en la sesión No. 09 del 21 de diciembre de 2022 y oficializado como el Acuerdo CSAOSR No. 007 de 2023, mediante el cual se define su objeto, conformación, presidencia y secretaria técnica, funciones, todo lo relacionado con el desarrollo de sesiones.

Mediante sesión del 20 de diciembre de 2023 se presentó proyecto de Acuerdo contentivo de lineamientos generales respecto a la aplicación del Artículo 48 de la Ley 160 de 1994 a los miembros del Consejo Superior de Administración del Ordenamiento del Suelo Rural – CSAOSR, como único mecanismo de acreditación de la propiedad privada. Por solicitud de la señora Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural se realizaron unos ajustes y fue revisado y aprobado en sesión extraordinaria durante los días 28 y 29 de diciembre de 2023, según Acta sesión Asincrónica No. 11, el cual fue oficializado como el Acuerdo No. 009 de 2024, por el cual se adoptan los lineamientos generales respecto a la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 y de las reglas de decisión de que trata la Sentencia SU 288 de 2022 dentro del Sistema Nacional de Reforma Agraria y la Reforma Rural Integral.

Retos 2025

El desarrollo de las funciones establecidas en el decreto de creación del comité de seguimiento a la SU 288 de 2022 con el fin de dar cumplimiento a las órdenes proferidas por la Corte Constitucional.

Se prevé desarrollar nuevos lineamientos a partir de las dificultades y cuellos de botella que se identifiquen tras los resultados en el cumplimiento de la sentencia al cierre del año 2024.

2.2 Participación de la Sociedad civil

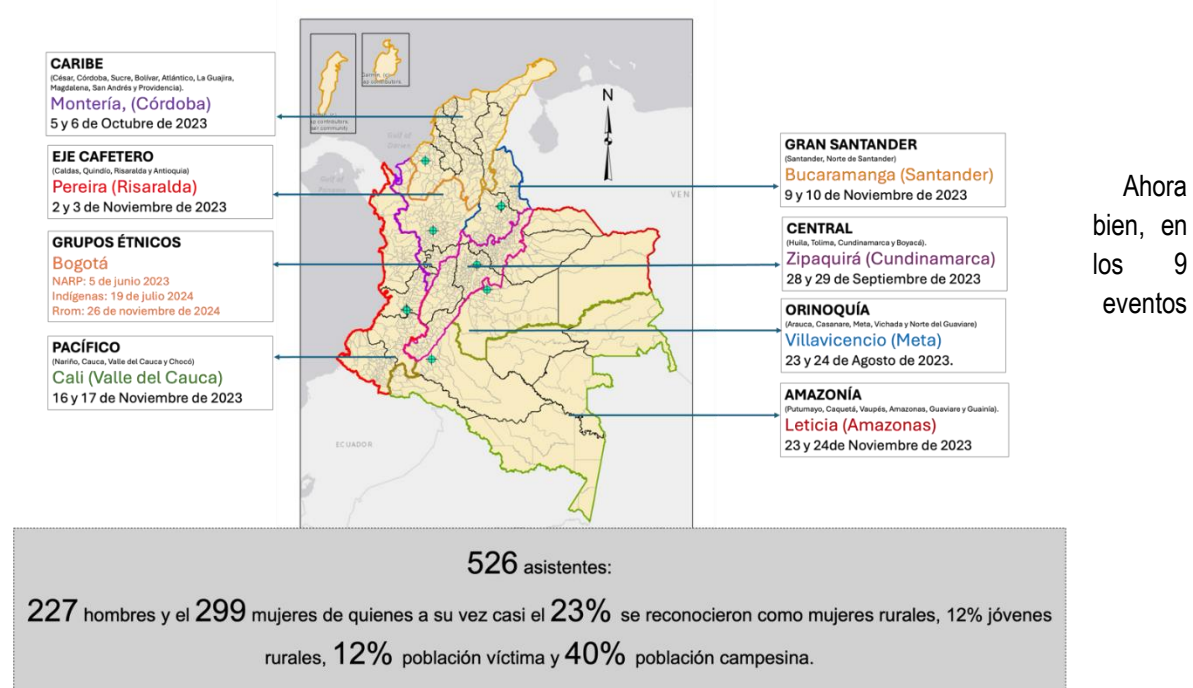
La implementación del Plan de Socialización y Participación Ciudadana, adoptado por el Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento de la Sentencia SU 288 de 2022 y en cumplimiento de la orden 16, a saber:

"Convocar y escuchar a la sociedad civil (mujeres campesinas, organizaciones campesinas, comunidades étnicas, víctimas del conflicto, entre otros) respecto a las temáticas de la Sentencia SU-288 de 2022".

De esta manera, en cumplimiento de lo ordenado, se adelantaron actividades en las regiones: Orinoquía, Central, Eje Cafetero y Antioquia, Gran Santander, Pacífico, Caribe y Amazonía. Del mismo modo, en el desarrollo de un evento académico con pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom. En estos espacios de socialización, se priorizó la participación ciudadana de organizaciones campesinas, mujeres rurales, jóvenes rurales, víctimas del conflicto armado, actores académicos y comunidades étnicas en general. El objetivo principal fue asegurar que sus opiniones fueran recibidas por el Comité Técnico de Seguimiento a la Sentencia y transmitidas al Consejo Superior de Administración para el Ordenamiento del Suelo Rural, especialmente en relación con las órdenes establecidas en la Sentencia SU-288 de 2022.

Los eventos de socialización se desarrollaron en dos fases. En la primera fase, se realizó la socialización de la sentencia, los lineamientos del Comité de Seguimiento, los avances en la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, así como la Jurisdicción Agraria. En la segunda fase, se llevaron a cabo mesas de trabajo focalizadas según el grupo de participantes, donde estos expusieron sus inquietudes, propuestas y respondieron preguntas orientadoras relacionadas con los temas socializados en la primera fase. Posteriormente, se sintetizaron las conclusiones de cada mesa y se seleccionó a un delegado por mesa para presentar los aportes y conclusiones respectivas.

Dentro de cada mesa se elaboró una relatoría detallada y se generó una relatoría general para cada evento, donde se registraron las intervenciones principales de los asistentes.



adelantados por las entidades responsables del cumplimiento de la presente, se tuvo una participación total de 526 personas de las cuales el 227 eran hombres y 299 mujeres de quienes a su vez casi el 23% se reconocieron como mujeres rurales. Tuvimos participación igualmente de jóvenes rurales, población víctima del conflicto armado y población campesina en un 40% del total.

Igualmente, se realizaron espacios con comunidades étnicas en los cuales se contó con 53 consultivos de pueblos NARP, 11 representantes del pueblo Rrom y 28 representantes de pueblos indígenas. Lo cual se realizó en 3 eventos independientes.

Todos los espacios contaron con dos fases, de las cuales la primera, implicó un proceso de socialización que llevó a una segunda fase de recolección de dudas y recomendaciones al respecto del cumplimiento de la sentencia.

A continuación, se detallan los datos específicos de participación por cada sesión:

Tabla 1. Número de participantes en los eventos de socialización, por género, grupo etario, población víctima y campesina.

Lugar	Mujeres	Hombres	Mujeres rurales	Jóvenes rurales	Población víctima	Población campesina	Población	total de participantes
Zipaquirá (Central)	53	35	30 34%	17 19%	17 19%	24 27%	0	88
Villavicencio (Orinoquía)	30	16	8 17%	6 13%	11 24%	21 46%	0	46
Medellín (Eje Cafetero y Antioquia)	27	17	12 27%	12 27%	10 23%	10 23%	0	44
Bucaramanga (Gran Santander)	23	17	14 35%	7 18%	7 18%	12 30%	0	40
Cali (Pacífica)	56	36	23 25%	7 80%	5 50%	57 62%	0	92
Montería (Caribe)	32	26	12 21%	12 21%	13 22%	20 34%	1	58
Florencia (Amazonia)	22	47	22 32%	0 0%	0 0%	69 100%	0	69
Academia	56	33	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%	0	89
Totales	299	227	121 23%	61 12%	63 12%	213 40%	1	526

Estos datos reflejan un compromiso significativo y diverso de la sociedad civil en los procesos de socialización relacionados con la Sentencia SU-288 de 2022, asegurando una representación amplia y equitativa en las discusiones y deliberaciones sobre el ordenamiento del suelo rural en Colombia. Principio del formulario.

- Región Central (Huila, Tolima, Cundinamarca y Boyacá). Se realizó en la ciudad de Zipaquirá los días 28 y 29 de septiembre de 2023
- Región Orinoquía (Arauca, Casanare, Meta, Vichada y norte del Guaviare). Se realizó en la Ciudad de Villavicencio el 23 y 24 de agosto de 2023
- Región Eje Cafetero y Antioquia (Caldas, Quindío, Risaralda y Antioquia). Se realizó en la ciudad de Pereira los días 2 y 3 de noviembre de 2023
- Región Gran Santander (Santander, Norte de Santander). Se realizó en la ciudad de Bucaramanga, durante los días 9 y 10 de noviembre de 2023
- Región Pacífica (Nariño, Cauca, Valle del Cauca y Chocó). Se realizó en la ciudad de Cali los días 16 y 17 de noviembre
- Región Caribe César, Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico, La Guajira, Magdalena, San Andrés y Providencia). Se realizó en la ciudad de Montería los días 5 y 6 de octubre de 2023
- Región Amazonía (Putumayo, Caquetá, Vaupés, Amazonas, Guaviare y Guainía). Se realizó en la ciudad de Leticia, durante los días 23 y 24 de noviembre de 2023

2.2.1 Perspectivas locales para la implementación de la Sentencia SU-288 de 2022

Este apartado se enfoca en las perspectivas locales respecto a la implementación de la Sentencia SU-288 de 2022 en Colombia. Se explorarán las propuestas presentadas por diferentes sectores de la población para cumplir con las disposiciones de esta sentencia, así como los impactos observados en comunidades específicas. Las voces de mujeres rurales, jóvenes rurales, población campesina y población víctima son fundamentales para entender cómo estas medidas judiciales afectan directamente a quienes viven en áreas rurales. Se busca resaltar la relevancia de las perspectivas locales en la configuración de políticas que promuevan la equidad y la justicia social en el ámbito de la ruralidad colombiana.

Mujeres Rurales

Las mujeres rurales enfrentan varios desafíos y ofrecen recomendaciones clave para el cumplimiento efectivo de la Sentencia SU-288 de 2022. Una de las repercusiones positivas destacadas es la posibilidad de obtener propiedad sobre tierras, lo cual no solo promueve la independencia económica, sino que también fortalece su rol en las comunidades. Sin embargo, persisten problemas como la falta de formalización de la propiedad rural para las mujeres y una inequidad evidente en la tenencia de la tierra, donde frecuentemente el hombre es el titular único. Esto refleja una necesidad urgente de políticas que prioricen y faciliten el acceso equitativo a la tierra para las mujeres, incluyendo la simplificación de trámites y la eliminación de barreras burocráticas que actualmente dificultan su participación plena en programas de desarrollo rural.

En cuanto a las recomendaciones, las mujeres rurales proponen institucionalizar el Día de la Mujer Rural y promover jornadas específicas de capacitación en territorio. Además, solicitan una mayor socialización de la sentencia con las juntas de acción comunal y una atención diferenciada en la implementación de políticas públicas que reconozcan y fortalezcan sus formas de organización existentes. También subrayan la importancia de empoderar a las lideresas rurales, capacitándolas en temas técnicos y asegurando su participación en los procesos de toma de decisiones que afectan sus vidas y comunidades.

Además, las mujeres rurales expresan preocupación por la accesibilidad de la oferta institucional, señalando que está dirigida mayormente a organizaciones grandes y no a asociaciones más pequeñas. Esta disparidad dificulta que las mujeres rurales accedan a programas y recursos disponibles, exacerbando las brechas educativas y de acceso a la tecnología que limitan aún más su participación efectiva en el desarrollo rural.

En resumen, abordar estas recomendaciones requiere un compromiso claro por parte de las instituciones para garantizar la inclusión y el empoderamiento de las mujeres rurales en todas las etapas del proceso de acceso a tierras. Esto implica políticas públicas que no solo reconozcan sus derechos y necesidades específicas, sino que también promuevan activamente su participación y liderazgo en la gestión sostenible de los recursos naturales y el desarrollo económico rural.

Jóvenes Rurales

Los jóvenes rurales identifican una serie de desafíos y formulan recomendaciones específicas para asegurar el cumplimiento efectivo de la Sentencia SU-288 de 2022. Reconocen que esta sentencia representa una gran oportunidad tanto para su desarrollo individual como para contribuir al desarrollo colectivo de sus comunidades. Sin embargo, enfrentan problemáticas significativas en cuanto a la tenencia de la tierra, incluyendo la falta de información clara sobre la propiedad y el uso de la tierra, así como un lenguaje técnico inaccesible utilizado por las entidades gubernamentales al comunicar sus programas y oportunidades.

En términos de recomendaciones, los jóvenes rurales proponen fortalecer la formación, movilización e incidencia de las organizaciones campesinas, asegurando un espacio significativo para la juventud dentro de estas estructuras. Demandan claridad y transparencia en el funcionamiento de las entidades responsables de implementar la sentencia, así como la necesidad de políticas públicas específicamente orientadas a jóvenes rurales. Estas políticas deberían abarcar aspectos educativos, participación efectiva, agroecología, cooperativismo y economía territorial, adaptadas a las realidades y necesidades específicas de cada territorio.

Además, enfatizan la importancia de programas educativos accesibles y claros sobre la oferta institucional dirigida a la población joven, facilitados a través de las organizaciones campesinas y las Juntas de Acción Comunal. Solicitan mecanismos de control y vigilancia efectivos para asegurar la implementación adecuada de la Reforma Rural Integral, involucrando a la veeduría social nacional e internacional para garantizar la transparencia y el cumplimiento de las políticas adoptadas.

Es crucial destacar que los jóvenes rurales han optado por integrarse dentro de la mesa de campesinos/as para hacer oír sus voces y propuestas de manera más efectiva, reconociendo y fortaleciendo así sus propias dinámicas organizativas dentro de las comunidades. Esto subraya su compromiso activo en la construcción de soluciones que promuevan un desarrollo sostenible y equitativo en el campo.

Población Campesina

Los desafíos y recomendaciones para el cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022 por parte de la población campesina abarcan una serie de aspectos críticos. Los campesinos reconocen el impacto positivo regional y colectivo de la sentencia, destacando su potencial para regularizar la tenencia de la tierra y asegurar un acceso equitativo a la propiedad. Sin embargo, enfrentan desafíos significativos como la falta de difusión clara de la información y la variabilidad en los requisitos documentales para acceder a tierras, lo cual complica y ralentiza el proceso.

En respuesta, se proponen varias recomendaciones clave. Se sugiere fortalecer el aspecto pedagógico y la socialización permanente en territorio, especialmente durante periodos coyunturales como las elecciones. También se enfatiza la importancia de la titulación colectiva para democratizar la tierra y evitar la reventa de títulos individuales. Los campesinos demandan una mayor seguridad tanto física como jurídica en el territorio, asegurando un entorno propicio para la implementación efectiva de la sentencia. Además, solicitan celeridad en los trámites de adquisición de tierras y la implementación plena de la Resolución 464 del 2017, que establece lineamientos estratégicos para la agricultura campesina.

Otro punto crítico es la preocupación por el relevo generacional y la migración de los jóvenes hacia las ciudades debido a la falta de oportunidades en el campo. Se recomienda establecer universidades rurales y facilitar el acceso a la tecnología para retener a la juventud en las actividades agrícolas y rurales. Además, se subraya la necesidad de garantizar condiciones mínimas para la comercialización de productos agrícolas, asegurando así la sostenibilidad económica de las comunidades campesinas.

En términos organizativos, se propone fortalecer los consejos comunitarios y locales de reforma agraria, asegurando que los campesinos tengan voz y voto en los procesos de toma de decisiones que afectan directamente sus vidas y medios de subsistencia. Asimismo, se destaca la importancia de la participación de la sociedad civil y la presencia institucional del Estado en los territorios, garantizando una oferta clara y accesible de sus programas y recursos para el desarrollo rural.

Finalmente, se recomienda la creación de un canal de comunicación constante entre las asociaciones campesinas y la Agencia Nacional de Tierras para mantener informada a la comunidad sobre el estado de los procesos y facilitar el acceso a la información relevante. Esto incluye la necesidad de concertar mecanismos efectivos para controlar el acaparamiento de tierras y la articulación continua con alcaldías y organizaciones comunitarias para la recuperación de tierras baldías.

Población víctima

Los desafíos y recomendaciones para el cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022 por parte de la población víctima reflejan una serie de inquietudes y propuestas clave. Los participantes destacan que la sentencia ha facilitado el acceso a tierras, aunque expresan preocupación por la falta de ejecución efectiva en la titulación de estas y la necesidad de realizar jornadas de socialización más efectivas a nivel regional. Además, solicitan

que se abran convocatorias accesibles y con requisitos claros para acceder a tierras, evitando imposiciones que dificulten el proceso.

En respuesta a estos desafíos, se proponen varias recomendaciones específicas. Primero, se enfatiza la importancia de caracterizar completamente los baldíos recuperados, considerando tanto las condiciones topográficas como agronómicas para asegurar un uso adecuado del suelo. Asimismo, se sugiere establecer metas claras para la entrega de estos baldíos, destinándolos exclusivamente a la población víctima del conflicto armado, con apoyos específicos para el desarrollo de proyectos productivos sostenibles.

Otro punto crítico abordado es la democratización de la información sobre los predios baldíos y la simplificación de los trámites institucionales para el acceso a tierras. Se demanda una línea especializada y eficiente para las víctimas, así como la necesidad de aplicar un enfoque interseccional que considere las necesidades específicas de mujeres y jóvenes de familias víctimas.

Además, se subraya la importancia de cumplir con el Acuerdo Final de Paz en su totalidad para garantizar el éxito de la Sentencia SU-288. Se requiere mejorar la celeridad y la simplificación de los requisitos para que los campesinos y víctimas del conflicto puedan acceder efectivamente a los beneficios establecidos por la Corte Constitucional.

En términos operativos, se sugiere realizar visitas técnicas para evaluar y adaptar el uso de las tierras a las condiciones climáticas y las dinámicas territoriales específicas. También se destaca la necesidad de establecer relaciones estrechas y transparentes entre las entidades gubernamentales y las comunidades para evitar el aprovechamiento indebido de terceros en los procesos administrativos de la Agencia Nacional de Tierras.

Finalmente, se menciona el potencial para legalizar terrenos ocupados tradicionalmente y se enfatiza la necesidad de fortalecer la organización comunitaria para optimizar el uso y aprovechamiento de la tierra de manera sostenible y equitativa. Estas recomendaciones apuntan a mejorar la implementación de la sentencia y asegurar que sus beneficios lleguen de manera efectiva a la población víctima del conflicto armado en Colombia.

2.2.2 Contribución con el del plan de socialización y participación ciudadana (UAEGRTD)

En su orden 18 la sentencia de unificación 288 de 2022 establece el deber de: *“Garantizar el más amplio acceso y divulgación de información clara, precisa, completa y verificable, sobre los planes, programas y proyectos adoptados para el cumplimiento de las funciones y las políticas públicas en materia de Desarrollo Rural Integral, así como sobre la gestión y los resultados en dicha materia, mediante el uso de tecnologías de la información que faciliten el acceso público”*.

En cumplimiento de la precitada orden, la UAEGRTD participó desde el inicio, de la estrategia de socialización y participación ciudadana impulsada conjuntamente por el Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural y la Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento a cargo de la Agencia Nacional de Tierras, que buscaba que mujeres campesinas, organizaciones campesinas, comunidades étnicas, víctimas del conflicto, centros de pensamiento, universidades y comunidad académica tuvieran la posibilidad real y legítima de participar y ser escuchados en los procesos de preparación, ejecución y evaluación de las políticas públicas asociadas al ordenamiento del suelo rural.

En sentido de lo anterior, la UAEGRTD participó de los siete eventos regionales que fueron realizados a lo largo del territorio nacional concentrando su actuación en las mesas de víctimas con presencia en la ruralidad así:

i. Región Orinoquía y Llanos (Arauca, Meta, Casanare y Vichada).

- ii. Región Central (Huila, Tolima, Cundinamarca y Boyacá).
- iii. Región Eje cafetero y Antioquia (Caldas, Quindío, Risaralda y Antioquia).
- iv. Región Amazonía (Putumayo, Caquetá, Vaupés, Amazonas, Guaviare y Guainía).
- v. Región Caribe (César, Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico, La Guajira, Magdalena, San Andrés y Providencia).
- vi. Región Pacífica (Nariño, Cauca, Valle del Cauca y Chocó).
- vii. Región Gran Santander (Santander, Norte de Santander).

Capítulo 3. Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos

3.1 Base de datos del universo de predios rurales de la sentencia SU-288-22

El ejercicio de construcción de la base de datos ordenada comenzó con la depuración y clasificación de los **29.076** casos reportados en su momento por la SNR en el marco de la Sentencia T488 de 2014, sin embargo, la totalidad de estos registros no ingresarán a la nueva base de datos ordenada por la Corte en la Sentencia SU 288 de 2022, ya sea porque no cumplen el criterio temporal o porque tienen inscritos antecedentes previos al registro de la sentencia de pertenencia en las anotaciones del Folio de Matrícula Inmobiliaria, en la complementación o en sus folios matrices. Es así, como se han verificado que actualmente **10.361** registros de los 29.076 FMI cumplen todos los criterios y atributos ordenados en la SU 288 de 2022, por lo cual ingresaron al universo en construcción.

Al respecto, es preciso aclarar que pese a que se había reportado en el anterior informe un total de 9.416 casos¹ que cumplían con los criterios de la SU 288 de 2022, este presenta variación, dado a que ingresaron nuevos casos al universo, tal y como se explicará más adelante, y que como parte de la implementación de la ruta del PARB y con la iniciación de las actividades técnicas y jurídicas en el marco de la ruta de reconocimiento de sentencias, se evidenció la necesidad de hacer exclusiones de casos del universo.

Debido a que estos eran casos que debían ser atendidos por el Plan Nacional de Clarificación, según la etapa procesal en que la se encuentren, migrarán para ser atención por el Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos – PARB. En este sentido, de los 10.361, se tiene que **1.719** casos se encuentran en Etapa Preliminar y Previa, **8.535** en inicio y apertura trámite administrativo y **107** en Etapa Probatoria y Cierre Etapa Probatoria. De estos, **33** corresponden asuntos que actualmente se están tramitando bajo el Decreto 1071 de 2015 y **10.328** bajo el Procedimiento Único del Decreto Ley 902 de 2017.

Ahora bien, de los 10.361 registros que tienen coincidencia, **10.194** cumplen con el criterio temporal para ingresar a atención del PARB y por tanto, en algunos casos estos cambiarán la ruta de atención, por lo que podrían ser potenciales casos de reconocimiento de sentencias o recuperación de baldíos indebidamente ocupados, siempre que sobre estos no exista actualmente decisión de fondo en el marco del Decreto 1071 de 2015 o el Decreto Ley 902 de 2017, de tal manera que **134** no serían objeto de intervención por el PARB. De los 10.194 registros, se evidencia que **33** corresponden asuntos que actualmente se están tramitando bajo el Decreto 1071 de 2015 y **10.161** bajo el Procedimiento Único del Decreto Ley 902 de 2017.

Es importante precisar, que del ejercicio de depuración y clasificación que se viene adelantando ha sido necesario, respecto algunos casos, realizar una verificación adicional del uno a uno de los registros para poder completar la información requerida. Es así como, se han identificado un total de **199** casos que, si bien, en un principio cumplían con los criterios definidos por la Corte Constitucional en la referida Sentencia para ser parte de la base, de un nuevo análisis, se ha determinado que realmente no cumplen con alguno de ellos, como lo son aquellos predios que en la Ventanilla Única de Registro VUR de la SNR registran que son rurales, sin embargo, de la validación realizada por el equipo técnico, se logró determinar que son urbanos, o los que registran antecedentes registrales en los libros de antiguo sistema, los cuales son anteriores la inscripción de la sentencia de pertenencia o la misma no produce efectos jurídicos, de la siguiente manera:

¹ Según Informe sobre Avance en la Ejecución del Plan de Acción para el Cumplimiento de los Literales A, B y D de la Orden 17 de la SU 288 de 2022.

Tabla 1 Excluidos universo SU288 de 2022

Motivo Exclusión	Total casos Universo SU 288	Total casos cruzaba con T488
Urbanos	195	99
Antecedentes registrales anteriores	3	1
Sentencia de pertenencia sin efectos jurídicos	1	0
Total	199	100

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.

Adicionalmente, también fueron excluidos del universo SU288 un total de **290** casos que registran en la etapa procesal en la Base General de Procesos Agrarios “ETAPA FINAL”, “ARCHIVO FINAL” o “TRASLADADO”, esto teniendo en cuenta que ya fueron objeto de decisión administrativa y remitidos, según los resultados del procedimiento agrario a la dependencia correspondiente, razón por la cual, si bien cumplían con los criterios, no requieren de una actuación adicional. Al respecto, se observa que, de este subuniverso, **279** registros hacen parte de la base de T488.

Una vez, fue procesada la información de la base de datos de la Sentencia T 488 de 2014, se solicitó a la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR apoyo para consolidar el universo de predios rurales de la SU288 de 2022, de lo cual, ha sido allegada y analizada la siguiente información:

I. Folios SIN MATRICES registrados en el Sistema de Información Registral - SIR

De los **15.972** FMI que integran esta pestaña, fueron excluidos **1.258** registros, por los siguientes motivos: **1.562** registran información en el campo de complementación, sin embargo, **62** acreditan propiedad privada; **633** casos que registran sentencias de pertenencia asociadas al archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; **103** folios son de carácter urbano y **459** folios no cumplen con el criterio temporal.

Así las cosas, con esta exclusión se tiene un total de **14.714** FMI que ingresarán a la base de datos, pero a esta cifra se debe adicionar **1** caso reportado por la Procuraduría General de la Nación, para un total de **14.715** FMI.

II. Folios CON MATRICES registrados en el Sistema de Información Registral – SIR

De la definición inicial realizada por la SNR respecto de los códigos registrales usados para la inscripción de sentencias de pertenencia, el ejercicio depuración se realizó inicialmente con los códigos y la especificación de la naturaleza jurídica 0131 y 180, por lo que, del servicio X-ROAD llamó la información, únicamente, de los FMI que tuvieran como primera anotación alguna de las referidas inscripciones.

En este sentido, la depuración realizada no tuvo en cuenta las sentencias de declaración judicial de pertenencia de los folios matrices registradas con códigos registrales diferentes estos, toda vez que los fallos judiciales registrados bajo otros códigos serán objeto de análisis en el marco del análisis de las bases de datos que remita la SNR de acuerdo con la solicitud remitida de conceptuar sobre otros códigos que, a pesar de no estar vigentes, fueron usados en otros momentos para registrar sentencias de pertenencia y la remisión de la información registral que en consecuencia, sea enviada.

En lo referente a los **27.500** folios con matrices, que registran en el sistema SIR, se analizó la información registral de sus matrices, hasta llegar a la reconstrucción del árbol registral para cada predio. Se revisaron **17.199** folios matrices de primer nivel y **241** folios matrices que surgieron de la construcción de árboles registrales hasta el 8 nivel, haciendo una ingeniería en reversa de la historia registral individual de cada predio, por su parte de los **14** reclasificados (en principio fueron reportados por la SNR sin matrices, pero su complementación da cuenta de un folio matriz) se revisaron **30** matrices sumados estos folios.

Aunado en lo anterior, es importante resaltar que se depuraron **18.992** folios, partiendo de los 17.199 FMI que son los matrices de primer nivel de los 27.500 FMI derivados y los 30 FMI que fueron reclasificados como CON

MATRICES de la clasificación inicial de la SNR como PARA EXCLUIR y SIN MATRICES, más todos los encontrado en los análisis jurídicos de los distintos niveles de matrices en la construcción de los respectivos árboles registrales, así:

Tabla 2 Total folios analizados del subuniverso CON MATRICES

NIVEL	SUBTOTAL
Nivel 1	17.228
Nivel 2	1.112
Nivel 3	527
Nivel 4	68
Nivel 5	33
Nivel 6	8
Nivel 7	10
Nivel 8	6
TOTAL	18.992

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de la ANT a partir de los datos aportados por la SNR en 2023 y descarga de datos del servicio web X-ROAD de la SNR en 2024 o de la Ventanilla Única de Registro (VUR) de la SNR

De la validación realizada solamente **12** folios cumplen preliminarmente con los criterios señalados por la Corte Constitucional en la orden 17 de la Sentencia SU 288 de 2022; no obstante, **3** de estos 12 folios fueron excluidos en ciclos de depuración subsiguientes, debido a que se evidenció que su folio matriz, a su vez, tenía más folios matrices, los cuales, una vez estudiados arrojaron que, tenían tradición de dominio inscrita antes del 5 de agosto de 1974, con lo cual se acredita propiedad en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994, por lo que, el universo de folios con matrices del sistema SIR que cumplen realmente con los atributos de la orden 17 sería **9**.

III. Folios de matrícula inmobiliaria registrados en el Sistema de Folio Magnético

La SNR remitió **80** bases de datos planas de Excel, contenidas en un único archivo, las cuales suman **124.658 registros**, sin embargo, de acuerdo con los ejercicios de limpieza, estandarización y normalización de la información entregada, se encontró que realmente estaríamos ante **85.425** valores únicos. De estos, únicamente **17.511** tienen inscrito en su primera anotación sentencias judiciales de pertenencia, mientras que los **67.914** restantes, traen inscritos actos jurídicos diferentes a una pertenencia, razón por la cual se descartan como potenciales predios que deban ingresar a la base.

Ante la imperiosa necesidad de seguir avanzado en el proceso de depuración, se actualizó de forma manual la base de datos para integrar los 17.511, de lo cual, una vez se obtuvo el 100 % de la información de los folios del sistema Folio Magnético cuya primera anotación registra actos jurídicos con el código registral 0131, se procedió a identificar sobre estos los grupos SIN MATRICES y CON MATRICES con los siguientes resultados:

CON MATRICES: Se identificaron **15.770**, sobre los cuales, se hace necesario estudiar la tradición del folio del que derivan, para determinar si estos cumplen los atributos del literal A de la orden 17, en tanto estos matrices contienen los antecedentes registrales del predio derivado que fue puesto en conocimiento por la SNR.

En este sentido, de los **15.770** folios derivados, se determinó que están asociados a 15.964 folios matrices, no obstante, de estos 11.095 están duplicados (pues un mismo folio es matriz para varios derivados), por lo que se deberá estudiar, en un primer nivel **4.869** folios, y a partir de allí realizar la construcción de los respectivos árboles registrales.

SIN MATRICES: Se identificaron **1.741** predios, de estos, **60** registran complementaciones, las cuales, debieron ser analizada para determinar si en ellas se registraban antecedentes de dominio o información diferente, para, a partir de ello, determinar si cumplen los atributos para ingresar o no a la base de datos ordenada.

Aunado en lo anterior, se deben suprimir 6 folios (los cuales serán trasladados a los subgrupos CON MATRICES y PARA EXCLUIR en 1 y 5 folios respectivamente), quedando un total de **1.735** sentencias de pertenencia en el subuniverso SIN MATRICES. Al revisar la información de las sentencias, 9 no cumplen con el criterio temporal ordenado por la Corte en el literal A de la Orden 18, por tal motivo, se excluye y se tendría un total de **1.726 FMI** en el subuniverso SIN MATRICES del sistema Folio Magnético.

Así mismo, **1** será excluida, debido a que es urbano. **184** predios fueron objeto de verificación técnica, toda vez que no se tiene certeza si son rurales (143 de la ORIP Bogotá y **41** que no registran información en el tipo de predio). En consecuencia, se determinó que **87** son predios rurales, **78** de tipo urbano, y **19** corresponden a inmuebles que no se pudieron localizar por carencia de información registral y catastral, lo que impidió determinar, a partir de los documentos consultados, su geolocalización, por lo que se ofició a las oficinas de planeación municipal correspondientes, a efectos de solicitar el respectivo certificado de uso del suelo.

Así las cosas, al subuniverso SIN MATRICES que cuenta con **1.726** sentencias de pertenencia se le deben suprimir **79** folios de predios sobre los que se tiene certeza que son urbanos; mientras que los **20** folios “sin determinar” en el campo de tipo de predio, seguirán formando parte de este subuniverso, al menos mientras las administraciones remitan el correspondiente certificado de uso del suelo, por lo que quedan en total **1.647** sentencias de pertenencia que integrarían el universo SU-288 de 2022

Así, sumados estos 1.647 casos a los **14.724** del capítulo anterior, tendríamos que preliminarmente el universo está conformado por **16.371** folios que registran el Sistema de Información Registral (SIR).

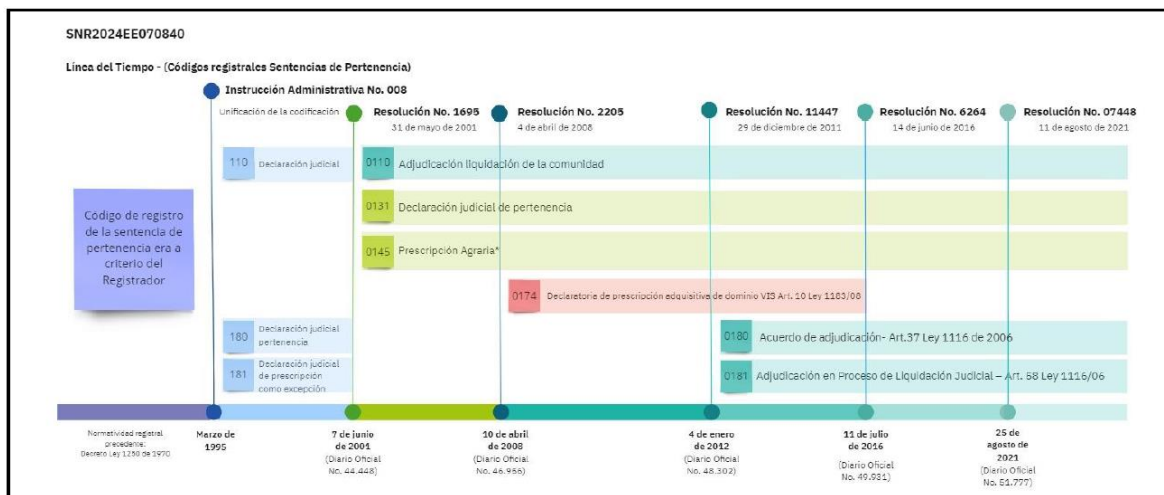
IV. Folios que registran sentencias de pertenencia con otros códigos registrales en el Sistema de Información Registral – SIR

Resultado de los ejercicios de limpieza, estandarización, organización, clasificación y depuración de la información de la Base de Datos T 488 de 2014 y de las nuevas bases registrales remitidas por la Superintendencia de Notariado y Registro en virtud del cumplimiento de la Sentencia SU 288 de 2022, y del análisis de datos a nivel técnico y jurídico adelantado por la Agencia a estas fuentes de información, se logró detectar la existencia de sentencias de pertenencia que históricamente fueron registradas bajo códigos diferentes al 0131 y 180, que son los códigos sobre los cuales la SNR reportó información. Ante ello, se consultó a la SNR sobre la existencia y vigencia de otros códigos registrales diferentes a estos, identificando inicialmente tres adicionales: 110, 0174 y 181 a efectos de que se precisara si estos fueron creados para inscribir fallos de pertenencia y en que temporalidad fueron usados. Además de lo anterior, se planteó interrogantes a la SNR sobre el uso histórico para registrar actos jurídicos relacionados con sentencias de pertenencia en predios rurales, solicitando una revisión exhaustiva de los registros para garantizar la inclusión precisa de todos los folios pertinentes al universo ordenado por la Corte Constitucional.

Además de la consulta jurídica elevada a la autoridad registral, también se solicitó la remisión de la información de datos generales e histórico de anotaciones de todos los folios de matrícula inmobiliaria que identifican predios rurales abiertos con una sentencia de pertenencia expedida entre la entrada en vigencia de la Constitución de 1991 y la expedición de la SU 288 de 2022 registradas bajo esos otros códigos registrales que detectó la ANT, y a la par, se le solicitó realizar un búsqueda por palabras claves, que permitiera identificar registros de este tipo de fallos judiciales con códigos diferentes.

Sobre el particular, la SNR explicó brevemente el proceso de registro en Colombia, para lo cual, a continuación, se presenta una línea del tiempo que ilustra la evolución normativa de los códigos registrales relacionados con la declaración judicial de pertenencia:

Gráfica 1 Línea del tiempo – códigos registrales sentencias de pertenencia



Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de la ANT a partir del concepto de la SNR en 2024.

Adicionalmente, la SNR entregó cuatro bases de datos del Sistema de Información Registral (SIR) que incluían más de 300,000 registros en diferentes formatos, las cuales contenían información de folios con registro de sentencias de pertenencia bajo los códigos 110, 0174 y 181 y otros resultantes de la búsqueda por palabras claves:

A. “Base de códigos de pertenencia folios rurales (base #1)”

Esta base contiene 15.513 registros, pero de los trabajos de limpieza realizados se obtuvieron **1.675** registros únicos. Estos se clasificaron en dos grupos, folios con matrices **858** y sin matrices **817**. De los sin matrices, se descartaron 58, en tanto en estos la inscripción de la sentencia está asociado al código registral 174 (DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO VIS ART 10 LEY 1183 DE 2008), código que estaba asociado a las pertenencias sobre bienes inmuebles Urbanos-VIS, reduciéndose la cifra entonces a **759** registros.

Sobre estos 759, se revisó la inscripción de la primera anotación, no obstante, 214 de estos registran la inscripción de documentos diferentes a sentencias de pertenencia, por lo cual fueron descartados, quedando entonces **545** folios en los que, en efecto, la anotación primera hace referencia al registro de una sentencia de pertenencia. De estos, **74** de ellos registran información en el campo de complementación, y se realizó la revisión de cada uno, para determinar si hacían referencia a la existencia de dominio previo conforme con lo preceptuado con el artículo 48 de la Ley 160 de 1994. Resultado de este análisis, se logró excluir **1** folio por contar con antecedentes de propiedad privada, mientras los demás 544 se conservaron, en tanto publicitaban otro tipo de situaciones en su complementación.

Posteriormente, se aplicó el criterio temporal definido por la Corte Constitucional, logrando reducir el universo a **523** predios², en tanto 20 folios publicitan sentencias de pertenencia proferidas antes de la entrada en vigencia de la Constitución de 1991.

B. “Base de códigos de pertenencia tipo de folios sin información (base #2)”

La base contiene 3.326 registros, y de la depuración realizada, se obtuvieron **318** registros, los cuales, se clasificaron en dos grupos, **78** con matrices y sin matrices **240**, continuando el ejercicio de depuración sobre los folios sin matrices se encontró que uno hace referencia a la inscripción de una sentencia bajo el código registral 0174 (DECLARATORIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO VIS ART 10 LEY 1183 DE 2008), por lo cual fue excluido, quedando un total de **239** folios.

Se evidenció que 10 folios su primera anotación hace referencia a la inscripción de actos jurídicos diferentes a una sentencia de pertenencia, por lo que fueron eliminados y se continuó con la depuración de los **229** restantes que si publicitan fallos de pertenencia. Y del análisis llevó detallado de estos casos se identificaron 5 folios con complementaciones, los cuales, de una revisión exhaustiva, se excluyeron 3 registros debido a que presentaban antecedentes de propiedad privada conforme con el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, mientras los otros 2 se mantuvieron porque la complementación refiere a otro tipo de situaciones, quedando un total de **226** registros.

Se aplicó el criterio temporal definido por la Corte Constitucional sobre los 226 casos, lo que permitió reducir el universo a **204** predios, en tanto 22 folios registran sentencias de pertenencia preferidas por fuera del criterio temporal señalado por el literal A de la orden 17. Ahora bien, como estos folios no tienen información en el campo de tipo de predio, mediante un ejercicio técnico que consistió en la consulta de los folios o sus derivados y su geolocalización conforme a los PBOT, EOT o POT, se determinó que 169 de ellos son rurales, 14 son urbanos y 21 no tienen tipo de predio definido, por lo que se excluyeron los urbanos y se conservaron los que no están definidos para contar la depuración sobre **190** sentencias de pertenencia.

C. “Base búsqueda por palabras clave folios rurales (base #3)”

Esta base contiene 238 registros, y del análisis y depuración realizada se obtuvieron **85** registros únicos, los cuales, se clasificaron en dos grupos, **23** con matrices y **62** sin matrices. De los sin matrices, 6 tenían información en el campo de la complementación, que luego de revisadas uno a uno, se logró concluir que 1 hacía referencia a antecedentes de propiedad privada en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994, por lo cual fue excluido. Sobre los **61** casos restantes se aplicó el criterio temporal definido por la Corte Constitucional, logrando reducir el universo a **55** predios, ya que 6 casos refieren a sentencias de pertenencia proferidas por fuera del criterio temporal establecido por la Corte.

D. “Base de predios sin información por palabra final (base #4)”

La base contiene 363 registros, y del ejercicio de depuración se obtuvieron **27** registros, los cuales, se clasificaron en **4** con matrices y **23** sin matrices. Debido a que los 23 folios no traen información en el campo de tipo de predio, se adelantó un ejercicio técnico que consistió en la consulta de los folios o sus derivados y su geolocalización conforme a los PBOT, EOT o POT, para determinar el tipo de suelo en el que se encuentran ubicados. Resultado de los anterior, se encontró que 22 están en zona rural y 1 no tiene determinado el tipo de suelo, por lo que se conservó en el universo hasta tanto no sea allegado el Certificado de Uso del Suelo.

En consecuencia, se observa que integrarían la base de datos ordenada **791** registros, sin embargo, **125** casos no entrarían al universo de intervención del PARB, debido a que corresponde a sentencias de pertenencia

²En realidad, ingresaron 524, sin embargo, 1 de ellos ya había sido incluido por la solicitud de la Procuraduría General de la Nación.

proferidas entre el 07 de julio de 1991 (vigencia de la Constitución Política actual) y la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994, sobre los cuales, la Corte Constitucional no definió reglas o criterios especiales para su atención. Por su parte, **666** registros si serán parte del PARB, puesto que registren sentencias de pertenencia proferidas en la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994 hasta la fecha de ejecutoria de la Sentencia SU 288 de 2022.

Así, sumados estos 791 casos a los **16.371** del capítulo anterior, tendríamos que preliminarmente el universo está conformado por **17.162** folios que registran el Sistema de Información Registral (SIR). No obstante, de este subuniverso se le deben descontar **484** folios que, luego de ejercicios técnicos y geográficos y análisis jurídicos adelantados, resultaron ser predios urbanos o folios sobre los cuales la Agencia ya adelantó y finalizó algún proceso administrativo especial agrario, por lo que el estado procesal es ETAPA FINAL; así las cosas, estos casos, ya sea por ser urbanos o por haber sido intervenidos en el marco de un proceso agrario, no serán objeto de atención por el PARB, por lo que quedan **16.678 folios que integrarían el universo de casos SU 288 de 2022**.

3.2 Recuperación y reconocimiento de sentencias

Del universo preliminar de 16.678 folios de matrícula inmobiliaria que integran la base de datos del literal A de la orden 17 de la Sentencia SU 288-22, **15.419** sentencias de declaración judicial de pertenencia fueron proferidas desde la entrada en vigor de la Ley 160 de 1994 (es decir, 05 de agosto de 1994) y hasta la notificación de la mencionada providencia (13 de marzo de 2023), por lo que estas se convierten, a su vez, en universo parcial de intervención a través del PARB.

Del universo de 15.419 predios que deben ser atendidos por el PARB, **13.265** cuentan con información sobre el área, teniendo como fuentes de información, las siguientes:

Tabla 3. Predios con dato de área y su fuente.

Origen de datos	Número de predios	%
VUR	11.749	88,57%
IGAC	1.477	11,13%
CALCULADA	36	0,27%
SENTENCIA	3	0,02%
Total general	13.265	100,0%

Fuente: Base de datos SU 288 de 2022, ANT 2024.

A continuación, se presenta la distribución de predios por departamento y su área en hectáreas, en el que se evidencia que los predios están ubicados en 26 de los 32 departamentos del país. Los departamentos con mayor número de área total son Casanare y Córdoba, con cerca del 57% del total, mientras que el 43% restante, se encuentra distribuido en los 24 departamentos restantes.

Tabla 4. Predios y su área por departamento.

Departamento	Número predios potenciales	Suma área Ha
CASANARE	137	98.186,3604
CORDOBA	3.967	77.159,60248
CESAR	290	32.258,03712
BOYACA	3.697	19.104,17546
SUCRE	583	15.671,3927
TOLIMA	1.402	12.760,14151
LA_GUAJIRA	70	10.560,5289
BOLIVAR	381	9.978,740937
ANTIOQUIA	447	6.357,373001
VICHADA	3	4.543,6496
CAUCA	783	4.462,641317
NARIÑO	514	4.149,537502
MAGDALENA	33	2.831,4695
HUILA	121	2.705,876537
SANTANDER	435	2.691,061143
META	18	2.402,66786
CUNDINAMARCA	99	927,392843
ATLANTICO	34	668,1442
CALDAS	144	598,4572924
VALLE_DEL_CAUCA	42	117,58797
NORTE_DE_SANTANDER	21	111,1316848
CHOCO	9	105,697406
GUAVIARE	2	68,4078
RISARALDA	26	57,576871
PUTUMAYO	3	6,6197
QUINDIO	4	4,75163
Total general	13.265	308.489,0234

Fuente: Base de datos SU 288 de 2022, ANT 2024.

A continuación, se presenta la distribución de predios según los parámetros de UAF en términos del marco normativo aplicable, el cual se define a partir de la fecha en que se profirió la sentencia de pertenencia:

Tabla 5. Interregnos normativos.

Interregno	Descriptor	Vigencia	Régimen Normativo Aplicable	Subtotal	Total Predios
INTERREGNO No. 1	Sentencias de pertenencia proferidas desde la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994 (es decir, 05 de agosto de 1994) hasta antes de la fecha de publicación de la Resolución 18 de 1995	Desde el 05/08/1994 hasta el 15/05/1995	Resolución 18 del 16 de mayo de 1995	292	885
INTERREGNO No. 2	Sentencias de pertenencia expedidas desde la vigencia de la Resolución 18 de 1995 hasta antes de la fecha de publicación de la Resolución 041 de 1996	Desde el 16/05/1995 hasta 30/10/1996	Resolución 18 del 16 de mayo de 1995	593	
INTERREGNO No. 3	Sentencias de pertenencia declaradas cuyo desde la entrada en vigor de la Resolución 041 de 1996 y el 13 de marzo de 2023, fecha de la	Desde el 31/10/1996 hasta el 13/03/2023	Resolución 041 del 24 de septiembre de 1996, modificada parcialmente por la Resolución 20 del 29 de julio de 1998	12.380	12.380
	notificación de la Sentencia SU 288 de 2022				
TOTAL				13.265	

Fuente: Base de datos SU 288 de 2022, ANT 2024.

Ahora bien, de los **13.265** predios que cuentan con el dato del área, se evidencia **10.660** predios por debajo del rango de la UAF, **977** predios dentro y **1.301** predios exceden el rango de la UAF. Sobre los **327** restantes, no fue posible determinar su rango UAF, debido a que al verificar el contenido de la Resolución 18 de 1995 y Resolución 041 de 1996, no fue posible establecer criterio UAF en los municipios o zonas en las que estos se encuentran ubicados; para **4** predios ubicados en el municipio de Chinchiná en el departamento de Caldas no hay criterio UAF definido en la Resolución 041 de 1996 y, respecto de los **323** casos restantes, la Resolución 018 de 1995 no trae criterio UAF, estos están ubicados en **71** municipios de 8 departamentos que no tiene definición UAF en esta resolución. Estos 323 casos, están ubicados **180** en el departamento de Boyacá, **84** en el departamento de Tolima, **26** en Nariño, **20** en Bolívar, **9** en Córdoba, **4** en Caldas, **2** en Risaralda, **1** en Atlántico y **1** en el departamento de Cauca.

A. Extensión de los predios en razón a la UAF conforme con los rangos de la Resolución 18 de 1995 y Resolución 041 de 1996:

Dentro del rango o con un valor superior o inferior a la UAF se tienen 12.938 casos, en tanto para 327 predios ubicados en 72 municipios, no se pudo determinar rango. 11.637 predios serían potenciales casos que ingresarían a la ruta de reconocimiento de sentencias (977 predios que están dentro del rango y 10.660 que están por debajo de este), mientras que 1.301 predios serían potenciales casos para recuperación de baldíos indebidamente ocupados.

Y, por último, Boyacá y Córdoba registran la mayor cantidad de predios fuera del rango de la UAF, sea porque son inferiores o superiores, según lo establecido entre la Resolución 18 de 1995 y la Resolución 041 de 1996 y Córdoba y Tolima lideran en el número de predios dentro del rango definido por estas mismas resoluciones.

B. Predios cuya extensión es superior a 2 UAF

Ahora bien, tomando los casos que son superiores al rango de la UAF, se evidencia que Córdoba lidera este subuniverso con 530 casos, seguido de Boyacá con 161, y el top tres lo completa Cesar, otro departamento caribeño, con 154 predios. Sin embargo, al analizar estos **1.301** casos que exceden la UAF, no desde una perspectiva departamental sino en función de la cantidad de veces que la superan, se observa lo siguiente: **690** casos no la exceden más de una vez, **272** la exceden una vez, y **339** la superan dos veces:

Finalmente, si se combinan las dos perspectivas anteriores, tenemos que mayoritariamente los predios son superiores al rango UAF, pero no alcanzan a excederla más de una vez:

C. Predios que exceden la UAF y su extensión es superior a 200 hectáreas

Se identifica que **180** predios superan el rango UAF y, además, tienen más de 200 hectáreas. De estos, **11** exceden la UAF una vez, mientras que **145** la superan dos veces. Los **24** predios restantes, aunque mayores a 200 hectáreas, no llegan a excederla ni una vez.

Departamentalmente, Cesar lidera con 43 predios, seguido por Casanare con 38 y Córdoba con 31. En contraste, otros departamentos como Caldas, Cauca, Cundinamarca, Meta, Santander y Vichada tienen únicamente un predio que cumple estas características. Estos datos reflejan una concentración territorial significativa en la región Caribe y los Llanos Orientales.

Finalmente, el análisis de los predios mayores a 200 hectáreas y su relación con el rango de la UAF revela una distribución geográfica diversa en Colombia, abarcando 21 departamentos y múltiples municipios. Así las cosas, el análisis de los predios mayores a 200 hectáreas que exceden la UAF evidencia importantes patrones a nivel municipal. En Cesar, municipios como Valledupar (10 casos) y El Paso (9) concentran casi la mitad de los predios del departamento. Casanare sobresale con Paz de Ariporo, que registra 25 casos, seguido por Orocué con 5. Córdoba también destaca, con Montelibano liderando (9 casos). Aunque algunos municipios como Cumaribo (Vichada) y Cabuyaro (Meta) tienen un solo predio, su inclusión resalta la heterogeneidad territorial. Estos datos permiten entender cómo la concentración de grandes extensiones varía no solo entre departamentos, sino también dentro de los municipios mismos.

I. Concentración a nivel departamental: Los **15.419** folios están distribuidos en veintiséis (26) de los treinta y dos (32) departamentos del país y la concentración se registra en los departamentos de Córdoba, Boyacá, Tolima, Cauca y Nariño, ya que representan el 73,70% de las sentencias de declaración judicial de pertenencia de los predios integrarían el PARB; mientras que los veintiún (21) departamentos restantes representan el 26,30% del total de los casos.

II. Concentración a nivel municipal: Las **15.419** sentencias de pertenencia están distribuidas en **721** municipios del país, siendo Lorica (Córdoba), con 412 sentencias, la entidad territorial que más fallos registra. Boyacá el departamento que más municipios registra con 120 municipios; y, por último, 111 municipios registran tan solo una sentencia de declaración judicial de pertenencia.

Teniendo en cuenta esta alta variabilidad de los datos a nivel municipal, se procede a ubicar espacialmente las sentencias de declaración judicial de pertenencia de los predios que formarían parte del Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos (PARB) del literal B) de la orden 17 de la Sentencia SU 288 de 2022, en los cinco departamentos con mayor cantidad de sentencias:

A. Córdoba: Con 4.385 predios, equivalente al 28,44% del total de casos, es el departamento que más sentencias de pertenencia agrupa en el PARB, registra una media de 146,17 fallos judiciales y una desviación estándar de 122,89 sentencias, evidenciando una altísima dispersión de los datos. Los municipios de Ayapel,

Sahagún, Ciénaga de Oro, San Pelayo, Chinú, Chima y Lorica concentran el 53,25% del total de los datos del departamento, por lo que no se cumple con el principio de Pareto.

B. Boyacá: Con 3.991 predios, equivalente al 25.88% del total de casos, es el segundo departamento que más sentencias de pertenencia agrupa, registra una media de 33,26 fallos judiciales y una desviación estándar de 32,34 sentencias, evidenciando una alta dispersión de los datos. Los municipios de Úmbita, Turmequé, Tibaná, Nuevo Colón, Jenesano, Ramiriquí, Ventaquemada, Viracachá, Siachoque, Samacá, Ráquira, Aquitania, Sutamarchán, Chiquinquirá, Firavitoba, Villa de Leiva, Tuta, Sogamoso, Saboyá, Mongua, Gachantivá, Cóbbita, Paipa, Santa Rosa de Viterbo, Duitama, Socha, Belén, Susacón, Soatá y San Mateo concentran el 55,95% del total de las sentencias del departamento, por lo que no se cumple con el principio de Pareto.

C. Tolima: Con 1.475 predios, equivalente al 9.57% del total de casos, muy alejado de los dos primeros departamentos, es el tercer departamento que más sentencias de pertenencia agrupa en el PARB, registra una media de 42,14 fallos judiciales y una desviación estándar de 76,78 sentencias, evidenciando una altísima dispersión de los datos. Los municipios de Natagaima, Prado, Coyaima, Saldaña, Purificación, Espinal, Guamo, San Luis y Fresno concentran el 80,14% del total de los datos del departamento, por lo que se cumple con el principio de Pareto.

D. Cauca: Con 821 predios, equivalente al 5.32% del total de casos, es el cuarto departamento que más sentencias de pertenencia agrupa en el PARB, registra una media de 24,15 fallos judiciales y una desviación estándar de 21,54 sentencias, evidenciando una alta dispersión de los datos. Los municipios de Bolívar, Rosas, Patía, Timbío, Popayán, Cajibío, Morales, Santander de Quilichao y Caloto concentran el 59,56% del total de los datos del departamento, por lo que no se cumple con el principio de Pareto.

3.2.1 Propuesta de núcleos de intervención SU-288

Se han sostenido mesas de trabajo con la cartera ministerial, a efectos de discutir las variables a tener en cuenta para definir las zonas que constituirán núcleos territoriales para facilitar el establecimiento de criterios de priorización para la ejecución del Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos y el reconocimiento de sentencias de pertenencia de que trata la Sentencia SU-288 de 2022.

Se seleccionaron las áreas en las que se concentran principalmente los predios de mayor extensión. El principal enfoque se centró en aquellos predios que cumplen con los siguientes criterios: a) predios cuya área excede significativamente la Unidad Agrícola Familiar (UAF), calculada de acuerdo con la metodología de Zonas Relativamente Homogéneas y establecidas en el acuerdo 041 de 1996, y b) predios con áreas superiores a doscientas (200) hectáreas.

Adicionalmente, utilizando una base de datos geográfica que contiene los predios que han sido objeto de procesos de especialización, se realizaron los procedimientos cartográficos necesarios para calcular y representar la densidad a nivel nacional. Esto permitió visualizar gráficamente las zonas donde se concentra el mayor número de polígonos y, a su vez, identificar las áreas con los polígonos de mayor extensión territorial. Estos análisis geoespaciales permiten una mejor comprensión de la distribución territorial, facilitando la toma de decisiones estratégicas en torno a la intervención y gestión de los predios identificados.

En primer lugar, se consolidó una base de datos geográfica en formato *shapefile* que contiene los predios identificados en el marco del plan de recuperación de baldíos indebidamente ocupados para dar cumplimiento a lo establecido en la sentencia SU-288 de 2022. Esta labor fue realizada por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), utilizando información proveniente de las bases de datos prediales suministradas por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

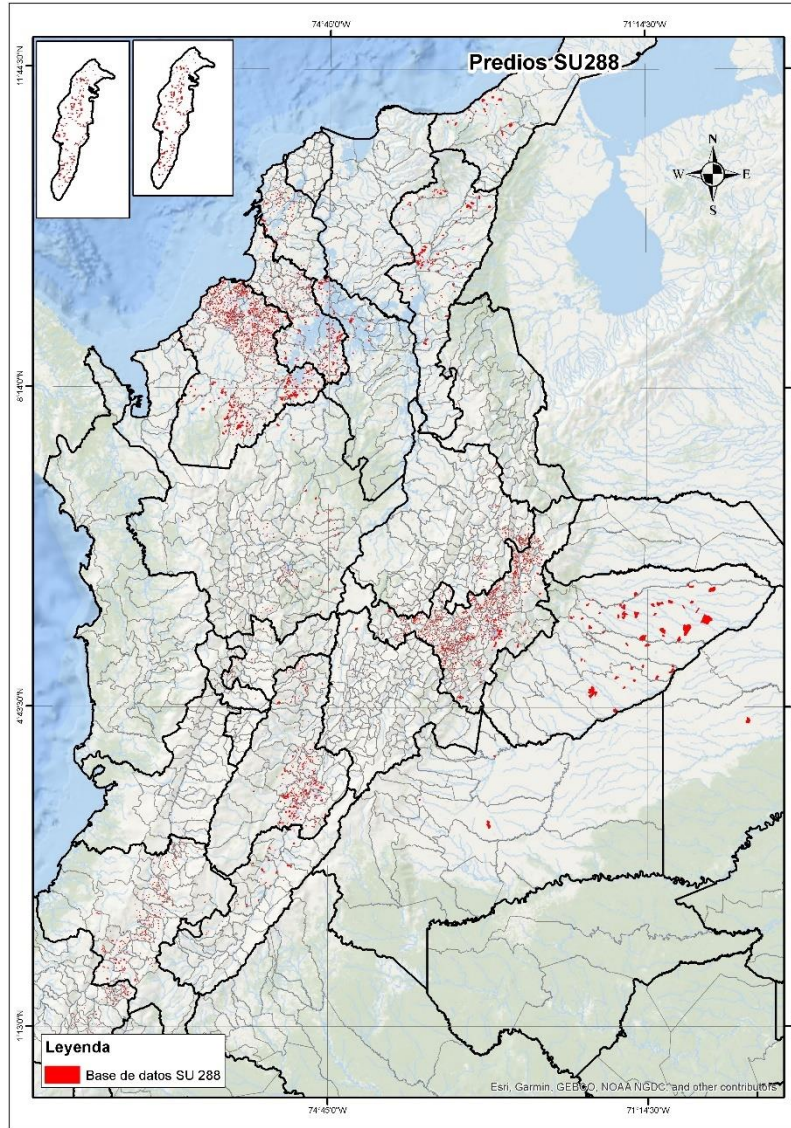


Gráfico 1. Predios SU 288

Además de la consolidación de las bases de datos prediales la ANT también compartió con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la base de datos geográfica de Procesos Agrarios.

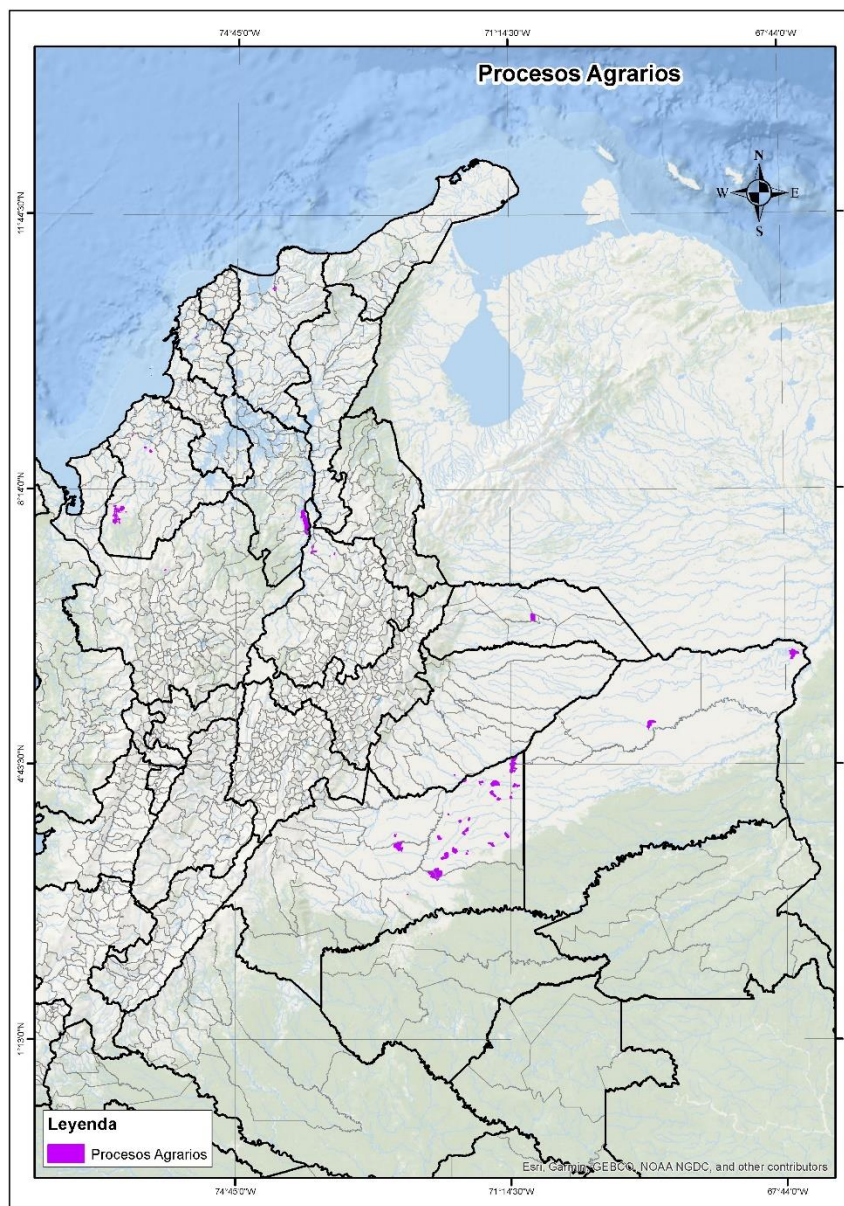


Gráfico 2. Procesos Agrarios

A partir de estas dos bases de datos geográficas se creó una sola base que incluye los predios enmarcados en el objetivo de la sentencia SU288 y los polígonos de procesos agrarios referentes a recuperación, deslinde y extinción.

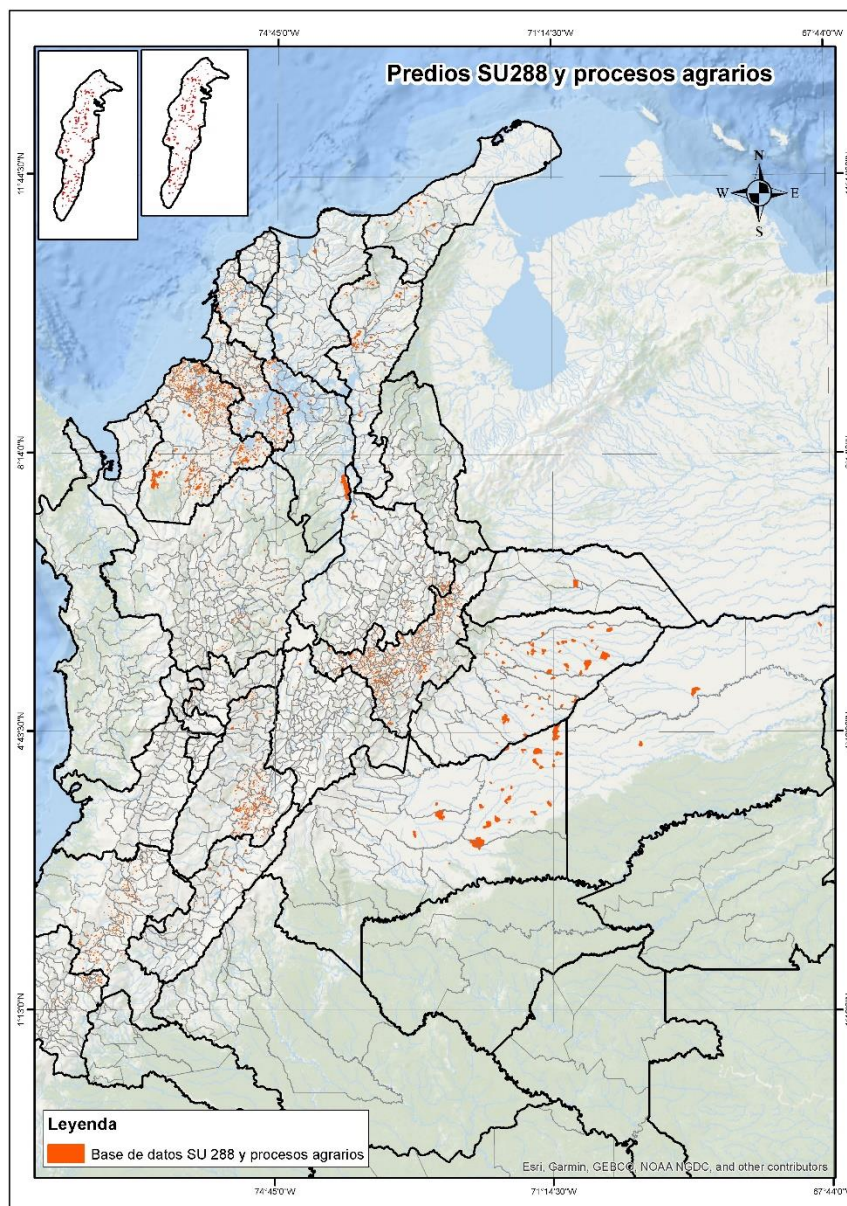


Gráfico 3. Base de datos predios SU 288 y procesos agrarios

Esta última base de datos geográfica está compuesta por un total de 10.641 polígonos que abarcan una extensión total de 301.446 hectáreas, estas cifras están distribuidas por departamento tal como se evidencia en la tabla que se encuentra a continuación.

Tabla 6. Ubicación de polígonos objeto de PARB por departamento y número de hectáreas.

Departamento	No. Polígonos	Hectáreas
Antioquia	309	5.219
Arauca	1	5.385
Atlántico	6	98
Bolívar	316	12.801

Boyacá	3371	12.075
Caldas	128	267
Casanare	81	60.600
Cauca	772	4.680
Cesar	178	13.341
Córdoba	2766	47.073
Cundinamarca	43	528
Guaviare	1	23
Huila	81	2.879
La Guajira	36	5.569
Magdalena	19	1.885
Meta	49	90.323
N/A	1	45
Nariño	277	529
Norte de Santander	11	71
Quindío	3	3
Risaralda	19	32
San Andrés y Providencia	305	102
Santander	292	5.120
Sucre	465	12.542
Tolima	1076	9.845
Valle del Cauca	19	18
Vichada	4	10.381

Predios con áreas superiores a doscientas (200) hectáreas.

Se filtraron los polígonos con un área superior a 200 hectáreas y se determinó en que departamentos y municipios están ubicados:

Tabla 7. Predios con extensión mayor a 2 Unidades Agrícolas Familiares.

Municipio	No. Predios	Hectáreas
Antioquia	4	1.193
Amalfi	1	236
Cáceres	1	359
Ituango	1	264
San Pedro De Urabá	1	335
Arauca	1	5.385
Arauquita	1	5.385
Bolívar	5	7.349
Arjona	1	681
Magangué	1	254

Pinillos	1	858
San Jacinto Del Cauca	1	514
Simití	1	5.043
Boyacá	5	1.686
Aquitania	2	854
Chita	1	267
Pajarito	1	340
Santa María	1	224
Casanare	50	58.666
Hato Corozal	1	1.218
Maní	1	255
Orocué	13	10.186
Paz De Ariporo	25	40.137
Pore	3	2.024
San Luis De Palenque	4	2.967
Trinidad	3	1.878
Cauca	1	211
Toribio	1	211
Cesar	13	5.704
Chimichagua	1	333
Curumaní	1	512
El Paso	4	2.058
La Paz	2	847
Pueblo Bello	2	590
San Diego	3	1.364
Córdoba	19	15.519
Ayapel	3	1.047
Buenavista	1	403
Chinú	1	305
La Apartada	2	1.317
Montelíbano	4	1.148
Montería	1	444
Puerto Libertador	1	1.489
Tierralta	4	8.893
Valencia	2	473
Cundinamarca	1	332
Yacopí	1	332
Huila	4	1.088
Neiva	2	602
Palermo	1	203
Villavieja	1	283

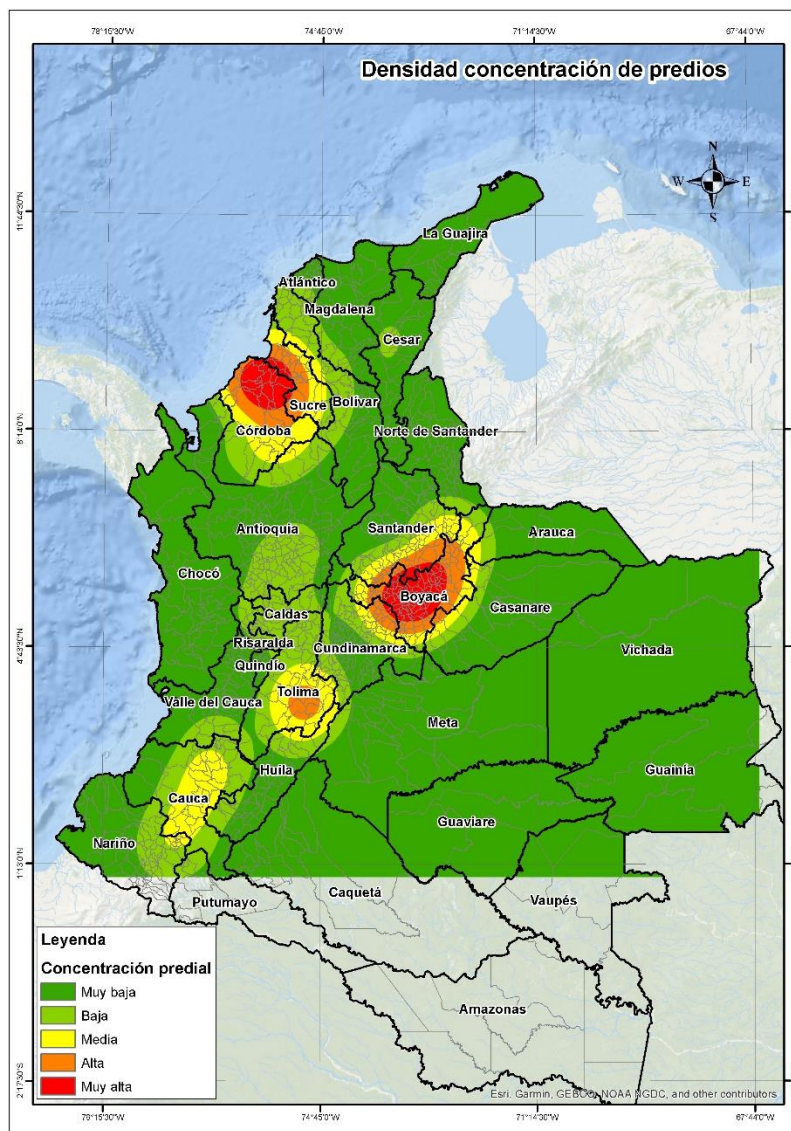
La Guajira	9	4.057
Barrancas	1	383
Dibulla	1	223
Hatonuevo	1	1.165
Riohacha	6	2.287
Magdalena	4	1.179
Santa Ana	2	657
Santa Bárbara De Pinto	1	287
Zona Bananera	1	236
Meta	28	89.385
Puerto Gaitán	25	76.602
Puerto López	1	203
San Martín	2	12.580
Santander	4	3.422
Puerto Wilches	2	890
Sabana De Torres	2	2.532
Sucre	5	1.432
Majagual	1	231
San Benito Abad	2	671
San Marcos	1	264
Sucre	1	267
Tolima	6	2.097
Murillo	1	646
Natagaima	4	1.076
Ortega	1	376
Vichada	4	10.381
Cumaribo	1	2.119
La Primavera	1	6.102
Puerto Carreño	2	2.160
Total general	163	209.086

De la tabla anterior se puede ver que:

- El departamento con más hectáreas es Meta, específicamente en el municipio de Puerto Gaitán, con 76.602 hectáreas.
- Casanare también tiene una alta cantidad de hectáreas distribuidas en varios municipios, siendo Paz de Ariporo el más grande con 40.137 hectáreas.

Densidad de número de predios

A partir de la base de datos geográfica se realizó un mapa de densidad para ver gráficamente los municipios de Colombia en donde se concentran principalmente los polígonos o predios de interés:

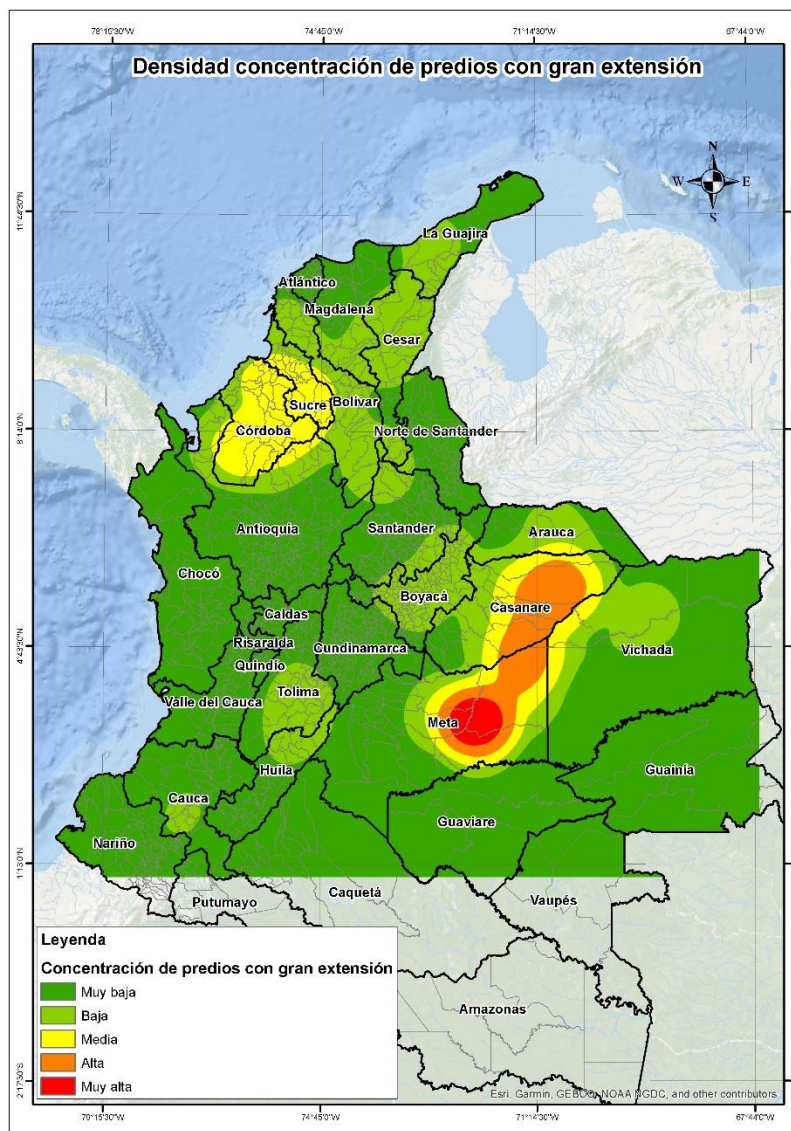


Gráfica 4. Densidad por número de predios

Como se puede observar las zonas en donde se presenta la mayor concentración de predios son en los departamentos de Córdoba y Sucre, principalmente en el límite entre estos dos departamentos; los municipios que se encuentra en el centro del departamento de Boyacá y finalmente los municipios ubicados en la zona sureste del departamento de Tolima.

c) Densidad de predios con mayor extensión

Nuevamente con la base de datos geográfica se creó un mapa de calor que muestra las zonas en donde se concentran los predios con mayor extensión, el resultado se muestra a continuación:

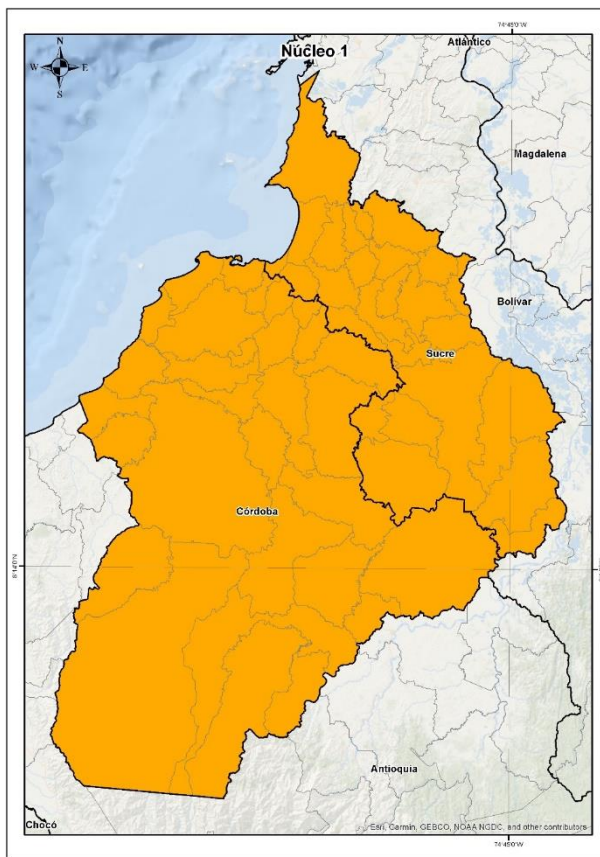


Gráfica 5. Densidad por área de predios

Este mapa de calor muestra que los predios con mayor extensión se concentran en un corredor que conecta la zona este del departamento de Casanare con la zona este del departamento del Meta, además de esto también es importante resaltar que nuevamente los departamentos de Córdoba y Sucre presentan una condición considerable de concentración de predios con una gran extensión respecto al resto del país en donde se ubican predios de interés.

Con base en el análisis de los criterios mencionados anteriormente se seleccionaron las zonas en donde se concentran concentrados una gran cantidad de polígonos identificados en el marco de la sentencia SU 288, de este ejercicio resultaron 4 núcleos que abarcan un total 6.854 polígonos y 213.517 hectáreas.

Núcleo 1 Córdoba y Sucre



Gráfica 6. Núcleo 1, para recuperación de baldíos.

El Núcleo 1 cubre en su totalidad los departamentos de Córdoba y Sucre, abarcando un total de 56 municipios, como se detalla en la tabla 3. La delimitación de este núcleo se fundamentó en los criterios previamente establecidos, considerando que en estos dos departamentos se concentra la mayor cantidad de predios a nivel regional.

Además de la densidad de predios, este núcleo destaca por albergar predios de extensiones relativamente grandes. En total, se registran 24 predios con áreas superiores a las 200 hectáreas, lo que representa una concentración significativa de tierras de gran tamaño. En conjunto, el Núcleo 1 comprende 3.231 predios, los cuales abarcan una superficie total de 59.615 hectáreas.

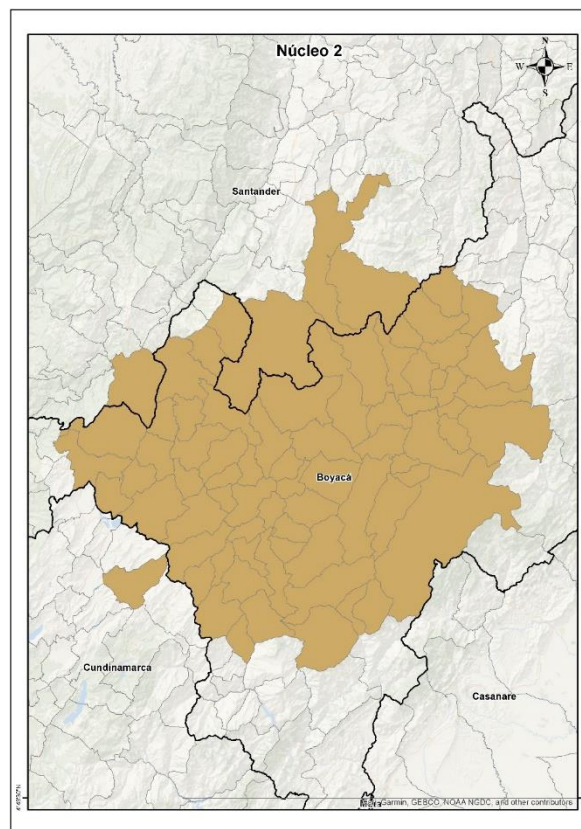
Tabla 8. Predios en el núcleo 1: Córdoba y Sucre

Municipio	No. Predios	Hectáreas
Córdoba	2766	47.073
Ayapel	190	7.521
Buenavista	22	982
Canalete	6	104
Cereté	105	324
Chima	112	719

Chinú	209	1.927
Ciénaga De Oro	164	1.569
Cotorra	73	271
La Apartada	13	1.401
Lorica	280	2.394
Los Córdoba	13	235
Momil	55	310
Montelíbano	232	3.899
Montería	3	697
Moñitos	57	416
Planeta Rica	54	650
Pueblo Nuevo	30	587
Puerto Escondido	13	155
Puerto Libertador	66	4.503
Purísima	88	692
Sahagún	265	1.732
San Andrés De Sotavento	74	345
San Antero	95	718
San Bernardo Del Viento	136	1.006
San Carlos	132	1.054
San José De Uré	10	614
San Pelayo	196	1.038
Tierralta	28	10.115
Tuchín	33	175
Valencia	12	921
Sucre	465	12.542
Buenavista	12	226
Caimito	8	233
Chalán	2	15
Colosó	3	81
Corozal	25	303
Coveñas	7	41
El Roble	14	448
Galeras	10	95
Guaranda	16	616
La Unión	16	268
Los Palmitos	12	73
Majagual	51	1.819
Morroa	9	134
Ovejas	17	232
Palmito	6	127

Sampués	24	140
San Benito Abad	32	1.987
San Juan De Betulia	12	70
San Marcos	32	1.062
San Onofre	27	650
San Pedro	15	268
Sincé	33	197
Sucre	69	3.257
Tolú	4	45
Toluviejo	9	156
Total general	3231	59.615

Núcleo 2 Boyacá



Gráfica 1. Núcleo 2 Boyacá

El Núcleo 2 se localiza principalmente en la región central del departamento de Boyacá cubriendo un total de 75 municipios, aunque también incluye algunos municipios del sur de Santander y uno más del noreste de Cundinamarca. Este núcleo se ha definido a partir de la alta concentración de predios identificados en el marco de la Sentencia SU-288, lo que lo convierte en una zona de especial interés para la gestión de estas tierras. En total, en este sector se registran 2.680 predios que abarcan una superficie de 6.772 hectáreas. A diferencia de otras áreas como el núcleo 1, donde predominan propiedades de gran tamaño, en el Núcleo 2 la densidad

predial es considerablemente alta, pero los predios no presentan extensiones excesivas. Por lo que, solo se identifican 5 predios con áreas superiores a las 200 hectáreas.

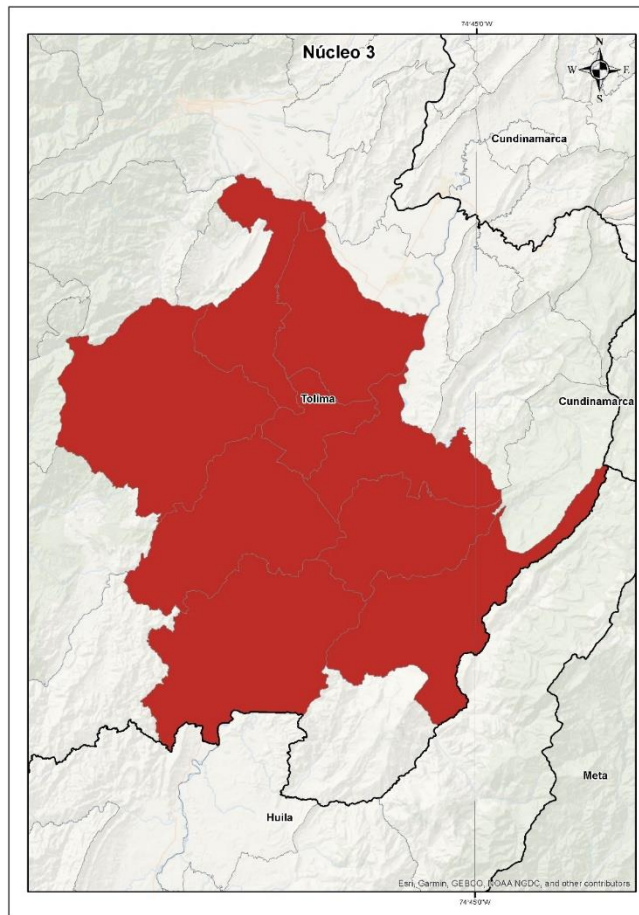
Tabla 9. Predios en el núcleo 2: Boyacá.

Municipio	No. Predios	Hectáreas
Boyacá	2643	6.595
Aquitania	209	1.267
Arcabuco	17	32
Belén	67	163
Berbeo	9	34
Betétiva	29	102
Boyacá	35	60
Busbanzá	4	25
Cerinza	33	58
Chinavita	31	37
Chíquiza	10	30
Chitaraque	8	87
Chivatá	11	21
Ciénega	14	12
Cómbita	61	88
Corrales	20	102
Cucaita	31	63
Cuítiva	40	22
Duitama	64	102
Firavitoba	42	34
Floresta	18	68
Gachantivá	62	177
Gámeza	19	22
Iza	4	12
Jenesano	63	57

Miraflores	24	35
Mongua	42	27
Monguí	33	28
Moniquirá	17	71
Motavita	23	47
Nobsa	16	6
Nuevo Colón	67	67
Oicatá	43	56
Pachavita	26	51
Paipa	101	512
Paz De Río	16	49
Pesca	36	81
Ramiriquí	45	62
Ráquira	53	171
Rondón	8	77
Saboyá	101	309
Sáchica	92	73
Samacá	53	96
San Eduardo	19	39
San Miguel De Sema	23	48
Santa Rosa De Viterbo	52	78
Santa Sofía	12	40
Siachoque	90	387
Sogamoso	111	131
Sora	17	28
Soracá	17	21
Sotaquirá	30	82
Sutamarchán	43	136
Tasco	21	121

Tibaná	47	63
Tibasosa	14	27
Tinjacá	30	97
Toca	14	35
Togüí	7	72
Tópaga	13	11
Tota	29	38
Tunja	10	5
Turmequé	53	55
Tuta	38	106
Tutazá	14	149
Úmbita	54	61
Ventaquemada	84	93
Villa De Leiva	57	108
Viracachá	38	33
Zetaquirá	9	37
Cundinamarca	2	18
Lenguazaque	2	18
Santander	35	159
Charalá	15	44
Encino	8	94
Puente Nacional	12	20
Total general	2680	6.772

Núcleo 3 Sur del Tolima



Gráfica 2. Núcleo 3 Sur del Tolima

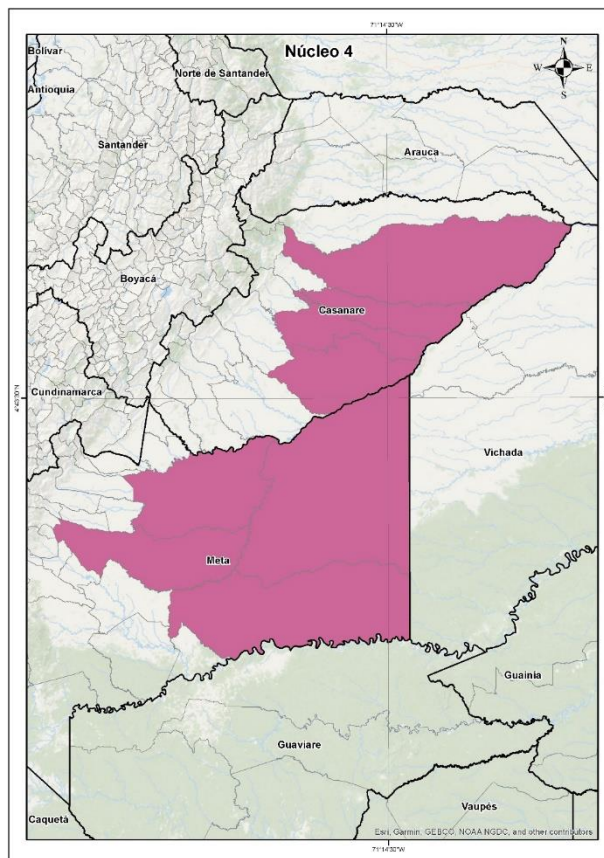
Este núcleo se localiza en los municipios del sureste del departamento del Tolima y, al igual que el Núcleo 1, fue definido debido a la concentración significativa de predios en la región, este es el núcleo más pequeño de todos cubriendo un total de 9 municipios. Aunque la densidad predial no es tan alta como en los Núcleos 1 y 2, este núcleo se caracteriza por la presencia de predios relativamente grandes, la extensión total de los predios en este núcleo supera a la del Núcleo 2, con un registro de 833 predios que abarcan una superficie de 7.569 hectáreas.

Tabla 10. Predios en el núcleo 3: Sur de Tolima

Municipio	No. Predios	Hectáreas
Tolima	833	7.569
Coyaima	217	1.517
Dolores	12	554
Guamo	94	354
Natagaima	112	2.342

Ortega	20	874
Prado	70	539
Purificación	246	845
Saldaña	33	63
San Luis	29	482

Núcleo 4 Casanare y Meta



Gráfica 3: Núcleo 4 Casanare y Meta

Este último núcleo se ubica en la zona oriental de los departamentos de Casanare y Meta, abarcando un total de 8 municipios. A diferencia de los otros tres núcleos, la densidad de predios en esta región no es particularmente alta. Sin embargo, lo que distingue a este núcleo es la concentración de predios de gran extensión territorial.

A pesar de que en esta zona solo se registran 110 predios, la superficie que cubren es significativamente mayor que la de los otros núcleos, alcanzando un total de 146.648 hectáreas. Este dato resalta la importancia estratégica de este núcleo, ya que concentra los predios más extensos en términos de área, lo que lo convierte en un territorio clave para proyectos de gran escala, especialmente aquellos vinculados a la agricultura extensiva, la ganadería y la explotación forestal sostenible.

Tabla 11. Predios en el núcleo 4: Casanare y Meta

Municipio	No. Predios	Hectáreas
Casanare	66	56.532
Orocué	17	10.508
Paz De Ariporo	33	40.698
San Luis De Palenque	12	3.441
Trinidad	4	1.884
Meta	44	90.116
Mapiripán	1	76
Puerto Gaitán	34	77.088
Puerto López	2	210
San Martín	7	12.742
Total general	110	146.648

El análisis realizado para la identificación de núcleos territoriales conforme a la sentencia SU-288 de 2022 demuestra que los departamentos de Córdoba, Sucre, Boyacá, Tolima, Casanare y Meta concentran la mayor cantidad de predios y hectáreas objeto de intervención. Estos núcleos destacan por su relevancia estratégica tanto por la densidad de predios como por las extensiones significativas de tierras involucradas. La información recopilada y los mapas generados constituyen una herramienta clave para priorizar acciones que contribuyan al ordenamiento territorial, la recuperación de baldíos indebidamente ocupados y la formalización de la propiedad rural.

3.2.2 Análisis de prescribientes

Si bien hasta el momento tenemos **16.678** FMI que hacen parte del universo SU 288 de 2022, se debe tener en cuenta que los registros de la columna la información de los prescribientes asciende a un total **21.629** registros que corresponden a **16.366** folios, pues **312** folios no traen la información.

De un primer ejercicio de la valoración de **12057** prescribientes respecto a los requisitos del Decreto Ley 902 de 2017 se logró tener un dato confiable de número de cédula, así:

- **Predios con prescribientes que cumplen requisitos:** 6619
- **Predios con prescribientes que no cumplen requisitos:** 1.815 prescribientes no cumplieron requisitos del Decreto Ley 902 de 2017, razón por la que sobre estos se adelantará un nuevo ejercicio de valoración con los criterios vigentes para el momento de la sentencia prescriptiva y con información histórica. Es preciso mencionar que se está gestionando con las entidades que administran las fuentes de información externa para la valoración, la disponibilidad de información histórica para realizar este ejercicio, pero que, en la mayoría de los casos, la información sistematizada no abarca los caso 30 años de información requerida.

- **Pendientes de segunda valoración manual:** Se determinó que realmente son **2.849**, y no 3593, dado a que 744 cédulas se encuentran duplicadas. De estos 2.849 se realizó una valoración manual, **2.091** cumplen requisitos y serán certificados, mientras que los **758** restantes presentan algún criterio pendiente de verificar.

A su vez, en el mes de noviembre se comenzó el procesamiento de información de **3.259** prescribientes que corresponden a **2.372** folios, para ser valorados, inicialmente bajo los parámetros del Decreto Ley 902 de 2017.

3.2.3 Ruta de reconocimiento de sentencias

Teniendo en cuenta los ajustes a estos instrumentos y a los nuevos hallazgos derivados del análisis de información de la base de datos ordenada en el literal A de la orden 17, se vio la necesidad de modificar los “Lineamientos generales para la implementación de la ruta de reconocimiento de sentencias en el marco del PARB”, para recoger los nuevos presupuestos e integrar nuevas definiciones conceptuales que permitan facilitar la operativización de esta ruta, por lo cual este está en su segunda versión, razón por la cual, se sigue avanzado en las capacitaciones y adecuaciones de los equipos de las UGT que están encargados de la implementación del procedimiento de reconocimiento de sentencias, tanto en el componente técnico como en el componente jurídico.

En lo concerniente a la ruta de reconocimiento de sentencias, es indispensable mencionar que ya se han trasladado a las Unidades de Gestión Territorial - UGT, quienes tienen la competencia para adelantar este procedimiento, **8.836** FMI, para ello, las UGTs han elevado **1.553** solicitudes de sentencias de pertenencia por medio de diferentes mecanismos. Adicionalmente, teniendo en cuenta los cruces presentados en los predios objeto de estudio respecto a las capas restrictivas y condicionantes a fin de aclarar aspectos técnicos y definir la viabilidad de adjudicabilidad de los terrenos se han oficiado a otras entidades, así:

Tabla 12. Relación de cantidad de insumos documentales solicitados.

Documento	Solicitado	Recaudado
Sentencias de pertenencia	1553	1070
Expediente judicial	790	411
Escrituras Públicas	409	313
Fichas prediales	1099	706
Certificado de antecedentes registrales con consulta en libro antiguo	646	302
Oficios Corporaciones Autónomas Regionales	357	158
Oficios Agencias y Ministerios	169	143
Otros (Solicitudes a Municipios entre estos, certificado de uso de suelo, zonas de riesgo mitigable o no mitigable, Unidad de Restitución de Tierras, entre otros).	586	266
Total	5609	3369

Fuente: Unidades de Gestión Territorial – UGT – Diciembre de 2024

De acuerdo con la información proporcionada por las Unidades de Gestión Territorial, se han elaborado un total de **2.181** diagnósticos de propiedad, los cuales han permitido determinar las siguientes situaciones:

A. En relación con la naturaleza jurídica: Se han solicitado algunos antecedentes registrales adicionales, debido a que 18 casos que podrían requerir clarificación o continuar con el proceso de clarificación y 10 casos que podrían clasificarse como privados. Así mismo, la expedición de certificado de uso del suelo, dado a que 21 casos que podrían clasificarse como urbanos.

Y 60 casos que podrían ser enviados a recuperación de baldíos, toda vez que, no cumplen con algunos de los criterios objetivos o subjetivos, sin embargo, se requiere verificar su naturaleza como baldíos antes de proceder

con la recuperación de estos terrenos. De igual forma, es necesario determinar que el rango de área sea superior a la Unidad Agrícola Familiar UAF.

B. En relación con los aspectos técnicos y jurídicos

Este apartado agrupa todos aquellos predios pendientes de obtener el certificado de cumplimiento de los requisitos subjetivos del prescribiente, el cual es emitido por la Subdirección de Sistema de Información de la Agencia Nacional de Tierras. Además, incluye aquellos casos que dependen de insumos adicionales de otras entidades para resolver aspectos técnicos o jurídicos relacionados con la propiedad (por ejemplo, restricciones, condicionantes, etc.). Entre los documentos necesarios se encuentran copias de escrituras públicas, fichas prediales, certificados de uso de suelo, y conceptos técnicos de las Corporaciones Autónomas Regionales, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Agencia Nacional de Minería, entre otros. Actualmente, se encuentran en las siguientes situaciones: **221** casos por determinar sin ubicación catastral, **777** casos por determinar en estudio, **123** casos suspendidos pendientes de respuesta de OFC por capas, **77** casos suspendidos pendientes de respuesta para ampliación de insumos de tradición, **33** casos suspendidos pendientes de respuesta de ficha predial y **422** casos suspendidos por otras causales.

C. Viables preliminarmente para ruta de reconocimiento

Se refiere a los predios que han cumplido de manera preliminar con los criterios objetivos y subjetivos. Estos predios están en proceso de elaboración del Informe Técnico Jurídico (ITJ), en el cual se están analizando todas las capas y colindancias correspondientes, de los cuales tienen **173** diagnósticos que desembocaron en ITJ y **246** que se encuentran en análisis técnico y jurídico.

De acuerdo con los diagnósticos de propiedad elaborados por las Unidades de Gestión Territorial, se determinó que existen **2.181**, de los cuales **419** continuaron en la ruta de reconocimiento de sentencias de pertenencia, **1.653** se encuentran suspendidos o por determinar su situación técnica y jurídica, y **109** posiblemente mutan su ruta a algún procedimiento agrario o continúan en reconocimiento de sentencias.

Ahora bien, de los casos potenciales de reconocimiento de sentencias, de acuerdo con la información allegada por parte de las Unidades de Gestión Territorial, se pudo establecer que, para el 31 de diciembre del 2024, se han suscrito los informes técnico-jurídicos y actos administrativos que a continuación se relacionan, los cuales concluyen la procedencia de reconocer las sentencias de pertenencia estudiadas, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la adjudicación de baldíos respecto del inmueble y el prescribiente de este:

Tabla 13. Informes Técnico Jurídicos para el proceso de reconocimiento de sentencia

TIPO DE INFORME	EQUIPO DE TRABAJO ACTUAL	TOTAL	HECTAREAS	METROS ²	AREA TOTAL
ITJ_SU-288	UGT ANTIOQUIA	25	144	80997	152,0997
	UGT CAUCA	106	174	347068	208,7068
	UGT CORDOBA	39	140	149122	154,9122
	UGT MAGDALENA	5	106	0	106,0000
	UGT NARIÑO	49	71	135062	84,5062
	UGT SANTANDER	67	123	259569	148,9569
	UGT TOLIMA	22	53	81091	61,1091
Total general		313	916,2909		

Tabla 14. Actos administrativos de reconocimiento de sentencia de pertenencia

TIPO ACTO ADMINISTRATIVO	EQUIPO DE TRABAJO ACTUAL	TOTAL	HECTAREAS	METROS ²	AREA TOTAL
ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL	UGT ANTIOQUIA	25	144	80997	152,0997
	UGT CAUCA	106	171	336773	204,6773
	UGT CORDOBA	38	129	141020	143,1020
	UGT MAGDALENA	5	106	0	106,0000
	UGT NARIÑO	49	71	135062	84,5062
	UGT SANTANDER	53	86	208671	106,8671
	UGT TOLIMA	20	47	76091	54,6091
Total general		296	851,8614		

No obstante, se precisa que los actos administrativos de reconocimiento de sentencias de pertenencia, aún no se encuentran registrados en los respectivos folios, por cuanto están en fase publicitación, esto es notificación al prescribiente, comunicación al titular de derechos reales publicitados en el FMI y a la Procuraduría Ambiental y Agraria competente.

3.2.4 Ruta de recuperación de baldíos indebidamente ocupados

A la fecha se ha priorizado la recuperación de baldíos indebidamente ocupados de **515** casos, sobre los cuales se han venido adelantando acciones tales como la elaboración de diagnósticos de propiedad, Informes Técnico-Jurídicos y expedición de actos administrativos de apertura de Procedimiento Único encaminados a la recuperación de los bienes baldíos que cumplen las características dispuestas en la regla 9 de la Sentencia de Unificación SU288 de 2022. Así las cosas, los productos discriminados previamente presentan el siguiente avance.

Tabla 15. Relación de cantidad de insumos documentales solicitados.

GESTIÓN REALIZADA	TOTAL
Solicitudes de información a entidades (solicitud de antecedentes registrales y solicitud de certificado de carencia de antecedentes)	440
Sentencias allegadas	236
Certificados de carencia allegados - Respuestas ORIP	116
Diagnósticos realizados	133

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.

De los diagnósticos realizados, se ha identificado que **132** de los predios corresponden a bienes baldíos de la Nación, por lo que la continuidad en el trámite del Procedimiento Único encaminado al asunto de recuperación de baldíos indebidamente ocupados. Y el predio restante (identificado con 074-105412), posiblemente cuenta con antecedentes de propiedad privada previos a la expedición de la sentencia de declaración judicial de pertenencia, por lo que se hace necesario ahondar en el análisis de la tradición para la plena identificación de su naturaleza jurídica.

Así mismo, se identifica que 4 predios (368-50295, 192-31272, 167-23676 y 312-25337) pese a su naturaleza jurídica presuntamente baldía, actualmente pertenecen a entidades de derecho público. Así mismo, 4 predios (134-15401, 140-117107, 190-112689 y 190-123786) se identifican como predios que pertenecen a resguardos indígenas.

Ahora bien, existen cuatro circunstancias en por las cuales se deberá iniciar la fase administrativa del Procedimiento Único bajo el asunto agrario de recuperación de baldíos:

- El predio sea considerado una gran extensión de tierra en **términos absolutos** (extensiones mayores a 200 hectáreas, siempre y cuando exceda la UAF).
- El predio **excede ampliamente** la Unidad Agrícola Familiar-UAF en términos relativos (2 UAF en adelante).
- El predio **excede la UAF en términos relativos**, según cada zona del país (excede 1 vez o en menos de 1 vez la UAF).
- El predio no excede la UAF, pero no se dieron los presupuestos objetivos y/o subjetivos para su reconocimiento.

Aunado en lo anterior, y teniendo en cuenta los diagnósticos realizados, respecto de los predios que se identifican como presuntos baldíos de la Nación, se adelantan las actividades propias del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad. Así las cosas, dentro de la etapa preliminar de la fase administrativa, se han expedido informes técnico-jurídicos y de actos administrativos de apertura:

Tabla 16. ITJ y actos administrativos expedidos.

Informe Técnico jurídico	Acto Administrativo de apertura	Hectáreas (0,0000 HA)
49	42	3900,5289

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.

De conformidad con el área registral identificada, se identifica en los actos administrativos, que el área de intervención es de 3900 hectáreas, de las cuales, el 59% de dicha área corresponde a predios que se ubican en los departamentos de Cesar (625,5914 ha), Córdoba (714,1489 ha) y Tolima (973,4215 ha).

3.2.5 Regla 10 frente a las sentencias de pertenencia proferidas con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 160 de 1994 y hasta el momento en que se profiere la sentencia (UAEGRTD)

La Dirección Jurídica de la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente-UAEGRTD-, en desarrollo de su función de impartir directrices tendientes a la unificación de criterios para la interpretación y aplicación normativa de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 4801 de 2011 y en atención a la Regla 10 de la SU 288³, profirió un lineamiento frente al procedimiento de revisión y

³ En el plan de recuperación de baldíos, se deberán reconocer las sentencias que declararon la pertenencia de predios rurales, no obstante los defectos en que hubiese incurrido el juez, siempre que se constate que cumplen las finalidades asignadas a los bienes baldíos y los requisitos subjetivos y objetivos para su adjudicación.

validación de sentencias de prescripción adquisitiva adelantado por la ANT cuyos predios se traslapen con solicitudes de restitución de tierras y medidas de protección RUPTA.

En dicho lineamiento, se establecieron los siguientes supuestos de hecho en los procesos donde se establezca la coincidencia entre los predios objeto de restitución y aquellos cuya prescripción adquisitiva fue declarada por jueces civiles en el marco de procesos de pertenencia que constituyen el universo de la regla 10 contemplada en la sentencia de unificación:

1. El proceso de restitución se encuentra en etapa administrativa (análisis preliminar, inicio de estudio formal, con inscripción en el RTDAF)
2. El proceso de restitución se encuentra en etapa judicial
3. El proceso se encuentra en etapa posfallo.
4. Procesos con solicitud de inscripción de medida RUPTA

Frente a los anteriores, la Dirección Jurídica de Restitución requirió a los profesionales las Direcciones Territoriales, para que acorde con la situación particular de cada caso, se adelanten las siguientes actuaciones:

1. En el marco de la etapa administrativa del proceso de restitución, si el prescribiente coincide con el solicitante de restitución, la Unidad deberá presentar como parte del acervo probatorio al Juez de restitución, la información remitida por la ANT frente a lo actuado en el proceso de revisión y reconocimiento de sentencia de pertenencia.
2. Si el prescribiente no coincide con el solicitante de restitución, la Unidad de Restitución de Tierras a través de la correspondiente Dirección territorial, deberá realizar un análisis individualizado de la historia registral del predio solicitado con la finalidad de determinar si el titular en la sentencia de prescripción adquisitiva se encuentra en la cadena tradicional del predio y si este a su vez puede eventualmente presentarse como opositor al proceso de restitución de tierras o tener relación con los hechos de despojo o abandono forzado. Con el resultado de ese análisis, la UAEGRTD, deberá indicar a la Agencia si se debe continuar o suspender el trámite de reconocimiento a fin de evitar que, con este procedimiento administrativo frente a la sentencia de prescripción, se vean afectados los derechos de los solicitantes de restitución.
3. En cuanto a los procesos de restitución que se encuentran en etapa judicial, la ANT perderá competencia sobre el procedimiento de revisión y reconocimiento de sentencias de prescripción en virtud del artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, por lo cual, la sentencia no podrá ser validada por la ANT y, en consecuencia, no le será oponible. El resultado de este estudio se remitirá al Juez de restitución quedando sujeto a verificación de los supuestos de despojo, acumulación y buena fe exenta de culpa del prescribiente.
4. Si el proceso de restitución se encuentra en etapa posfallo, lo decidido por la Autoridad de tierras frente al reconocimiento de las sentencias de pertenencia, deberá estar acorde a lo decidido por los jueces y magistrados de restitución.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con las medidas de protección RUPTA, cuando estos casos se presenten, las direcciones territoriales deberán adelantar la actuación administrativa y recaudar el material probatorio que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de la medida de protección del RUPTA previstos en el artículo 2.15.6.2.7 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 640 de 2020, inscribiendo con la calidad jurídica de ocupante en consideración a la presunción de baldíos de los predios objeto de las sentencias de pertenencia que se encuentran en procesos de revisión.

Asimismo, si la revisión de las sentencias de prescripción adelantada por la ANT arroja como resultado el reconocimiento de la providencia, pese a sus yerros sustantivos y orgánicos, la decisión de la URT podrá ser modulada ampliando los efectos de protección a favor del titular con ocasión a la variación de la naturaleza

jurídica del predio como resultado de la revisión. Para tal efecto, se procederá a actualizar la relación jurídica de ocupante a propietario.

De igual manera, en atención al principio de colaboración armónica entre entidades y en el marco del convenio 2430 de 2016 suscrito entre ambas entidades para el intercambio de información, los profesionales jurídicos de cada dirección territorial deberán brindar a solicitud de dicha entidad, la información alfanumérica y geográfica sobre la existencia de procesos de restitución y del procedimiento administrativo especial del RUPTA sobre los predios cuyas sentencias de prescripción adquisitiva sean objeto de revisión.

Este lineamiento fue remitido a las direcciones misionales y territoriales de la entidad el 09 de diciembre de 2024.

3.3 Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural

Tabla 17. POSPR Formulados e implementados (global)

Indicadores	Meta global	Avance cuantitativo
Número de POSPR formulados con resolución de aprobación (histórico).	N/A	147
Número de POSPR suspendidos luego de su formulación.	N/A	9
Número de POSPR formulados en procedimiento único	N/A	13
Número de POSPR formulados que cumplen los requisitos de la SU-288.	N/A	14
Número de POSPR implementados que cumplen los requisitos de la SU-288.	N/A	27

Fuente: DGOSP -SPO

La política de ordenamiento social de la propiedad rural a cargo de la ANT se desarrolla en dos fases: la primera denominada formulación donde se llevan a cabo gestiones de acopio y análisis de información secundaria,

estrategias de articulación comunitaria e institucional, espacios de participación, así como una propuesta de intervención operativa en el municipio y culmina con la aprobación de un Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (en adelante POSPR). Y la segunda, llamada implementación, donde se desarrolla el barrido predial y el procedimiento único dispuesto en el Decreto Ley 902 de 2017. Valga aclarar, que la política de ordenamiento se realiza de manera gradual atendiendo a la focalización, priorización y programación de municipios.

Es importante mencionar que la formulación de POSPR inició desde el año 2018, con los municipios focalizados por la Resolución 130 del 30 de mayo de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- MADR⁴, y con posterioridad, mediante la Resolución 137 del 06 de mayo de 2022, se creó el Comité Técnico para la Focalización y Priorización Territorial, el cual adoptó los lineamientos, criterios y la metodología para la focalización y priorización territorial de la política de ordenamiento social de la propiedad rural.

En las sesiones celebradas por el mencionado Comité el 30 de marzo y 12 de abril de 2023, se analizó el contexto de la focalización junto a los modelos propuestos por los asistentes y finalmente, se aprobó la focalización de quinientos ochenta y siete (587) municipios. A partir de la totalidad de municipios focalizados, la ANT programa los municipios que serán intervenidos bajo el modelo de atención por oferta, teniendo en consideración factores que hagan viable el cumplimiento de las obligaciones misionales y las metas institucionales a cargo, entre ellos, aspectos técnicos, operativos, logísticos y presupuestales.

Ahora bien, todos los POSPR formulados con anterioridad a la notificación de la Sentencia SU 288 de 2022, surtieron los requisitos y se elaboraron bajo las metodologías dispuestas en la Resolución No. 740 de 2017 de la ANT, derogada por la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023 de la ANT⁵. Sin embargo, con posterioridad a la notificación del fallo judicial se ha tenido en consideración lo dispuesto por el artículo 2 del Acuerdo de 2024 del Consejo Superior de Administración del Ordenamiento del suelo Rural-CSAORS que hace referencia al *“Lineamiento general para la intervención de las autoridades administrativas dentro de los procesos judiciales en curso o que inicien con posterioridad a la expedición de la Sentencia SU-288 de 2022”* y, aunque la Subdirección de Planeación Operativa de la ANT no es competente para intervenir en los procesos judiciales, ha venido desarrollando algunas acciones para dar cumplimiento a los lineamientos del mencionado Acuerdo, así como a las órdenes emitidas por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-288 de 2022, desde la perspectiva de levantar información útil y pertinente para el cumplimiento de la misma y, en el contexto de la formulación e implementación de POSPR.

En este sentido, mediante memorando interno No. 202430000011233 del 19 de enero de 2024, se remitieron *“Lineamientos para el reconocimiento de sentencias de pertenencia, en virtud de las reglas establecidas en la Sentencia SU 288 de 2022”* y *“Lineamientos para la aplicación interna de la Regla No. 8 de la Sentencia SU 288 de 2022”*, y desde allí se estructura la ruta de atención denominada *“Reconocimiento de sentencia”*, para las fases de formulación e implementación de los POSPR. En ese documento se señaló que:

“[...] la sentencia SU 288 de 2022, distingue dos tipos de rutas de atención. En primer lugar, la sentencia recordó el deber del Estado de recuperar de manera prioritaria aquellos bienes inmuebles sobre los cuales se hayan decretado prescripciones adquisitivas de dominio judiciales, cuando dicha declaratoria haya recaído sobre un predio baldío cuya extensión excede ampliamente el área máxima de adjudicación en términos absolutos y relativos; cabe resaltar que esta regla se encuentra en armonía con lo dispuesto con el numeral 3 del artículo 2.14.19.5.2 del Decreto Único 1071 de 2015.

⁴ Derogada por la Resolución 137 de 2022 MADR

⁵ Manual Operativo de la ANT.

En segundo lugar, respecto a predios baldíos prescritos judicialmente, cuyas áreas sean inferiores o iguales a la UAF, indicó la Corte Constitucional la necesidad de que la autoridad de tierras reconozca las sentencias de pertenencia, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos subjetivos y objetivos para su adjudicación, de conformidad con la legislación vigente al momento en que se configuró el derecho a la adjudicación, esto es, para la fecha de la declaración de pertenencia, en tanto se entiende que, si bien la providencia adolece de defectos fácticos, orgánicos y sustanciales al haberse prescrito un bien que, en principio, es imprescriptible por su naturaleza baldía, con la prescripción se cumplió con la finalidad de garantizar el acceso a la tierra de la población campesina.

Es necesario señalar que, lo primero que debe hacerse en estos dos universos a intervenir, es examinar si el inmueble es de naturaleza baldía o privada. Por ello, deberá examinarse la tradición del bien, al margen de que dentro de la sentencia de pertenencia se haya hecho o no pronunciamiento alguno sobre la naturaleza jurídica del bien, en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 y la interpretación unificada que de este artículo hizo la Corte Constitucional en el SU 288 de 2022 [...].

Es así como la ANT, dentro de la formulación e implementación de los POSPR, desarrolla varias actuaciones que permiten tener una visión del territorio a intervenir, recolectando la información que corresponde a la identificación física y jurídica de los predios dentro de un municipio, para posteriormente analizarla y establecer la posible ruta de atención para cada caso sobre el predio objeto de intervención.

Es importante indicar que durante la fase de formulación de los POSPR, se construye el Análisis Predial Integral, en adelante API, el cual se estructura con base en diferentes fuentes de información secundaria, como las bases registrales de la Superintendencia de Notariado y Registrado - SNR, de las cuales se logra extraer aquellos folios de matrículas inmobiliaria que se abrieron mediante las sentencias de pertenencia proferidas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 160 de 1994 (5 de agosto de 1994) y hasta el 17 de marzo de 2023 (fecha de expedición de la SU-288 de 2022), y clasificar de manera preliminar estos predios en la ruta de atención “Reconocimiento de sentencia”.

Dicho lo anterior, a continuación, se describe el estado de los municipios objeto de intervención a la fecha, atendiendo a las fases y etapas previamente definidas:

Se han formulado y aprobado 147 POSPR, en los siguientes municipios:

Tabla 18. Históricos POSPR formulados (Incluye municipios antes de la notificación de la Sentencia)

No.	CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NO. DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN
1	5120	CÁCERES	ANTIOQUIA	2822 del 27 de junio de 2018 - 7648 de 27 de agosto de 2020 Se Levanta Suspensión
2	5154	CAUCASIA	ANTIOQUIA	202420005841256 del 24 de octubre de 2024
3	5361	ITUANGO	ANTIOQUIA	2831 del 27 de junio de 2018
4	5495	NECHÍ	ANTIOQUIA	19616 del 06 de diciembre de 2019
5	5579	PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA	202420006001356 del 18 de noviembre de 2024
6	5585	PUERTO NARE	ANTIOQUIA	202320005896486 de 24 de octubre de 2023
7	5649	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	4358 del 03 de agosto de 2018

8	5660	SAN LUIS	ANTIOQUIA	202320010146706 de 15 de diciembre de 2023
9	5667	SAN RAFAEL	ANTIOQUIA	202321011624456 de 27 de diciembre de 2023
10	5790	TARAZÁ	ANTIOQUIA	2820 del 27 de junio de 2018
11	5854	VALDIVIA	ANTIOQUIA	2821 del 27 de junio de 2018
12	8372	JUAN DE ACOSTA	ATLANTICO	202420004846696 del 10 de julio de 2024
13	8421	LURUACO	ATLANTICO	202321011624256 de 27 de diciembre de 2023
14	8638	SABANALARGA	ATLANTICO	202420006056476 de 29 de Noviembre de 2024
15	13006	ACHÍ	BOLIVAR	18015 del 14 de noviembre de 2019
16	13212	CÓRDOBA	BOLIVAR	13019 del 4 de septiembre de 2019
17	13244	EL CARMEN DE BOLÍVAR	BOLIVAR	20211000300626 del 17 de diciembre de 2021
18	13248	EL GUAMO	BOLIVAR	13023 del 4 de septiembre de 2019
19	13430	MAGANGUÉ	BOLIVAR	18013 del 14 de noviembre de 2019
20	13433	MAHATES	BOLIVAR	28505 del 15 de diciembre de 2020
21	13442	MARIA LA BAJA	BOLIVAR	29546 del 24 de diciembre de 2020
22	13654	SAN JACINTO	BOLIVAR	13020 del 4 de septiembre de 2019
23	13655	SAN JACINTO DEL CAUCA	BOLIVAR	17332 del 01 de noviembre de 2019
24	13657	SAN JUAN NEPOMUCENO	BOLIVAR	29557 24 de diciembre de 2020
25	13894	ZAMBRANO	BOLIVAR	13022 del 4 de septiembre de 2019
26	15047	AQUITANIA	BOYACA	202420005821496 del 10 de octubre de 2024
27	15087	BELEN	BOYACA	202420005609906 del 10 de septiembre 2024
28	15109	BUENAVISTA	BOYACA	202420005534836 del 05 de septiembre 2024
29	15183	CHITA	BOYACA	202320011795326 de 29 de diciembre de 2023
30	15238	DUITAMA	BOYACA	202420005701046 del 19 de septiembre de 2024
31	15469	MONQUIRA	BOYACA	202320006462836 de 1 de noviembre de 2023
32	15572	PUERTO BOYACA	BOYACA	202420005712326 del 23 de Septiembre del 2024
33	15861	VENTAQUEMADA	BOYACA	202320006463856 de 1 de noviembre de 2023
34	17380	LA DORADA	CALDAS	202320011795406 de 29 de diciembre de 2023
35	17867	VICTORIA	CALDAS	202321011624466 de 27 de diciembre de 2023
36	18001	FLORENCIA	CAQUETA	202321011624156 de 27 de diciembre de 2023
37	18247	EL DONCELLO	CAQUETA	202420005991286 del 14 de noviembre de 2024
38	18410	LA MONTAÑITA	CAQUETA	202321011624176 de 27 de diciembre de 2023

39	18592	PUERTO RICO	CAQUETA	202420005991276 del 14 de noviembre de 2024
40	18860	VALPARAISO	CAQUETA	202420005520616 del 29 de agosto de 2024
41	19022	ALMAGUER	CAUCA	29550 del 24 de diciembre de 2020
42	19130	CAJIBIO	CAUCA	20202000295486 del 2020-12-24
43	19450	MERCADERES	CAUCA	1372 del 04 de febrero de 2022
44	19473	MORALES	CAUCA	29582 del 24 de diciembre de 2020
45	19533	PIAMONTE	CAUCA	29556 del 24 de diciembre de 2020
46	19548	PIENDAMÓ	CAUCA	28165 del 04 de diciembre de 2020
47	19698	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	20221000195106 del 29 de julio de 2022
48	19785	SUCRE	CAUCA	20211000299406 del 17 de diciembre de 2021
49	20032	ASTREA	CESAR	202320006462026 de 1 de noviembre de 2023
50	20060	BOSCONIA	CESAR	202320011796006 de 29 de diciembre de 2023
51	20238	ELCOPEY	CESAR	202321011624146 de 27 de diciembre de 2023
52	20250	ELPASO	CESAR	202320005897826 del 24 de octubre de 2023
53	20295	GAMARRA	CESAR	202420005847866 del 28 de octubre de 2024
54	23001	MONTERIA	CORDOBA	202320011795986 de 29 de diciembre de 2023
55	23068	AYAPEL	CORDOBA	19081 del 28 de noviembre de 2019
56	23189	CIENAGA ORO	CORDOBA	202420005722376 del 26 de septiembre de 2024
57	23466	MONTELÍBANO	CORDOBA	18016 del 14 de noviembre de 2019
58	23555	PLANETA RICA	CORDOBA	202320011795426 de 29 de diciembre de 2023
59	23570	PUEBLO NUEVO	CORDOBA	202420005712056 del 23 de septiembre de 2024
60	23580	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	18017 del 14 de noviembre de 2019
61	23678	SAN CARLOS	CORDOBA	202320006463406 de 1 de noviembre de 2023
62	23682	SAN JOSÉ DE URÉ	CORDOBA	13021 del 4 de septiembre de 2019
63	23807	TIERRALTA	CORDOBA	202420005462346 del 23 de agosto 2024
64	23855	VALENCIA	CORDOBA	13024 del 4 de septiembre de 2019
65	25438	MEDINA	CUNDINAMARCA	202420003275606 de 22 de mayo de 2024
66	25530	PARATEBUENO	CUNDINAMARCA	202420003236266 de 21 de mayo de 2024
67	25743	SILVANIA	CUNDINAMARCA	202420005918776 del 7 de noviembre de 2024
68	25823	TOPAIPÍ	CUNDINAMARCA	4230 del 03 de agosto de 2018 - 3148 del 29 de abril de 2020 Levanta suspensión
69	27660	SAN JOSE DEL PALMAR	CHOCO	202320011795996 de 29 de diciembre de 2023

70	41016	AIPE	HUILA	202320010145556 de 15 de diciembre de 2023
71	41396	LA PLATA	HUILA	202320002236806 de 6 de septiembre de 2023
72	41524	PALERMO	HUILA	202320011795486 de 29 de diciembre de 2023
73	41548	PITAL	HUILA	202321011624496 de 27 de diciembre de 2023
74	41791	TARQUI	HUILA	202320011795456 de 29 de diciembre de 2023
75	44090	DIBULLA	LA GUAJIRA	17331 del 01 de noviembre de 2019
76	44279	FONSECA	LA GUAJIRA	15373 del 3 de octubre de 2019
77	44650	SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	15374 del 03 de octubre de 2019
78	47001	SANTA MARTA	MAGDALENA	15375 del 03 de octubre de 2019
79	47053	ARACATACA	MAGDALENA	13025 del 4 de septiembre de 2019
80	47058	ARIGUANÍ	MAGDALENA	202321011624116 de 27 de diciembre de 2023
81	47189	CIÉNAGA	MAGDALENA	18014 del 14 de noviembre de 2019
82	47288	FUNDACIÓN	MAGDALENA	20232000560626 de 23 de junio de 2023
83	47460	NUEVA GRANADA	MAGDALENA	202420004847156 del 10 de julio de 2024
84	47545	PIJIÑO DEL CARMEN	MAGDALENA	202420005818576 del 21 de octubre de 2024
85	47551	PIVIJAY	MAGDALENA	202321011628796 de 27 de diciembre de 2023
86	47555	PLATO	MAGDALENA	202321011624406 de 27 de diciembre de 2023
87	47660	SABANAS DE SAN ANGEL	MAGDALENA	202420005700926 del 18 de septiembre de 2024
88	47707	SANTA ANA	MAGDALENA	202321011624486 de 27 de diciembre de 2023
89	50124	CABUYARO	META	202320011795336 de 29 de diciembre de 2023
90	50287	FUENTEORO	META	20211000161936 del 21 de octubre de 2021
91	50568	PUERTO GAITÁN	META	4375 del 06 de agosto de 2018
92	50573	PUERTO LOPEZ	META	202321011624426 de 27 de diciembre de 2023
93	50577	PUERTO LLERAS	META	13030 del 4 de septiembre de 2019
94	50590	PUERTO RICO	META	20221000200936 del 04 de agosto de 2022
95	52036	ANCUYA	NARIÑO	202320006461816 de 1 de noviembre de 2023
96	52687	SAN LORENZO	NARIÑO	202420005923306 del 8 de noviembre de 2024
97	52786	TAMINANGO	NARIÑO	202320011795446 de 29 de diciembre de 2023
98	52835	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	20211000299126 del 17 de diciembre de 2021
99	52885	YACUANQUER	NARIÑO	202320006464296 de 1 de noviembre de 2023
100	54239	DURANIA	NORTE SANTANDER	202321011628526 DE 27 de diciembre de 2023

101	54673	SAN CAYETANO	NORTE SANTANDER	202321011628906 de 27 de diciembre de 2023
102	54720	SARDINATA	NORTE SANTANDER	20221000195086 del 29 de julio 2022
103	68081	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	202420005823686 del 15 de octubre de 2024
104	68190	CIMITARRA	SANTANDER	202420006001286 del 18 de noviembre de 2024
105	68235	EL CARMEN DE CHUCURI	SANTANDER	202420005701626 del 19 de Septiembre de 2024
106	68406	LEBRIJA	SANTANDER	4360 del 03 de agosto de 2018
107	68615	RIONEGRO	SANTANDER	202420005873766 del 1 de noviembre de 2024
108	68655	SABANA DE TORRES	SANTANDER	202320011795416 de 29 de diciembre de 2023
109	68689	SAN VICENTE DE CHUCURI	SANTANDER	202321011624436 de 27 de diciembre de 2023
110	70124	CAIMITO	SUCRE	4359 del 03 de agosto de 2018
111	70215	COROZAL	SUCRE	202320011795976 de 29 de diciembre de 2023
112	70265	GUARANDA	SUCRE	4374 del 06 de agosto de 2018
113	70429	MAJAGUAL	SUCRE	19617 del 06 de diciembre de 2019
114	70508	OVEJAS	SUCRE	1819 del 28 de mayo de 2018 Resolución de actualización No. 4275 del 25 de abril de 2019
115	70523	SAN ANTONIO PALMITO	SUCRE	20211000295026 del 17 de diciembre de 2021
116	70678	SAN BENITO ABAD	SUCRE	19079 del 28 de noviembre de 2019
117	70708	SAN MARCOS	SUCRE	4373 del 06 de agosto de 2018
118	70713	SAN ONOFRE	SUCRE	20211000161946 del 21 de octubre de 2021
119	70771	SUCRE	SUCRE	20865 del 30 de diciembre de 2019
120	73024	ALPUJARRA	TOLIMA	202420005873776 1 del noviembre de 2024
121	73067	ATACO	TOLIMA	13032 del 4 de septiembre de 2019
122	73168	CHAPARRAL	TOLIMA	13027 del 4 de septiembre de 2019
123	73217	COYAIMA	TOLIMA	202321011624126 de 27 de diciembre de 2023
124	73483	NATAGAIMA	TOLIMA	202420005818556 del 9 de octubre de 2024
125	73504	ORTEGA	TOLIMA	202321011624396 de 27 de diciembre de 2023
126	73555	PLANADAS	TOLIMA	13029 del 4 de septiembre de 2019
127	73616	RIOBLANCO	TOLIMA	13031 del 4 de septiembre de 2019
128	73678	SAN LUIS	TOLIMA	202420005712786 del 23 de septiembre de 2024
129	76147	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA	202420004995486 del 22 de julio 2024
130	76275	FLORIDA	VALLE DEL CAUCA	13028 del 4 de septiembre de 2019

131	76318	GUACARI	VALLE DEL CAUCA	202320010146346 de 15 de diciembre de 2023
132	76520	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	202320006473516 de 1 de noviembre de 2023
133	76563	PRADERA	VALLE DEL CAUCA	13026 del 4 de septiembre de 2019
134	85001	YOPAL	CASANARE	202420005923216 del 8 de noviembre de 2024
135	85010	AGUAZUL	CASANARE	202420005612106 del 10 de septiembre de 2024
136	85015	CHAMEZA	CASANARE	202320011795476 de 29 de diciembre de 2023
137	85400	TAMARA	CASANARE	202420005918796 del 7 de noviembre de 2024
138	86001	MOCOA	PUTUMAYO	202420005534826 del 05 de septiembre 2024
139	86568	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	202320011795436 de 29 de diciembre de 2023
140	86569	PUERTO CAICEDO	PUTUMAYO	202320008379066 de 16 de noviembre de 2023
141	86573	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	6064 de 17 de Septiembre de 2018 - NO VIABLE
142	86757	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	202320011796076 de 29 de diciembre de 2023
143	86865	VALLE DEL GUAMUEZ	PUTUMAYO	202320011795496 de 29 de diciembre de 2023
144	86885	VILLAGARZON	PUTUMAYO	202320011795466 de 29 de diciembre de 2023
145	91001	LETICIA	AMAZONAS	202321011624236 de 27 de diciembre de 2023
146	99001	PUERTO CARREÑO	VICHADA	202321011624416 de 27 de diciembre de 2023
147	99524	LA PRIMAVERA	VICHADA	202321011624196 de 27 de diciembre de 2023

De los municipios previamente enlistados, se implementó la metodología de la Sentencia SU 288 de 2022 en los relacionados en la siguiente tabla, en los cuales se identificaron preliminarmente casos asociados a folios de matrícula inmobiliaria con registro de sentencia de prescripción adquisitiva de domino, así:

Tabla 19. Casos de SU-288 asociado a los municipios formulados.

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	No. DE CASOS	CON RESPORTE SU
Nueva Granada	Magdalena	202420004847156 de 10/07/2024	2	SI
Tierralta	Córdoba	202420005462346 de 23/07/2024	53	SI
Buenavista	Boyacá	202420005534836 de 05/09/2024	38	SI
Belén	Boyacá	202420005609906 de 10/09/2024	73	SI
Duitama	Boyacá	202420005701046 de 19/09/2024	68	SI
Pueblo Nuevo	Córdoba	20242000571205 de 23/09/2024	44	SI
San Luis	Tolima	202420005712786 de 23/09/2024	41	SI
Ciénaga de Oro	Córdoba	202420005722376 de 26/09/2024	318	SI
Natagaima	Tolima	202420005818556 de 9/10/2024	109	SI

Pijiño del Carmen	Magdalena	202420005818576 de 9/10/2024	1	SI
Aquitania	Boyacá	20240005821496 de 10/10/2024	228	SI
Caucasia	Antioquia	202420005841256 de 24/10/2024	6	SI
Alpujarra	Tolima	202420005873776 de 1/11/2024	33	SI
San Lorenzo	Nariño	202420005923306 de 8/11/2024	9	SI

Fuente: DGOSP-SPO

De igual manera, la ruta de atención “*Reconocimiento de sentencia*” se implementó a partir del mes de enero de 2024, en la totalidad de los barridos prediales activos que se encontraban para esa fecha adelantando operaciones en campo, a cargo de la Subdirección de Planeación Operativa, las cuales se enlistan a continuación:

Tabla 20. POSPR en donde se incluye ruta de reconocimiento de sentencia.

N.º	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FASE IMPLEMENTACIÓN POSPR	MES INICIO
1	5649	ANTIOQUIA	SAN CARLOS	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	6/09/2023
2	8421	ATLÁNTICO	LURUACO	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	16/08/2024
3	13433	BOLÍVAR	MAHATES	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	12/08/2023
4	13657	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	01/09/203
5	15861	BOYACÁ	VENTAQUEMADA	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	11/04/2024
6	18410	CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	6/03/2024
7	19548	CAUCA	PIENDAMÓ	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	25/09/2023
8	19698	CAUCA	SANTANDER DE QUILCHAO	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	10/10/2023
9	23678	CÓRDOBA	SAN CARLOS	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	6/11/2023
10	23555	CÓRDOBA	PLANETA RICA	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	8/10/2024
11	44090	GUAJIRA	DIBULLA	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	13/09/2023
12	44650	GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	6. BARRIDO PREDIAL FINALIZADO EN VALIDACIÓN	1/09/2020
13	41396	HUILA	LA PLATA	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	15/09/2023
14	47288	MAGDALENA	FUNDACIÓN	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	16/06/2023
15	50568	META	PUERTO GAITÁN	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	1/11/2023
16	50590	META	PUERTO RICO	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	1/05/2023
17	52835	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	26/08/2023

18	52885	NARIÑO	YACUANQUER	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	19/11/2023
19	54720	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	1/02/2024
20	86865	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	5/08/2024
21	70708	SUCRE	SAN MARCOS	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	9/11/2023
22	73168	TOLIMA	CHAPARRAL	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	1/05/2023
23	76520	VALLE	PALMIRA	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	1/12/2023
24	76318	VALLE DEL CAUCA	GUACARÍ	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	13/06/2024
25	99001	VICHADA	PUERTO CARREÑO	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	1/07/2024
26	8421	ATLÁNTICO	LURUACO	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	16/08/2024
27	23555	CÓRDOBA	PLANETA RICA	2. BARRIDO PREDIAL ACTIVO	08/10/2024

Fuente: SPO

En ese orden de ideas, desde la SPO se vienen implementando las medidas pertinentes para la correcta clasificación de los predios que se asocian a FMI que se hayan abierto con sentencias de pertenencia proferidas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 160 de 1994 y hasta la fecha de expedición de la SU 288 de 2022, con el objetivo de dar cumplimiento a las reglas No. 9 y 10 de la referida providencia; no obstante, a la fecha no se han aprobado, por parte de la SPO, casos clasificados en la citada ruta para el respectivo enrutamiento.

Es importante precisar que en el marco de la fase de implementación se adelanta el barrido predial por unidad de intervención (en adelante UIT), lo cual consiste en el levantamiento de la información física, jurídica y social de la totalidad de los predios rurales ubicados en las UIT definidas en el POSPR, que sean misionalmente competencia de la entidad y sobre los cuales pueda adelantar algún trámite, al orientarse bajo el enfoque de ordenamiento social de la propiedad rural. Por tanto, conforme se va avanzando la implementación por UIT se clasifican los casos que serían objeto de la ruta misional denominada “*Reconocimiento de sentencia*”, la cual una vez se valide por parte de la SPO, se remite a la SSJ, para que ellos continúen con el flujo hasta llegar a las UGT.

3.4 Sistema Integrado de Información

3.4.1 Gestión de Información Universo SU288 SNR

Es preciso señalar en primer lugar que en virtud de las necesidades señaladas por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) no solo en cumplimiento de las disposiciones emanadas por la Honorable Corte Constitucional sino de los convenios y acuerdos interinstitucionales celebrados entre ambas entidades, la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) considera que el principal instrumento y aporte que podemos poner a disposición de la ANT es el “PROTOCOLO TÉCNICO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN”, el cual se encuentra en plena vigencia y en funcionamiento operativo entre ambas entidades. Dicho protocolo permite a la Agencia Nacional de Tierras acceder a las bases de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Plataforma X-Road, habilitando la consulta de la situación jurídica de los predios, matrícula por matrícula, que la ANT considere pertinente, y proporcionando así el insumo necesario para tal fin. En adición a lo anterior, es

oportuno señalar que la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro ha manifestado lo siguiente:

La Superintendencia se encuentra actualmente en la fase de ejecución del contrato BM004 de 2024, cuyo objeto es la migración de 21 oficinas de registro —de las 35 que aún operan con folio magnético— hacia el Sistema de Información Registral (SIR). Este proceso requiere el bloqueo temporal de las bases de datos de folio, lo cual impacta significativamente los tiempos de respuesta para la extracción de información solicitada por distintas entidades y áreas.

Cabe destacar que, dada la arquitectura del sistema de folio magnético, es necesario conectarse a cada una de las 35 oficinas de registro con folio magnético para extraer la información solicitada. Este proceso depende de una conexión exitosa, la cual varía según el canal y operador de internet en cada ubicación física. Es frecuente que, debido a la complejidad de estas solicitudes, debamos ejecutar los procesos de extracción en horas nocturnas para no afectar la continuidad del servicio en las oficinas de registro. Realizar este procedimiento durante el día compromete el rendimiento, tiempos de respuesta del servidor y por consiguiente afecta la prestación del servicio público registral de connotación esencial.

Además, la ejecución de los procesos nocturnos requiere una coordinación precisa para evitar conflictos con otras actividades, como las copias de respaldo (COLD BACKUPS) que demandan bajar las bases de datos y replicarlas en una infraestructura alternativa. Asimismo, se ejecutan procesos de sincronización para servicios clave como la bancarización y la emisión de certificados en línea, que son fundamentales para la atención al ciudadano.

Otro aspecto relevante es la disponibilidad limitada de recursos humanos, dado que el personal está concentrado en apoyar la migración de las oficinas hacia el SIR, lo cual implica desplazamientos a las distintas sedes de migración para dar cumplimiento al contrato BM004 de 2024. Esta situación supera nuestra capacidad operativa actual.

A pesar de las dificultades anteriormente mencionadas, la Oficina de Tecnología ha atendido la totalidad de los requerimientos de información relacionados con el Convenio ANT y la Sentencia SU-288. Para este fin, hemos llevado a cabo diversas mesas de trabajo con la ANT y con funcionarios de la delegada de Tierras, así como pruebas en los dos sistemas de información, con el objetivo de cumplir con los tiempos y términos requeridos.

RESPECTO DEL MECANISMO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A TRAVES DE X-ROAD, se tiene lo siguiente:

- La SNR inicia Interoperabilidad con la ANT en noviembre de 2021, exponiendo el servicio web "Consulta Índice de Propietarios".
- El 27/04/2022 y por solicitud de la ANT se incluyeron los servicios:
 - a) Datos Básicos
 - b) Datos jurídicos
 - c) Certificado Exento
 - d) Copia Simple de Folio
 - e) Índice por nombres
- El 01/03/2023 por solicitud de la ANT se extiende el servicio de Nodo de Tierras para consulta masivas autorizando los consumos por esta modalidad en horarios no productivos para la SNR de lunes a viernes (06:00 P.M. a 06:00 a.m.) y sábados y domingos las 24 horas, con una cuota autorizada de 100.000 consultas diarias masivas.
- En esa misma fecha y por ANS consignados en el protocolo de interoperabilidad firmado por la ANT y la SNR se fijó una cuota diaria unitaria de 3.000 consultas en horario productivo (08:00 a.m. a 05:00

p.m., lunes a viernes). Desde la primera fecha enunciada los servicios han estado disponibles para consumo a través de X-Road.

- Una vez consultada nuestras BD se evidencia que en el mes de noviembre del 2024 la ANT realizó 150.000 consultas a las Bases de Datos de la SNR servicios de nodo de tierras. Como muestra de los consumos de los servicios a continuación las evidencias del consumo a través del canal de X-ROAD.

Sig	AuditRecord	Node	Time /	Severity	Service	Message
	13e47623f...	Gatew...	20241117 22:16:03.074	WARNING	ServicioConsulta...	Message processed successfully
	13e47623f...	Gatew...	20241117 22:16:01.612	WARNING	ServicioConsulta...	Message processed successfully
	13e47623f...	Gatew...	20241117 22:16:00.165	WARNING	ServicioConsulta...	Message processed successfully
	13e47623f...	Gatew...	20241117 22:15:58.723	WARNING	ServicioConsulta...	Message processed successfully
	13e47623f...	Gatew...	20241117 22:15:57.174	WARNING	ServicioConsulta...	Message processed successfully
	13e47623f...	Gatew...	20241117 22:15:55.720	WARNING	ServicioConsulta...	Message processed successfully
	13e47623f...	Gatew...	20241117 22:15:53.992	WARNING	ServicioConsulta...	Message processed successfully
	13e47623f...	Gatew...	20241117 22:15:52.510	WARNING	ServicioConsulta...	Message processed successfully
	13e47623f...	Gatew...	20241117 22:15:51.010	WARNING	ServicioConsulta...	Message processed successfully
	13e47623f...	Gatew...	20241117 22:15:49.557	WARNING	ServicioConsulta...	Message processed successfully
	13e47623f...	Gatew...	20241117 22:15:47.868	WARNING	ServicioConsulta...	Message processed successfully
	13e47623f...	Gatew...	20241117 22:15:46.391	WARNING	ServicioConsulta...	Message processed successfully
	13e47623f...	Gatew...	20241117 22:15:44.911	WARNING	ServicioConsulta...	Message processed successfully
	13e47623f...	Gatew...	20241117 22:15:43.398	WARNING	ServicioConsulta...	Message processed successfully
	13e47623f...	Gatew...	20241117 22:15:41.948	WARNING	ServicioConsulta...	Message processed successfully
	13e47623f...	Gatew...	20241117 22:15:40.452	WARNING	ServicioConsulta...	Message processed successfully
	13e47623f...	Gatew...	20241117 22:15:38.776	WARNING	ServicioConsulta...	Message processed successfully
	13e47623f...	Gatew...	20241117 22:15:36.988	WARNING	ServicioConsulta...	Message processed successfully
	13e47623f...	Gatew...	20241117 22:15:35.018	WARNING	ServicioConsulta...	Message processed successfully
	13e47623f...	Gatew...	20241117 22:15:30.828	WARNING	ServicioConsulta...	Message processed successfully

Details

Associated Logs

Request

Response

Time /	Severity	Detail	Code	Message
20241117 22:15:46.390	INFO		-4	RequestURL: {S:Envelope} {xmlns:S: http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/} response: {<html version="1.0" encoding="UTF-8" ...>
20241117 22:15:46.390	INFO		-4	RESPONSE=====response: {<html version="1.0" encoding="UTF-8" ...>
20241117 22:15:46.390	INFO		-4	Reason Code: 200
20241117 22:15:46.390	INFO		-4	ROUTING LatencyBackend: 1181 Routing URL:
20241117 22:15:45.209	INFO		-4	RequestURL: <soapenv:Envelope ...>
20241117 22:15:45.209	INFO		-4	RequestURL: {<html version="1.0" encoding="UTF-8" ?> <toXML>
20241117 22:15:45.209	INFO		-4	Request:
20241117 22:15:45.208	INFO		4104	Found user: CO/GOB/ANT-8116/SIT
20241117 22:15:45.208	INFO		-7	HEADER WARNING: CO/GOB/ANT-8116/SIT
20241117 22:15:45.208	INFO		7101	Comparison did not match: \$[request.http.header.x-road-client] is equal to CO/GO
20241117 22:15:45.208	WARNING		-5	Solicitud Initial:
20241117 22:15:45.208	INFO		-4	HTTP parameter request.http.queryString: , HTTP parameter
20241117 22:15:45.208	INFO		-4	HTTP parameters:
20241117 22:15:45.208	INFO		-4	SSL: true SSL.Protocol: TLSv1.2 SSL.ciphersuite:

Details	Associated Logs	Request	Response
Node	: Gateway3		
Time	: 20241117 22:15:46.391		
Severity	: WARNING		
Request Id	: 0000019200c37b17-4025ffc		
Message	: Message processed successfully		
Audit Record ID:	13e447623f19cc0f4af596027fb3elfb		
Event Type	: Message Summary		
Client IP	:		
Service	: ServicioConsultaDatosBasicos [/ServicioConsultaDatosBasicos]		
Operation	: null		
Rqst Length	: <Not Saved>		
Resp Length	: <Not Saved>		
Resp Status	: 200		
Resp Time	: 1181ms		
User ID	: 387023cf94b25906bdc0e8f19582cale		
User Name	: CO/GOB/ANT-8116/SIT		
Auth Method	: HTTP Basic		

```
Associated Log - Message
RequestXML: {"S:Envelope": {
  "xmlns:S": "http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/",
  "S:Body": {"ns0:ejecutarResponse": {
    "xmlns:ns0": "http://glass.aac.step.org/",
    "return": {
      "tipoLetCertificadoTradicLibertSal": {
        "direccionInmueble": {"grupoDireccionDomiciliaria": {"direccionNacionalUrbana": {
          "municipio": {
            "nomMunicipio": "PUERTO LIBERTADOR",
            "codMunicipio": "23580"
          },
          "departamento": {
            "nomDepartamento": "CORDOBA",
            "codDepartamento": "23"
          },
          "numeroDireccion": "1",
          "nomenclaturaDomiciliariaUrbana": "LOTE \INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA SEDE LA FE CANDELARIA\""}
        }
      },
      "estadotFolioCertificadoTradiccion": {"estadoTemporalidadFolio":
        {"nomTipoRespuestaSimplificadaTemporalidad": "ACTIVO"}},
      "complementacionInmuebleCertificadoTradiccion": "",
      "jurisdiccionPredio": "MONTELIBANO",
      "listaMatriculaRelacionadaPredio": "",
      "tipoDepartamentoMunicipioDivipola": {
        "municipio": {
          "nomMunicipio": "PUERTO LIBERTADOR",
          "codMunicipio": "23580"
        },
        "departamento": {
          "nomDepartamento": "CORDOBA",
          "codDepartamento": "23"
        }
      },
      "municipioPredio": {

```

ID_AUDITORIA	ID_USUARIO_SERVICIO	P_ENTIDAD	USUARIO_ENTIDAD	NOMBRE_USUARIO_ENTIDAD	FINALIDAD_CONSUMO	FECHA_CONSUMO	MENSAJE_RECIBIDO
1	6066180	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:50:23,2310000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "040", "numeroMatricula": "170", "numeroMatricula": "170")
2	6066179	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:43:40,9060000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "170", "numeroMatricula": "170")
3	6066178	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:38:20,3820000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "015", "numeroMatricula": "170")
4	6066177	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:36:24,9530000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "015", "numeroMatricula": "170")
5	6066176	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:36:23,9400000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "015", "numeroMatricula": "170")
6	6066175	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:33:30,2030000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "015", "numeroMatricula": "170")
7	6066174	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:32:24,9880000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "145", "numeroMatricula": "170")
8	6066183	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:29:36,4860000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "015", "numeroMatricula": "170")
9	6066182	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:24:20,9720000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "143", "numeroMatricula": "170")
10	6066173	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:23:49,8750000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "143", "numeroMatricula": "170")
11	6066181	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:23:16,2490000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "143", "numeroMatricula": "170")
12	6066120	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:22:43,1690000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "143", "numeroMatricula": "170")
13	6066119	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:22:07,4890000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "355", "numeroMatricula": "170")
14	6066172	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:21:57,0900000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "143", "numeroMatricula": "170")
15	6066171	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:16:10,9170000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "170", "numeroMatricula": "170")
16	6066118	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:15:31,8920000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "170", "numeroMatricula": "170")
17	6066170	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:14:54,9180000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "170", "numeroMatricula": "170")
18	6066169	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:14:16,2530000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "170", "numeroMatricula": "170")
19	6066168	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:13:40,4890000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "170", "numeroMatricula": "170")
20	6066167	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:13:00,4780000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "170", "numeroMatricula": "170")
21	6066166	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:12:17,0320000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "170", "numeroMatricula": "170")
22	6066165	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:11:39,9000000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "170", "numeroMatricula": "170")
23	6066164	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:10:54,7080000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "170", "numeroMatricula": "170")
24	6066163	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:10:09,7290000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "170", "numeroMatricula": "170")
25	6066162	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:09:25,9000000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "142", "numeroMatricula": "170")
26	6066161	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:09:24,4600000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "142", "numeroMatricula": "170")
27	6066160	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:08:54,8700000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "170", "numeroMatricula": "170")
28	6066159	10.172.23.90.187	eguarisno	Carlos Guarnizo	Verificar	29/11/24 10:04:21,5590000000	RM ("ciudadEntidad": "Bogota", "codigoCirculo": "260", "numeroMatricula": "170")

Adicionalmente, cabe poner en conocimiento que el presente documento tiene como objetivo registrar el histórico de las solicitudes de información realizadas por la Agencia Nacional de Tierras a la Superintendencia de Notariado y Registro, en el marco del cumplimiento de las órdenes dictadas en la Sentencia SU-288 de 2022 de la Corte Constitucional, el cual se relaciona a continuación.

Así las cosas, la Superintendencia de Notariado cuenta con diferentes canales los cuales ha dispuesto a la Agencia Nacional de Tierras, para atender los requerimientos de información, canales que han estado activos y disponibles para consumo de información como se evidencia en los registros. De requerirse evidencias de consumos de información de la ANT desde la entrada en operación del canal X- ROAD, la Superintendencia está presta a suministrarla.

Por ello, la Oficina de Tecnologías de la Información está plenamente comprometida en atender las solicitudes de información de manera oportuna. No obstante, solicitamos su comprensión debido a la compleja transición de FOLIO a SIR que enfrenta la Entidad. El 17 de diciembre del 2024 la Superintendencia contará con 180 oficinas de registro operando con el sistema de información registral SIR y para el año 2025 se migrarán las 15 oficinas de registro restantes.

Por otro lado, se pone de presente que la ANT solicitó información de matrícula inmobiliaria de predios rurales y sin información de las 195 oficinas de registro del país, cuya anotación 1 tuviera inscrita una declaratoria de pertenencia y no contaran con otros antecedentes registrales previo a esta, petición que fue resuelta en dos etapas, mediante radicado SNR2023EE085909 que dio respuesta a lo relacionado con SIR y en lo atinente a folio magnético se remitió respuesta SNR2024EE113090.

En atención al radicado 202330011881291 la ANT solicitó que, de los 73.901 registros, 30.384 están duplicados, quedando 43.517 como valores únicos. De estos últimos, 15.972 correspondían a registros de folios sin matrices, de los cuales 1.562 presentaban complementación, sin embargo, no es posible determinar con precisión cuáles de estos corresponden a antecedentes de dominio.

Por otro lado, se identificaron 27.500 registros de folios con matrices. En virtud de lo anterior, la ANT considera que únicamente 15.972 registros cumplen con los criterios establecidos por la Corte, por lo que solicita la remisión completa de esta información, particularmente en lo que respecta a las anotaciones registrales, con especial énfasis en el Departamento de Córdoba, como departamento piloto para la implementación del Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos (PARB). Esta solicitud fue resuelta bajo los radicados SNR2023EE116686 y SNR2023EE136483.

Posteriormente, bajo radicado 202430005840381, la ANT solicitó información relacionada con el catastro-Registro, específicamente la creación de un geo-servicio bajo el marco del Modelo Extendido de Catastro Registro del Modelo LADM_COL, para el cumplimiento parcial del Literal D de la Orden Decimoséptima de la Sentencia SU-288 de 2022, la cual fue resuelta bajo radicado SNR2024IE009281.

De igual forma, la ANT, bajo radicado 202430007442341 la ANT solicitó información del SIR y el Sistema de Folio Magnético, de Folios de Matrícula Inmobiliaria –FMI- que identifican predios rurales cuya primera anotación registra una sentencia de pertenencia con código registrales diferentes al 131 y 180 – Cumplimiento literal A de la Orden Decimoséptima de la Sentencia SU-288 de 2022. Esta solicitud fue respondida bajo el radicado SNR2024EE069148.

Adicionalmente, la ANT, bajo radicado 202430010085911, solicitó información de 707 folios matrices que, a pesar de repetidas validaciones con X-ROAD, no han podido ser consultados, circunstancia que nos ha impedido consolidar el análisis del primer nivel de folios matrices del subuniverso CON MATRICES, sobre el cual se debe adelantar el ciclo de procesamiento de datos. Esta solicitud fue respondida bajo el radicado SNR2024EE069148.

Asimismo, y en atención a información suministrada por la OTI, compartimos la información a la ANT de 7 oficinas que han migrado a SIR como lo son las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, La Dorada, Zipaquirá, Maicao, Ciénega, Cáchira y Pamplona, con IRIS de salida SNR2024EE113961.

Además, se pone de presente que en la mesa de trabajo bilateral entre la ANT y la SNR adelantada el 26 de noviembre de 2024, se les puso de presente a la ANT sobre el cumplimiento de las peticiones presentadas por la ANT, quienes indicaron que desde la SNR se ha cumplido a plenitud con las solicitudes dirigidas por ellos.

Finalmente, se pone de presente que mediante resolución 13440 del 4 de diciembre de 2024 “Por la cual se ordena crear unos códigos de especificación para los actos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos”.

3.4.2 Gestión de Información Universo SU288 ANT

El apoyo desde la subdirección de Sistemas de información está asociado a la implementación de las órdenes 17 y 18 de la Sentencia SU-288/22, orientadas a mejorar la gestión de tierras rurales en Colombia. En primer lugar, las acciones de la Subdirección deben facilitar la creación de una base de datos centralizada para registrar predios sin antecedentes y con sentencias sea la base de información que funcione como repositorio de consulta pública.

Asimismo, se debe asegurar la integración de la información, garantizando la divulgación efectiva de la información asociada a los predios sin antecedente registrales y con registro de prescripción adquisitiva, lo que permitirá un mejor control y transparencia en la administración de tierras, además de fomentar la seguridad jurídica y el acceso equitativo a la tierra. Finalmente, este proceso incluyó actividades de articulación interinstitucional con el fin de asegurar la interoperabilidad entre sistemas y entidades, optimizando el flujo de información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

La subdirección de Sistemas viene implementando servicios de consulta de la información de la Superintendencia de Notariado y Registro bajo la plataforma X-Road que facilita la interoperabilidad entre diferentes sistemas de información. Su diseño se basa en la descentralización, la autenticación robusta y la encriptación, garantizando que las transacciones de datos sean confiables y cumplan con altos estándares de privacidad. La implementación de esta plataforma permitió a entidades como la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y la Agencia Nacional de Tierras intercambiar datos en tiempo real, asegurando la integridad y consistencia de la información asociada a los folios de matrícula que hacen parte del Universo de Predios en prescripción Adquisitiva.

Al permitir consultas rápidas y seguras de datos, reduce la duplicidad de esfuerzos y minimiza errores en la gestión de información. Esto contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Sentencia SU-288/22, como la implementación del Catastro Multipropósito y la consolidación de sistemas integrados de información, facilitando la consolidación de la información, así como insumo de las bases de datos de la SU.

En el marco de estas actividades adelantadas por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras para la obtención de información registral, se ha hecho uso de los servicios X-Road implementados por la Superintendencia de Notariado y Registro. Esto ha permitido la integración de la información registral en bases de datos que facilitan su análisis dentro de la ANT. Durante la vigencia 2024, se han realizado las siguientes consultas.

Tabla 21. Numero de consultas en interoperabilidad SNR – ANT, año 2024.

Total de consultas en interoperabilidad SNR - ANT, en 2024	
No. Registros	46.670
Consultas Exitosas	35.850
Consultas No Exitosas	10.820
Registros con matriz	18.525
Copia Simple Exitoso	4.497
Copia No Simple Exitoso	24

En un Segundo memento la Subdirección de información se ocupa de apoyar identificando variables en las personas asociadas a los prescribientes valorando la condición de sujeto de ordenamiento con el fin de

establecer si este hace parte del plan de recuperación de baldíos. Los prescribientes son objetos de validación en el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO), este procedimiento es clave dentro del proceso del Plan de recuperación su objetivo es caracterizar, categorizar e incorporar a las personas que cumplen las condiciones que le permitan acceder a procesos de formalización gestionados por la Agencia Nacional de Tierras (ANT). Este procedimiento comprende actividades como valoración, calificación y certificación, permitiendo registrar a sujetos de ordenamiento.

El RESO evalúa variables como la situación socioeconómica del solicitante, su relación jurídica con predios inventariados en la SNR y antecedentes de beneficios en programas de tierras, entre otros. Estas variables son fundamentales para clasificar a los sujetos en categorías como acceso a tierras a título gratuito, parcialmente gratuito. En el marco de la SU288 la Subdirección de Sistemas de Información ha realizado la valoración de un universo determinado por la Subdirección de Procesos Agrarios discriminados a continuación:

Tabla 22. Entre de registros por categoría de búsqueda para el Universo SU 288.

UNIVERSO	REGISTROS
Prescribientes	9.874 – 100%
Fallecidos No SO	129 - 1,31 %
Certificados	7.993
No pasan fuentes	1.121
No pasan segunda valoración	765

En los casos que se presente una inconsistencia en la primera valoración del prescribiente, la subdirección de Sistemas de información activa el proceso de la segunda valoración, donde se revisan nuevamente aspectos como la relación jurídica con el predio, las condiciones socioeconómicas y los antecedentes de beneficios en programas de tierras. Este proceso asegura que la evaluación sea precisa si se cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ley 902 de 2017.

3.4.3 Gestión de Información Universo SU288 IGAC

- **Recolección de Datos:** Consolidar toda la información necesaria, como los registros catastrales, información sobre procesos agrarios y predios del fondo, con datos sobre la acumulación de tierras y las características de los propietarios. Por otra parte, se han realizado consultas al servicio XRoad dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual presenta el siguiente estado para la vigencia 2024:

Tabla 23. Número de registros consultados por IGAC.

Consultas IGAC	Total
Total Registros	136.523
Consultas Exitosas	108.209
Consultas No Exitosas	28.314

- **Integración de Fuentes de Datos:** Consolidar y limpiar los datos provenientes de distintas fuentes (bases de datos del catastro, registros agrarios, archivos históricos, etc.), garantizando que los datos sean consistentes, completos y precisos.

El presente proceso tiene como objetivo consolidar y analizar la información de predios del Fondo de Tierras con el fin de identificar su naturaleza jurídica, clasificar sus características y generar resultados que permitan una adecuada representación geográfica. Para ello, se integrarán diversas fuentes de datos provenientes de la Subdirección de administración de tierras de la nación (SATN) e IGAC, se realizarán análisis espaciales y jurídicos, y se generarán productos finales en formatos accesibles y utilizables.

El proceso comienza con la disponibilidad de tres documentos principales en formato Excel: el archivo fondo.txt, el consolidado ACCESO_FONDO y el Inventario de Predios Baldíos de la Nación (IPBN), entregados por SATN de la ANT. Estos documentos se unieron para formar una única base de datos, en la que se realizaron tareas de limpieza de errores de escritura, corrección de caracteres incorrectos y eliminación de duplicados. Como resultado, se obtuvieron aproximadamente 17,842 registros de Folios de Matrícula Inmobiliaria (FMI).

Posteriormente, se llevó a cabo la consulta de datos jurídicos y básicos de estos registros. En esta etapa, se descartaron registros relacionados con procesos de adjudicaciones, constitución de comunidades y aquellos vinculados con la Unidad de Restitución de Tierras (URT). Esto resultó en una clasificación más precisa, que identificó 7,684 predios adjudicados, 61 resguardos, 276 procesos en la URT y 5,073 predios identificados como baldíos. Aun así, quedaron 4,748 predios sin clasificación.

Adicionalmente, se evaluará la información básica de los Folios de Matrícula Inmobiliaria (FMI) para identificar, cuando exista, el número predial asociado y vincularlo a una geometría espacial. Con esta información, se llevará a cabo un análisis espacial basado en los predios registrados en la base MIGO de la ANT, con el objetivo de identificar características como formalización, adjudicaciones, resguardos indígenas y procesos en la URT, excluyendo aquellos predios que correspondan a estas clasificaciones.

Posteriormente, se realizará un cruce entre los números prediales obtenidos de los datos básicos de los FMI y la información alfanumérica de los predios entregados por el IGAC, que actualmente registra un total de 62,355 predios. Este cruce permitirá distinguir entre predios con FMI asociado y aquellos sin FMI pero que se presumen baldíos. Para los predios sin FMI, se consultará la información alfanumérica asociada mediante los servicios disponibles en X-Road, ya que por ahora únicamente se cuenta con el número predial. Este proceso permitirá vincular el Folio de Matrícula a la base registral.

Los resultados finales serán exportados en dos formatos: un archivo Excel con los registros correspondientes y un archivo SHP para la representación geográfica. Adicionalmente, los predios espacialmente ubicados, pero sin FMI asociado serán registrados en un archivo SHP separado.

- **Georreferenciación:** Asegurar que los datos catastrales y agrarios estén correctamente georreferenciados para ser utilizados en el visor geográfico.

En el marco del Subcomité de para avanzar en el cumplimiento de las ordenes 17 y 18 de la sentencia SU-288, el IGAC ha entregado los insumos de información necesaria para que la Agencia Nacional de Tierras adelante los procedimientos asociados a la identificación de predios baldíos. Del Universo inicial parte de una solicitud de la ANT:

Mediante radicado 202430000445731 de 04 de enero de 2024, la ANT determinó necesario contar con el apoyo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en su calidad de autoridad catastral, a efectos del cruce de su

información con la base de datos de los 15.702 registros depurados de la información remitida por la SNR, con variables asociadas en el modelo extendido de catastro – registro y para ello adjunto una base de datos inicialmente depurada de los 15.972 folios de matrícula inmobiliaria, con la información de nombre e identificación del presunto actual propietario del bien.

En respuesta, el Instituto remitió radicado 2300DRH-2024-0000031-EE de 22 de febrero de 2024, anexando el link para realizar la descarga de la base de datos consolidada que contiene la información catastral de los municipios en los que se localizan los predios relacionados en el listado, lo anterior entendiendo la necesidad que tiene su dependencia de acceder a la información catastral nacional dispuesta por los Gestores Catastrales a través del Sistema Nacional Catastral – SINIC.

3.4.3.1 Cruces de información con la base catastral, IGAC:

- El día 07 de junio de 2024, al correo del Comité de Seguimiento de la sentencia se remitió un primer cruce de información de la base de datos inicialmente depurada de 15.972 folios de matrícula inmobiliaria. (Anexo 1 cruce de info).
- El 02 de agosto de 2024, se remitió el cruce de la base de presuntos baldíos que se encuentran inscritos en nuestras bases catastrales a corte junio 30, es importante mencionar que esta entrega se realiza en el marco del convenio interadministrativo No. ANT-20236349 suscrito entre la ANT y el IGAC. De manera adicional, es importante precisar que, para determinar esta calidad de presuntos baldíos, el IGAC tuvo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Predios sin folio de matrícula inmobiliaria
 - Predios a nombre del municipio
 - Predios a nombre nación, ANT, INCORA o INCODER

Teniendo en cuenta lo anterior se envió información general de los predios junto con el consolidado correspondiente por municipio contenida en los Registros R1 y R2 y la capa a nivel de predios de aquellos que se encuentran dibujados, conforme a los cruces que se realizaron con base en la información suministrada por la ANT. (Anexo 2 cruce de info). El día 20 de agosto remitimos a través del correo, la especialización de las referencias catastrales relacionados en la matriz de predios asociados a fondo de tierras e inventario de baldíos que compartió la Agencia. (Anexo 3 cruce de info).

- El día 20 de agosto remitimos a través del correo, la especialización de las referencias catastrales relacionadas relacionados en la matriz de predios asociados a fondo de tierras e inventario de baldíos que compartió la Agencia. (Anexo 3 cruce de info).
- Finalmente, el 06 de diciembre, desde el Instituto en atención a la solicitud de información realizada por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), así como a la reunión sostenida con el equipo de la ANT en la que se aclararon aspectos relacionados con la información solicitada al IGAC, remitimos los registros R1 y R2, resultado de la consulta sobre los 940 predios que figuran sin dato de titular en la base indicada. Adicionalmente, en el archivo anexamos una hoja que contiene el listado de los predios que, tras la consulta, no se encontraron en la base catastral del IGAC (Anexo 4 cruce de info)..

3.4.3.2 Sistema De Interrelación Catastro Registro- SICRE.

El IGAC ha trabajado en la unificación de los datos catastrales y registrales. Un ejemplo destacado es el Sistema de Interrelación Catastro-Registro (SICRE), que integra en línea los datos del IGAC con la información de la Superintendencia de Notariado y Registro, mejorando la precisión y eficiencia en la administración territorial.

SICRE ofrece funcionalidades orientadas a la automatización de cambios en la información predial y la disposición de consultas de información registral para la entidad.

Ventajas de su implementación.

- Disminución de consultas puntuales del VUR en procesos catastrales.
- Disminución en la remisión de novedades de reportes mensuales por parte de SNR (incluye avisos de oficina).
- Automatización de cambios de manera permanente a través de ejercicios de interoperabilidad.
- Gestión de trámites catastrales más eficientes.
- Aplicación de procesos catastrales con efectos registrales más eficientes.

En su fase de implementación en producción, se han consultado mediante servicios 3.499.961 e interrelacionado 2.968.711 folios de matrícula inmobiliaria FMI pertenecientes a 324 municipios con gestoría IGAC y se han generado 68.971 mutaciones de primera a través de SICRE en las diferentes Direcciones Territoriales. Esta información se presenta.



3.4.3.3 Informe Fragmentación De La Propiedad Rural.

El análisis de la fragmentación y distribución de la propiedad rural en país se desprende de la caracterización de geografías de las desigualdades adelantada por la Dirección de Investigación y Prospectiva del IGAC en el año 2023. A manera de contexto, en este estudio podrá encontrar el lector por ejemplo los siguientes datos:

- El 1% de los mayores propietarios posee el 46.13% del área rural de predios privados
- El 5% de los mayores propietarios posee el 69.84% del área rural de predios privados
- El 10% de los mayores propietarios posee el 80.57% del área rural de predios privados
- El 10% más alto de propietarios posee 8.06 veces el área que les correspondería en una distribución equitativa del área evaluada entre el total de propietarios, que corresponde a poseer el 83.32% del área total

Este documento se estructura en cuatro secciones: En la primera de ellas se presenta una síntesis del marco conceptual y metodológico diseñado y aplicado para la recolección, sistematización, organización, limpieza y procesamiento de los datos necesarios para la obtención de los resultados estadísticos de base para el análisis. En la segunda sección se presenta una clasificación general a nivel predial y de sus características principales, siendo esta la información base para los cálculos posteriores. En la tercera sección, se realiza una caracterización de la fragmentación predial en Colombia a partir de la clasificación de predios por rangos de tamaño, considerando distintas escalas y áreas, para consolidar una categorización a nivel municipal en función de la distribución de dicha clasificación. En la cuarta y última sección, se presentan los resultados y análisis de la distribución de la propiedad predial rural, en tres escalas diferentes (nacional, departamental y municipal) y para áreas de estudio dentro de cada una de las escalas (Predios rurales privados de particulares, predios privados de particulares en frontera agrícola y predios rurales privados de particulares en frontera agrícola con destino agropecuario). Este análisis se deriva del cálculo de indicadores de concentración como el Coeficiente de Gini, la Curva de Lorenz y el indicador de disparidad superior.

Con respecto a este informe se acordó en las mesas de trabajo, que sería un insumo para que la ANT construyera el micrositio al que hace referencia el alto tribunal, pues guarda estrecha relación con unas de las variables que solicita la corte.

Por ello el día 20 de noviembre de 2024, a través del correo del Comité de seguimiento a la sentencia, en el marco de los compromisos adquiridos en el Subcomité de cumplimiento de las órdenes 17 y 18 de la sentencia y con el objetivo de contribuir con el cumplimiento de la orden que señala la obligación de crear un micrositio que contenga la información necesaria para la identificación, recuperación y adjudicación de bienes baldíos, desde el IGAC, con el objetivo de definir los lugares con mayor concentración de la tierra en términos de propietarios, se cargó en el SharePoint dispuesto para el intercambio del Convenio 6349 de 2023 suscrito entre el IGAC y la ANT, los links con el Informe de Fragmentación y distribución de la propiedad rural en Colombia que realizó la Dirección de Investigación de Investigación y Prospectiva del Instituto.

Ahora bien, tal y como se señaló en la reunión del día 19 de noviembre de este año, desde el Instituto se tiene previsto cargar esta información en el Portal de geo servicios de Colombia en mapas, no obstante, para ir avanzando en la construcción de este micrositio, de manera provisional se dispusieron los links en el espacio indicado.

II

Intercambio de Información IGAC - Oficina Comercial

Inicio

ANT-AGENCIA NACIONA...

Compartido con nosotros

Papelera de reciclaje

+ Nuevo

Cargar

Compartir

Copiar vínculo

Agregar acceso directo a OneDrive

Documentos > Convenio ANT - IGAC > IGAC

Nombre	Modificado	Modificado por
Link acceso informe acumulación de la pro...	hace 4 horas	Andres Camilo Lugo Umbi

3.4.4 Sistema de Consulta de la Agencia Nacional de Tierras.

De acuerdo con el Decreto 2363 de La Subdirección de Sistemas de Información de Tierras tiene como responsabilidad principal diseñar, implementar y administrar los sistemas de información y bases de datos de la Agencia Nacional de Tierras, asegurando su articulación e interoperabilidad con el Sistema Nacional de Gestión de Tierras. Esto incluye administrar el Registro Único de Usuarios y el Sistema de Información de los Fondos de Tierras, así como la implementación de herramientas tecnológicas ambientes virtuales y contenidos digitales requeridos para las funciones de la entidad. Así las cosas, la Subdirección viene adelantando tareas que permitan Activar El Sistema Integrado De Tierras a través de Micrositio descritos a continuación:

La creación de un micrositio (portal) asociado a un visor geográfico que permita socializar procesos agrarios y temas relacionados con la clarificación de tierras, predios del fondo y acumulación de tierras según el índice de propietarios, puede estructurarse en varias fases clave. A continuación, se describen las fases de desarrollo, considerando la preparación de bases de datos, levantamiento de requisitos y el proceso de desarrollo.

- a. *Fase de Preparación y Análisis de Requisitos: En esta fase se llevaron a cabo reuniones con el área misional de Procesos Agrarios con el objetivo de definir claramente el propósito del micrositio, los procesos agrarios a socializar, y los actores involucrados.*

Para eso se llevó a cabo el levantamiento de requerimientos para reunir información sobre los requerimientos funcionales y técnicos del portal. Esto incluye detalles sobre las fuentes de datos (como los registros agrarios, datos del fondo de tierras, y acumulación de tierras según el índice de propietarios) y las funcionalidades necesarias (visualización de mapas, filtros de búsqueda, acceso a información detallada, etc.).

Establecimiento de Stakeholders, en esta fase se identificaron a los principales usuarios del sistema y necesidades específicas de acceso a la información en el marco del cumplimiento de la Orden 17 numeral d, así como establecer las bases de datos necesarias para alimentar el visor geográfico, incluyendo la recopilación de datos de catastro, registro e información relevante de los procesos agrarios. Dentro de los requerimientos identificados en del micrositio y el Geovisor se

En Geovisor es una herramienta interactiva basada en mapas que permite visualizar y analizar información geoespacial de manera eficiente. A través del Geovisor de la SU 288, los usuarios podrán explorar diferentes capas de datos, como información catastral, procesos agrarios, predios del fondo, y otros datos relevantes sobre el territorio. En el contexto de la Sentencia SU288. El visor tendrá como requerimiento funcional los siguientes:

Interfaz de Usuario Amigable: El Geovisor debe tener una interfaz intuitiva que permita a los usuarios navegar fácilmente por las diferentes capas de información y visualizar datos geoespaciales de manera interactiva.

Filtros y Búsqueda: Debe permitir filtrar la información por diferentes criterios como ubicación, tipo de predio (baldío, formalizado, de restitución), y propietario, así como realizar búsquedas por direcciones o coordenadas.

Visualización de Capas Múltiples: El Geovisor debe permitir la superposición de diferentes capas de datos, como el catastro multipropósito, procesos agrarios, predios del fondo, y acumulación de tierras, de forma que los usuarios puedan ver la interrelación entre estos aspectos.

Acceso a Información Detallada: Los usuarios deben poder hacer clic en los predios o áreas de interés para obtener información detallada.

Seguridad y Confidencialidad: El sistema debe garantizar que los datos se manejen de manera segura, implementando controles de acceso que aseguren que solo usuarios autorizados puedan consultar o modificar información sensible.

Interoperabilidad: El Geovisor debe ser interoperable con otras plataformas tecnológicas del gobierno y de las instituciones encargadas del, como el IGAC y la UPRA, para facilitar el intercambio de información.

En resumen, el Geovisor asociado a un micrositio que socializa la información clave para el cumplimiento de los objetivos de la Sentencia SU288, ya que facilita el acceso a información geoespacial crucial para la toma de decisiones, promueve la transparencia y apoya el seguimiento a las políticas de reforma rural en Colombia. Estas observaciones son traducidas a requerimientos funcionales, los cuales son consignados en un documento de requerimientos, analizadas por el equipo de desarrollo y asignadas al desarrollador pertinente.

Epic	▼  VISOR Y MICROSITIO WEB - SU 288	● In Progress	Business	Hernan Dario C...
Feature	>  Guía interactiva de usuario	● Done	Business	Hernan Dario C...
Feature	▼  Segunda versión del visor	● New	Business	Hernan Dario C...
Product Backlo...	>  Modificación texto de bienvenida - SU288	● New	Business	Hernan Dario C...
Product Backlo...	>  Documentación SU288	● New	Business	Laura Gonzalez...
Product Backlo...	>  Creación modal términos y condiciones	● New	Business	Hernan Dario C...
Product Backlo...	>  Ajuste Responsive portal web	● New	Business	Hernan Dario C...
Product Backlo...	>  Ajustes pantalla guiada	● New	Business	Hernan Dario C...
Product Backlo...	>  Ajuste widgets leyendas y capas	● New	Business	Hernan Dario C...
Product Backlo...	>  Ajuste al menú de coberturas	● New	Business	Hernan Dario C...
Product Backlo...	>  Creación de Widget de transparencia	● New	Business	Hernan Dario C...
Product Backlo...	>  Ajuste ventana de "Acerca de"	● New	Business	Hernan Dario C...
Product Backlo...	>  Cambios a la funcionalidad de consulta	● New	Business	Hernan Dario C...
Bug	 Ajuste bug barra de búsqueda	● New	Business	Hernan Dario C...
Product Backlo...	>  Cambios a la funcionalidad de Seleccionar	● New	Business	Maria Valentina...
Product Backlo...	>  Eliminación de botones/widgets	● New	Business	Hernan Dario C...
Product Backlo...	>  Adición de botones/widgets	● New	Business	Hernan Dario C...
Product Backlo...	>  Funcionalidades de la tabla de atributos	● New	Business	Hernan Dario C...
Product Backlo...	>  Funcionalidad de etiquetas en el cursor del mouse	● New	Business	Hernan Dario C...
Product Backlo...	>  Ajustes a simbología	● New	Business	Hernan Dario C...
Product Backlo...	>  Ajuste widget unidad de medida en la escala y visualiz...	● New	Business	Hernan Dario C...
Product Backlo...	>  Ajuste orden de columnas en tablas	● New	Business	Hernan Dario C...

b. Fase de Diseño y Desarrollo del Micrositio

En esta fase, se procedió a definir la estructura del portal, estableciendo su arquitectura y diseño. Se contempló la creación de una interfaz de usuario intuitiva y accesible, que permita una navegación eficiente. Entre las funcionalidades clave se incluyeron filtros avanzados, búsqueda de información, y exportación de datos en formatos compatibles, lo que facilitará el análisis de la información. Asimismo, se trabajó en el diseño visual del portal para asegurar que sea atractivo, fácil de usar y que refleje los objetivos de socialización de la información relacionada con los procesos agrarios.

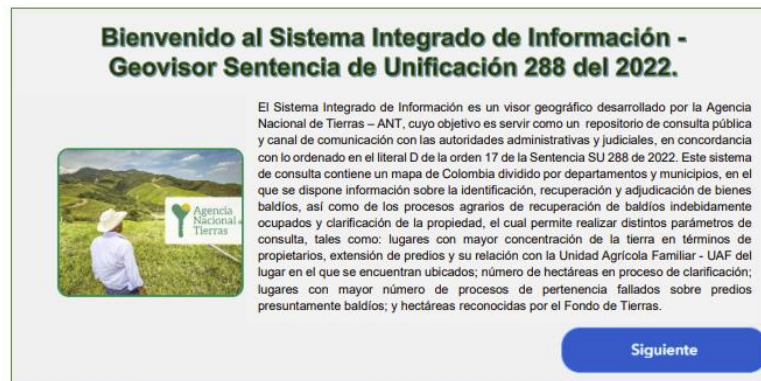
En paralelo, se desarrolló el Visor Geográfico, una herramienta fundamental que permite mostrar los datos geoespaciales en mapas interactivos, facilitando la visualización de procesos agrarios, predios y datos catastrales. Este visor es crucial para mostrar la información en un formato visual y accesible, permitiendo a los usuarios interactuar con los mapas, realizar consultas específicas y obtener información detallada sobre cada predio y su situación en el contexto agrario.

En cuanto al desarrollo del Backend, se configuraron las bases de datos necesarias para almacenar y gestionar los datos catastrales, agrarios y otros elementos clave del sistema. Se implementaron integraciones con sistemas existentes, como los catálogos catastrales y bases de datos agrarias, para asegurar que la información mostrada sea coherente y actualizada. Además, se desarrollaron APIs que permiten la consulta y visualización dinámica de los datos. Actualmente, el sistema se encuentra en la fase de pruebas para evaluar la funcionalidad, la correcta integración de los datos y la usabilidad del portal, con el fin de asegurar que cumpla con los requisitos definidos para la visualización de los procesos agrarios y la gestión de tierras. Esta fase es esencial para garantizar que el sistema sea robusto, eficiente y adecuado a las necesidades de los usuarios y de los procesos de ordenamiento social de la propiedad rural. Estas observaciones son implementadas los siguientes cambios y nuevos desarrollos, los cuales pueden ser consultados en el Visor:



2. GEOVISOR

1. En la pantalla de ingreso al geovisor, se solicita por favor modificar el texto de la ventana emergente de BIENVENIDA, así:



Después de la ventana de bienvenida, se sugiere agregar la siguiente ventana emergente, la cual corresponde al tratamiento de datos, política de privacidad y condiciones de uso de la herramienta. Al dar clic al texto resaltado en azul, se deberá direccionar a una página de la ANT, la cual contiene la información correspondiente. La información que contendrá la página que se despliega del texto azul, se adjunta en los anexos del presente documento (propuesta con el diseño y respectivos párrafos).

[Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso](#)

<https://www.ant.gov.co/geovisor-su288>

- Modificación ventana emergente de bienvenida.
- Adición de ventana emergente de políticas de privacidad.
- Modificación de las ventanas de la visita guiada.
- Ajuste de los widgets de leyenda y capas del mapa.
- Modificación del panel de capas del mapa.

- Modificar textos de algunos widgets específicos.
- Ajustar widget de buscar.
- Incluir y ordenar módulos de consulta.
- Cambio de simbologías.
- Eliminar botones no necesarios (Gráficos, icono de basura)
- Incluir widget de coordenadas y medición.
- Incluir widget de añadir datos.
- Modificación de visualización de coordenadas y unidades de medida.
- Organizar los campos de la tabla de atributos.
- Añadir enlace de glosario.
- Incluir logotipos de ANT.

A partir de la fase de pruebas se hizo una nueva solicitud de requerimientos los cuales conllevan procesos de construcción y desarrollo de código en lenguaje de programación, los cuales se estima que su entrega se realice para el año 2025 dependiendo de la disponibilidad de personal; este tiempo estimado radica en la dificultad de cada uno de estos.

- Herramienta de transparencia
- Construir vista del visor de manera responsive en su totalidad.
- Bloquear opción de exportar datos.
- Cambiar tipo de selección sin anidación automática.
- Modificación y ajuste de la tabla de atributos en su interacción y visualización.
- Funcionalidad de etiquetas flotantes del cursor.

Una vez cumplidos todos los requerimientos se procederá con la actualización del manual de usuario. Este proceso asegurará que el micrositio y el visor geográfico sean efectivos para socializar información clave sobre el ordenamiento social de la propiedad rural, promoviendo la transparencia, la toma de decisiones informadas y el acceso equitativo a la información sobre tierras en Colombia.

Para concluir, si bien no se ha consolidado el 100% de la información geográfica interna y externa necesaria de la base de datos maestra, se ha venido realizando un levantamiento de requerimientos desde la ANT, a fin de continuar con la consolidación de datos que alimentarán el visor geográfico, y, por tanto, el micrositio web ordenado.

Los procesos de actualización de las coberturas de clarificación y recuperación están orientados al cargue y revisión de datos diarios, a fin de que, al finalizar cada mes, se realice la conciliación de la información, obteniendo de esta manera, el incremento de datos sobre cada cobertura, y por consiguiente, la actualización periódica en el visor geográfico, de lo cual, con corte al 30 de noviembre se tienen como resultados: 20.780 registros de clarificación de la propiedad y 904 registros de recuperación de baldíos.

Una vez efectuado el cruce geográfico entre las coberturas SU288 y procesos agrarios (Recuperación de baldíos indebidamente ocupados y clarificación de la propiedad) se encontraron que **4.954** registros de la SU288 presentan traslape con la capa de procesos agrarios, es importante señalar que ambas coberturas se encuentran con registros duplicados y sin un proceso de calidad aceptable, pues aún se encuentran en proceso de depuración y de análisis alfanumérico y geográfico.

Del último dato de calidad que se tenía sobre la base de datos local, esta era 30% en ajuste por topología y 70% en totalidad, sin embargo, debido al incremento de datos y a la unión de la Base Local con la Base Corporativa que se genera mensualmente, se ha realizado un balance de calidad que permitió conocer el panorama del universo de datos conforme a las normas de calidad establecidas (ISO 191131 de 2007), razón por la cual, se efectuó una evaluación de la calidad de las coberturas geográficas de Clarificación y Recuperación (21.684 casos).

Para la fecha de corte de este informe, la GDB Corporativa Maestra de procesos agrarios cuenta con **20.780** polígonos de Clarificación de la propiedad y **904** polígonos de Recuperación de Baldíos indebidamente ocupados. De estos, **13.334** de Clarificación y **827** de Recuperación presentan cruce con la información de la base de datos jurídica; los datos restantes se encuentran en verificación para ser cruzados mediante la llave foránea o confirmar los datos jurídicos faltantes. Así mismo, se ha avanzado en la georreferenciación de los casos nuevos, de los cuales se ha realizado la validación con la Base Datos Alfanumérica General de Procesos Agrarios (Base Jurídica Procesos Agrarios), que comprende la relación histórica de los procesos administrativos agrarios especiales, entre los cuales se encuentra Clarificación de la Propiedad y Recuperación de Baldíos de la Nación.

Respecto al Geovisor, este fue implementado en el año 2023, el cual cuenta con un diseño funcional, que está en ambiente de pruebas <https://www.ant.gov.co/geovisor-su288/> y se somete a la verificación de su funcionamiento constantemente, para verificar los ajustes solicitados y la funcionalidad de este. Sin embargo, debido a los requerimientos y conforme a las necesidades se han venido surtiendo cambios en su diseño que implican desarrollo en el ambiente de programación. Los cambios que se verán reflejados en un 50% a mediados del mes de diciembre del año en curso y el restante 50% se ejecutará a inicios del 2025, pues implican labores de reestructuración del código de programación y la inclusión de funcionalidades como la herramienta de transparencia.

Para la fecha de corte de este informe, se ha dispuesto en el Visor Geográfico la siguiente información:

1. **21.684** datos de la cobertura de proceso agrarios, correspondientes a Clarificación de la Propiedad y Recuperación de Baldíos de la Nación.
2. 8.597 datos de la cobertura Universo Preliminar de la SU288.
3. 441 datos de la cobertura Fondo de Tierras.
4. **8.895** datos de la Cobertura Adjudicaciones que provienen de tres fuentes de información, Demanda y Descongestión, Zonas Focalizadas y Dirección de Acceso a Tierras.

Es importante indicar que, la actualización de los datos ha sido constante y periódica por mes, sin embargo, el despliegue de la información se ha realizado en principio sin detalle de calidad individual o grupal de los datos, y a medida que aumento la calidad del dato, se ha ido desplegando la información en el Geovisor. Adicionalmente, se han realizado varias versiones de las herramientas de apoyo y actualmente el estado es el siguiente: a. Construcción y avance del diccionario de datos de la cobertura SU288, b. Diccionario de datos procesos agrarios: Versión 3 c. Glosario de Datos: Versión 4 d. Metadato de clarificación de la propiedad: Versión 1, f. Metadato Recuperación de baldíos indebidamente ocupados: Versión 1, g. Metadato SU288: versión 3, h. Condiciones de Uso: Propuesta No 2 de términos y condiciones para los datos tanto del micrositio como del Geovisor.

De lo anterior se destaca que para el Micrositio y el Geo-visor se han realizado verificaciones de navegación en distintos dispositivos y sistemas operativos, realizando pruebas responsivas en dispositivos móviles, por fuera del dominio de la entidad. Así mismo, se viene trabajando en el primer prototipo para el Geovisor de uso público,

ya que la estructuración y despliegue de datos para la ciudadanía deberá tener especial cuidado respecto a las condiciones de uso y la sensibilidad de los datos.

Por otra parte, con relación a la estructuración de la base de datos alfanumérica con la información correspondiente a los criterios UAF, ha sido elaborada en un 70%, teniendo en cuenta que aún no se ha finalizado la consolidación de la Resolución 018 de 1995, en la cual hace falta el análisis de 8 regionales (Cesar, Córdoba, Nariño-Putumayo, Norte de Santander, Santander, Sucre, Tolima, Valle). Así mismo, con el objetivo de visualizar y analizar los intervalos UAF a nivel municipal, se elabora una capa geográfica que consolida los intervalos UAF a nivel municipal, se toman los datos estructurados por la UPRA para las Resoluciones 041 de 1996 y 020 de 1998.

En relación al índice de concentración de tierras, es necesario señalar que tanto la UPRA como el IGAC han medido este índice bajo la misma metodología, pero con fuentes y cortes de información diferentes, por lo que en el marco el Subcomité de Interoperabilidad y Sistemas de Información (órdenes 17 y 18), se ha concertado que ambas entidades dispondrán de un geoservicio para la que la ANT pueda cargar estos datos en el Visor Geográfico V3, con el objeto de responder a lo requerido por la Corte en el literal D de la orden 17.

Capítulo 4. Instrumentos de seguimiento y evaluación

4.1 Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz

Adoptar un plan de acción para los siguientes temas.

Indicador- Plan de acción adoptado

Descripción del indicador: El indicador mide la adopción del plan de acción para alimentar y actualizar el Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz, garantizar el más amplio acceso y divulgación de información de la política pública de Desarrollo Rural Integral, implementar y articular el catastro multipropósito e implementar en forma articulada el Sistema General de Información Catastral y el Sistema de Información de Tierras.

Subactividad - Alimentar y actualizar el Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz, señalando las metas, estrategias específicas, indicadores y fuentes de financiación.

Avances

En relación con la actualización del PMI, se ha desarrollado un trabajo conjunto entre distintas entidades del Gobierno nacional, el componente Comunes, la IEANPE, la IEM y los acompañantes internacionales, se aprobó el pasado 19 de noviembre de 2024, en la CSIVI, el resultado de la actualización del PMI, el cual busca ingresar nuevos indicadores nuevos y ajustes a algunos ya existentes. Este ejercicio de revisión que se presenta es también un hito metodológico y traza un precedente clave de la participación de las instancias y actores centrales del Acuerdo Final.

La revisión, realizada por el DNP, la Unidad de Implementación y cada una de las entidades involucradas, se enfocó en dos aspectos principales. Por un lado, en el diseño de nuevos indicadores, especialmente aquellos relacionados con productos y/o compromisos que actualmente no se están midiendo en el PMI. Por otro lado, se llevó a cabo una revisión exhaustiva de los indicadores existentes, con el objetivo de fortalecer el diseño de sus fichas técnicas. Resultado de este proceso, se desarrolló la adenda al CONPES 3932 de 2018, la cual es publicada para consulta pública en el siguiente enlace:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/Adenda%201%203932.pdf>

El resultado de esta actualización del PMI, es una oportunidad para ajustar indicadores, mejorar su medición y reconfigurar una nueva visión estratégica de la implementación como una política de Estado para el corto, mediano y largo plazo.

Retos 2025

Como resultado de este ejercicio, se espera consolidar el seguimiento de los nuevos indicadores a través del SIPO, lo que implica el diseño de fichas técnicas, la definición de metas, y el reporte y seguimiento permanente por parte de las entidades correspondientes. Este proceso continuará siendo acompañado por el DNP, en el marco de los lineamientos y competencias establecidos en el Decreto 1778 de 2020.

Asimismo, esta actualización representa un desafío clave para las entidades implementadoras, ya que deben garantizar la continuidad de la implementación del Acuerdo de Paz, mientras definen metodológicamente los nuevos indicadores. Este proceso requiere un equilibrio entre la ejecución de las acciones previstas en el marco del Acuerdo y la incorporación de los ajustes necesarios en los indicadores, metas y fichas técnicas.

4.1.1 Contribución desde la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz

Desde finales de 2023 la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz [en adelante la Unidad] ha venido participando en la instancia creada por el Consejo Superior de la Administración de Ordenamiento del Suelo Rural [en adelante CSAOSR] para adelantar el seguimiento de la Sentencia SU-288 de 2022 y que se denomina Comité Técnico de Seguimiento, el cual es presidido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y cuya secretaría técnica está en cabeza de la Agencia Nacional de Tierras [en adelante ANT].

Así las cosas, en el marco de las funciones definidas en el artículo 24 del Decreto 2647 de 2022, la Unidad ha estado apoyando las acciones tendientes a la articulación interinstitucional para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo Final y que guardan conexidad con la Sentencia SU- 288 de 2022. Esto se concreta en el impulso a la orden 18, la cual dispone:

(i) Alimentar y actualizar el Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz adoptado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, señalando las metas, estrategias específicas, indicadores y fuentes de financiación; (ii) Garantizar el más amplio acceso y divulgación de información clara, precisa, completa y verificable, sobre los planes, programas y proyectos adoptados para el cumplimiento de las funciones y las políticas públicas en materia de Desarrollo Rural Integral, así como sobre la gestión y los resultados en dichas materias, mediante el uso de tecnologías de la información que faciliten el acceso público.

Así, durante el primer trimestre de 2024 desde la acción de la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz se presentaron avances en la primera y segunda fase contempladas en el plan de acción aprobado por el Comité de Seguimiento de la Sentencia SU-288 de 2022 en la sesión realizada durante el mes de octubre de 2023. Estos avances se materializaron en la expedición del documento de parámetros para la revisión del PMI por parte de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo de Paz [en adelante CSIVI], lo que dio por finalizada la primera fase.

Los avances en la segunda fase comenzaron en el primer trimestre con la estructuración del diagnóstico por parte del Gobierno sobre el punto 1 del Acuerdo de Paz, estos continuaron con los diagnósticos de los puntos 4, 3, 2, 5 y 6 durante el segundo trimestre del año. Estos diagnósticos preparados desde el gobierno fueron el insumo para el desarrollo de la ruta participativa, la cual contó con la participación de la Instancia Especial de Alto Nivel de Pueblos Étnicos, la Instancia Especial de Mujeres, el Centro de Investigación y Educación Popular, el Instituto Kroc para estudios internacionales de paz de la Universidad de Notre Dame y la Misión de Verificación de Naciones Unidas.

La ruta participativa se estructuró en dos ciclos. El primer ciclo inició en mayo del presente año y finalizó en agosto, abordando lo relacionado al punto 1. El segundo ciclo inició en agosto y finalizó en octubre; en este se revisaron los puntos 2 al 6 del Acuerdo de Paz. Con estos dos productos se dio por finalizada la segunda fase del proceso concebida en el documento de parámetros y el plan de acción aprobado por el comité de seguimiento.

La tercera fase del proceso, que consistía en la revisión de las propuestas identificadas en el diagnóstico con las entidades responsables fue adelantada durante el tercer y cuarto trimestre del año. En agosto, inició el diálogo con las entidades responsables identificadas en el diagnóstico del punto 1, resultado de la ruta participativa, y la última semana de octubre y las primeras de noviembre se revisaron las propuestas en el diagnóstico de los puntos 2 al 6; el objetivo de esta revisión consistió en identificar la viabilidad de asumir el compromiso bajo las dimensiones técnicas, operativas y financieras. Esto implicó la comunicación con más de 44 entidades del orden nacional, entre las que se encontraban 8 que no tenían compromisos previos en el PMI.

El resultado de este proceso fue presentado el 22 de noviembre de manera pública, y llevó a asumir por parte

del Estado colombiano 77 nuevos indicadores y ajustar 123 indicadores existentes en el PMI. Con este producto se cumple la fase 3 y 6, esta última correspondiente a la socialización de los resultados.

El desarrollo de la sexta fase se llevó a cabo durante el mes de noviembre por medio de espacios de socialización con la Instancia Especial de Alto Nivel de Pueblos Étnicos y con la Instancia Especial de Mujeres¹. Por último, es importante resaltar que las competencias de la Unidad en el proceso de la revisión y actualización del PMI, materializadas en el plan de acción aprobado por el comité de seguimiento de la sentencia, finalizan con la tercera fase, dado que hasta este punto contemplaba la articulación con los diferentes actores para identificar los elementos nuevos y por ajustar en el PMI. La cuarta y la quinta fase corresponde a procesos liderados por el Departamento Nacional de Planeación, quienes son los encargados del diseño del proceso de transición y de la implementación de la actualización la cual contempla la construcción de las nuevas fichas técnicas y los ajustes de las fichas técnicas de los indicadores identificados; y el reporte de los nuevos compromisos. Por lo anterior, en el marco de las competencias de la Unidad los reportes sobre esta orden finalizan con los resultados presentados sobre la tercera fase.

4.2 Garantizar el más amplio acceso y divulgación de información clara, precisa, completa y verificable

Con el objetivo de contribuir en la Garantía del amplio acceso y divulgación de la información relacionada con el cumplimiento de la Sentencia de Unificación 288 de 2022, las entidades que hacen parte del Comité Técnico de la misma sentencia, desde la XVI sesión del Comité técnico celebrada el 6 de noviembre de 2024, acordaron el desarrollo de un Tablero de control el cual se publicará en 2025 en el micrositio web de la Agencia Nacional de Tierras. En este instrumento se podrá visualizar de forma numérica el avance de la sentencia mediante el registro de 48 indicadores estructurados por las entidades vinculadas a las órdenes de la sentencia. En anexo remitimos el Tablero de control en desarrollo (Anexo 17).

Igualmente, el mismo Comité de Seguimiento para el cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022 aprobó en su undécima sesión, realizada el 12 de febrero de 2024, el plan de acción para el cumplimiento de este numeral de la orden décimo octava; asimismo, decidió que dicho plan debería extenderse a cada entidad con competencias en la implementación de la Reforma Rural Integral -RRI- (puntos 1 y 4 del Acuerdo Final de Paz) para que verdaderamente se amplíe y facilite el acceso a la información acerca de las competencias y las ejecuciones que adelanta el gobierno en relación con estas políticas públicas.

Ahora bien, se avanzó en la ejecución del plan de acción, específicamente en la fase de alistamiento mediante la realización de diferentes mesas de trabajo interinstitucionales, se resalta la jornada realizada el 3 de septiembre de 2024, en la que, en articulación con el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Tierras y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se socializó la Sentencia SU-288 de 2022, el funcionamiento y alcance tanto del CSAOSR como del Comité Técnico de Seguimiento creado en función del fallo constitucional y el plan de acción para el cumplimiento de la orden 18 (ii) a las diferentes entidades con competencias en la implementación de la reforma rural integral (puntos 1 y 4 del Acuerdo Final de Paz).

También, es menester informar que en mesas de trabajo realizadas el 7 y 14 de noviembre de 2024, se aprobó la línea gráfica propuesta por la Unidad para unificar la presentación del material comunicativo que generarán las diferentes entidades en el marco del cumplimiento de este numeral. Se proyecta dentro del primer trimestre de 2025 alimentar los diferentes sitios WEB de las entidades con la información requerida en el marco de la orden.

4.2.1 Contribución con la estrategia de comunicaciones y de medios

En el marco de la estrategia de comunicaciones y de medios implementada conjuntamente por la Unidad para la implementación del Acuerdo de paz y el Comité de seguimiento, la UAEGRTD a través de su Oficina Asesora de Comunicaciones – OAC-, participó durante el año 2023 de la realización y publicación de cinco (5) cuñas radiales que tuvieron por finalidad la divulgación de los eventos de socialización de la sentencia realizados en las ciudades de Montería, Pereira, Zipaquirá y Bucaramanga.

A la par con las cuñas radiales, se publicaron 2 cápsulas informativas también realizadas por la OAC en las cuales se divulgaron mensajes relativos al contenido de la sentencia y su relación con la política pública de restitución de tierras. Los mensajes fueron formulados en un lenguaje claro en consideración del público receptor y en concordancia con la estrategia de simplificación adelantada por el Departamento Nacional de Planeación para los contenidos de divulgación de la providencia.

Las piezas radiales, fueron transmitidas a través de emisoras comunitarias de los municipios de Montería, Pereira, Zipaquirá y Bucaramanga, buscando impactar un público directo e indirecto correspondiente a mujeres, organizaciones campesinas, víctimas de despojo y abandono forzado y organizaciones de la sociedad civil en las zonas rurales de los municipios donde fueron publicadas las cuñas radiales y cápsulas informativas.

Anexos

Se presentan como anexos los hiper vínculos donde se pueden escuchar las cuñas radiales y cápsulas informativas que fueron publicadas para los municipios de Montería, Pereira, Zipaquirá y Bucaramanga (Anexos 31).

[CUÑA MONTERIA VR 20-21 nov.mp3](#)

[CUÑA PEREIRA AUD-20230925-WA0027.mp3](#)

[CUÑA ZIPAQUIRÁ AUD-20230925-WA0028.mp3](#)

[CUÑA BUCARAMANGA AUD-20231108-WA0002.mp3](#)

[CÁPSULA INFORMATIVA 1 AUD-20230925-WA0025.mp3](#)

[CÁPSULA INFORMATIVA 2 AUD-20230925-WA0026.mp3](#)

4.3 Implementar de forma articulada el Sistema General de Información Catastral y el Sistema de Información de Tierras

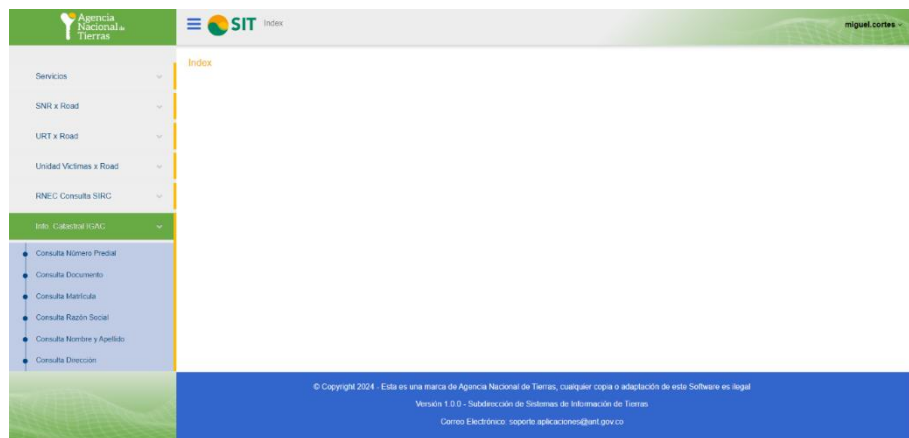
4.3.1 Sistema de Información de Tierras (SIT)

La implementación del Sistema General de Información Catastral y el Sistema de Información de Tierras (SIT) en el contexto de la reforma rural y el ordenamiento territorial en Colombia implica varias fases críticas para garantizar que ambos sistemas sean eficaces, interoperables y accesibles. Desde la Subdirección de Sistemas

de Información de Tierras – SSIT en el marco del convenio interadministrativo 20236349 suscrito entre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con la Agencia Nacional de Tierras – ANT, ya se encuentra implementada en el Módulo de Fuentes externas del Sistema Integrado de Tierras – SIT la nueva Consulta a la información catastral alfanumérica, la cual proviene del Servicio web conectado a la base de datos del Sistema de información “Sistema Nacional Catastral – y el SINIC se encuentra en fase de pruebas, a continuación, se describen las fases clave de este proceso:

- **Fase de Planificación y Diseño:** Permitió identificar los requisitos técnicos y funcionales para los sistemas, considerando las necesidades de los usuarios, las fuentes de datos (catastro y Registro), y los procesos misionales que deben ser cubiertos por los sistemas.
- **Diseño de la Arquitectura del Sistema:** Definir la arquitectura tecnológica de ambos sistemas, asegurando su escalabilidad, seguridad, integración y capacidad de interoperar entre sí y el diseño en el marco de la plataforma XRoad.
- **Desarrollo de los Sistemas:** Desarrollo en el SIT de los módulos de consulta de acuerdo con los diseños definidos. Esto incluye la creación de interfaces de usuario, APIs de integración y la implementación de funcionalidades clave como la visualización y consulta.

El servicio de Consulta de información del IGAC contiene seis criterios de búsqueda de información sobre los predios: Número predial, Documento de identidad, Matrícula inmobiliaria, Razón Social, Nombres y apellidos y Dirección. La información que regresa la consulta es: Área construcción, Área terreno, Avalúo, Departamento, Municipio, Dirección, Matrícula inmobiliaria, Número predial actual, Número predial anterior, Total de predios y Total de propietarios, entre otras.



Al momento la Agencia Nacional de Tierras – ANT y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en conjunto con el acompañamiento técnico de la Agencia Nacional Digital – AND han realizado las sesiones de trabajo necesarias para la realización de pruebas en los ambientes de QA, Preproducción y Producción del Servicio CONSULTA DE INFORMACIÓN CATASTRAL POR MUNICIPIO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL SINIC. El servicio se encuentra expuesto en la plataforma de interoperabilidad del Estado colombiano X-Road. Esta iniciativa busca una articulación efectiva para la consulta de información catastral por municipio en el Sistema Nacional de Información Catastral – SINIC Municipio.

El servicio que expone el IGAC para el Consumo de los colaboradores de la ANT por medio del Sistema Integrado de Tierras – SIT contará con dos tipos de consultas:

- **Web Service Consulta SINIC:** Permite la consulta de información catastral por municipio en el Sistema Nacional de Información Catastral – SINIC, correspondiente al último reporte realizado por los gestores catastrales de acuerdo con la Resolución IGAC No. 315 de 2022.
- **Web Service Consulta Divipola Municipios En Servicio:** Permite la consulta de los municipios con reporte de información de los gestores catastrales en el Sistema Nacional de Información Catastral – SINIC.

Una vez finalizadas las pruebas en Producción, el Equipo de Desarrollo de la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras – SSIT de la ANT realizará el despliegue y disponibilidad de las consultas en el módulo de fuentes externas del Sistema Integrado de Tierras – SIT. A la fecha el Módulo de fuentes externas tiene la disponibilidad de consulta al servicio web de consulta de información catastral alfanumérica de los municipios en los que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC actúa como gestor catastral. El servicio cuenta con las siguientes opciones de consulta de información: Código catastral de 20 o 30 dígitos

- Número de documento
- Matrícula inmobiliaria
- Razón Social
- Nombres y apellidos
- Dirección

Así mismo se encuentran disponibles las consultas al servicio de información “Nodo de Tierras” de la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR en donde se tiene disponible el acceso a las siguientes consultas:

- Índice de propietarios consulta por número de documento.
- Índice de propietarios consulta por nombres y apellidos.
- Datos básicos de un predio.
- Datos jurídicos de un predio.
- Copia simple de Certificado de tradición y libertad.
- Copia exenta de Certificado de tradición y libertad.

A partir del modelo de aplicación de insumos para la conservación catastral, elaborado en conjunto por el IGAC, la URT y la ANT, se desarrolló un modelo simplificado alineado con el estándar LADM. Este modelo optimiza las relaciones del estándar para facilitar procesos de migración o ETL más eficientes utilizando herramientas de ESRI.

El objetivo principal del modelo simplificado es centralizar y organizar la información proveniente de las diferentes misionales involucradas en la atención del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, y que proporcionan los insumos para los procesos de gestión catastral liderados por los gestores catastrales.

Dentro de las actividades que se han venido desarrollando en el marco del modelo simplificado, se encuentra la construcción del modelo lógico alineado con el estándar LADM, la materialización del modelo en una base

de datos física y el desarrollo de una File Geodatabase para su integración en las bases de datos corporativas. Asimismo, se ha trabajado en el proceso de mapeo entre las File Geodatabase de las misionales con el modelo simplificado, este proceso consiste en identificar los atributos que ya se encuentran tanto el modelo simplificado como en las GDB misionales y agregar los atributos nuevos al modelo simplificado. Esto lo que permite alinear el modelo simplificado con los procesos misionales de cada una de las dependencias de la Agencia.

De igual manera se está desarrollando el modelo conceptual que describe las rutas de atención del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y que sirven de insumo a la conservación catastral, como son procesos agrarios, bienes fiscales, procesos de comprar entre otros. Este modelo conceptual es el insumo para desarrollar el flujo en los procesos de migración entre las diferentes bases de datos misionales al modelo simplificado y, por último, la entrega de la información a los gestores catastrales.

4.3.2 Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC-

Por su parte el IGAC con el objetivo de garantizar la interoperabilidad e integración de los datos e información catastral con otros sistemas de información relacionados con la administración de la tierra y el territorio, establece los siguientes criterios que deben cumplir los gestores catastrales:

- **Estándares de los datos e información catastral:** Utilizar estándares de datos comunes y obligatorios para la captura, almacenamiento y transferencia de los datos e información catastral, según el Modelo Extendido Catastro Registro LADM_COL vigente.
- **Protocolos de comunicación e intercambio:** Establecer protocolos estandarizados de comunicación e intercambio que permitan la transferencia de datos e información entre los diferentes sistemas de información de manera eficaz y eficiente.
- **Identificación del objeto territorial legal predio:** El objeto territorial legal predial es el predio, el cual tendrá una identificación única y consistente en relación con otros objetos geográficos que aparecen en diferentes sistemas de información.
- **Acceso y consulta de la información:** Definir, por parte de los usuarios y sistemas de información, mecanismos que garanticen el acceso y la consulta de los datos e información catastral consolidada en el SINIC.
- **Actualización de datos:** Garantizar procedimientos claros y eficientes para la actualización de los datos y la información catastral que permita la interoperabilidad e integración entre los diferentes sistemas de información.

En así qué, el IGAC implementa el Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC-, el cual fue desplegado en producción y puesto en operación a partir del 21 de abril de 2023, una vez se dio cumplimiento y se finalizó la ejecución del plan de pruebas definido por la Dirección de Gestión Catastral, para la elaboración de las pruebas funcionales y de aceptación de la herramienta, las cuales fueron adelantadas en el periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 20 de abril de 2023, con el acompañamiento de la Dirección de Tecnologías de la Información, está última como encargada de la administración no funcional de la plataforma.

Teniendo en cuenta las directrices dadas por la Dirección General del Instituto, se nombra a la Dirección de Regulación y Habilitación como administrador funcional de la herramienta, con lo cual se programan las sesiones de transferencia de conocimiento para el manejo y entrega de la información catastral dirigida a los Gestores Catastrales, desarrolladas los días 24, 26 y 27 de abril de 2023.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la referida resolución, "Por medio de la cual se establece una herramienta transitoria para el reporte y entrega periódica de información catastral por parte de los gestores catastrales" y de igual forma, evitar traumatismos en la entrega y reporte de la información catastral por parte de los gestores, se realiza la creación de los usuarios de administración y usuarios de entrega para los gestores, así como, la apertura del periodo de entrega en la herramienta correspondiente al segundo bimestre de 2023, establecido desde el 1 al 30 de mayo de 2023. A partir de este momento los gestores catastrales se encuentran en la obligación de realizar la entrega y disposición de la información catastral gestionada a través del Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC- en el formato de intercambio interlis XTF.

Como resultado de evaluar la operación del sistema durante 2023 y de los cambios en la regulación de los procesos de la gestión catastral multipropósito establecidos en la Resolución 1040 de 2023 modificada por la resolución 746 de 2024, se identificaron nuevas necesidades para el sistema SINIC, como la adaptación del modelo de reporte de información catastral a la versión vigente del modelo extendido catastro registro LADM_COL, que actualmente es la versión 4.1.

De igual forma, se realiza por parte del equipo técnico de la Dirección de Regulación y Habilitación, el análisis del diseño, rendimiento, operación, generación de reportes, entre otros con el fin de identificar las oportunidades de mejora del sistema, a partir de la construcción del documento de visión para la implementación de las mismas durante la fase II de diseño, desarrollo e implementación de la aplicación, se definen los alcances en las mejoras y nuevos desarrollos para contar con una herramienta que permita realizar las consultas de información catastral nacional por parte de las diferentes entidades a partir de la publicación de servicios web.

Durante el año 2024, se dio inicio a una segunda fase de desarrollo de SINIC, la cual contempla i) la adopción de un nuevo modelo de reporte: el Modelo de Aplicación SINIC V1.0 LADM_COL, el cual implementa el componente catastral del Modelo Extendido Catastro-Registro LADM_COL v4.1 y sustituirá al Modelo de Aplicación de Reporte de Información Catastral -RIC- LADM_COL V0.1; y ii) la implementación del reporte de información a través de servicios web. Esta nueva fase de desarrollo del sistema se continuará trabajando durante los años 2025 y 2026.

Así mismo, en el marco del mantenimiento evolutivo del sistema, durante el presente año, se desarrolló un servicio web que permite realizar la consulta de la información catastral reportada por los gestores, a nivel de municipio y a nivel predio. Este servicio ya está disponible para entidades nacionales.

En relación con lo anterior, el IGAC adelantó el desarrollo del servicio web denominado "Consulta de información catastral por municipio en el Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC-." Este servicio web expone la información de SINIC, correspondiente al último reporte realizado por los gestores catastrales de acuerdo con la Resolución IGAC No. 315 de 2022. Allí se expone información a nivel predio, asociando a cada uno de ellos los atributos del modelo de aplicación de Reporte de Información Catastral -RIC- LADM_COL V0.1.

La consulta de información catastral que expone el servicio web tiene dos salidas:

- c. Salida de la información catastral del municipio consultado
- d. Salida del código divipola asociado al municipio con reporte

Dando cumplimiento a las disposiciones del marco de interoperabilidad que integra los servicios WEB basado en aspectos político-legal, semántico, técnico y organizacional, se adelantó con el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones y su aliado Agencia Nacional Digital – AND, la incorporación del servicio web

del “SINIC” en los servicios Ciudadanos Digitales Básicos - SCD de Interoperabilidad. A la fecha se cuenta con la notificación de cumplimiento de lenguaje común nivel 1 y Nivel 2 que establece:

- **Notificación Nivel 1:** Corresponde a la elaboración de la documentación de los servicios web como: Diseños Técnicos, criterios de aceptación, Formatos LCI, Formato de identificación de necesidades de intercambio y disposición de Información, diccionario de datos, entre otros.
- **Notificación Nivel 2:** Corresponde las pruebas de consumo del servicio por parte de la entidad consumidora en ambiente QA.

En la actualidad el servicio web “SINIC” está siendo consumido en ambiente QA a través de la solución de X-Road por el IDEAM, Igualmente, a través del mecanismo denominado VPN site to site el DANE consume el servicio en ambiente productivo.

A la fecha se han realizado mesas técnicas con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, la Agencia Nacional de Tierras, la Superintendencia de Notariado y Registro y la Unidad de Restitución de Tierras, con el fin de establecer los términos para el consumo de esta información a través de mecanismos de interoperabilidad tales como X-ROAD para que las entidades puedan consumir el servicio en QA y avanzar con la certificación de los ambientes para el consumo en ambiente productivo.

Para el caso particular de la ANT, se están realizando ajustes sobre el anexo técnico en el marco de Convenio ANT6349 de 2023, suscrito entre las dos entidades, IGAC – ANT, con el fin de establecer los requerimientos técnicos para el consumo del servicio.

4.3.3 Repositorio de Datos Maestros -RDM-

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la fecha ha realizado la implementación de la fase I del RDM, la cual, en su primer producto mínimo viable tiene como funcionalidad principal la disposición e integración de datos maestros catastrales y registrales en su momento inicial a través de la carga de archivos XTF y cuenta con interfaz de consulta predial que permite la consulta de la información catastral y registral; y tableros de control de estadísticas de cargue y cruce de interrelación catastro registro.

Con el objetivo de mantener la integridad del proyecto y que éste continúe alineado con la planeación estratégica del sistema de administración de tierras para el catastro multipropósito, en el marco Consejo Superior de la Administración y Ordenamiento del Suelo Rural - CSAOSR, a partir del 15 de agosto de 2023 se configura la mesa tecnológica y en marzo de 2024 la mesa funcional para el RDM, con la participación del DNP, DANE, SNR, ANT, IGAC y representante de Presidencia. A medida que se identifiquen se adicionarán otras entidades pertinentes. En el marco de estas mesas se está verificando y acotando el alcance del RDM, los productos a implementar a 2026, las especificaciones detalladas de los requerimientos, datos maestros.

Esta mesa tiene como objetivos:

- Ejecutar piloto de funcionamiento del producto mínimo viable 1 del RDM desarrollado a la fecha, el cual permitió que tanto la SNR como el IGAC consolidaran y cargaran los XTF de más de 200 municipios de Colombia, actividad que tendrá continuidad en el año 2024

Como resultado de la primera iteración del piloto relacionado con el cargue inicial al RDM y las mesas de trabajo con banca multilateral se verificaron y retroalimentaron las funcionalidades, donde se

detectó la necesidad de realizar ajustes que fueron aplicados por el proveedor en el mes de diciembre del 2023

Dando continuidad al ejercicio se ejecutó la carga completa de 123 municipios del Departamento de Boyacá desde sus fuentes de origen hasta las estructuras de destino en el dominio del RDM para el mes de junio de 2024 y posterior a ello, actualmente se elaboró y se está ejecutando el plan de cargue para la totalidad a nivel país del cargue de información catastral y registral proyectado para diciembre de 2024.

- Controlar el alcance y objetivos del RDM y definir y priorizar los desarrollos.
- Identificar necesidades de continuidad tales como constituir una mesa funcional interinstitucional la cual se formalizó en el primer trimestre de 2024 para definir el proceso de negocio para utilizar el RDM e identificar las necesidades y requerimientos asociados de las entidades, que permitan la actualización del documento de arquitectura del RDM.

Simultáneamente, se llevaron a cabo más de treinta mesas de trabajo interinstitucionales, con la participación de la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Tierras y la Superintendencia de Notariado y Registro.

Estas mesas tuvieron como objetivo identificar nuevas necesidades para la Fase II del RDM y definir las Reglas de Negocio necesarias para la identificación inequívoca de los predios (la versión final fue entregada en el mes de septiembre de la presente vigencia), así como para abordar las inconsistencias en la información y su subsanación. Con la información consolidada, se elaboraron los documentos necesarios para la exposición del RFI de contratación de la solución tecnológica que implementará la Fase II, incluyendo funcionalidades nativas y personalizadas, basadas en los avances logrados en la Fase I. En el momento el equipo se encuentra analizando la información entregada por parte de los oferentes.

4.3.4 Sistema de Administración del Territorio (SAT)

El territorio, eje central del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", demanda transformaciones que reconozcan e integren las visiones y sistemas de conocimiento de comunidades, procesos campesinos, pueblos étnicos y sectores populares, con el propósito de gestionar conflictos, fomentar acuerdos sociales y enfrentar los desafíos del extractivismo y la violencia. En este contexto, las políticas públicas de administración del territorio avanzan hacia una reconceptualización alineada con los objetivos del PND, el Acuerdo Final de Paz y la construcción de una paz total.

Avances: En el marco de la consulta previa del PND 2022-2026, el Gobierno Nacional, bajo el liderazgo del Departamento Nacional de Planeación (DNP), acordó con los pueblos indígenas de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) su participación en la formalización del SAT, para ello, se contrató un equipo técnico indígena que apoya la reconceptualización del instrumento normativo que formaliza el SAT. Este proceso, se ha desarrollado en sesiones conjuntas con la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DODT), donde se ha venido integrando la visión holística indígena sobre territorios y territorialidades, basada en la ley de origen, planes de vida y sistemas de conocimiento propio.

Además, se trabaja con un equipo de profesionales de las organizaciones campesinas para incorporar sus visiones sobre el territorio en el rediseño conceptual del SAT. Este proceso busca promover una gestión territorial inclusiva y sostenible, respetuosa de las formas tradicionales de organización, sistemas de conocimiento y prácticas ancestrales.

En resumen, a través del diálogo intercultural, se está elaborando un documento de rediseño conceptual del SAT que incluye dimensiones culturales, territoriales y sistemas de conocimiento esenciales para su formalización.

Así las cosas, se avanza en la reconceptualización del SAT centrando la discusión sobre el territorio como tecnología política, el posicionamiento social de las comunidades, la ampliación del conocimiento público sobre el territorio, gestión de la información territorial y un esquema de gobernanza en cuatro niveles (administración del territorio y gestión de conflictos, gestión de información, toma de decisiones y ampliación del conocimiento público). Su objetivo es posicionar a las comunidades históricamente excluidas, fortalecer la gestión de conflictos y articular el SAT con otros sistemas, mediante una arquitectura descentralizada de información que integre conocimientos diversos y optimice la coordinación institucional.

Retos 2025:

- La conformación del equipo técnico de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, con el fin de garantizar la participación de estas comunidades en el proceso de formalización del SAT, para que integre las visiones y perspectivas propias en las discusiones y propuestas relacionadas con la reglamentación del SAT, garantizando y fortaleciendo un enfoque inclusivo y sostenible en la administración del territorio.
- La realización de la Consulta Previa de la reglamentación del SAT con los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras será un reto crucial para 2025 y 2026. Este proceso busca respetar plenamente el derecho fundamental a la participación y autodeterminación, asegurando que las visiones y sistemas de conocimiento de estos pueblos se reflejen en el marco normativo que regulará el SAT.
- La reformulación de la Política de Catastro Multipropósito y administración del territorio será una tarea estratégica para alinearla con los objetivos del SAT. Esto implica incorporar elementos que promuevan la justicia social, el reconocimiento de los derechos territoriales de las comunidades étnicas y campesinas y la sostenibilidad ambiental, garantizando un enfoque integral en la gestión del territorio.

4.4 Sistema especial de evaluación de gestión y de resultados

Indicador. Sistema revisado y actualizado, a partir de las fichas técnicas y reportes de los indicadores.

Descripción del indicador: El indicador establece el avance y funcionamiento del SIPO, como mecanismo existente para realizar el seguimiento al Acuerdo Final de Paz.

Avances

En relación con el diseño y organización de un sistema especial de evaluación de gestión y de resultados, es importante señalar que el Departamento Nacional de Planeación diseñó y puso en funcionamiento el Sistema Integrado de Información para el Postconflicto SIPO 2.0, que es la herramienta prevista por el subpunto 6.1.1 Plan Marco de Implementación, y el subpunto 6.1.5 sobre el Sistema Integrado de Información, y otras medidas para garantizar la transparencia de la implementación.

El marco de cumplimiento de la presente orden se ha dado a través del fortalecimiento del SIPO, el cual es el Sistema pactado en el Acuerdo de Paz, y que se deriva del CONPES 3932 de 2018, que la misma Corte menciona como “Documento CONPES sobre el Plan Marco de Implementación”.

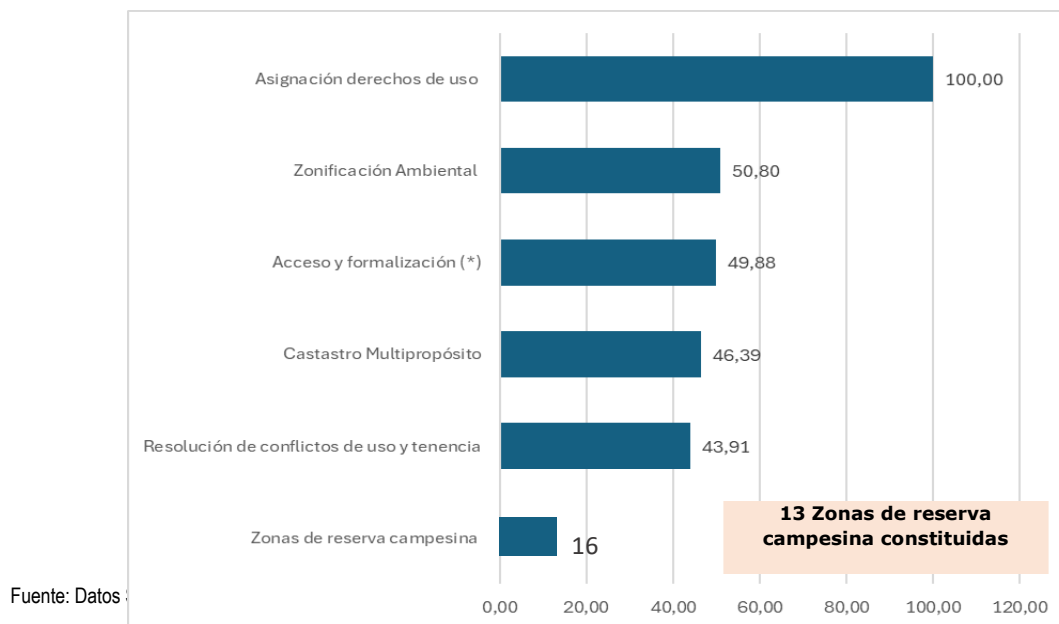
Una de las primeras medidas para este fortalecimiento es el desarrollo de un marco legal que establezca la obligatoriedad de las entidades en el seguimiento del Acuerdo de Paz. Esta medida **fue contemplada en el artículo 15 de la Ley 2294 de 2023**, Ley del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia de Vida". En dicho artículo, relacionado con el fortalecimiento del Sistema de Información para el Posconflicto (SIIPO), se destacan aspectos como la definición de metas y la promoción de una cultura de reporte por parte de las entidades involucradas, tal como se detalla a continuación

“ARTÍCULO 15°. SEGUIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN MARCO DE IMPLEMENTACIÓN -PMI- Y DE LOS PLANES NACIONALES SECTORIALES -PNS-. Las entidades del orden nacional, conforme a sus competencias, deberán establecer las metas del Plan Marco de Implementación -PMI- y de los Planes Nacionales Sectoriales -PNS-, para superar los rezagos y cumplir con los compromisos del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y reportar periódicamente el avance de los indicadores del PMI y de los PNS en el Sistema de Información Integrado para el Posconflicto -SIIPO-, con oportunidad, calidad e integridad, y la correspondiente desagregación territorial y poblacional. Esta información será pública para la ciudadanía” Negrilla fuera del texto

El Departamento Nacional de Planeación y la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz, establecieron un plan de choque para impulsar el cumplimiento del Plan Marco de Implementación y su respectivo seguimiento a nivel de indicadores y de los planes nacionales para la reforma rural integral. Esto se desarrolló a través de las circulares conjuntas 0020-4 del 22 de abril del 2024 y la circular de reiteración 0022-4 del 24 de abril, para la aceleración del cumplimiento y seguimiento al Acuerdo Final de Paz.

En lo que respecta al **seguimiento de los indicadores del PMI**, a la fecha se cuenta con 264 indicadores de seguimiento al punto 1 sobre reforma rural integral, y específicamente sobre los temas contenidos en esta sentencia se cuenta con 53 indicadores, los cuales presentan un promedio de avance general del 43%. Los componentes con mayor nivel de cumplimiento corresponden a asignación de derechos de uso. Es necesario señalar que, para el caso de los indicadores de acceso y formalización de tierras, pueden variar los datos de avance del acceso y formalización conforme a la calificación de fuentes del Fondo de Tierras.

Gráfica de avance general de los indicadores del pilar 1.1



En relación con la actualización del **Plan de Formalización Masiva de la Propiedad Rural**: El Departamento Nacional de Planeación, el MADR, la ANT y la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz ha impulsado a la actualización del Plan de Formalización Masiva de la Propiedad Rural adoptado por el MADR por la resolución 0382 del 2021. La actualización se desarrolla para la definición y clarificación de las fuentes del Fondo de Tierras que aportan a las metas trazadoras del Acuerdo de Paz las cuales corresponde a Tres millones de hectáreas entregadas a través del Fondo de Tierras y Siete millones de hectáreas de pequeña y mediana propiedad rural, formalizadas. Esta clarificación conceptual de indicadores es fundamental para consolidar el seguimiento tanto de los indicadores del PMI y del PND.

Considerando lo anterior, y acorde con lo dispuesto en la SU – 288, es el SIIPO 2.0 la herramienta de seguimiento a los diversos compromisos del Acuerdo Final de Paz, y cuenta con varios módulos de seguimiento a los instrumentos de planeación derivados del Acuerdo Final de Paz. En particular para las políticas públicas contenidas en el pilar 1.1 Ordenamiento Social de la Propiedad del SIIPO, desarrolla el seguimiento tanto a los indicadores del Plan Marco de Implementación como a los Planes Nacionales Sectoriales, donde se incluye el Plan Nacional de Formalización Masiva de la Propiedad Rural.

Retos 2025

El funcionamiento del SIIPO, supone e información permanente y actualizada, para observar el cumplimiento de cada uno de los puntos, especialmente en la Reforma Rural Integral, en las temáticas relacionadas con esta sentencia. Por tanto, mantener y estabilizar el SIIPO requiere:

4.5 Elaboración de instructivo que oriente la incorporación del PMI en los planes de desarrollo territorial

Diseñar las fichas técnicas de los nuevos indicadores del PMI y ajuste e los existentes; para garantizar que los indicadores reflejen adecuadamente el progreso y los resultados esperados de la implementación del Acuerdo de Paz.

Gestionar con las entidades reportes de calidad, con el fin de asegurar la recopilación de datos confiables, actualizados y desagregados por variables como territorio, género y grupos poblacionales.

Fortalecer la capacidad técnica y operativa en todas las entidades que alimentan y gestionan el SIIPO, con el fin de tener capacitar los profesionales encargados del del reporte y garantizar la disponibilidad de la información adecuada.

Gestionar el uso del SIIPO como mecanismo que promueve la transparencia y permite el acceso a la información para ciudadanos, comunidades y actores clave de la implementación del Acuerdo de Paz.

Indicador. Instructivo elaborado

Descripción del indicador. El indicador mide la elaboración completa del instructivo.

Avances

El instructivo se elaboró entre el segundo semestre de 2023 y el primer trimestre de 2024 en un ejercicio coordinado por la Dirección de Gobierno, Derechos Humanos y Paz. Este involucró la articulación con las diferentes agencias, oficinas, unidades y ministerios relacionadas con la implementación del PMI con el

propósito de establecer recomendaciones precisas para las entidades territoriales con especial énfasis en la forma como la entidad territorial se puede involucrar en este proceso.

Este instructivo, llamado “Orientaciones de paz para formulación de Planes de Desarrollo Territorial” y dispuesto para consulta pública en el Sistema de Planeación Territorial – SisPT, disponible en <https://sispt.dnp.gov.co/orientacion/default-orientacion>, da cuenta de diferentes indicadores de resultado y producto que las entidades territoriales podía incluir en sus Planes de Desarrollo Territorial (PDT) para alinearse con el PMI en el cuatrienio.

Para su socialización, este instructivo se incluyó dentro de la estrategia Juntos por el Territorio del DNP. Esta estrategia se enfocó en atender a los nuevos mandatarios locales electos, sus ejercicios de empalme y, especialmente con el SisPT, la construcción de los PDT. Para este momento del ciclo de la planeación, la estrategia Juntos por el Territorio y el SisPT se centraron en brindar herramientas para facilitar la construcción de los planes de desarrollo, su construcción alrededor de la cadena de valor y su alineación con las principales apuestas del nivel nacional.

Puntualmente, el SisPT se socializó en los 32 departamentos del país, con más de 40 eventos en los que fueron invitados 1103 municipios. Fruto de este primer despliegue, se estableció un canal de comunicación con las administraciones locales a través del correo planeacionterritorial@dnp.gov.co. Este canal de comunicación ha permitido la atención de unas 1000 solicitudes hasta fecha, en las que se han reiterado las herramientas dispuestas para la construcción de los PDT, dentro de las cuales el instructivo es parte fundamental.

Capítulo 5. Cuestionario sesión técnica ante la Corte Constitucional

5.1 Respuestas del DNP



1. ¿Qué medidas específicas ha adoptado y ejecutado el Consejo (CSAOSR) para garantizar la coordinación y articulación de las acciones interinstitucionales necesarias para el cumplimiento de las ordenes complejas contenidas en la sentencia SU-288 de 2023 en relación con el ordenamiento del suelo rural?

El Decreto 2367 del 7 de diciembre 2015, creó el Consejo Superior de la administración de Ordenamiento del Suelo Rural (en adelante CSAOSR), como un organismo del Gobierno nacional encargado de formular lineamientos generales de política, y coordinar y articular la implementación de políticas públicas en materia de ordenamiento del suelo rural, considerando factores ambientales, sociales, productivos, territoriales, económicos y culturales, entre otros.

El 18 de agosto de 2022, la H. Corte Constitucional comunicó la sentencia SU 288 de 2022 de Régimen de Baldíos, y en su artículo décimo sexto, ordenó:

*“**Décimo Sexto. ORDENAR** al Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural, creado mediante Decreto Ley 2367 de 2015, en cuanto organismo encargado de formular lineamientos generales de política, así como de coordinar y articular la implementación de políticas públicas en materia de ordenamiento del suelo rural, coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el cumplimiento de la presente sentencia y para la asignación de los recursos necesarios para su ejecución.*

Con el fin de avanzar en la participación de la sociedad civil, el Gobierno nacional deberá convocar a representantes de la sociedad civil (mujeres campesinas, organizaciones campesinas, comunidades étnicas, víctimas del conflicto, entre otras), para que sus opiniones sean escuchadas por el Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural de acuerdo con los temas específicos a tratar en cumplimiento de esta decisión”.

En ese orden, el Gobierno Nacional, en cabeza del CSAOSR, una vez comunicado de la Sentencia SU 288 de 2022, adelantó acciones de alistamiento, a efectos de garantizar que, una vez esta fuera notificada formalmente, se pudiera avanzar de manera coordinada y articulada en su implementación y cumplimiento. En este contexto, como actividades de alistamiento para el cumplimiento de las órdenes estructurales, desde el Gobierno nacional se impulsaron las siguientes acciones:

- Diseño de una matriz de seguimiento de avances y cumplimiento de las órdenes estructurales.
- Proyección del acuerdo para la creación del Comité Técnico de Seguimiento para el Cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022. En la sesión No. 09 del CSAOSR, celebrada el 21 de diciembre de 2022, se sometió a consideración y fue aprobado por sus integrantes, el proyecto de acuerdo “Por el cual se creó el Comité Técnico de Seguimiento para el cumplimiento a la Sentencia SU-288 de 2022”. como una instancia técnica asesora, cuya función es propender porque se garantice la articulación y coordinación para la implementación de políticas públicas en materia de ordenamiento del suelo rural

y la determinación de acciones interinstitucionales necesarias para el cumplimiento de la sentencia SU 288

- El comité de Seguimiento a la Sentencia SU 288 de 2022. está conformado por:
 1. Delegado Alto Comisionado de Paz,
 2. El Director de Ordenamiento Social de la Propiedad MADR – **Ejerce presidencia**
 3. Delegado MVCT,
 4. Delegado MADS,
 5. Delegado Min Interior,
 6. Delegado de Min Justicia y Derecho,
 7. Delegado IGAC,
 8. Delegado DNP,
 9. Delegado UPRA
 10. Delegado SNR
 11. Delegado ANT – **Ejerce secretaria técnica**
 12. Delegado URT
- El Comité de Seguimiento, sesiona de manera ordinaria bimensualmente o de manera extraordinaria por solicitud de la presidencia o la mitad más uno de sus integrantes y de cada sesión se levantan actas (ha sesionado 17 veces)
- El Comité de Seguimiento a la Sentencia tiene las siguientes funciones:
 1. Actuar como instancia técnica asesora del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural, con el fin de dar cumplimiento a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional mediante Sentencia SU-288 de 2022.
 2. Proponer al Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural la metodología de seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de las órdenes dadas en la Sentencia SU-288 de 2022.
 3. Realizar propuestas al Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural de ajuste institucional y procedimental, que permitan el cumplimiento de las órdenes dadas en la Sentencia SU-288 de 2022.
 4. Proponer al Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural los lineamientos generales de política en materia de ordenamiento del suelo rural en el marco del cumplimiento de las órdenes dadas en la Sentencia SU-288 de 2022.
 5. Proponer medidas de coordinación y articulación de la implementación de políticas públicas en materia de ordenamiento del suelo rural de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural.
 6. Proponer medidas de coordinación para las acciones interinstitucionales necesarias para el cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022 y para la asignación de los recursos necesarios para su ejecución.
 7. Coordinar la preparación de los informes que presentará el Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural.
 8. Presentar para aprobación del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural los informes de cumplimiento que serán presentados a la Corte Constitucional.
 9. Establecer los subcomités necesarios para el ejercicio de sus funciones.
 10. Proponer y convocar los espacios de participación de la sociedad civil (mujeres campesinas, organizaciones campesinas, comunidades étnicas, víctimas del conflicto, entre otras) en los espacios en los que el Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural deberá escucharlos, de acuerdo con

los temas específicos a tratar en el cumplimiento de las órdenes dadas en la Sentencia SU-288 de 2022.

- En el marco de las funciones asignadas al Comité, en sesión extraordinaria No. 11 realizada los días 28 y 29 de diciembre de 2023, se profirió el Acuerdo No. 009 de 2024 *“Por el cual se adoptan los lineamientos generales respecto a la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 y de las Reglas de Decisión de que trata la sentencia SU 288 de 2022 dentro del Sistema Nacional de la Reforma Agraria y la Reforma Rural Integral”*. En resumen, el acuerdo, prevé:
 - El Acuerdo se encuentra dentro del marco de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional y fue un ejercicio de trabajo conjunto entre las entidades que conforman el comité técnico.
 - El objetivo del Acuerdo es establecer y consolidar la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994, como único mecanismo de acreditación de la propiedad privada.
 - Para su construcción se partió de problemas estructurales en materia de decisión en procesos de pertenencia cuando los predios no sean adjudicados en su condición de ser propiedad privada y la decisión de los jueces frente a estos predios presuntamente baldíos difieren entre ellos.
 - Lo que se busca con lineamientos es tener una hoja de ruta clara para el Gobierno Nacional y sus entidades, respecto a cómo abordar y colaborar en los procesos de pertenencia.
 - El Acuerdo contiene definiciones que vienen siendo desarrolladas y son necesarias para avanzar en procesos de pertenencia.
 - Los lineamientos establecen dos rutas, la primera encaminada a los procesos de pertenencia que se surtan y lleguen a los jueces y se decidan por parte de los jueces posteriores a la SU 288 de 2022.
 - Ese lineamiento para el caso concreto de los procesos que sean posteriores a la sentencia SU 288 de 2022, plantea unos objetivos:
 - Establecer la ruta mediante la cual la ANT puede revisar un pronunciamiento en cada caso donde se informe la iniciación de un proceso de pertenencia sobre la naturaleza jurídica de cada predio.
 - En aquellos casos en donde existe una razón en la naturaleza jurídica el predio se pueda verificar si se trata de un baldío o de propiedad privada.
 - Verificar las condiciones personales del demandante

Finalmente, el acuerdo busca orientar la actuación de la Agencia Nacional de Tierras en relación a garantizar que aquellas personas que cumplen las condiciones de sujetos de reforma agraria, pueden recibir una atención que garantice la formalización o regularización de la tenencia de la tierra, este objetivo busca precisamente superar la inequitativa distribución de la tierra y le da un rol más fuerte a la entidad en ese acompañamiento a los sujetos de la reforma agraria y por último, establecer en qué casos se adelantarían procesos agrarios de clarificación y recuperación de baldíos.

2. En particular, ¿ha formulado lineamientos generales de política para adelantar el barrido predial integral en las zonas PDET y en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural?

3. *¿Mediante qué mecanismos o espacios se ha garantizado que las opiniones de la sociedad civil sean escuchadas y tenidas en cuenta? ¿Cómo ha garantizado la participación diferenciada? ¿cómo se han sistematizado las opiniones y propuestas? ¿Cómo se ven reflejadas dichas opiniones y propuestas en los planes de acción del CSAOSR?*

1. Mecanismo para garantizar la participación de la sociedad civil

De acuerdo con la orden 16 de la SU 288 de 2022 de acuerdo con la cual se debe "Convocar y escuchar a la sociedad civil (mujeres campesinas, organizaciones campesinas, comunidades étnicas, víctimas del conflicto, entre otros) respecto a las temáticas de la Sentencia SU-288 de 2022".

El comité técnico de seguimiento acogió un plan de socializaciones alrededor del país que contempló su desarrollo en las regiones Central, Pacífico, Orinoquía, Amazonía, Gran Santander y Eje Cafetero en donde se realizaron un total de 9 eventos públicos de socialización.

Ahora bien, en los 9 eventos adelantados por las entidades responsables del cumplimiento de la presente, se tuvo una participación total de 526 personas de las cuales el 227 eran hombres y 299 mujeres de quienes a su vez casi el 23% se reconocieron como mujeres rurales. Tuvimos participación igualmente de jóvenes rurales, población víctima del conflicto armado y población campesina en un 40% del total.

Igualmente, se realizaron espacios con comunidades étnicas en los cuales se contó con 53 consultivos de pueblos NARP, 11 representantes del pueblo Rrom y 28 representantes de pueblos indígenas. Lo cual se realizó en 3 eventos independientes.

Todos los espacios contaron con dos fases, de las cuales la primera, implicó un proceso de socialización que llevó a una segunda fase de recolección de dudas y recomendaciones al respecto del cumplimiento de la sentencia.

2. Propuestas por cada grupo poblacional son:

Como es bien conocido por todos nosotros, cada uno de los grupos poblacionales convocados en la Sentencia SU-288 presenta condiciones particulares que los hacen sujetos de la misma. Entre estas condiciones se encuentran su situación de habitabilidad en el territorio, el acceso limitado a los procesos de formalización de la tenencia de la tierra, y otras circunstancias que los han colocado en una situación de vulnerabilidad frente a la seguridad jurídica en el acceso a la tierra.

En este sentido, y como se ha señalado anteriormente, se procuró que los espacios de socialización contaran con una participación diferenciada. A continuación, se presentarán, de manera general, las principales propuestas e inquietudes planteadas por cada grupo, las cuales se detallan a continuación:

a. Población Campesina

La población campesina valora el potencial de la sentencia para regularizar la tenencia de tierras, pero enfrenta dificultades como la falta de difusión de información y requisitos documentales complicados.

- Fortalecer la socialización y pedagogía en territorios rurales.
- Promover la titulación colectiva de tierras para democratizar el acceso a la propiedad.
- Establecer universidades rurales y garantizar condiciones para la comercialización de productos agrícolas.
- Mejorar la participación de la sociedad civil y garantizar la presencia institucional en los territorios.

b. Población Víctima del Conflicto

La población víctima del conflicto armado ha visto mejoras en el acceso a tierras, pero persisten problemas con la ejecución de los trámites y la titulación efectiva.

- Caracterizar adecuadamente los baldíos recuperados para su uso adecuado.
- Establecer metas claras para la entrega de tierras a las víctimas y apoyar proyectos productivos.
- Democratizar la información sobre los baldíos y simplificar los trámites institucionales.
- Mejorar la celeridad en los procesos y cumplir con el Acuerdo Final de Paz.
- Fomentar la organización comunitaria para un uso sostenible y equitativo de la tierra.

c. Mujeres Rurales

Las mujeres rurales enfrentan barreras en el acceso a la propiedad de tierras y en la formalización de la tenencia.

- Impulsar capacitaciones en territorio y socializar la sentencia con las juntas de acción comunal.
- Mejorar el acceso a recursos e información para asociaciones pequeñas.
- Empoderar a las lideresas rurales y asegurar su participación en decisiones clave.

d. Jóvenes Rurales

Los jóvenes rurales ven la sentencia como una oportunidad de desarrollo, pero enfrentan barreras como la falta de información y un lenguaje técnico inaccesible.

- Fortalecer las organizaciones campesinas y asegurar la participación juvenil en ellas.
- Crear políticas públicas específicas para jóvenes rurales, con énfasis en educación, agroecología y cooperativismo.
- Promover la transparencia en la implementación de la reforma rural y garantizar la participación activa de los jóvenes en la toma de decisiones.

e. Comisión Nacional de Territorios Indígenas

De los espacios con los pueblos étnicos se obtuvieron propuestas en el marco del análisis entregado a este comité por parte del Comité Nacional de Territorios Indígenas, de los cuales resaltamos las siguientes apuestas a grandes rasgos:

Se resalta el valioso avance que implica la presente sentencia, y en este marco se insta por parte de los pueblos indígenas a reafirmar que los predios baldíos, definidos por la ANT, deben ser destinados para la formalización de tierras a favor de los pueblos y comunidades indígenas. Para ello es central que las instituciones se articulen logran resultados rápidos y efectivos, lo que implica entre otros esfuerzos a Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz, con metas, estrategias, indicadores y fuentes de financiación.

En cuanto a los instrumentos resaltan la necesidad de actualizar y construir cuando ello sea necesario, planes de ordenamiento social de la propiedad rural en municipios indígenas; así mismo se debe articular y gestionar la pronta implementación del Catastro Multipropósito donde la SNR se articule a otros esfuerzos para migrar la información al sistema de registro actual, así mismo, se debe propender por qué Sistema General de Información Catastral y el Sistema de Información de Tierras se implementen para avanzar en la Reforma Rural

Integral. Elementos que van a contribuir en articulación con la ANT y la URT a mantener la seguridad jurídica de los territorios indígenas.

Todo lo anterior en espacios de concertación colectiva donde se garanticen los derechos a la participación consagrados en los mecanismos dispuestos para estos fines.

3. Conclusiones y propuestas generales provenientes de los espacios de participación.

Unificación de la Jurisdicción Agraria: Se destacó la necesidad de consolidar una jurisdicción agraria única bajo una sola entidad, para evitar los conflictos generados por la existencia de dos entidades encargadas de resolver asuntos agrarios. La unificación permitiría una aplicación más coherente y eficiente de las normativas, agilizando los procesos y reduciendo la incertidumbre para los campesinos y otros actores rurales.

Revitalización de la Reforma Agraria: Se subrayó la urgencia de revitalizar los procesos agrarios históricos, con un enfoque en la redistribución equitativa de la tierra. Se propuso un "procedimiento único" para la resolución de conflictos agrarios, destacando la importancia de los proyectos gubernamentales de reforma agraria como mecanismos clave para fortalecer la soberanía alimentaria y garantizar el acceso equitativo a la tierra para las comunidades rurales.

Revisión de Conceptos Tradicionales en el Derecho Agrario: Se planteó la necesidad de cuestionar y actualizar la concepción tradicional del derecho agrario, incorporando conceptos como la redistribución de la tierra y la soberanía alimentaria en las políticas públicas. Se sugirió clarificar la propiedad de la tierra y promover una mayor productividad agrícola, al mismo tiempo que se tomaran en cuenta avances en la extinción del dominio y la protección ambiental, elementos fundamentales para un sistema agrario más justo y sostenible.

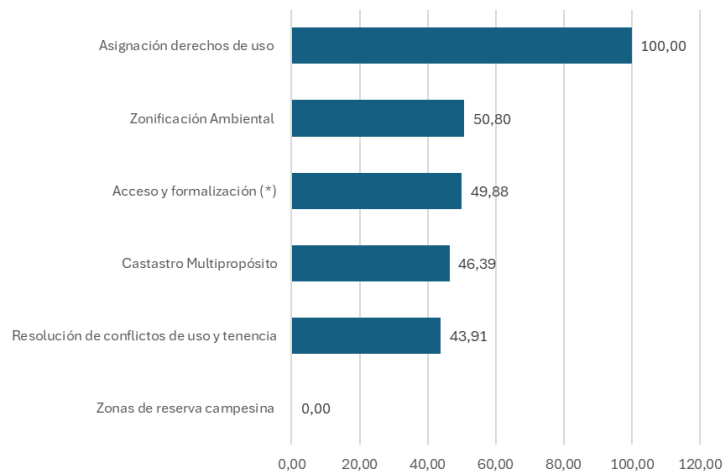
4. Haga una presentación del sistema especial de evaluación de gestión y de resultados de la administración en relación con la política pública contenida en el punto I del Acuerdo Final, conforme al Documento CONPES sobre el Plan Marco de Implementación al que se refiere la orden vigesimoprimera de la sentencia SU-288 de 2022.

- En relación con el diseño y organización de un sistema especial de evaluación de gestión y de resultados, es importante señalar que el Departamento Nacional de Planeación diseñó y puso en funcionamiento el Sistema Integrado de Información para el Postconflicto SIIPO 2.0, que es la herramienta prevista por el subpunto 6.1.1 Plan Marco de Implementación, y el subpunto 6.1.5 sobre el Sistema Integrado de Información, y otras medidas para garantizar la transparencia de la implementación.
- El marco de cumplimiento de la presente orden su cumplimiento se ha dado a través del fortalecimiento del SIIPO, el cual es el Sistema pactado en el Acuerdo de Paz, y que se deriva del CONPES 3932 de 2018, que la misma Corte menciona como "Documento CONPES sobre el Plan Marco de Implementación".
- Una de las primeras medidas para este fortalecimiento es el desarrollo de un marco legal que establezca la obligatoriedad de las entidades en el seguimiento del Acuerdo de Paz. Esta medida **fue contemplada en el artículo 15 de la Ley 2294 de 2023**, Ley del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia de Vida". En dicho artículo, relacionado con el fortalecimiento del Sistema de Información para el Posconflicto (SIIPO), se destacan aspectos como la definición de metas y la promoción de una cultura de reporte por parte de las entidades involucradas, tal como se detalla a continuación

“ARTÍCULO 15°. SEGUIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN MARCO DE IMPLEMENTACIÓN -PMI- Y DE LOS PLANES NACIONALES SECTORIALES -PNS-. Las entidades del orden nacional, conforme a sus competencias, deberán establecer las metas del Plan Marco de Implementación -PMI- y de los Planes Nacionales Sectoriales -PNS-, para superar los rezagos y cumplir con los compromisos del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y reportar periódicamente el avance de los indicadores del PMI y de los PNS en el Sistema de Información Integrado para el Posconflicto -SIIPO-, con oportunidad, calidad e integralidad, y la correspondiente desagregación territorial y poblacional. Esta información será pública para la ciudadanía” *Negrilla fuera del texto*

- El Departamento Nacional de Planeación y la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz, establecieron un plan de choque para impulsar el cumplimiento del Plan Marco de Implementación y su respectivo seguimiento a nivel de indicadores y de los planes nacionales para la reforma rural integral. Esto se desarrolló a través de las circulares conjuntas 0020-4 del 22 de abril del 2024 y la circular de reiteración 0022-4 del 24 de abril, para la aceleración del cumplimiento y seguimiento al Acuerdo Final de Paz.
- En relación con la actualización del **Plan de Formalización Masiva de la Propiedad Rural**: El Departamento Nacional de Planeación, el MADR, la ANT y la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz ha impulsado a la actualización del Plan de Formalización Masiva de la Propiedad Rural adoptado por el MADR por la resolución 0382 del 2021. La actualización se desarrolla para la definición y clarificación de las fuentes del Fondo de Tierras que aportan a las metas trazadoras del Acuerdo de Paz las cuales corresponde a Tres millones de hectáreas entregadas a través del Fondo de Tierras y Siete millones de hectáreas de pequeña y mediana propiedad rural, formalizadas. Esta clarificación conceptual de indicadores es fundamental para consolidar el seguimiento tanto de los indicadores del PMI y del PND.
- En lo que respecta al **seguimiento de los indicadores del PMI**, a la fecha se cuenta con 264 indicadores de seguimiento al punto 1 sobre reforma rural integral, y específicamente sobre los temas contenidos en esta sentencia se cuenta con 53 indicadores, los cuales presentan un promedio de avance general del 43%. Los componentes con mayor nivel de cumplimiento corresponden a asignación de derechos de uso. Es necesario señalar que, para el caso de los indicadores de acceso y formalización de tierras, pueden variar Los datos de avance del acceso y formalización conforme a la calificación de fuentes del Fondo de Tierras.

Indicadores del pilar 1.1 - Avance General (%)



Fuente: Datos SIPO, Nov 11 2024

- Considerando lo anterior, y acorde con lo dispuesto en la SU – 288, es el SIPO 2.0 la herramienta de seguimiento a los diversos compromisos del Acuerdo Final de Paz, y cuenta con varios módulos de seguimiento a los instrumentos de planeación derivados del Acuerdo Final de Paz. En particular para las políticas públicas contenidas en el pilar 1.1 Ordenamiento Social de la Propiedad del SIPO, desarrolla el seguimiento tanto a los indicadores del Plan Marco de Implementación como a los Planes Nacionales Sectoriales, donde se incluye el Plan Nacional de Formalización Masiva de la Propiedad Rural.

5. ¿En el Plan Marco de Implementación (PMI) se ven reflejadas de manera diferenciada las órdenes contenidas en la sentencia SU-288 de 2022 y los responsables de su cumplimiento?

El Plan Marco de Implementación es un instrumento de política pública, que da cuenta de los compromisos acordados en el Acuerdo de Paz, y establece las estrategias, acciones, productos, indicadores y tiempos de implementación. Actualmente el plan marco de implementación, incorpora las temáticas y productos relacionados con la sentencia SU-288, dada su armonía conceptual y técnica con el Acuerdo de Paz, no obstante, no incorpora de manera diferenciada las 22 órdenes contenidas. De acuerdo con lo anterior, actualmente se cuenta con un total de 53 indicadores en el pilar 1.1 de ordenamiento de la propiedad, y 47 indicadores relacionados con **jurisdicción agraria, catastro multipropósito, acceso y formalización de tierras, incluyendo el enfoque poblacional a comunidades étnicas**, temáticas abordadas en la sentencia.

6. Sírvase informar sobre el cumplimiento de la orden relacionada con la elaboración del instructivo dirigido a las entidades territoriales con el fin de que incorporen en sus planes de desarrollo los elementos del PMI. En particular, sírvase informar a cuántas entidades territoriales se ha capacitado sobre la aplicación del instructivo y cuántas de ellas incorporaron en sus planes de desarrollo los elementos necesarios para asegurar la consistencia de los planes territoriales con el PMI.

- Respecto a la elaboración del instructivo dirigido a las entidades territoriales con el fin de que incorporen en sus planes de desarrollo los elementos del PMI, la capacitación a las entidades territoriales en la aplicación del instructivo y la incorporación por parte de estas de los elementos necesarios para asegurar la consistencia de los planes de desarrollo territorial con el PMI en los planes

de desarrollo se cuenta con el siguiente balance. El instructivo fue construido dentro del DNP bajo el liderazgo de la Dirección de Gobierno, Derechos Humanos y Paz bajo el nombre “Orientaciones de paz para formulación de Planes de Desarrollo Territorial” y dispuesto para consulta pública en el Sistema de Planeación Territorial – SisPT, disponible en <https://sispt.dnp.gov.co/orientacion/default-orientacion>.

- Dicho instructivo ha sido socializado desde el momento de su construcción y, hasta la fecha se continúa con este ejercicio, en diferentes espacios. Un primer momento se realizó en enero de 2024, en el marco de la estrategia Juntos por el Territorio del DNP, que consistió en más de 40 eventos en los 32 departamentos del país y con invitación para los 1103 municipios para socializar las herramientas y facilidades que ponía a disposición el SisPT al momento de construir los Planes de Desarrollo Territorial (PDT). Así mismo, se anexa circular 0020 de 2024 relacionada con el tema de implementación del Acuerdo de Paz.
- Otras estrategias de socialización se concentran en las solicitudes de espacios de capacitación por parte de las entidades territoriales solicitados directamente al equipo de la Subdirección de Planeación Territorial sobre el SisPT. Se han realizado más de 1300 espacios de resolución de dudas sobre el proceso de planeación territorial y el SisPT, en estos espacios siempre se han reiterado las herramientas dispuestas para la construcción de los PDT, dentro de las cuales el instructivo es parte fundamental.
- Desde una identificación de indicadores de producto alineados con la implementación del PMI de manera transversal desde todos los sectores, podemos indicar que 1077 entidades incluyeron propuestas de atención a la población en forma de productos de la MGA que se puedan alinear con el PMI. Esto se corresponde con un 94,8% de entidades que han incluido en sus PDT municipales o departamentales productos que aportan a la política transversal de construcción de paz.
- Por último, en estos ejercicios de socialización, entre noviembre y diciembre de 2024 se realizaron alrededor de 15 sesiones, entre presenciales y virtuales priorizando a aquellos departamentos que tuvieran municipios que no hubieran usado la herramienta SisPT. En estas sesiones se reiteraron las herramientas y facilidades disponibles desde el sistema para la construcción, y ahora el seguimiento, de los PDT dentro de los que se encuentran el instructivo.

Anexo de indicadores del PMI relacionados con la SU 288

Categoría temática	Código del Indicador	Nombre del Indicador	Entidad Responsable del Reporte	Porcentaje de Avance General (%)
Acceso y formalización	A.3	Hectáreas entregadas a través del fondo de tierras	ANT	39,8
	A.6	Familias beneficiarias del subsidio integral	ANT	83,3
	A.7	Línea de crédito especial para la compra de tierra, ajustada	MADR	100
	A.9	Hectáreas de pequeña y mediana propiedad rural, formalizadas	ANT	55,39

Categoría temática	Código del Indicador	Nombre del Indicador	Entidad Responsable del Reporte	Porcentaje de Avance General (%)
	A.E.1	Porcentaje de hectáreas del Fondo de Tierras entregadas para la constitución, ampliación y saneamiento de los resguardos de los pueblos indígenas	ANT	56,66
	A.E.13	Porcentaje de hectáreas solicitadas a 2017 que han sido formalizadas	ANT	100
	A.E.2	Porcentaje de las solicitudes priorizadas de constitución, ampliación, saneamiento, reestructuración, clarificación, delimitación y medidas de protección resueltas efectivamente con cargo al Fondo de Tierras	ANT	41
	A.E.3	Porcentaje de hectáreas del Fondo de Tierras entregadas formalmente a los pueblos y comunidades NARP para la titulación colectiva	ANT	12,37
	A.E.4	Porcentaje de las solicitudes priorizadas de titulación colectiva resueltas efectivamente con cargo al Fondo de Tierras.	ANT	26,1
	A.E.5	Proyecto de Ley de tierras, consultado y concertado, presentado para modificar el artículo asociado al Fondo de Tierras e incluir una subcuenta específica de acceso para comunidades NARP	MADR	100
	A.E.6	Porcentaje de implementación del programa con enfoque diferencial étnico, dirigido a todas las familias pertenecientes al Pueblo Rrom para el acceso y formalización de tierra	ANT	0
	A.E.7	Porcentaje de hectáreas del Fondo de Tierras entregadas gratuitamente a las 11 Kumpaño de Colombia	ANT	0
	A.E.8	Porcentaje de subsidios integrales entregados al pueblo Rrom para adquisición de tierras	ANT	0
	A.G.1	Hectáreas entregadas a mujeres rurales a través del Fondo de Tierras	ANT	13,98
	A.G.2	Línea de crédito especial para la mujer para la compra de tierra, ajustada	MADR	100
	A.G.3	Mujeres beneficiarias del subsidio integral	ANT	100
	A.G.4	Hectáreas formalizadas para mujeres rurales	ANT	100

Categoría temática	Código del Indicador	Nombre del Indicador	Entidad Responsable del Reporte	Porcentaje de Avance General (%)
	A.G.5	Porcentaje de mujeres que acceden a líneas de crédito especial para la compra de tierras.	FINAGRO	46,26
	A.MT.1	Tres millones de hectáreas entregadas a través del Fondo de Tierras	ANT	39,8
	A.MT.2	Siete millones de hectáreas de pequeña y mediana propiedad rural, formalizadas	ANT	55,39
	PNS.3.1	Diez millones de hectáreas regularizadas de propiedad rural	ANT	27,33
	PNS.3.2	Hectáreas incorporadas al fondo de tierras.	ANT	0
Asignación derechos de uso	A.8	Documento de ajuste normativo de regulación de contratos y/u otras figuras para asignar derechos de uso, expedido	MADR	100
Catastro Multipropósito	A.13	Municipios con catastro rural multipropósito formado y/o actualizado	IGAC	16,07
	A.E.15	Porcentaje de territorios étnicos con levantamiento catastral construido desde de la participación de sus comunidades	IGAC	0
	A.E.16	Porcentaje de instrumentos de formación, capacitación, registro, caracterización, asistencia e inscripción del Sistema Nacional Catastral Multipropósito con la variable Rrom, indígena y NARP	IGAC	89,5
	A.E.17	Guía metodológica con los criterios para la implementación del proceso de gestión catastral multipropósito que se establezca en la Ley que regula la materia para los territorios de las comunidades y pueblos NARP, construida por un equipo técnico definido por las organizaciones nacionales NARP de carácter nacional, el cual tendrá una composición máxima de 10 personas.	IGAC	80
Resolución de conflictos de uso y tenencia	A.11	Jurisdicción Agraria en operación	MinJusticia	0
	A.12	Mecanismos de conciliación y resolución de conflictos de uso y tenencia incluyendo mecanismos tradicionales y la intervención participativa de las comunidades, creados y en funcionamiento	MinJusticia	100

Categoría temática	Código del Indicador	Nombre del Indicador	Entidad Responsable del Reporte	Porcentaje de Avance General (%)
	A.389	Instancia de Alto Nivel para la formulación de lineamientos generales de uso de la tierra, instalada y en funcionamiento	DNP	0
	A.398	Mecanismos de concertación y diálogo social entre institucionalidad pública en todos los niveles territoriales, comunidades campesinas y étnicas, otras comunidades y empresas del sector privado, así como espacios formales de interlocución, creados	ANT	100
	A.417	Acciones en ejecución a partir de documentos con lineamientos generales de uso de la tierra formulados	DNP	68,75
	A.418	Acuerdos para la conservación con las familias que actualmente colindan o están dentro de las áreas de especial interés ambiental	Parques Nacionales	53,33
	A.E.10	Porcentaje de resguardos indígenas de origen colonial y/o republicanos clarificados y/o reestructurados	ANT	0
	A.E.11	Porcentaje de territorios indígenas ancestrales y/o tradicionales con medidas de protección para su delimitación o demarcación	ANT	6,67
	A.E.12	Normatividad aplicable para la constitución, ampliación, saneamiento, reestructuración, clarificación, delimitación, medidas de protección y titulación colectiva, ajustada y expedida	MADR	100
	A.E.14	Reconocimiento y fortalecimiento de las instancias y mecanismos propios para la resolución de conflictos de uso y tenencia de la tierra	ANT	0
	A.E.9	Porcentaje de resguardos indígenas constituidos, ampliados y saneados, y títulos colectivos expedidos	ANT	55,2
	A.G.6	Mecanismos de promoción para que las mujeres y sus organizaciones accedan (como operadoras y beneficiarias) a la conciliación en derecho, en equidad, mediación y/o otros mecanismos para solucionar conflictos incluidos los de uso y tenencia, creados y en funcionamiento	MinJusticia	30,77
	A.G.7.1	Porcentaje de mujeres u organizaciones que accedieron (como operadoras y/o beneficiarias) a la conciliación en derecho, en equidad, mediación y/o otros mecanismos para solucionar conflictos	MinJusticia	50

Categoría temática	Código del Indicador	Nombre del Indicador	Entidad Responsable del Reporte	Porcentaje de Avance General (%)
		incluidos los de uso y tenencia de la tierra		
	A.G.7.2	Porcentaje de mujeres u organizaciones que accedieron (como operadoras y/o beneficiarias) a la conciliación en derecho, en equidad, mediación y/o otros mecanismos para solucionar conflictos incluidos los de uso y tenencia de la tierra	MinJusticia	50
Zonas de reserva campesina	A.22	Planes de desarrollo de las ZRC ya constituidas y las que se constituyan con apoyo efectivo, con la participación de las comunidades y organizaciones agrarias que habiten en ellas	ANT	0
Zonificación Ambiental	A.17	Porcentaje de municipios priorizados para zonificación ambiental que son zonificados de forma participativa	Min Ambiente	100
	A.21	Mecanismos de prevención e impulso a solución a los conflictos entre vocación y usos del suelo, creados	MADR	100
	A.349	Porcentaje de familias que están dentro de o colinden con las áreas de especial interés ambiental beneficiadas con opciones de generación de ingresos o incentivos.	Min Ambiente	50
	A.E.18	Plan nacional de zonificación ambiental y de caracterización de uso de las áreas que deben tener un manejo ambiental especial, que no incluyen a los territorios de los pueblos étnicos	Min Ambiente	100
	PNS.5.1	Número de hectáreas que ingresan a la Frontera Agrícola a partir de la franja de estabilización, en la implementación del Plan de Zonificación Ambiental.	Min Ambiente	40
	PNS.5.2	Número de Zonificaciones Ambientales Participativas formuladas en Subregiones y municipios PDET	Min Ambiente	8,82
	PNS.5.3	Número de documentos técnicos formulados y socializados que promueven la implementación del Plan de Zonificación Ambiental y la armonización con otros instrumentos.	Min Ambiente	60
	PNS.5.4	Número de hectáreas que amplían el inventario de Áreas de Especial Interés Ambiental - AEIA, definidas a partir del Plan de Zonificación Ambiental	Min Ambiente	0

Categoría temática	Código del Indicador	Nombre del Indicador	Entidad Responsable del Reporte	Porcentaje de Avance General (%)
	PNS.5.5	Número de instrumentos de ordenamiento y planificación de Áreas de Especial Interés Ambiental - AEIA, formulados y/o actualizados, incorporando el Plan de Zonificación Ambiental	Min Ambiente	0
	PNS.5.6	Número de proyectos con alternativas productivas formuladas o en implementación, para la población que ocupa y/o colinda con Áreas de Especial Interés Ambiental – AEIA	Min Ambiente	0
	PNS.5.7	Porcentaje de asistencias técnicas ejecutadas para la implementación del Plan de Zonificación Ambiental	Min Ambiente	100

5.2 Respuestas del MADR



1. ¿Qué ajustes institucionales, normativos y presupuestales, ha realizado o impulsado el gobierno nacional en desarrollo del resolutivo décimo quinto (indicando el estado actual de cumplimiento), con el objetivo de: (i) crear y poner en funcionamiento la jurisdicción agraria, (ii) consolidar el catastro multipropósito, (iii) actualizar el sistema de registro, (iv) cumplir las metas del fondo de tierras, y (v) avanzar en la formalización masiva de la propiedad rural, entre otros componentes del Acuerdo sobre Reforma Rural Integral.

Cabe aclarar que la pregunta está dirigida a varias entidades entre ellas, el IGAC, la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras, la UPRA y al Ministerio de Justicia y del Derecho, por lo que se mencionarán los aspectos más relevantes de algunos de los temas estructurales, con especial énfasis en las competencias de esta cartera ministerial.

1.1. Jurisdicción Agraria y Rural:

La Jurisdicción Agraria y Rural es una herramienta clave para implementar de manera efectiva las políticas de reforma agraria y desarrollo rural, al articular los esfuerzos de recuperación de baldíos y distribución de tierras, esta jurisdicción contribuye a la sostenibilidad de las políticas públicas, asegurando que las tierras redistribuidas cumplan su propósito social y fortaleciendo las metas trazadas en el marco del Acuerdo de Paz.

La descentralización de la justicia agraria garantiza que los procesos se lleven a cabo en los territorios donde más se necesitan, acercando la institucionalidad a las regiones históricamente desatendidas. Esto se alinea con lo dispuesto por la corte, que destaca la importancia de promover la equidad territorial en el acceso a la tierra.

Un sistema judicial especializado en temas agrarios facilita la resolución de disputas de manera más ágil y adaptada a las realidades del campo. Esto no solo beneficia a las comunidades rurales, sino que también fortalece el ordenamiento ambiental, al garantizar que las decisiones judiciales se basen en principios de sostenibilidad y conservación, fundamentales para un desarrollo rural equilibrado y duradero.

La justicia agraria elimina barreras y crea procedimientos más claros, permitiendo que campesinos, pequeños productores y comunidades étnicas tengan una vía efectiva para resolver sus conflictos. De esta manera, se garantiza el principio de acceso igualitario a la justicia, central en las disposiciones de la sentencia y cuyo estado de avance es el siguiente:

- El 24 de julio de 2023. **Acto Legislativo 03 de 2023** “por medio del cual se modifica la Constitución Política y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural” se integra la Jurisdicción Agraria y Rural en la Constitución Política
- El 20 de junio de 2024. **Ley Estatutaria** “Por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la **integración y estructura de la Jurisdicción Agraria y Rural**, y se dictan otras disposiciones” este proyecto crea la estructura de la jurisdicción agraria; también la figura de los

facilitadores agrarios y rurales y la de los Centros de Servicios Judiciales y Administrativos Agrarios y Rurales. *Está en revisión de la Corte Constitucional

- El 10 de diciembre de 2024. Comisiones Primeras Conjuntas de Senado y Cámara aprobaron el **proyecto de ley 183 de 2024** *“Por medio de la cual se determinan las **competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural**, se **establece el procedimiento** especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones”*.

Ahora bien, esta cartera también ha impulsado proyectos y ajustes normativos orientados al fortalecimiento de las políticas públicas de acceso y formalización y tierras, y la implementación de proyectos productivos en el marco de la Reforma Rural Integral y la Reforma Agraria como los relacionados a continuación:

- Decreto 1623 de 2023. “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo que hace referencia a la restitución y acceso a tierras, y proyectos productivos”.
- Decreto 780 de 2024 "Por el cual se adiciona el Título 27 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y se establecen los ajustes normativos para simplificar y agilizar los procedimientos de constitución, reconocimiento y formalización de Territorios Campesinos Agroalimentarios -TECAM, en desarrollo del artículo 359 de la Ley 2294 de 2023“
- Decreto 1396 de 2024 "Por el cual se adiciona el Título 27 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto [1071](#) de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con el programa especial de adjudicación de tierras para las mujeres rurales"
- Decreto 1322 de 2024. “Por medio del cual se adiciona un artículo al Título 24 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con Proyectos Productivos Sostenibles para la participación en la Reforma Agraria"
- Decreto 1147 de 2024. "Por el cual se modifica y adiciona el Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las Zonas de Reserva Campesina".

1.2. Plan Nacional de Formalización masiva de la propiedad rural.

Con el objetivo de identificar y clasificar las fuentes de las dos grandes metas del punto 1 del Acuerdo de Paz el MADR ha venido trabajando a partir de la definición de las fuentes que alimentan los 22 indicadores principales del Plan de Formalización que se encuentran activos, se ha venido realizando una depuración de información y validación de la información para generar una precisa confiabilidad en los datos, de acuerdo con los cambios establecidos en los conceptos y algunos otros aspectos de cada indicador, así como contar con una única base maestra de donde provienen los datos. En este proceso surgieron modificaciones conforme al reporte de líneas base las cuales fueron empleadas para la proyección de las metas de los indicadores.

Para finalizar, es importante resaltar que, a la fecha de reporte del presente informe general de cumplimiento, el primer grupo de fichas de acceso y formalización (6 fichas: A.MT.1, AMT.2, A3, A9, PNS.3.2), la ficha (A.398) y tres fichas del componente étnico (A.E.1, A.E.4, A.E.11) ya se encuentran validadas y aprobadas por DNP, por tanto, la información en cuanto a metas ya se encuentra cargada en SIPO y en lo que se refiere a la información correspondiente al reporte de avance cuantitativo de estas metas, este se encuentra en revisión y validación por parte de DNP, para iniciar proceso de cargue en SIPO de acuerdo con las fechas de reporte establecidas por el sistema.

Sobre el particular se abordará en detalle en el informe general de cumplimiento de la sentencia que presenta el Comité de seguimiento.

1.3. Cumplir las metas del Fondo de Tierras para la Paz.

El artículo 61 de la Ley 2294 de 2023 dinamiza la compra de tierras por oferta voluntaria para el fondo de tierras de la ANT. A partir de esto el MADR definió y priorizó núcleos territoriales para la reforma agraria y remitió esta información a la ANT para facilitar la compra de tierras.

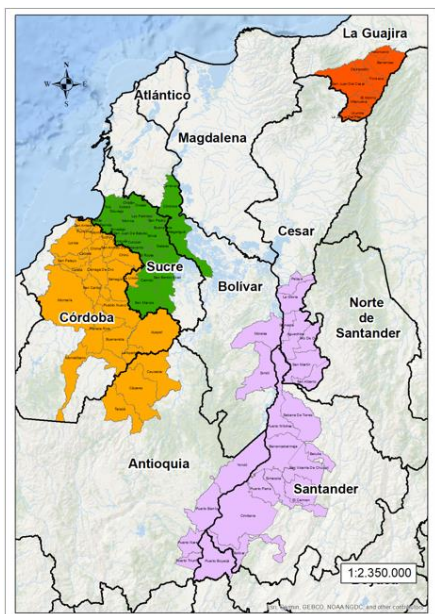
La estrategia integral se enfoca en la compra activa de predios para la Reforma Agraria, la resolución de conflictos de tierra y la implementación de proyectos productivos sostenibles, con el objetivo de satisfacer las necesidades del campesinado y las familias rurales mediante la generación de ingresos.

El ministerio implementó un proceso metodológico usando métodos indirectos y sistemas de información geográfica para estimar núcleos territoriales, basándose en datos públicos de diversas entidades y un modelo de focalización de tierras de UPRA. Este proceso incluyó cálculos matemáticos y herramientas de geoprocusamiento, utilizando 12 variables geográficas:

- Focalización UPRA: Se priorizan zonas según área de mercado de tierras, aptitud productiva, formalidad en la tenencia, dinámica inmobiliaria, Unidades Agrícolas Familiares, ruralidad, tiempo de desplazamiento, riesgo de victimización y área inundada.
- Densidad por área: Se priorizan zonas con predios que abarcan una mayor área para maximizar la intervención en los núcleos.
- Densidad por número de predios: Se priorizan zonas con menor cantidad de predios para optimizar la intervención en mayor área con menos predios.
- Densidad de oferta de predios ANT: Se priorizan zonas con mayor cantidad de predios ofrecidos por la ANT.
- Necesito Tierra: Se priorizan zonas con más solicitudes de adjudicación de predios.
- Necesito Título: Se priorizan zonas con más solicitudes de formalización de predios.
- Conflicto de uso de suelo: Se priorizan zonas donde los suelos están subutilizados para actividades agropecuarias.
- Vocación de uso de suelo: Se priorizan zonas según la vocación agrícola del suelo: agricultura (alta), agroforestal (media), ganadería, forestal y conservación (baja).
- Capacidad de suelo: Se priorizan suelos de alta capacidad agrícola (clases II y III), media (clase IV), y baja (clase V y superiores).
- Predios adquiridos por ANT: Se priorizan zonas donde la ANT ya ha adquirido predios.

- Censo agropecuario: Se priorizan suelos con cultivos (alta), usos mixtos (media), y pastos, bosques u otros usos no agrícolas (baja).
- Predios SAE: Se priorizan zonas con predios propiedad de SAE para su desarrollo y uso en la reforma agraria integral.

Los municipios que se definieron como núcleos para la reforma agraria se encuentra a continuación:



**ZONA 1
Córdoba
(25 Municipios)**

Departamento	Municipio
Córdoba	Chinú
	Ciénaga de Oro
	Cereté
	Chima
	Cotorra
	Momil
	Purisima
	San Andrés De
	Sotavento
	San Antero
	San Pelayo
	Tuchín
	San Carlos
	Sahagún
	Montería
	Lorica
	Pueblo Nuevo
	Planeta Rica
	Montelíbano
	Buenavista
	Ayapel
	La Apartada
Sucre	La Unión
Antioquia	Cáceres
	Caucasia
	Tarazá

**ZONA 2
Sucre
(24 Municipios)**

Bolívar	Córdoba
	Zambrano
	Magangué
	Corozal
	Galerías
	Los
	Palmitos
	Morroa
	Buenavista
	Colosó
Sucre	Coveñas
	Chalán
	Sampués
	El Roble
	Palmito
	San Juan
	De Betulia
	San Pedro
	Sincé
	Sincelejo
	Tolú
	Ovejas
	Tolúviejo
	San Marcos
	Caimito
	San Benito
	Abad

**ZONA 3
Magdalena Medio
(24 Municipios)**

Santander	Cimitarra
	Bolívar,
	Puerto Parra
	Simacota
	El Carmen
	San Vicente de
	Chucurí
	Betulia
	Barrancabermeja
	Puerto Wilches
Antioquia	Sabana de
	Torres
	Puerto Berrio
	Puerto Nare
	Puerto Triunfo
	Yondó
	Puerto Boyacá
	Simití
	Morales
	Gamarra
Boyacá	Aguachica
	Rio de Oro
	San Martín
	La Gloria
Cesar	Pelaya
	San Alberto

**ZONA 4
Guajira
(9 Municipios)**

La Guajira	La Jagua del Pilar
	Urumita
	Villanueva
	El Molino
	San Juan del
	Cesar
	Distracción
	Fonseca
	Barrancas
	Hatonuevo

Cabe resaltar que, aunque inicialmente los núcleos de la reforma agraria integral se crearon con el objetivo de fomentar la compra voluntaria de predios y destinarlos a la redistribución para campesinos sin tierras o con tierras insuficientes y de esta manera fomentar las actividades agropecuarias garantizando el derecho humano a la alimentación, actualmente estos núcleos están siendo utilizados de manera focalizada para implementar todas las actividades y estrategias enmarcadas en la reforma agraria integral.

En la fase que se está trabajando actualmente enmarcada en el subsistema 1 de la reforma agraria, el cual tiene por objetivo la redistribución de tierras para los campesinos sin tierras o con tierras insuficientes, se está adelantando la compra de predios a nivel nacional, principalmente en los municipios que conforman los núcleos de reforma agraria, para la entrega de estos mismos a la comunidad campesina, además de esto también se están impulsando proyecto de producción agrícola en la zonas donde se agrupan predios con características productivas y agropecuarios similares, con el fin que estos proyectos sean ejecutados a nivel de clúster y no solamente nivel predial.

También es importante mencionar que en núcleo denominado Zona 4 Guajira, ya fue declarada una Área Protegida Para la Producción de Alimentos comprendida dentro de los municipios de Urumita, Villanueva, El molino, San Juan del cesar, La jagua del Pilar, Distracción, Fonseca y Barrancas, esta es una figura que funge como determinante de nivel 2 para el ordenamiento territorial según se enmarca en el artículo 32 de la ley 2294 “por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-

2026 Colombia potencia mundial de la vida”, este artículo modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el cual queda así:

“ARTÍCULO 10. DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes.”

También resulta pertinente indicar que en el núcleo denominado zona 1 Córdoba, es una de las zonas a nivel nacional focalizadas para la futura declaratoria de APPA en el año 2025 comprendiendo los municipios La Apartada, Montelíbano, Buenavista, Ayapel, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, San Carlos, Montería, Cereté, Sahagún, Ciénaga De Oro, San Pelayo, Cotorra, Chinú, Chima, San Andrés De Sotavento, Tuchín, Lorica, Momil, Purísima y San Antero.

1.4. Avances en la Gestión del Fondo de Tierras.

- Durante el actual gobierno, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ha gestionado la adquisición de **440.472 has**, que nos han permitido beneficiar familias campesinas y étnicas. Esa gestión incluye predios comprados, donados, transferidos gratuitamente sin erogación de pago y comprometidos (Procesos con oferta aceptada por el vendedor y registro presupuestal).
- Del total de la gestión, se han comprado por oferta voluntaria **275.065 has**, de las cuales **191.853 (70 %)** están destinadas a campesinos y población reincorporada, y **83.212 (30 %)** a población étnica. **55.381 has** han sido compradas dentro de los núcleos de reforma agraria y **57.984 has** en municipios PDET.
- Del total de adquisiciones, se han entregado **152.055 has** en total para beneficiar aproximadamente a **57.188 familias** campesinas y étnicas: **139.382 has** se han entregado de manera provisional; y de manera definitiva, se han titulado **12.673 has**.
- Desde el inicio del gobierno, se han decidido a favor de la nación **140.181 has**, a través de procesos agrarios de recuperación de baldíos (**80.066 has**), clarificación de la propiedad rural (**26.432 has**), deslinde de tierras de la nación (**9.072 has**) y extinción agraria por incumplimiento de la función social de la propiedad (**24.611 has**) en **22** departamentos del país.

1.5. Definición de Núcleos para la implementación del Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos y la ruta de reconocimiento de sentencias judiciales.

Se seleccionaron las áreas en las que se concentran principalmente los predios de mayor extensión. El principal enfoque se centró en aquellos predios que cumplen con los siguientes criterios: a) predios cuya área excede significativamente la Unidad Agrícola Familiar (UAF), calculada de acuerdo con la metodología de Zonas Relativamente Homogéneas y establecidas en el acuerdo 041 de 1996, y b) predios con áreas superiores a doscientas (200) hectáreas.

Adicionalmente, utilizando una base de datos geográfica que contiene los predios que han sido objeto de procesos de especialización, se realizaron los procedimientos cartográficos necesarios para calcular y representar la densidad a nivel nacional. Esto permitió visualizar gráficamente las zonas donde se concentra el mayor número de polígonos y, a su vez, identificar las áreas con los polígonos

de mayor extensión territorial. Estos análisis geoespaciales permiten una mejor comprensión de la distribución territorial, facilitando la toma de decisiones estratégicas en torno a la intervención y gestión de los predios identificados

Con base en el análisis de los criterios mencionados anteriormente se seleccionaron las zonas en donde se concentran concentrados una gran cantidad de polígonos identificados en el marco de la sentencia SU 288, de este ejercicio resultaron 4 núcleos que abarcan un total 6.854 polígonos y 213.517 hectáreas a saber:

- **Núcleo 1 Córdoba y Sucre.** Cubre en su totalidad los departamentos de Córdoba y Sucre, abarcando un total de 56 municipios. En total, se registran 24 predios con áreas superiores a las 200 hectáreas, lo que representa una concentración significativa de tierras de gran tamaño. En conjunto, el Núcleo 1 comprende 3.231 predios, los cuales abarcan una superficie total de 59.615 hectáreas.
- **Núcleo 2. Boyacá.** Se localiza principalmente en la región central del departamento de Boyacá cubriendo un total de 75 municipios. En total, en este sector se registran 2.680 predios que abarcan una superficie de 6.772 hectáreas. A diferencia de otras áreas como el núcleo 1, donde predominan propiedades de gran tamaño, en el Núcleo 2 la densidad predial es considerablemente alta, pero los predios no presentan extensiones excesivas. Por lo que, solo se identifican 5 predios con áreas superiores a las 200 hectáreas.
- **Núcleo 3 Sur del Tolima.** Se localiza en los municipios del sureste del departamento del Tolima cubriendo un total de 9 municipios. Este es el núcleo más pequeño de todos cubriendo un total de 9 municipios. Aunque la densidad predial no es tan alta como en los Núcleos 1 y 2, este núcleo se caracteriza por la presencia de predios relativamente grandes, la extensión total de los predios en este núcleo supera a la del Núcleo 2, con un registro de 833 predios que abarcan una superficie de 7.569 hectáreas.
- **Núcleo 4 Casanare y Meta.** Se ubica en la zona oriental de los departamentos de Casanare y Meta, abarcando un total de 8 municipios. A diferencia de los otros tres núcleos, la densidad de predios en esta región no es particularmente alta. Sin embargo, lo que distingue a este núcleo es la concentración de predios de gran extensión territorial. En esta zona solo se registran 110 predios, la superficie que cubren es significativamente mayor que la de los otros núcleos, alcanzando un total de 146.648 hectáreas.

Conclusiones: El análisis realizado para la identificación de núcleos territoriales conforme a la sentencia SU-288 de 2022 demuestra que los departamentos de Córdoba, Sucre, Boyacá, Tolima, Casanare y Meta concentran la mayor cantidad de predios y hectáreas objeto de intervención. Estos núcleos destacan por su relevancia estratégica tanto por la densidad de predios como por las extensiones significativas de tierras involucradas. La información recopilada y los mapas generados constituyen una herramienta clave para priorizar acciones que contribuyan al ordenamiento territorial, la recuperación de baldíos indebidamente ocupados y la formalización de la propiedad rural. El área total de los predios identificados en los cuatro núcleos suma **213.517 hectáreas**, distribuidas en más de **6.854 polígonos**.

2. ¿Qué medidas ha adoptado el gobierno nacional (indicando el estado actual de cumplimiento), para fortalecer técnica y financieramente a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Notariado y Registro; a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria; y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para garantizar la realización del barrido predial integral en las zonas PDET, en las zonas en que se implemente el catastro Multipropósito y en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural?

Por parte de esta cartera ministerial y en el marco de la política pública de catastro multipropósito, en primer lugar, se resalta que las competencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), establecidas en el Decreto 1985 de 2013, se alinean con dicha política, particularmente en la formulación y dirección de la política de desarrollo rural con enfoque territorial, relacionada con el ordenamiento social de la propiedad rural y el uso productivo del suelo. En este marco, el MADR ha desarrollado los siguientes ejes estratégicos para articular la Política de CM con la Política de Uso Productivo y Social de la Propiedad:

- Participación en el comité de los créditos con Banco Mundial y Banco interamericano de desarrollo. Esta participación tiene como propósito realizar un seguimiento y articular las intervenciones de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), que actúa como gestor catastral especial e implementador de los créditos.
- Supervisión de las acciones de la ANT, entidad adscrita al sector agricultura, en la implementación de los planes de ordenamiento social de la propiedad. Este seguimiento incluye procesos clave como la identificación de tierras para el fondo de tierras, su adjudicación y los procesos de formalización de la propiedad rural.
- Formulación de lineamientos que permitan articular el Catastro con la Política de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural, así como con el Plan Nacional de Formalización Masiva de la Propiedad Rural, en donde se realiza la focalización para que se desarrollen los procesos de actualización catastral.
- Seguimiento a los valores de referencia establecidos a partir de diversos estudios socioeconómicos, principalmente desarrollados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Estos estudios incluyen evaluaciones agropecuarias, avalúos comerciales y la actualización catastral, cuyos resultados son utilizados en los procesos de compra de predios agropecuarios por oferta voluntaria, en el marco de la reforma agraria integral. Este proceso busca la redistribución de tierras con potencial agropecuario hacia campesinos sin tierras o con tierras insuficientes, contribuyendo así al fortalecimiento de la producción agrícola nacional.
- En el proceso de actualización catastral, dentro del marco de las variables establecidas por el modelo Land Administration Domain Model (LADM), la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en su rol de gestor catastral especial, se coordina con otros gestores catastrales para recolectar información comprendida en los componentes físico y jurídico de los sectores o áreas que esta agencia interviene. Estas áreas son seleccionadas por su relevancia para los procesos de formalización, adjudicación de derechos de propiedad y ordenamiento territorial.
- Es importante destacar que la ANT, en su calidad de gestor catastral especial, no recolecta la información relacionada con el componente económico del catastro. Esta tarea recae en otros gestores catastrales, como el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), cuya responsabilidad es recolectar y gestionar los datos económicos necesarios para una valoración integral del territorio.
- En resumen, la labor de la ANT en la actualización catastral se enfoca en los aspectos físico y jurídico del territorio, proporcionando información vital para la formalización de la propiedad rural y el desarrollo de

políticas de ordenamiento territorial, mientras que la recolección de datos económicos se deja en manos de otras entidades especializadas, como el IGAC.

Adicionalmente a lo ya mencionado es importante señalar que desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como presidente del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras a impulsado actividades dirigidas a fortalecer técnicamente a la Agencia, promoviendo medidas administrativas que propenden por el reconocimiento e impulso del campesinado como sujetos de especial protección constitucional como las que se describen a continuación:

- Expedición del Acuerdo Consejo Directo de la ANT No. 251 de 23 de diciembre de 2023 se establecen 32 Unidades de Gestión Territorial, una por cada departamento.
- Acuerdo 315 del 2023 *“Por el cual se reglamenta el procedimiento de regularización de la ocupación y aprovechamiento campesino sostenible de los predios baldíos en áreas de reserva forestal de la Ley 2 de 1959”*.
- Instalación de una mesa interinstitucional conformada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de socializar e impulsar procedimientos de regularización de la ocupación en los departamentos que conforman el arco amazónico.

En este mismo sentido también es relevante hacer mención de las actividades que tienen como objetivo el fortalecimiento del sector agropecuario mediante políticas públicas, inversiones estratégicas y la inclusión financiera que permiten dinamizar la producción, garantizar la sostenibilidad ambiental, generar empleo rural y consolidar al agro como un eje clave para el desarrollo económico y social de Colombia.

- **Las regiones rurales clave han recibido significativos recursos públicos y privados**, mejorando la competitividad y sostenibilidad en actividades como ganadería, cultivos transitorios y permanentes, y pesca, con un enfoque territorial para cerrar brechas sociales y económicas.
- El Plan Nacional de Desarrollo ha **priorizado cadenas de valor en sectores como el café y los cultivos transitorios. Las inversiones en infraestructura y tecnología** han permitido diversificar exportaciones y aumentar la productividad, fomentando un agro más competitivo y sostenible.
- El acceso al crédito rural mejoró gracias al Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), que permitió tasas de interés competitivas:
 - o Zonas con alta cobertura del FAG: tasas de interés tan bajas como 13,7%.
 - o Zonas sin cobertura del FAG: tasas superiores al 23%.
- Las tasas de interés en áreas rurales siguen siendo mayores que en las zonas urbanas (21,5% frente a 17,6%), pero **la garantía del FAG ha permitido compensar parcialmente estas diferencias, fomentando el acceso al crédito para pequeños productores y comunidades rurales**. Este acceso ha sido clave para financiar insumos, tecnología y mano de obra en la producción agropecuaria.
- **La Reforma Agraria es un pilar importante en el fortalecimiento del sector**, al democratizar el acceso a la tierra, fortalece el sector agropecuario al integrar a más campesinos, comunidades étnicas y familiares en los procesos productivos, incrementando la capacidad de producción de alimentos, diversificando las economías locales y contribuyendo a la sostenibilidad ambiental y la seguridad alimentaria del país.

- En línea con los objetivos de transición climática, **el sector está adoptando prácticas sostenibles, reduciendo su impacto ambiental y promoviendo la resiliencia** frente a fenómenos como El Niño y La Niña.
- El fortalecimiento del sector agropecuario garantiza una mayor disponibilidad de alimentos, lo que **contribuye a la seguridad y soberanía alimentaria, mientras se fomenta una agricultura sostenible.**
- **El valor agregado del sector representó el 9,8%** de la economía nacional en el segundo trimestre de 2024, consolidando su importancia estratégica. Como resultado, en 2024, **el agro creció un 10,7%** en el tercer trimestre de 2024, superando ampliamente el crecimiento del PIB nacional (2,0%). Este dinamismo se debe a:
 - Cultivo permanente de café: crecimiento del 33,6%.
 - Ganadería: crecimiento del 5,9%.
 - Pesca y acuicultura: crecimiento del 18,2%.
- **Entre agosto y octubre de 2024, se generaron 24.000 nuevos empleos en el sector agropecuario** (+1,0%), alcanzando 46.000 nuevos ocupados en el sector rural. Las actividades agropecuarias representan el 52,9% de los empleos rurales, liderando la ocupación en estas áreas y fortaleciendo la capacidad productiva del agro.

3. Teniendo en cuenta que en la sentencia se evidenció una ausencia de coordinación interinstitucional para la ejecución de la política de tierras, como jefe del sector, ¿qué acciones ha implementado y pretende implementar para garantizar un trabajo articulado y eficiente?

Si bien la coordinación interinstitucional para la ejecución de la política de tierras para el cumplimiento de la sentencia se ha realizado en el marco del Comité de Seguimiento creado por el acuerdo 007 de 2023 del CSOSR, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ha impulsado la reactivación del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como una instancia obligatoria de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la Reforma Agraria y la Reforma Rural Integral en donde se procura la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial de tal manera que facilite y promueva la superación de los retrasos históricos en materia de desarrollo rural integral y por ende en el propósito de reformar la estructura social agraria con el objetivo de eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad o su fraccionamiento antieconómico dotando de tierras a campesinos de escasos recursos minifundistas, mujeres campesinas jefes de hogar, a las comunidades indígenas y a los beneficiarios de los programas de ordenamiento social de la propiedad rural, con esta orientación se han expedido los siguientes ajustes normativos:

- Decreto 1406 de 2023 Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", en cumplimiento de los artículos 51 y 52 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" y se dictan otras disposiciones
- Acuerdo 001 de la Comisión Intersectorial de Reforma Agraria "Por el cual se establecen las reglas operativas del Sistema Nacional de Reforma Agraria".

- Elaboración de los Planes de Acción de los 8 subsistemas del Sistema Nacional de Reforma Agraria.
- Acuerdo de 19 de septiembre de 2024 del Comité Intersectorial de Reforma Agraria Desarrollo Rural y Reforma Rural Integral en donde se imparten lineamientos para la coordinación interinstitucional, cooperación y articulación de las políticas públicas sectoriales e intersectoriales para el cumplimiento y materialización de la Reforma Agraria y Desarrollo Rural y la Reforma Rural Integral.

3.2. Apuestas Estratégicas y Territorialización de conformidad con el trabajo previo de los 8 subsistemas del SINRADR.

Otro aspecto relevante son los Acuerdos de la II Comisión Intersectorial para la Reforma Agraria, el Desarrollo Rural y la Reforma Rural Integral, realizada el 19 de septiembre de 2024 en donde se pactaron cinco apuestas estratégicas y de territorialización de los subsistemas del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural que serán ejecutadas de forma interinstitucional e intersectorial, a fin de materializar acciones concretas durante el periodo que resta de gobierno.

- Caribe y Magdalena Medio estrategia de Distritos Agrarios: implementar mecanismos eficaces para la adquisición de tierras mediante la compra por oferta voluntaria enfocada en las zonas con mayores niveles de concentración de tierras improductivas o subutilizadas.
- Región Amazónica estrategia del Corredor de Estabilización de la Frontera Agrícola o Plan de Estabilización de la Amazonía: contener la expansión de la frontera agrícola y ganadera, a través de los instrumentos de ordenamiento social, ambiental y económico del territorio, la promoción de la economía forestal comunitaria y la protección de la biodiversidad.
- Orinoquía, especialmente en la zona de Altillanura, estrategia de Ordenamiento productivo articulado entre Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria, y la Agroindustria: ordenar el territorio a partir de la transformación productiva, la industrialización e internacionalización de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, así como de la agricultura de gran escala presente en la región, bajo un enfoque de acción-gestión climática.
- Región Pacífica y región Insular (archipiélago de San Andrés), estrategia de Territorios Interculturales para la Paz: reconocer la coexistencia de grupos poblacionales diversos culturalmente, cuya historia y territorios se superponen e interrelacionan permanentemente.
- Región Andina, estrategia de Seguridad Jurídica para la Protección de la Producción de Alimentos: garantías para el derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada del país mediante la protección de la producción de alimentos, así como de acciones que permitan brindar seguridad sobre la tenencia de la tierra para la población campesina.

5.3 Respuestas de la ANT



1. ¿Cuál es la línea base con la que se inició el cumplimiento de las órdenes relacionadas con el Fondo de Tierras?

La Sentencia SU 288 fue notificada el día 17 de marzo de 2023, fecha en la cual el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral contaba con 2.249.866,2471 has, correspondiente a 20.750 registro de predios. Para la fecha se reportaban 15.782 baldíos que ascendía a 1.944.206,0422 has.

Tabla No. 1. Número de hectáreas en el Fondo de Tierras al 17 de marzo de 2024.

Fuente de ingresos	Total has	Total Registro
Adquisición de Tierras - Capítulo VI Ley 160 de 1994	30.558,6814	370
Apertura FMI	300.964,1323	449
Compensación	459,4192	10
Identificación ANT	1.270.165,4477	15.094
Integración	37.039,8180	367
Procesos Agrarios	290.690,4988	163
Procesos Judiciales	9.328,4709	40
Revocatoria Directa	25.948,8325	29
Sustracción	47.108,6600	7
Transferencia SAE	8.601,1122	60
Transferencia INCODER - ANT	229.001,1741	4.161

En ese orden de ideas, el reporte dado es sujeto de constante revisión, depuración y actualización, en aras de inventariar los predios que sí corresponden a las tierras sujetas a la administración de la ANT.

Es importante advertir los problemas con que fue recibido el Fondo de Tierras por parte de esta administración, los más relevantes son:

La información reportada en cada uno de los registros que conforman el fondo es está incompleta, la mayoría de ellos nos cuentan con información catastral, registra, o área, lo que hace necesario revisar a profundidad cada uno de dichos registros.

No hay certeza sobre el número de hectáreas toda vez que 288 registros ingresaron sin este dato.

El Fondo no da cuenta del número de hectáreas que son adjudicables, pues solo 34.000 hectáreas habían sido caracterizadas correspondientes a 16 predios.

El Fondo no contemplaba los predios baldíos inadjudicables, por lo que el proceso de regularización y reglamentación no se inventariaban.

El ingreso de los predios al Fondo se realizó en su mayoría sin entrega material a favor de la ANT

El Fondo se actualiza de manera manual según lo reportado por las misionales y otras entidades. Incluso se remiten predios cuyas matrículas inmobiliarias se encuentran cerradas o son derivadas y por ende se duplican en el registro con otro inmueble.

2. ¿Cuántas hectáreas han ingresado al Fondo desde la fecha de la sentencia?

Desde la fecha de notificación de la Sentencia SU288 de 2022, es decir, 17 de marzo de 2023 a la fecha, ha ingresado al inventario del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral un total de 210.332,3301 hectáreas que corresponden a 533 inmuebles, es de aclarar, que las hectáreas adquiridas por ruta de compra están en proceso de ingreso al Fondo.

Tabla No. 2. Número de hectáreas en el Fondo de Tierras del 17 de marzo de 2024 al 30 de noviembre de 2024.

Fuente de ingresos	Total has	Total Registro
Adquisición de Tierras - Capitulo VI Ley 160 de 1994	56.410,9565	267
Donación	1.316,5510	19
Integración	6.314,8021	112
Procesos Agrarios	137.129,5745	58
Procesos Judiciales	226,0939	13
Revocatoria Directa	4.566,9327	3
Transferencia SAE	1.705,1831	10
Transferencia INCODER - ANT	2.662,2363	51

3. ¿Cuántas provienen de regularización o formalización de ocupaciones previas?

Dentro del inventario del Fondo de Tierras se identificó que los **21.295 registros** que se encuentran en el Fondo de Tierras, corresponden a 2.464.318 hectáreas, segregados de la siguiente forma:

- Un total de 10.183 registros, equivalentes a 963.557,99 hectáreas, se encuentran adjudicados.
- Un total de 11.112 registros que suman 1.530.613,16 hectáreas, están activas, es decir que a la fecha no se registra dentro del fondo que hayan salido del dominio de la ANT.
- Desde la fecha de notificación de la Sentencia SU288 de 2022, es decir, 17 de marzo de 2023, en el Fondo se identifican 259 predios con 13.011,7717 hectáreas, inmuebles ubicados en ley segunda sujetos a procesos de regularización de la ocupación, así como bienes de uso público identificados como sabanas, playones y ciénagas comunales sujetos a reglamentación.

De acuerdo con lo anterior, durante la presente vigencia (2024), a corto plazo se identificó que se podía adelantar la depuración de los siguientes registros:

Tabla No. 3. Actividades del Plan de Trabajo para la depuración del Fondo de Tierras.

Frentes de trabajo	No. De Registros	Área
Rezago: Predios INCORA, INCODER y UNAT	263/175*	6.534
Folios cerrados	45	2.794
Predios Repetidos	960/132*	14.623

*De los 960 actualmente se ha depurado hasta llegar a 132 los cuales suman 14.623 ha

*De los 263 actualmente se ha depurado hasta llegar a 175 los cuales suman 6.534 ha

De la información aportada en la tabla anterior, es importante resaltar que se encuentra en proceso de actualización y este ha requerido la solicitud de los títulos traslativo de dominio, para conocer la información real y jurídica de los predios, una vez se cuente con los estudios de títulos finalizados, serán migrados al inventario del Fondo de Tierras.

Por otra parte, durante el 2024 se caracterizó: un total de 350.117 hectáreas que corresponden a: 185.515 hectáreas pertenecientes a predios que hacen parte el Fondo de Tierras y 164.005 hectáreas de predios pendientes de ingreso al FTRRI, cuyo proceso es de apertura de folio de matrícula y regularización de servidumbres, que serán integrados al inventario una vez finalicen dichos procesos.

Por último, como meta para la vigencia 2025, se tiene proyectada la caracterización de 300.000 hectáreas que presuntamente son adjudicables y 140.000 hectáreas adicionales de baldíos no adjudicables.

4. ¿Cuántas hectáreas no tienen ocupaciones previas y pueden ser objeto de entrega?

En el FTRRI ingresan los predios que son remitidos por diferentes misionales encargadas de adquisición predial sea por compra, donaciones, transferencias entre entidades, permutas, así como el resultado de procesos agrarios. Para los primeros casos, los predios se presumen sin ocupaciones y así son catalogados para ser enrutados a las misionales encargadas de formalización, toda vez que en el proceso de adquisición se realiza el saneamiento, escenario que contempla 969 registros con 530.992,3822 has. No obstante, esto no significa que tales inmuebles no puedan llegar a ser tenidos en cuenta para procesos de caracterización o aprehensión material si se evidencia ocupaciones previas no sujetas a formalizar. Para los demás casos, es decir predios provenientes de procesos de deslinde, extinción, clarificación, recuperación de baldíos, e incluso los predios indicados en órdenes judiciales se debe llevar a cabo proceso de caracterización para la delimitación de ocupaciones y la naturaleza de las mismas.

5. ¿Cuántas hectáreas provenientes de la Sociedad de Activos Especiales –SAE- cuentan con resolución de transferencia definitiva a la ANT, registrada en el folio de matrícula y con entrega material?

Desde la creación del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral a la fecha, se hallaron dentro del inventario 10.306,2953 hectáreas, correspondientes a 70 predios provenientes de la transferencia de dominio que realizó la SAE a la ANT, los cuales están bajo la titularidad de la Agencia, según consta en consulta VUR:

Nombre del predio	Área
Guzmanito	994,4533
El Refugio	29,4984

Potosi	123,4467
San Vicente	127,4670
Mi Viejo San Juan	350,0000
Luzmar	802,9772
Los Angeles	802,9894
Hacienda Santa Clara	47,4031
San Esteban	50,0000
Lote No. 2 CGTO El Cabuyal	95,3953
Finca La Judea	178,0000
Finca Soria Vereda	92,8645
Finca Hacienda Napoles	204,7157
Lote LT El Eden	0,0957
Fca Penas Negras O San Dimas	
Lote LT La Mina	5,8600
Finca El Ordeñadero	52,7636
Finca El Brasil	12,3880
Finca Peñas Negras o San Dimas	9,6080
Finca El Coconi	19,1038
Lote Rural El Porvenir	8,4687
Lote Finca San Cayetano	6,0100
Lote Santa Fe	11,1385
Lote Corosalito	19,4000
Finca LT El Recuerdo	9,4900
Finca El Ordenadero	
LT 26 Hacienda Soria	32,0826
LT El Paraiso	7,7179
LT El Boga	9,6700
LT El Aguila	9,0024
LT El Tesoro	9,2200
Hacienda Canada	100,0000
La Novillera	51,2000
La Novillera 2	159,0000
Los Naranjos	205,0000
Lt Porvenir Vrd El Guineo	11,0400
FCA Laguna Verde VDA Veraguas	94,4458
Hacienda Rancho Hermosillo	385,1445
Hacienda Zabaletas	71,4470
La Cristalina	6,0000
La Cristalina	20,0000
El Japon	409,2548

La Tesalia	2,8400
San Luis	802,5075
La Granja	342,2600
Nuevo Horizonte	
Lote El Sauce	30,7200
Alisal Bajo	43,0000
El Porvenir	1,5000
La Rochela	
Los Naranjos	122,9866
Besarabia	246,0933
La Esmeralda	122,9866
Santa Rita	12,0000
La Floresta	1,0000
Quimbaya	523,9881
Potosi	579,0494
Lote No. 1 Corregimiento El Cabuyal	95,3954
LT Hacienda San Antonio Corregimiento El Cascajal Vereda El Hormiguero	12,2234
Lote Rural #Correg. de El Cascajal Vereda El Hormiguero	28,8000
La Siberia	9,9700
La Florida	13,4750
Hato Grande	13,0395
La Pradera	14,5605
La Pamapa	26,7800
El Cocuy	11,6490
El Cortijo	26,7800
Villa Nueva	15,0587
El Vergel	1108,0897
La Unión y La Argelia	465,7807

Tabla No. 4. Consolidado de predios SAE transferidos a la ANT.

6. ¿Se ha adelantado estudio técnico alguno a fin de determinar el estado de ocupación y las condiciones que establezcan la viabilidad para la adjudicación de las hectáreas ingresadas al Fondo de Tierras por sustracción de zonas de Ley 2ª de 1959?

De las solicitudes de sustracción que han terminado con decisión positiva por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, hasta el 30 de noviembre de 2024, se presentan la siguiente información:

Tabla No. 5. Áreas sustraídas a Programas de Reforma Agraria, a corte 30 de noviembre de 2024.

Áreas sustraídas Programas de Reforma Agraria y Desarrollo Rural (Res. 629 de 2012 y Res 293 de 1998)					
ZRF Ley 2da	Departamento	Municipio	Área (has)	Resolución de sustracción	Entidad
Zona de Reserva del Pacífico	Valle del Cauca	La Cumbre Inicial	8877,6	Resolución 530 de 2013	INCODER
		Área sustraída posterior a devolución del MADS de 108,4 has	8769,2	Res 1869 de 8 de octubre de 2018	
		Restrepo	7935,45	Resolución 529 de 2013	INCODER
	Cauca	Tambo	4925,2	Resolución 2112/2015	INCODER
Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena	Santander	El Peñón	7108	Resolución 537 de 2013	INCODER

Zona de Reserva Forestal de la Amazonía	Vaupés	Mitú	4069,5	Resolución 1353 de 2014	INCODER
Zona de Reserva del Pacífico	Nariño	Policarpa	10529,71	Resolución 2033 de 2017	ANT
		El Rosario	3663,2	Resolución 2032 de 2017	ANT
		Total:	47000		
Sustraído al INCODER				32807,35	
Sustraído a la ANT				14192,91	

A continuación, también se informa sobre las sustracciones respecto a Entidades de Derecho Público, a saber:

Tabla No. 6. Áreas sustraídas para adjudicación a Entidades de Derecho Público, a corte 30 de noviembre de 2024.

Áreas sustraídas para adjudicación a Entidades de Derecho Público (Res. 168 de 2013)					
ZRF Ley 2da	Departamento	Municipio	Área (has)	Resolución de sustracción	Entidad
Zona de Reserva Forestal de la Amazonía	Caquetá	San Vicente del Caguán: 43 predios de escuelas y centros de salud	31,87	Resolución 1485 de 2014	INCODER
Zona de Reserva Forestal de la Amazonía	Huila	Hobo: 1 escuela y 1 puesto de salud	0,3833	Resolución 377 de 2015	INCODER
Zona de Reserva Forestal de la Amazonía	Caquetá	<u>San Vicente del Caguán</u> : 4 predios de escuelas y centros de salud	3,45	Resolución 369 de 1 de abril de 2024	ANT
		Área acumulada de las EDPs sustraídas	32,25		
EDPS sustraídas al INCODER - No. Predios				45	
EDPS sustraídas a ANT - No. Predios				4	

Adicionalmente, se precisa que se encuentran en curso varios trámites de sustracción ante el MADS previos al 31 de marzo de 2024, para Reforma Rural y para adjudicación de baldíos a Entidades de Derecho Público, pero estas solicitudes aun no cuentan con decisión de fondo por parte de la Autoridad Ambiental.

Por último, se incluye la relación de los procesos de sustracción que han culminado con decisión positiva que fueron realizados por el extinto INCODER.

Tabla No. 7. Áreas sustraídas del extinto Incoder.

ZRF LEY 2DA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (HAS)	RESOLUCIÓN DE SUSTRACCIÓN	ENTIDAD
Zona de Reserva Forestal de la Amazonía	Caquetá	<u>San Vicente del Caguán</u> : 43 predios de escuelas y centros de salud	31,8700	Resolución 1485 de 2014	INCODER
Zona de Reserva Forestal de la Amazonía	Huila	<u>Hobo</u> : 1 escuela y 1 puesto de salud	0,3833	Resolución 377 de 2015	INCODER
		ÁREA TOTAL SUSTRADA	32,2533		

Finalmente, la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación quien administra el Fondo de Tierras de la Reforma Rural Integral reporta que han sido remitidos por Dirección de Acceso a Tierras, 7 predios ingresados el 13 de febrero de 2020, con fuente de ingreso por sustracción.

Tabla No. 8. Predios ingresados al Fondo de Tierras, con fuente de ingreso sustracción.

Resolución	Nombre del Predio	Área	Destinación-Beneficiario	Zona
Resolución 530 del 28/04/2013	Zona de Reserva Forestal del Pacífico	8.877,6000	Campesinos	La Cumbre – Valle del Cauca
Resolución 529 del 28/04/2013	Zona de Reserva Forestal del Pacífico	7.935,4500	Campesinos	Restrepo – Valle del Cauca
Resolución 2112 del 22/12/2014	Zona de Reserva Forestal del Pacífico	4.925,2000	Campesinos	El Tambo - Cauca
Resolución 537 del 30/04/2013	Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena	7.108,0000	Campesinos	El Peñón - Santander
Resolución 1353 del 10/10/2013	Zona de Reserva Forestal de la Amazonia	4.069,5000	Campesinos	Mitú – Vaupés
Resolución 2033 del 4/10/2017	Zona de Reserva Forestal del Pacífico	10.529,7100	Campesinos	Policarpa - Nariño
Resolución 2032 del 4/10/2017	Zona de Reserva Forestal del Pacífico	3.663,2000	Campesinos	El Rosario - Nariño

7. ¿Cuántas hectáreas se han entregado material y jurídicamente?

En materia de disposición de tierras para los sujetos de reforma agraria en materia de acceso a tierras, se tiene un avance desde la entrada de este gobierno de 154.790 hectáreas, discriminadas de la siguiente manera:

Descripción	AVANCE CUANTITATIVO (GOB PETRO-DICIEMBRE 2024)	AVANCE CUANTITATIVO DE ENERO - DICIEMBRE 2024
Acceso a tierras para personas sin tierra o con tierra insuficiente Hectáreas Entregadas - ANT (3 M)	154.790,04	108.858,37
Hectáreas entregadas a través del Fondo de Tierras con adjudicación definitiva *Incluye subsidios, compras, procesos de extinción SAE..	13.093,00	6.128,33
Hectáreas con entrega provisional. *Hectáreas entregadas de manera provisional a partir de los predios adquiridos (compras, comprometidos, donaciones y transferencias) que se encuentran en proceso de adjudicación definitiva a los beneficiarios sujetos de reforma agraria.	141.697,04	102.730,04

8. ¿Dónde está dispuesta la información oficial actualizada para la consulta pública? En porcentaje y números.

En referencia de la información oficial sobre indicadores de avance sobre formalización y entrega de hectáreas del fondo de tierras, los reportes oficiales se podrán encontrar en las siguientes disposiciones virtuales:

SINERGIA: Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados, el cual es una plataforma de seguimiento de indicadores del plan nacional del desarrollo, manejada por el Departamento Nacional de Planeación en donde reposan actualmente 3 indicadores activos para los efectos de la Sentencia SU288.

A la fecha de esta comunicación, los indicadores activos cuentan con reporte cargado y aprobado. Cada reporte cuenta con los documentos soporte de avance. <https://sinergia20app.dnp.gov.co/ciudadano/inicio>

SIPO: Sistema Integrado de Información para el Posconflicto, el cual es una plataforma de seguimiento de indicadores del Plan Marco de Implementación, manejada por el Departamento Nacional de Planeación en donde reposan actualmente 22 indicadores activos en el resorte de aplicación de la sentencia, sin embargo, en la actualidad solo 8 indicadores cuentan con una ficha técnica aprobada en razón a que se está adelantando una actualización de las indicadores en el marco del alcance técnico del Plan Nacional de Formalización; los demás indicadores se encuentran en proceso de aprobación en mesas técnicas entre la Agencia, el Ministerio de Agricultura y el Departamento Nacional de Planeación.

Para los 8 indicadores aprobados, se está en el periodo de reporte y cierra el 25 de diciembre, por lo que se espera contar con información reportada y aprobada en enero de 2025. <https://siipo.dnp.gov.co/inicio>

CONTADOR OFICIAL DE LA REFORMA AGRARIA: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en conjunto con La Agencia Nacional de Tierras han dispuesto un micrositio en su página web, en el cual se encuentra la información espejo de algunos de los indicadores estratégicos de la reforma agraria, los cuales están en constante actualización y cuentan con fechas de corte muy recientes.

<https://www.minagricultura.gov.co/Paginas/2023/ContadorReformaAgraria.aspx>

9. ¿Cómo ha sido y será la participación de las Subregiones PDET en la entrega de tierras medida en hectáreas provenientes del Fondo de Tierras? En porcentaje y números.

Al realizar el cruce entre las subregiones PDET y los núcleos de reforma definidas por el Ministerio de Agricultura se encuentra que hay coincidencia en 18 municipios de 5 subregiones PDET, en las cuales se ha impulsado la participación de comunidades campesinas y étnicas mediante la creación de los Comités de Reforma Agraria, en aplicación de la Ley 160 de 1994 y el Decreto 1623 de 2023.

En la conformación de estas instancias, la Agencia ha priorizado los 82 núcleos de Reforma Agraria establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y los 170 municipios PDET, en los cuales se han conformado **99 Comités Municipales de Reforma Agraria**.

Tabla No. 15. Consolidado subregiones PDET y los núcleos de Reforma Agraria.

	Subregión PDET	Código DANE Departamento	Departamento	Código DANE Municipio	Municipio	Cruza con Núcleos
1	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	05	ANTIOQUIA	05120	CÁCERES	SI

2	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	05	ANTIOQUIA	05154	CAUCASIA	SI
3	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	05	ANTIOQUIA	05790	TARAZA	SI
4	MONTES DE MARÍA	13	BOLÍVAR	13212	CÓRDOBA	SI
5	MONTES DE MARÍA	13	BOLÍVAR	13894	ZAMBRANO	SI
6	MONTES DE MARÍA	70	SUCRE	70230	CHALÁN	SI
7	MONTES DE MARÍA	70	SUCRE	70204	COLOSO	SI
8	MONTES DE MARÍA	70	SUCRE	70418	LOS PALMITOS	SI
9	MONTES DE MARÍA	70	SUCRE	70473	MORROA	SI
10	MONTES DE MARÍA	70	SUCRE	70508	OVEJAS	SI
11	MONTES DE MARÍA	70	SUCRE	70523	SAN ANTONIO DE PALMITO	SI
12	MONTES DE MARÍA	70	SUCRE	70823	TOLÚ VIEJO	SI
13	SIERRA NEVADA - PERIJÁ	44	LA GUAJIRA	44279	FONSECA	SI
14	SIERRA NEVADA - PERIJÁ	44	LA GUAJIRA	44650	SAN JUAN DEL CESAR	SI
15	SUR DE BOLÍVAR	05	ANTIOQUIA	05893	YONDÓ	SI
16	SUR DE BOLÍVAR	13	BOLÍVAR	13473	MORALES	SI
17	SUR DE BOLÍVAR	13	BOLÍVAR	13744	SIMITÍ	SI
18	SUR DE CÓRDOBA	23	CÓRDOBA	23466	MONTELIBANO	SI

10. ¿Cómo ha sido y será la participación de los municipios en la entrega de las tierras medida en hectáreas que provienen del Fondo de Tierras? Del área total entregada.

En el marco de la Ley 160 de 1994 y el Decreto 1623 de 2023, se establece y reglamenta la creación y conformación de las instancias de concertación entre el Gobierno Nacional y el campesinado para implementar el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural en los territorios. La Agencia Nacional de Tierras coordina estas instancias, como resultado a la fecha se han conformado **424 Comités Municipales de Reforma Agraria**, 11 Comités Departamentales de Desarrollo Rural y Reforma Agraria, y 8 Comités de Selección.

11. ¿Qué porcentaje se encuentra por debajo de las extensiones mínimas promedio de Unidades Agrícolas Familiares por zona relativamente homogénea?

La reglamentación sobre la Unidad Agrícola Familiar ha tenido modificaciones en el histórico de la autoridad de tierras, a saber:

1. Año 1995, se expidió la Resolución No. 017 del 16 de mayo, que fijó "*Criterios metodológicos para definir UAF por ZRH*", la Resolución No. 018 del 16 de mayo donde se realizó la "*Determinación de extensiones de UAF*" y el Acuerdo No. 014 del 31 de agosto que fijó "*Excepciones de adjudicación por debajo de la UAF*".
2. Año 1996, se expidió la Resolución No. 041 del 24 de septiembre. "*Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales*" y derogó la Resolución No. 18 de 16 de mayo de 1995".

3. Año 2009, se expidió el Acuerdo 202 "Por el cual se adoptan criterios metodológicos para determinar las extensiones máximas y mínimas de baldíos adjudicables en Unidades Agrícolas Familiares por zonas relativamente homogéneas".

4. Año 2021, se expidió el Acuerdo 167 "Por medio del cual se deroga el Acuerdo 14 de 1995, se deroga parcialmente el Acuerdo 8 de 2016 y se fijan excepciones a la Unidad Agrícola Familiar en la titulación de terrenos baldíos de la Nación".

En este sentido en materia de acceso a tierras la UAF que usa en la mayoría de casos la ANT es la UAF predial, la cual es mucho más precisa que la UAF por ZRH.

La Unidad Agrícola Familiar, por unidades físicas homogéneas a escala municipal es la tercera metodología aprobada por el país a lo largo de la historia, para llevar a cabo el cálculo del instrumento en las áreas rurales, implementada desde 2021. Esta última metodología también denominada UAF multipropósito, se ha implementado en el municipio de Pradera (Valle del Cauca), está en desarrollo en cuatro municipios piloto, Planadas (Tolima), Ayapel (Córdoba), Buesaco (Nariño) y San Martín (Meta), y 22 municipios están focalizados actualmente intervenidos en fase de Implementación del POSPR, con el uso de esta metodología.

En ese entendido, la caracterización del Fondo de Tierras que avanza con el Plan de Trabajo de depuración de los predios incluidos tendrá en cuenta la normativa vigente y las excepciones del régimen UAF previstas en la misma normativa, para el detalle de rangos de UAF respecto a los predios pertenecientes al Fondo.

12. ¿Cómo se vienen gestionando y ejecutando los recursos para materializar el Fondo de Tierras?

La administración del Fondo de Tierras de la Reforma Rural Integral es una de las principales competencias de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con los numerales 15 y 16 del artículo 4 del Decreto 2363 de 2015, por tanto, la mayoría de las actividades de los equipos misionales de la entidad concentran su trabajo en alimentar, administrar y adjudicar tierras del Fondo. En ese entendido, la información presupuestal que nos permitimos presentar es la correspondiente a la ejecución presupuestal general de la Agencia por vigencia desde el año 2016 al 2024, y lo que se proyecta para 2025.

Tabla No. 16. Presupuesto general de la Agencia Nacional de Tierras desde el Acuerdo de Paz por vigencia.

PRESUPUESTO ANT POR VIGENCIA			
VIGENCIA	RUBRO	APROPIACIÓN	OBLIGACIONES
2016	FUNCIONAMIENTO	11,648,573,702	6,952,334,296
	DEUDA	88,200,000	76,641,009
	INVERSIÓN	104,848,187,629	94,279,484,632
	TOTAL	116,584,961,331	101,308,459,936
2017	FUNCIONAMIENTO	20,222,716,667	15,169,293,687
	DEUDA	106,000,000	75,064,253
	INVERSIÓN	271,529,458,849	251,858,185,178
	TOTAL	291,858,175,516	267,102,543,118
2018	FUNCIONAMIENTO	21,362,067,604	18,523,968,383
	DEUDA	85,970,000	75,064,253

	INVERSIÓN	220,866,884,830	148,275,170,657
	TOTAL	242,314,922,434	166,874,203,293
2019	FUNCIONAMIENTO	21,967,133,158	18,043,459,530
	DEUDA	98,141,007	85,028,880
	INVERSIÓN	249,278,294,330	217,734,380,855
	TOTAL	271,343,568,495	235,862,869,265
2020	FUNCIONAMIENTO	33,334,159,849	21,615,906,599
	DEUDA	40,757,000	40,736,002
	INVERSIÓN	185,801,823,496	147,421,031,716
	TOTAL	219,176,740,345	169,077,674,317
2021	FUNCIONAMIENTO	32,315,435,000	26,101,346,510
	DEUDA	8,525,000	7,666,498
	INVERSIÓN	273,180,830,374	197,265,255,115
	TOTAL	305,504,790,374	223,374,268,123
2022	FUNCIONAMIENTO	34,197,822,000	29,328,263,695
	DEUDA	2,754,790,000	2,754,790,000
	INVERSIÓN	271,339,022,574	157,669,584,297
	TOTAL	308,291,634,574	189,752,637,992
2023	FUNCIONAMIENTO	73,524,602,000	54,597,169,000
	DEUDA	5,727,272,008	5,727,272,000
	INVERSIÓN	1,776,413,604,741	1,453,497,541,000
	TOTAL	1,855,665,478,749	1,513,821,982,000
2024	FUNCIONAMIENTO	73,168,919,000	54,588,826,681
	DEUDA	0	0
	INVERSIÓN	4,090,531,156,259	751,913,602,716
	TOTAL	4,163,700,075,259	806,502,429,397
2025	FUNCIONAMIENTO	80,333,729,119	Pendiente
	DEUDA	0	Pendiente
	INVERSIÓN	1,570,644,076,174	Pendiente
	TOTAL	1,650,977,805,293	Pendiente

13. ¿Cuál sistema de registro se utiliza para actualizar el número de hectáreas ingresadas al Fondo de Tierras?

En la actualidad dentro del SIT (Sistema Integrado de Tierras), que es un sistema de información desarrollado por la subdirección de sistemas de información de Tierras, contiene la posibilidad de ingresar los predios adquiridos por compraventa a favor de la ANT.

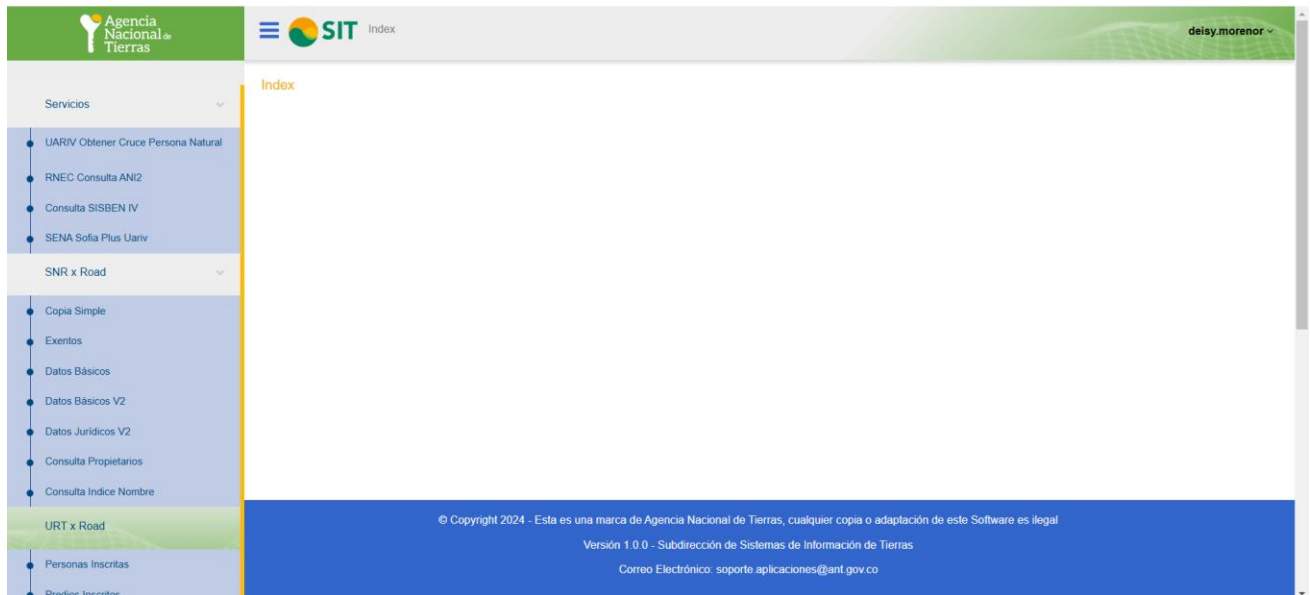


Imagen 1. Visualización Sistema Integrado de Tierras.

14. ¿Cuáles son los módulos que lo conforman y cómo se actualiza la información?

Dentro del SIT (Sistema Integrado de Tierras), existe el módulo denominado Fondo de Tierras del Sistema Integrado de Tierras, que actualmente está en fase I, el cual será ejecutado por la Subdirección de Administración de Tierras, una vez la Subdirección de sistemas de información y el área funcional supere la fase de pruebas, la dependencia encargada procederá a ingresar de manera paulatina la información registrada.

El módulo de Fondo de Tierras, actualmente en una etapa inicial de pruebas, ha sido habilitado con funcionalidades específicas para su evaluación y ajuste. Este módulo está diseñado para gestionar el ingreso, actualización, adición, modificación, depuración y visualización de datos de los predios adquiridos por compraventa por parte de la Agencia Nacional de Tierras (ANT). Las operaciones disponibles dependerán del rol asignado a los usuarios y de los permisos configurados en el sistema. Para garantizar su óptimo desarrollo e implementación, se han planificado las siguientes fases de diseño y pruebas para el periodo 2025, cuyo cronograma detallado se anexa a continuación, con el propósito de consolidar y ampliar su funcionalidad.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Req	Desarrollo	Pruebas	Implementación								

15. ¿En qué parte de la página web de la entidad está el enlace para ver la información consignada en el sistema de registro?

La Subdirección de Sistemas de Información de Tierras (SSIT) ha desempeñado un rol clave en la implementación de las órdenes 17 iv) y 18 d) de la Sentencia SU-288, en coordinación con las dependencias misionales de la ANT y en articulación con la Superintendencia de Notariado y Registro, asociado al proceso de consolidación de una base de datos centralizada, que registre la información de predios sin antecedentes registrales y aquellos que cuentan con sentencias de prescripción adquisitiva de dominio, así como también predios del Fondo de Tierras y Presuntos Baldíos, con los cuales se conformará un repositorio de consulta pública que permitirá fomentar la transparencia y el acceso equitativo a la tierra.

En ese sentido, la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras – SSIT, ha trabajado en la conformación del Módulo de Información Geográfica para el Ordenamiento – MIGO, el cual es un Sistema de Información Geográfica, cuyo objeto principal es la centralización y almacenamiento de una base de datos geográfica institucional, almacenada en un servidor de la ANT bajo protocolos de seguridad de la información, que recopila la información alfanumérica y espacial asociada a los predios rurales objeto de los procesos misionales de la Agencia, que impactan la implementación del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Asociada a esta herramienta se diseñó un Geovisor, que se encuentra en ambiente de producción y en constante actualización, en tanto refleja la información geoespacializada de predios objeto de procesos agrarios de clarificación de la propiedad, deslinde, extinción del derecho de dominio y recuperación de predios baldíos, informados por las áreas misionales, al cual podrá accederse mediante credenciales privadas, dada la sensibilidad de la información. Adicionalmente, se contará con información pública de concentración de predios baldíos de la Nación, por departamentos, así como las extensiones mínimas y máximas de las Unidades Agrícolas Familiares, las solicitudes de formalización de la propiedad, y solicitudes de adjudicación de baldíos.

La anterior información, se encuentra consolidada en un prototipo de geovisor en la página web de la Entidad, el cual contiene el siguiente link de acceso: <https://www.ant.gov.co/geovisor-su288> y se visualiza de la siguiente manera:



Imagen 2. Visualización micrositio y Geovisor SU288 para consulta pública.

16. ¿Cuándo y mediante qué instrumento se adoptó el plan de acción que de manera participativa debió diseñar en cumplimiento de la orden dictada en el resolutivo decimoséptimo de la sentencia? En cumplimiento de dicho plan de acción.

El plan de acción para el cumplimiento de los literales A, B y D de la orden 17 fue formulado y adoptado dentro del término otorgado por la Corte (1 año a partir de la expedición de la sentencia). Lo anterior implica que dicho plan fue expedido y puesto en marcha desde marzo de 2023, Plan que se remite en forma adjunta en su última versión.

Ahora bien, es importante señalar que las acciones para el cumplimiento de la orden 17 iniciaron en el momento mismo de notificación del fallo, es decir que, para el momento de adopción del plan, muchos de los objetivos, metas y actividades trazadas en el plan, ya presentaban un estado avance.

A efectos de garantizar la participación de la sociedad civil, en especial de las asociaciones, organización, federaciones y confederaciones campesinas, de mujeres y jóvenes rurales, víctimas del conflicto armado y la comunidad académica, en el marco de los eventos de socialización de la Sentencia SU 288 de 2022 denominados “*El régimen de baldíos, un asunto de todos*”, llevadas a cabo durante el 2023, se puso en conocimiento de líderes y representantes de organizaciones campesinas e instituciones educativas de gran relevancia, en lenguaje claro y pedagógico, entre otros, los principales hitos de la Sentencia SU 288 de 2022 y lineamientos generales respecto de las reglas de decisión que trae la sentencia de unificación, en particular, las reglas de decisión 9 y 10 en relación con las sentencias de pertenencia, para lo cual, se explicaron las rutas que se estaban delineando por la ANT en el marco del PARB, la construcción de la base de datos y el micrositio web, para que ellos pudieran elevar sus inquietudes, observaciones, solicitudes y aportes.

El objetivo general de estos eventos era promover el cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022 a través de canales de relacionamiento entre las mujeres campesinas, organizaciones campesinas, jóvenes rurales, comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado, centros de pensamiento, universidades, comunidad académica y el Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural, garantizando la participación efectiva e informada de la sociedad civil en los procesos de preparación, ejecución y evaluación de las políticas públicas asociadas al ordenamiento del suelo rural y de los planes de acción ordenados por la Corte en la mencionada providencia.

17. ¿Cuál es el estado actual de elaboración de la base de datos del universo de predios rurales que no contaban con antecedentes registrales respecto de los cuales se hubiere proferido sentencia de pertenencia, al menos desde la entrada en vigencia de la Constitución de 1991? (al informe escrito deberá aportar el detalle de si tales sentencias de pertenencia se encuentran o no inscritas; su área; ubicación; fecha de la sentencia; autoridad judicial que la profirió, y nombre del prescribiente, entre otros datos necesarios para identificar posibles casos de apropiación o acumulación indebida de tierras baldías).

Actualmente se cuenta con un universo preliminar de **16.678 sentencias de pertenencia proferidas** sobre predios rurales sin antecedentes registrales proferidas entre la entrada en vigor de la Constitución de 1991 y la expedición de la sentencia de unificación, todas ellas registradas y asociadas a igual cantidad de folios de matrícula inmobiliaria – FMI, y se cuenta con la información de **21.629** prescribientes asociados a **16.366 folios**.

Del universo, actualmente se cuenta con dato de área de **14.384** registros, identificando 1.039 predios cuyas áreas están dentro del rango de la UAF, 11.109 predios cuya área es inferior, **1.394 predios exceden el rango de la UAF** y 842 predios sobre los cuales no se tiene un rango UAF para ser comparados.

Este universo se construyó a partir de la depuración de un total de **266.070** registros, que suman **2 casos** remitidos por la Procuraduría General de la Nación - PGN y por la Sociedad de Activos Espaciales – SAE, los **29.077 registros** reportados por la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR a la Corte

Constitucional en cumplimiento de la Sentencia T 488 de 2014, los **217.999 nuevos registros** remitidos por la autoridad registral en virtud de la SU 288 de 2022 y **18.992 consultas de folios matrices** realizadas por la Agencia en el Nodo de Tierras del Servicio X-Road, que corresponde a las sentencias de pertenencia registradas en folios de matrícula del Sistema de Información Registral SIR y las sentencias de pertenencia inscritas en folios sin matrices que registran bajo el código registral 0131 en el Sistema Folio Magnético, únicamente quedando pendiente la depuración de los folios con matrices registrados bajo el código 0131, que suman 16.734 FMI, y todos los demás que registran sentencias con otros códigos en el mencionado sistema.

18. ¿Cuántos Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural ha formulado en los términos del Decreto Ley 902 de 2017? Indique el estado actual de ejecución.

Se han formulado 155 POSPR con resolución de aprobación desde 2017, los cuales, se relacionan en la table con el detalle de la Resolución de cada Plan aprobado y el estado de ejecución.

Tabla No. 17. Consolidado de POSPR con el detalle de las resoluciones de aprobación y estado de ejecución.

ITEM	CODIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NO. DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN	ESTADO DEL POSPR
1	91001	AMAZONAS	LETICIA	202321011624236 de 27 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
2	5120	ANTIOQUIA	CÁCERES	2822 del 27 de junio de 2018 - 7648 de 27 de agosto de 2020 Se Levanta Suspensión	Fase de implementación: Procedimiento Único
3	5649	ANTIOQUIA	SAN CARLOS	4358 del 03 de agosto de 2018	Fase de implementación: Barrido Predial
4	5154	ANTIOQUIA	CAUCASIA	202420005841256 del 24 de octubre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
5	5579	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	202420006001356 del 18 de noviembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
6	5585	ANTIOQUIA	PUERTO NARE	202320005896486 de 24 de octubre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
7	5660	ANTIOQUIA	SAN LUIS	202320010146706 de 15 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
8	5667	ANTIOQUIA	SAN RAFAEL	202321011624456 de 27 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
9	5361	ANTIOQUIA	ITUANGO	2831 del 27 de junio de 2018	Desprogramado
10	5495	ANTIOQUIA	NECHÍ	19616 del 06 de diciembre de 2019	Desprogramado
11	5790	ANTIOQUIA	TARAZÁ	2820 del 27 de junio de 2018	Desprogramado
12	5854	ANTIOQUIA	VALDIVIA	2821 del 27 de junio de 2018	Desprogramado
13	8421	ATLANTICO	LURUACO	202321011624256 de 27 de diciembre de 2023	Fase de implementación: Barrido Predial
14	8372	ATLANTICO	JUAN DE ACOSTA	202420004846696 del 10 de julio de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
15	8638	ATLANTICO	SABANALARGA	202420006056476 de 29 de Noviembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación

16	13212	BOLIVAR	CÓRDOBA	13019 del 4 de septiembre de 2019	Fase de implementación: Procedimiento Único
17	13248	BOLIVAR	EL GUAMO	13023 del 4 de septiembre de 2019	Fase de implementación: Procedimiento Único
18	13654	BOLIVAR	SAN JACINTO	13020 del 4 de septiembre de 2019	Fase de implementación: Procedimiento Único
19	13244	BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	20211000300626 del 17 de diciembre de 2021	Fase de implementación: Procedimiento Único
20	13433	BOLIVAR	MAHATES	28505 del 15 de diciembre de 2020	Fase de implementación: Barrio Predial
21	13657	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	29557 24 de diciembre de 2020	Fase de implementación: Barrio Predial
22	13006	BOLIVAR	ACHÍ	18015 del 14 de noviembre de 2019	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
23	13430	BOLIVAR	MAGANGÜÉ	18013 del 14 de noviembre de 2019	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
24	13442	BOLIVAR	MARIA LA BAJA	29546 del 24 de diciembre de 2020	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
25	13655	BOLIVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	17332 del 01 de noviembre de 2019	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
26	13894	BOLIVAR	ZAMBRANO	13022 del 4 de septiembre de 2019	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
27	15861	BOYACA	VENTAQUEMADA	202320006463856 de 1 de noviembre de 2023	Fase de implementación: Barrio Predial
28	15047	BOYACA	AQUITANIA	202420005821496 del 10 de octubre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
29	15087	BOYACA	BELEN	202420005609906 del 10 de septiembre 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
30	15109	BOYACA	BUENAVISTA	202420005534836 del 05 de septiembre 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
31	15183	BOYACA	CHITA	202320011795326 de 29 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
32	15238	BOYACA	DUITAMA	202420005701046 del 19 de septiembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
33	15469	BOYACA	MONQUIRA	202320006462836 de 1 de noviembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
34	15572	BOYACA	PUERTO BOYACA	202420005712326 del 23 de Septiembre del 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
35	17380	CALDAS	LA DORADA	202320011795406 de 29 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
36	17867	CALDAS	VICTORIA	202321011624466 de 27 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
37	17042	CALDAS	ANSERMA	202420006127576 de 03 de Diciembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
38	17272	CALDAS	FILADELFIA	202420006127736 de 3 de Diciembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación

39	17433	CALDAS	MANZANARES	202420006174446 de 05 de Diciembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
40	17662	CALDAS	SAMANA	202420006127436 de 3 de Diciembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
41	18410	CAQUETA	LA MONTAÑITA	202321011624176 de 27 de diciembre de 2023	Fase de implementación: Barrido Predial
42	18001	CAQUETA	FLORENCIA	202321011624156 de 27 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
43	18247	CAQUETA	EL DONCELLO	202420005991286 del 14 de noviembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
44	18592	CAQUETA	PUERTO RICO	202420005991276 del 14 de noviembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
45	18860	CAQUETA	VALPARAISO	202420005520616 del 29 de agosto de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
46	85001	CASANARE	YOPAL	202420005923216 del 8 de noviembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
47	85010	CASANARE	AGUAZUL	202420005612106 del 10 de septiembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
48	85015	CASANARE	CHAMEZA	202320011795476 de 29 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
49	85400	CASANARE	TAMARA	202420005918796 del 7 de noviembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
50	19548	CAUCA	PIENDAMÓ	28165 del 04 de diciembre de 2020	Fase de implementación: Barrido Predial
51	19698	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	20221000195106 del 29 de julio de 2022	Fase de implementación: Barrido Predial
52	19022	CAUCA	ALMAGUER	29550 del 24 de diciembre de 2020	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
53	19130	CAUCA	CAJIBIO	20202000295486 del 2020-12-24	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
54	19450	CAUCA	MERCADERES	1372 del 04 de febrero de 2022	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
55	19473	CAUCA	MORALES	29582 del 24 de diciembre de 2020	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
56	19533	CAUCA	PIAMONTE	29556 del 24 de diciembre de 2020	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
57	19785	CAUCA	SUCRE	20211000299406 del 17 de diciembre de 2021	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
58	20295	CESAR	GAMARRA	202420005847866 del 28 de octubre de 2024	Alistamiento para programación de fase de implementación
59	20032	CESAR	ASTREA	202320006462026 de 1 de noviembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
60	20060	CESAR	BOSCONIA	202320011796006 de 29 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
61	20238	CESAR	ELCOPEY	202321011624146 de 27 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación

62	20250	CESAR	ELPASO	202320005897826 del 24 de octubre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
63	27660	CHOCO	SAN JOSE DEL PALMAR	202320011795996 de 29 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
64	23855	CORDOBA	VALENCIA	13024 del 4 de septiembre de 2019	Fase de implementación: Procedimiento Único
65	23555	CORDOBA	PLANETA RICA	202320011795426 de 29 de diciembre de 2023	Fase de implementación: Barrido Predial
66	23678	CORDOBA	SAN CARLOS	202320006463406 de 1 de noviembre de 2023	Fase de implementación: Barrido Predial
67	23001	CORDOBA	MONTERIA	202320011795986 de 29 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
68	23068	CORDOBA	AYAPEL	19081 del 28 de noviembre de 2019	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
69	23189	CORDOBA	CIENAGA ORO	202420005722376 del 26 de septiembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
70	23570	CORDOBA	PUEBLO NUEVO	202420005712056 del 23 de septiembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
71	23807	CORDOBA	TIERRALTA	202420005462346 del 23 de agosto 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
72	23466	CORDOBA	MONTELIBANO	18016 del 14 de noviembre de 2019	Desprogramado
73	23580	CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	18017 del 14 de noviembre de 2019	Desprogramado
74	23682	CORDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	13021 del 4 de septiembre de 2019	Desprogramado
75	25823	CUNDINAMARCA	TOPAIPI	4230 del 03 de agosto de 2018 - 3148 del 29 de abril de 2020 Levanta suspensión	Alistamiento para programación de fase de implementación
76	25438	CUNDINAMARCA	MEDINA	202420003275606 de 22 de mayo de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
77	25530	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	202420003236266 de 21 de mayo de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
78	25743	CUNDINAMARCA	SILVANIA	202420005918776 del 7 de noviembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
79	25183	CUNDINAMARCA	CHOCONTA	202420006056456 de 29 de Noviembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
80	25279	CUNDINAMARCA	FOMEQUE	202420006056466 de 29 de Noviembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
81	41396	HUILA	LA PLATA	202320002236806 de 6 de septiembre de 2023	Fase de implementación: Barrido Predial
82	41016	HUILA	AIPE	202320010145556 de 15 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
83	41524	HUILA	PALERMO	202320011795486 de 29 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
84	41548	HUILA	PITAL	202321011624496 de 27 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
85	41791	HUILA	TARQUI	202320011795456 de 29 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación

86	44279	LA GUAJIRA	FONSECA	15373 del 3 de octubre de 2019	Fase de implementación: Procedimiento Único
87	44650	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	15374 del 03 de octubre de 2019	Fase de implementación: Barrido Predial
88	44090	LA GUAJIRA	DIBULLA	17331 del 01 de noviembre de 2019	Fase de implementación: Barrido Predial
89	47053	MAGDALENA	ARACATACA	13025 del 4 de septiembre de 2019	Fase de implementación: Procedimiento Único
90	47189	MAGDALENA	CIÉNAGA	18014 del 14 de noviembre de 2019	Fase de implementación: Procedimiento Único
91	47288	MAGDALENA	FUNDACIÓN	20232000560626 de 23 de junio de 2023	Fase de implementación: Barrido Predial
92	47001	MAGDALENA	SANTA MARTA	15375 del 03 de octubre de 2019	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
93	47058	MAGDALENA	ARIGUANÍ	202321011624116 de 27 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
94	47460	MAGDALENA	NUEVA GRANADA	202420004847156 del 10 de julio de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
95	47545	MAGDALENA	PIJIÑO DEL CARMEN	202420005818576 del 9 de octubre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
96	47551	MAGDALENA	PIVIJAY	202321011628796 de 27 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
97	47555	MAGDALENA	PLATO	202321011624406 de 27 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
98	47660	MAGDALENA	SABANAS DE SAN ANGEL	202420005700926 del 18 de septiembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
99	47707	MAGDALENA	SANTA ANA	202321011624486 de 27 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
100	50287	META	FUENTEORO	20211000161936 del 21 de octubre de 2021	Fase de implementación: Procedimiento Único
101	50577	META	PUERTO LLERAS	13030 del 4 de septiembre de 2019	Fase de implementación: Procedimiento Único
102	50568	META	PUERTO GAITÁN	4375 del 06 de agosto de 2018	Fase de implementación: Barrido Predial
103	50590	META	PUERTO RICO	20221000200936 del 04 de agosto de 2022	Fase de implementación: Barrido Predial
104	50124	META	CABUYARO	202320011795336 de 29 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
105	50573	META	PUERTO LOPEZ	202321011624426 de 27 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
106	52835	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	20211000299126 del 17 de diciembre de 2021	Fase de implementación: Barrido Predial
107	52885	NARIÑO	YACUANQUER	202320006464296 de 1 de noviembre de 2023	Fase de implementación: Barrido Predial
108	52036	NARIÑO	ANCUYA	202320006461816 de 1 de noviembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación

109	52687	NARIÑO	SAN LORENZO	202420005923306 del 8 de noviembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
110	52786	NARIÑO	TAMINANGO	202320011795446 de 29 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
111	54720	NORTE SANTANDER	SARDINATA	20221000195086 del 29 de julio 2022	Fase de implementación: Barrio Predial
112	54239	NORTE SANTANDER	DURANIA	202321011628526 DE 27 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
113	54673	NORTE SANTANDER	SAN CAYETANO	202321011628906 de 27 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
114	86865	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	202320011795496 de 29 de diciembre de 2023	Fase de implementación: Barrio Predial
115	86001	PUTUMAYO	MOCOA	202420005534826 del 05 de septiembre 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
116	86568	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	202320011795436 de 29 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
117	86569	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	202320008379066 de 16 de noviembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
118	86757	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	202320011796076 de 29 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
119	86885	PUTUMAYO	VILLAGARZON	202320011795466 de 29 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
120	86573	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	6064 de 17 de Septiembre de 2018 - NO VIABLE	No viable
121	68081	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	202420005823686 del 15 de Septiembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
122	68190	SANTANDER	CIMITARRA	202420006001286 del 18 de noviembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
123	68235	SANTANDER	EL CARMEN DE CHUCURI	202420005701626 del 19 de Septiembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
124	68406	SANTANDER	LEBRIJA	4360 del 03 de agosto de 2018	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
125	68615	SANTANDER	RIONEGRO	202420005873766 del 1 de noviembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
126	68655	SANTANDER	SABANA DE TORRES	202320011795416 de 29 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
127	68689	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	202321011624436 de 27 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
128	68755	SANTANDER	SOCORRO	202420006127286 de 03 de Diciembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
129	70265	SUCRE	GUARANDA	4374 del 06 de agosto de 2018	Fase de implementación: Procedimiento Único
130	70508	SUCRE	OVEJAS	1819 del 28 de mayo de 2018 Resolución de actualización No. 4275 del 25 de abril de 2019	Fase de implementación: Barrio Predial

131	70708	SUCRE	SAN MARCOS	4373 del 06 de agosto de 2018	Fase de implementación: Barrido Predial
132	70124	SUCRE	CAIMITO	4359 del 03 de agosto de 2018	Alistamiento para programación de fase de implementación
133	70215	SUCRE	COROZAL	202320011795976 de 29 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
134	70429	SUCRE	MAJAGUAL	19617 del 06 de diciembre de 2019	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
135	70523	SUCRE	SAN ANTONIO PALMITO	20211000295026 del 17 de diciembre de 2021	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
136	70678	SUCRE	SAN BENITO ABAD	19079 del 28 de noviembre de 2019	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
137	70713	SUCRE	SAN ONOFRE	20211000161946 del 21 de octubre de 2021	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
138	70771	SUCRE	SUCRE	20865 del 30 de diciembre de 2019	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
139	73067	TOLIMA	ATACO	13032 del 4 de septiembre de 2019	Fase de implementación: Procedimiento Único
140	73616	TOLIMA	RIOBLANCO	13031 del 4 de septiembre de 2019	Fase de implementación: Procedimiento Único
141	73168	TOLIMA	CHAPARRAL	13027 del 4 de septiembre de 2019	Fase de implementación: Procedimiento Único
142	73024	TOLIMA	ALPUJARRA	202420005873776 1 del noviembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
143	73217	TOLIMA	COYAIMA	202321011624126 de 27 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
144	73483	TOLIMA	NATAGAIMA	202420005818556 del 9 de octubre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
145	73504	TOLIMA	ORTEGA	202321011624396 de 27 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
146	73678	TOLIMA	SAN LUIS	202420005712786 del 23 de septiembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
147	73624	TOLIMA	ROVIRA	202420006171446 de 05 Diciembre de 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
148	73555	TOLIMA	PLANADAS	13029 del 4 de septiembre de 2019	Desprogramado
149	76563	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	13026 del 4 de septiembre de 2019	Fase de implementación: Procedimiento Único
150	76318	VALLE DEL CAUCA	GUACARI	202320010146346 de 15 de diciembre de 2023	Fase de implementación: Barrido Predial
151	76520	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	202320006473516 de 1 de noviembre de 2023	Fase de implementación: Barrido Predial
152	76147	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	202420004995486 del 22 de julio 2024	POSPR Formulado y aprobado sin implementación
153	76275	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	13028 del 4 de septiembre de 2019	Desprogramado

154	99001	VICHADA	PUERTO CARREÑO	202321011624416 de 27 de diciembre de 2023	Fase de implementación: Barrido Predial
155	99524	VICHADA	LA PRIMAVERA	202321011624196 de 27 de diciembre de 2023	POSPR Formulado y aprobado sin implementación

19. En relación con los planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, sírvase informar las metas en términos de número de hectáreas y de porcentaje de cumplimiento, en relación con: (i) adjudicación de baldíos, asignación de derechos de uso y formalización de la propiedad rural sobre predios privados (especificando el porcentaje en regiones del país con mayores niveles de concentración de la tierra); (ii) entrega gratuita por el Fondo de Tierras tras la firma del Acuerdo de Paz; y (iii) formalización masiva.

Teniendo en cuenta los POSPR que actualmente se encuentran en la etapa de procedimiento único de la fase de implementación, se enlistan a continuación el número de hectáreas enrutadas a las subdirecciones competentes, de conformidad con la información obtenida en la etapa de barrido predial:

Tabla No. 18. Planes de Ordenamiento con enrutamiento por procesos y número de hectáreas.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	HECTÁREAS ENRUTADAS PARA FORMALIZACIÓN PREDIOS PRIVADOS	HECTÁREAS ENRUTADAS PARA ADJUDICACIÓN BALDÍOS	HECTÁREAS ENRUTADAS ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE USO
MAGDALENA	ARACATACA	2648,785794	7439,510029	7074,79785
TOLIMA	ATACO	26701,69198	15513,48196	0
ANTIOQUIA	CÁCERES	1745,918599	7179,68621	0
TOLIMA	CHAPARRAL	2325,256108	1134,723735	0
MAGDALENA	CIENAGA	398,0081789	3023,23217	1110,98
BOLIVAR	CORDOBA	1860,993218	178,72726	0
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	10561,87966	11174,18222	1,924198287
BOLIVAR	EL GUAMO	50,31221	32,177	0
LA GUAJIRA	FONSECA	3535,12603	2325,191019	145,08338
META	FUENTEDERO	4851,156247	1473,690493	10,73948586
BOLIVAR	GUARANDA	156,4377157	302,6541278	0
VALLE DEL CAUCA	PRADERA	732,2457226	201,1837324	58,62925949
META	PUERTO LLERAS	21625,20143	14342,47391	8,22117155
TOLIMA	RIOBLANCO	1380,348101	765,97117	121,79548
BOLIVAR	SAN JACINTO	617,6789	166,1636	0
CORDOBA	VALENCIA	3120,461159	2701,709109	15731,3796
TOTAL		82311,50106	67954,75774	24263,55043

Es importante indicar que actualmente los POSPR no cuentan con un capítulo referente a la identificación de los niveles de concentración de la tierra en cada municipio, no obstante, actualmente el equipo de la SPO se encuentra diseñando una estrategia que permita establecer estos niveles, la cual será implementada en los POSPR que se formulen a partir de la vigencia 2025.

Ahora bien, con relación a la Asignación de derechos de uso se informa que se cuenta con 259 predios con 13.011,7717 hectáreas, inmuebles ubicados en ley segunda sujetos a procesos de regularización de la ocupación, así como también bienes identificados como sabanas, playones y ciénagas comunales sujetos a reglamentación.

20. Informe sobre el nivel de avance del plan actualizado de recuperación de baldíos indebidamente ocupados.

Sea lo primero indicar que del universo de los 16.678 casos que integran el universo del literal A de la orden 17, **15.419 cumplen el criterio temporal** del literal B y de las reglas de decisión 9 y 10 para ingresar a atención por el PARB, de los cuales, sólo **13.265** cuentan con información sobre el área para la activación del Procedimiento Único bajo el asunto agrario de recuperación de baldío indebidamente ocupado.

De los **13.265** predios que cuentan con el dato del área, 327 no tienen reglamentación de la UAF, por lo que el análisis que se hace en lo seguido continuará sobre **12.938** casos que se encuentran dentro de la vigencia, ya sea de la Resolución 18 del 16 de mayo de 1995 o de la Resolución 041 del 24 de septiembre de 1996 y la Resolución 20 del 29 de julio de 1998.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia **10.660** predios por debajo del rango de la UAF, 977 predios dentro y **1.301** predios exceden el rango de la UAF. Además, se identifica que **180** predios superan el rango UAF y tienen más de 200 hectáreas.

Conforme con lo anterior, y lo señalado por la Corte en el literal B de la orden 17 y la regla de decisión 9, se ha venido priorizando la intervención de los casos que representan grandes extensiones de tierra en términos absolutos y relativos, y en el marco de lo anterior, se puede referir la siguiente gestión.

A la fecha se ha priorizado la recuperación de baldíos indebidamente ocupados de **515 casos**, sobre los cuales se han venido adelantando acciones tales como la elaboración de diagnósticos de propiedad, Informes Técnico-Jurídicos y expedición de actos administrativos de apertura de Procedimiento Único encaminados a la recuperación de los bienes baldíos.

Así, de las gestiones adelantadas, a la fecha se cuenta con un total de **133 diagnósticos** realizados, en los que se ha identificado **132** predios de naturaleza baldía. A partir de los diagnósticos, a la fecha se han generado un total de **49 informes técnico-jurídicos** y se ha adelantado la apertura de **42 procedimientos** de predios, en los que se abarca una intervención de 3900 hectáreas, de las cuales, el 59% de dicha área corresponde a predios que se ubican en los departamentos de Cesar (625,5914 ha), Córdoba (714,1489 ha) y Tolima (973,4215 ha).

21. Si ya se ha iniciado su ejecución, informe del total de sentencias que hubieren declarado la pertenencia de predios rurales existiendo duda sobre su naturaleza privada, cuántas cumplen las finalidades asignadas a los bienes baldíos y los requisitos subjetivos y objetivos para su adjudicación.

Iniciada la ejecución del procedimiento de reconocimiento de sentencia, de los 12.938 predios a los que se le pudo calcular UAF, **10.660 predios están por debajo** y 977 dentro del rango UAF, por lo que tendríamos **11.637 casos** que pueden ser atendidos en el marco de la ruta de reconocimiento de sentencias de pertenencia formulado en el PARB.

La ejecución de esta ruta, conforme con la Resolución 202410304557036 del 24 de junio de 2024 “*Por medio de la cual asigna una función para el cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022 y se dictan otras disposiciones*”, fue asignada los servidores públicos que desempeñan el empleo denominado Asesores Expertos Código G3 pertenecientes al despacho del Director General, ubicados en las Unidades de Gestión Territorial.

Por lo anterior, hasta el momento se han trasladado a las Unidades de Gestión Territorial - UGT, **8.836** folios de matrícula que registran sentencias de pertenencia, a efectos de que se evalúe la procedencia o no de su reconocimiento. Para cumplir lograr tener el acervo documental necesario para el trámite de reconocimiento de sentencias, las Unidades de Gestión Territorial elevaron **5.609** solicitudes documentales.

Tabla No. 19 Relación de cantidad de insumos documentales solicitados

Documento	Solicitado	Recaudado
Sentencias de pertenencia	1553	1070
Expediente judicial	790	411
Escrituras Públicas	409	313
Fichas prediales	1099	706
Certificado de antecedentes registrales con consulta en libro antiguo	646	302
Oficios Corporaciones Autónomas Regionales	357	158
Oficios Agencias y Ministerios	169	143
Otros (Solicitudes a Municipios entre estos, certificado de uso de suelo, zonas de riesgo mitigable o no mitigable, Unidad de Restitución de Tierras, entre otros).	586	266
Total	5609	3369

De acuerdo con la información proporcionada por las Unidades de Gestión Territorial, se han elaborado un total de **2.181 diagnósticos de propiedad**, se han suscrito trescientos trece **(313) informes técnico-jurídicos**, los cuales concluyen la procedencia de reconocer las sentencias de pertenencia estudiadas, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la adjudicación de baldíos respecto del inmueble y el prescribiente de este. Finalmente, se han expedido doscientos noventa y seis **(296) actos administrativos de reconocimiento de sentencias de pertenencia**.

Tabla No. 20 Actos Administrativos de reconocimiento expedidos al 30 de noviembre de 2024.

UGT	TOTAL	HECTAREAS	METROS²	AREA TOTAL
UGT ANTIOQUIA	10	8	37952	11,7952
UGT CAUCA	63	115	189233	133,9233
UGT CORDOBA	22	52	74986	59,4986
UGT MAGDALENA	3	67	0	67,0000
UGT NARIÑO	38	56	92603	65,2603
UGT SANTANDER	33	43	147118	57,7118
UGT TOLIMA	5	10	27710	12,7710
Total general	174			407,9602

22. Sírvase informar sobre las metas propuestas y el porcentaje de ejecución, en relación con la depuración, clasificación y digitalización del archivo histórico del INCODER y de los documentos y resoluciones de titulación que reposan en el Archivo General de la Nación, así como con su posterior registro inmediato.

De acuerdo con la Sentencia SU-288 de 2022, en su numeral 17, (iv) de las metas de depuración, clasificación y digitalización del archivo histórico del INCODER y de los documentos y resoluciones de titulación que reposan en el Archivo General de la Nación, así como de su posterior registro inmediato.

Al respecto, la Subdirección Administrativa y Financiera – Gestión Documental de la Agencia Nacional de Tierras, se permite informar los avances correspondientes con el plan de trabajo destinado a la intervención del fondo documental del INCODER.

El mencionado acervo documental, entregado por el INCODER en Liquidación y el Patrimonio Autónomo de Remanentes – PAR INCODER en Liquidación estaba compuesto inicialmente por aproximadamente **11.000** metros lineales, de los cuales la Agencia ha realizado entregas de información a otras entidades teniendo en cuenta sus competencias, contando a la fecha con aproximadamente **9.582** metros lineales.

En este sentido, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos y las ordenes impuestas por la Corte Constitucional, se está en desarrollo de la intervención del fondo documental organizado en tres fases. La **FASE I sobre Levantamiento de inventario documental en estado natural** de los **9.582** metros lineales, **está cumplida en un 100%**.

Ahora bien, la **FASE II de Organización documental con estado de avance del 51%** con 3.000 metros lineales organizados, 1.900 metros lineales en proceso y 936 metros lineales por ejecutar en el 2025. Respecto a las actividades propuestas para la vigencia 2024, la entidad suscribió contrato interadministrativo CTO ANT-202411408 con la empresa de SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS, cuyo objeto es “Contratar los servicios especializados para realizar la intervención técnica archivística del fondo documental del INCODER e INCORA”, por un valor de \$ 9.500.000.000 y con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Finalmente, la **FASE III de Digitalización documental, según disposición final** se encuentra programa para ser ejecutada en 2025, con el objetivo de digitalizar un estimado de 3.000 metros lineales, es una cifra estimada pues se requiere concluir las fases precedentes para determinar con exactitud aquellos expedientes cerrados para su posterior digitalización.

Toda la información se consolida en la siguiente tabla, según lo que se solicita en la pregunta.

Tabla No. 21. Consolidado de metas propuestas y porcentaje de ejecución a 30 de noviembre de 2024.

ANO	FASE	ACTIVIDAD	META	PLAZO DE EJECUCIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN	CONTRATISTA	ESTADO	PORCENTAJE DE AVANCE
2022	FASE I	Levantamiento de inventario documental	3.000 ML	31 de diciembre de 2022	Bodega Américas	Servicios Postales Nacionales S.A.S	Ejecutado	100%
2023	FASE I	Levantamiento de inventario documental	2.863 ML	Primer semestre	Bodega Américas	Servicios Postales Nacionales S.A.S	Ejecutado	
		Identificación de expedientes (cerrados o abiertos)	5.863 ML	Primer semestre	Bodega Américas	Servicios Postales Nacionales S.A.S	Ejecutado	
		Unificación de expedientes	5.863 ML	Primer semestre	Bodega Américas	Servicios Postales Nacionales S.A.S	Ejecutado	
2024	FASE II	Iniciar la organización documental de expedientes abiertos y cerrados aplicando el instrumento archivístico (TRD INCODER o TVD INCODER), según sea el caso. Plazo de prórroga: 31 de marzo de 2024.	3.000 ML	Segundo semestre	Bodega Américas	Servicios Postales Nacionales S.A.S	Ejecutado	51%
	FASE II	Continuar la organización documental de expedientes abiertos y cerrados aplicando el instrumento archivístico (TRD INCODER o TVD INCODER), según sea el caso.	1.900 ML	Segundo semestre	Bodega Américas	Servicios Postales Nacionales S.A.S	En ejecución	
	FASE II	Culminar la organización documental de expedientes abiertos y cerrados aplicando el instrumento archivístico (TRD INCODER o TVD INCODER), según sea el caso.	963 ML	Primer semestre	Bodega Américas	Por definir	Por ejecutar	
2025	FASE III	Digitalización de expedientes intervenidos del fondo documental INCODER	3.000 ML	Primer semestre	Bodega Américas	Por definir	Por ejecutar	0%

5.4 Respuestas de la SNR



1. ¿Con qué fuentes se financia la migración de la información y la actualización del sistema?

Actualización del Sistema:

La SNR, actualmente, como una de las entidades ejecutoras del Proyecto de Catastro Multipropósito, financia con recursos de crédito de la banca multilateral (Banco Interamericano de Desarrollo y Banco Mundial), la migración de folio a SIR de las oficinas que operan a través del sistema de Folio Magnético, así como, la adquisición de la infraestructura para la data no estructurada, que permitirá la interoperabilidad con otros sistemas de información, en donde el catastro, el registro y las entidades que tengan información territorial puedan compartir la información a través de sus sistemas.

Migración Jurídica:

La SNR actualmente, financia con recursos propios y del crédito de la banca multilateral asociados al Proyecto de Inversión "Integración de la información registral y catastral de los bienes inmuebles en el marco de catastro multipropósito a nivel nacional BPIN 2021011000246", las actividades correspondientes a la migración jurídica de la información consignada a en los Libros de Antiguo Sistema.

2. Desde la promulgación de la Ley 1579 de 2012, ¿cuántos recursos han sido destinados para la migración y actualización y cómo se han ejecutado?

3. Desde la Sentencia SU-288 de 2022, ¿cuántos recursos han sido destacados para la migración y actualización y cómo se han ejecutado?

Actualización del Sistema:

En el marco del proyecto de Catastro Multipropósito y desde la suscripción de los contratos de crédito con los bancos financiadores, la SNR ha destinado recursos para la migración de la Oficinas de Instrumentos Públicos que operan con el Sistema de "Folio Magnético" al Sistema de Información Registral "SIR", así:

Año 2023:

- ✓ Se realizó la migración de la ORIP de Zipaquirá a la base de datos centralizada SIR, beneficiando a 10 municipios (Zipaquirá, Cajicá, Tocancipá, Tabio, Cogua, Sopó, Suesca, Sesquillé, Nemocón y Gachancipá) por \$1.089 millones.

Año 2024:

- ✓ Banco Mundial financia la migración de 21 ORIP por \$3.975 millones, con el contrato ejecutado por Grow Data, finalizando el 31 de diciembre de 2024. A la fecha se encuentran migradas 17 oficinas de la 21 previstas.
- ✓ El Banco Interamericano financia la migración de 3 ORIP en Guateque, Ipiales y Túquerres por \$447 millones, con el contrato ejecutado por Grow Data que finaliza el 31 de diciembre de 2024. A la fecha se encuentra migrada la oficina de Ipiales (Nariño).

Con anterioridad al 2019, la migración del Sistema Misional Folio al Sistema Misional SIR se realizaba con recursos de funcionamiento.

Migración Jurídica:

AÑO	NOMBRE PROYECTO	TOTAL	DETALLE
2024	Integración de la información registral y catastral de los bienes inmuebles en el marco de catastro multipropósito a nivel nacional	\$ 1.690.496.201,00	41 órdenes de prestación de servicios como apoyo en la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual - R20
	BPIN 2021011000246	\$ 251.000.000,00	10 órdenes de prestación de servicios como apoyo en la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual - R14
		\$ 1.941.496.201,00	TOTAL
2023	Integración de la información registral y catastral de los bienes inmuebles en el marco de catastro multipropósito a nivel nacional	\$ 543.663.294,00	Corresponde a 28 órdenes de prestación de servicios como apoyo en la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual
	BPIN 2021011000246	\$ 543.663.294,00	TOTAL
2022	Integración de la información registral y catastral de los bienes inmuebles en el marco de catastro multipropósito a nivel nacional	\$ 400.040.520,00	Corresponde a 30 órdenes de prestación de servicios como apoyo en la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual
	BPIN 2021011000246		
	Actualización en línea de las bases de datos para el catastro multipropósito a nivel nacional	\$ 575.998.200,00	Corresponde a 26 órdenes de prestación de servicios como apoyo en la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual
	BPIN 2018011000538	\$ 976.038.720,00	TOTAL
2021	Actualización en línea de las bases de datos para el catastro multipropósito a nivel nacional	\$ 392.846.665,35	Corresponde a 30 órdenes de prestación de servicios como apoyo en la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual
	BPIN 2018011000538	\$ 392.846.665,35	TOTAL

AÑO	NOMBRE PROYECTO	TOTAL	DETALLE
2020	Saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria a nivel nacional en el posconflicto nacional BPIN 2018011000431	\$ 299.950.500,00	Corresponde a 9 órdenes de prestación de servicios como apoyo en la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual
	Actualización en línea de las bases de datos para el catastro multipropósito a nivel nacional BPIN 2018011000538	\$ 23.924.500,00	Corresponde a 1 orden de prestación de servicios como apoyo en la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual
		\$ 323.875.000,00	TOTAL
2019	Actualización en línea de las bases de datos para el catastro multipropósito a nivel nacional BPIN 2018011000538	\$ 344.707.320,00	Corresponde a 18 órdenes de prestación de servicios como apoyo en la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual
		\$ 344.707.320,00	TOTAL
2018	Actualización en la línea de las bases de datos de registro y catastro a nivel nacional BPIN 2015011000059	\$ 845.777.000,00	Corresponde a órdenes de prestación de servicios como apoyo en la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual
		\$ 845.777.000,00	TOTAL
2017	Actualización en la línea de las bases de datos de registro y catastro a nivel nacional BPIN 2015011000059	\$ 2.239.545.912,00	Corresponde a órdenes de prestación de servicios como apoyo en la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual
		\$ 2.239.545.912,00	TOTAL

Con anterioridad al 2017, la migración jurídica se realizaba con recursos de funcionamiento, directamente con el personal con el que se contaba para realizar las labores de prestación del servicio público Registral.

4. ¿Cuál es la línea de base con la cual se iniciaron dichas actividades? (indique cifras concretas)

5. ¿Cuál es la línea de base con la cual se iniciaron las actividades descritas en la Resolución No. 05944 de 13 de junio de 2023?

6. ¿Cuál es el avance en el cumplimiento de las actividades allí consignadas?

Actualización del Sistema:

La Superintendencia de Notariado y Registro cuenta con 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, las cuales con anterioridad al año 2005 funcionaban en su totalidad con el Sistema Misional Folio Magnético, es así como desde esa anualidad se comenzó la tarea de migrar cada una de las Oficinas al Sistema “SIR”, así:

AÑO	CANTIDAD OFICINAS MIGRADAS
2005	2
2006	30
2007	9
2009	11
2010	39
2011	7
2012	14
2013	21
2015	2
2016	1
2017	5
2020	10
2022	4
2024	25

AÑO	CANTIDAD OFICINAS POR MIGRAR
2025	15

Sistema Registral	Oficinas de Registro	CANTIDAD FOLIOS MATRICULA
SIR	180	13.383.896
FOLIO	15	6.805.293
Total	195	20.189.189

Cabe resaltar, que las oficinas de registro restantes por migrar corresponden a 6.805.293 folios de matrícula que corresponden a 15 oficinas de registro dentro de las cuales se encuentran las 6 más grande del país.

De conformidad con lo anterior de las 195 Oficinas de registro de Instrumentos Públicos que operan en el País, 180 ya se encuentran operando mediante el Sistema SIR, y en el año 2025 se migraran las 15 restantes.

Migración Jurídica:

La incorporación de los libros del Antiguo Sistema al Folio de Matricula Inmobiliaria es una actividad obligatoria para la entidad que se encuentra regulada en el parágrafo segundo (2) del artículo sexto (6) de la ley 1579 de 2012 “Por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones” que a su tenor literal preceptúa: “A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Superintendencia de Notariado y Registro tiene un término de cinco (5) años para la sistematización o digitalización de la información contenida en los libros del Antiguo Sistema de Registro”.

Por otra parte, la SNR mediante la Resolución No. 05944 del 13 de junio de 2023, adoptó el plan de acción requerido en el punto décimo noveno de la Sentencia SU-288 de 2022, en cumplimiento de la política de Catastro Multipropósito en la Superintendencia de Notariado y Registro; el cual tiene como propósito la Migración Jurídica de toda la información existente en el Antiguo Sistema Registral.

Teniendo claro lo anterior, es importante hacer mención que, la Superintendencia de Notariado y Registro, desde el año 2009 ha adelantado la actividad de migración jurídica de la información consignada en los Libros del Antiguo Sistema, al Sistema de Registro Actual. En tal sentido, se tienen los siguientes periodos de tiempo, encaminados al cumplimiento de esta labor:

1. 2009-2016: Actividad desarrollada en la SNR a través de la Superintendencia Delegada para el Registro y posteriormente por la Dirección Técnica de Registro, en donde se obtuvo el cierre del proceso de migración jurídica de la información del antiguo sistema, al sistema de registro actual de catorce (14) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, así:

No.	DEPARTAMENTO	OFICINA DE REGISTRO	TOTAL TOMOS DE MATRICULA TRABAJADOS	CANTIDAD REGISTROS REVISADOS
1	Cesar	Aguachica	58	14.500
2	Meta	San Martín	62	15.500
3	Meta	Puerto López	16	4.000
4	Amazonas	Leticia	22	5.500
5	Santander	Barrancabermeja	94	8.500
6	Santander	Piedecuesta	37	9.250
7	Norte de Santander	Ocaña	141	35.250
8	Antioquia	Jericó	54	13.500
9	Caldas	Manizales	215	53.750
10	Santander	San Gil	30	7.500
11	Norte de Santander	Cáchira	17	4.250
12	Norte de Santander	Salazar	26	6.500
13	Sucre	Sincelejo	139	34.750
14	Córdoba	Montería	112	28.000
TOTAL			1.023	240.750

2. A partir del año 2017, la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, asumió el proceso de migración jurídica de Libros de Antiguo Sistema, cuyos resultados hasta el mes de mayo de 2023, son los siguientes:

- Cierre de dieciocho (18) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, así:

No.	OFICINA DE REGISTRO	TOTAL- TOMOS DE MATRICULA TRABAJADOS	CANTIDAD DE FOLIOS REVISADOS	CANTIDAD DE FOLIOS TRASLADADOS	CANTIDAD DE FOLIOS NO TRAMITADOS
1	Acacias	51	7630	6994	636
2	Arauca	31	6147	5642	505
3	San Vicente del Caguán	11	1924	1892	32
4	Florencia	29	5827	5745	82
5	Yopal	31	5854	499	864
6	Mocoa	40	13136	8518	3949
7	San Marcos	13	3413	981	2122
8	Santa Fe de Antioquia	34	8944	4203	3374
9	Sincé	23	5034	1145	1165
10	Silvia	43	10951	7890	3061
11	Socha	117	34048	19836	13521
12	La Dorada	43	10977	9471	1057
13	Barichara	21	5163	4205	732
14	Riohacha	19	4308	1989	2319
15	Cali	887	177400	105650	71750
16	Valledupar	98	26631	24773	1858
17	Ibagué	509	72113	55538	16575
18	Chaparral	76	18855	16608	1390
TOTAL		207	418.355	281.579	124.992

- Apertura de folios de matrícula inmobiliaria en el sistema actual, así:

AÑO	TOTAL- FMI REPORTADOS
2017	5709
2018	5800
2019	4606
2020	2173
2021	6007
2022	5701
Enero – mayo 2023	900
Total:	30.896

- Junio a diciembre 2023: Periodo previo al inicio de plan a corto plazo establecido en la Resolución 5944 de 2023, con los siguientes resultados:

- Cierre de cinco (5) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, así:

No.	OFICINA DE REGISTRO	TOTAL- TOMOS DE MATRICULA TRABAJADOS	CANTIDAD DE FOLIOS REVISADOS	CANTIDAD DE FOLIOS TRASLADADOS	CANTIDAD DE FOLIOS NO TRAMITADOS
1	Ambalema	32	8515	5321	539
2	Convención	38	8941	6358	2305
3	Agua de Dios	12	2813	2418	342
4	Armenia	209	53048	37156	16095
5	Fresno	66	17343	12544	4799
TOTAL		357	90.660	63.797	24.080

- Apertura de folios de matrícula inmobiliaria en el sistema actual, así:

AÑO	TOTAL- FMI REPORTADOS
Junio – diciembre 2023	153
Total:	1531

- Plan a corto plazo 2024: Según lo establecido en la Resolución 5944 de 2023, por medio de la cual se establece por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro el Plan a corto, mediano y largo plazo de la migración jurídica del antiguo sistema al sistema de registro actual, los resultados son los siguientes:

- Cierre de veintiún (21) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, así:

No.	OFICINA DE REGISTRO	TOTAL- TOMOS DE MATRICULA TRABAJADOS	CANTIDAD DE FOLIOS REVISADOS	CANTIDAD DE FOLIOS TRASLADADOS	CANTIDAD DE FOLIOS NO TRAMITADOS
1	Zapatoca	20	5605	5508	12
2	San Vicente de Chucuri	40	9929	9778	72
3	Concepción	37	8866	5836	2714
4	Puerto Boyacá	19	3789	3560	228
5	Chinácota	32	7.423	6.301	1.047
6	Amalfi	32	8.228	5.404	2.757
7	Istmina	21	3904	1675	2192
8	Orocué	5	1106	449	239
9	Abejorral	49	13422	11124	2085
10	Mompox	31	7444	3040	3335

No.	OFICINA DE REGISTRO	TOTAL- TOMOS DE MATRICULA TRABAJADOS	CANTIDAD DE FOLIOS REVISADOS	CANTIDAD DE FOLIOS TRASLADADOS	CANTIDAD DE FOLIOS NO TRAMITADOS
11	Yolombo	48	12334	9140	3185
12	Segovia	38	9213	5652	3113
13	Puerto Tejada	37	9221	6491	2286
14	San Juan del Cesar	33	7754	3719	3727
15	San Andrés - Santander	35	9678	6729	2949
16	San Andrés - Isla	16	3206	2547	659
17	Puerto Berrio	42	10375	4533	5449
18	Nuquí	2	402	204	23
19	Sabanalarga	35	8182	6507	1546
20	Cajamarca	24	9981	8095	1886
21	Chimichagua	6	1215	744	59
TOTAL:		602	151.277	107.036	39.563

- Apertura de folios de matrícula inmobiliaria en el sistema actual, así:

AÑO	TOTAL- FMI REPORTADOS
2024	4085
Total:	4085

Del plan a corto plazo, es preciso mencionar que, al finalizar la presente vigencia, esto en el mes de diciembre se contará con el cierre de 4 ORIP, Chinú-Córdoba; Tumaco-Nariño, Aguadas-Caldas y Contratación-Santander.

Por otra parte, los Libros de Antiguo Sistema de las ORIP de Apartadó, Ituango, Montelíbano y Dabeiba, que hacían parte del plan a corto plazo, se encuentran siendo objeto de intervención física y una vez se encuentren digitalizados, podrán ser objeto de revisión para la correspondiente migración jurídica.

En este orden de ideas, de 5.849.250 registros, actualmente se ha realizado un trabajo de revisión e incorporación de la información del 47.47%, correspondiente a 2.776.646 matrículas, quedando un total aproximado de 3.072.604 de registros por verificar.

No.	AÑO	TOTAL-REVISIONES
1	Reporte Seguimiento Antiguo Sistema (2009-2018)	1.681.649
2	2019	86.974
3	2020	68.380
4	2021	136.582
5	2022	279.091
6	2023	198.034
7	2024(noviembre)	325.936
TOTAL		2.776.646

Así entonces, de los 23.397 Tomos de Matrícula existentes en las oficinas de registro a nivel nacional, tenemos, que se ha realizado un trabajo de revisión e incorporación de la información del 47.19%, correspondiente a 11.043 Tomos de matrículas, quedando un total de 12.354 Tomos por analizar.

TOTAL -TOMOS DE MATRICULA REVISADOS		
No.	AÑO	TOTAL-TOMOS REVISADOS
1	Reporte Seguimiento Antiguo Sistema (2009-2018)	6464
2	2019	386
3	2020	285
4	2021	592
5	2022	1.147
6	2023	855
7	2024 (noviembre)	1314
TOTAL		11.043

Ahora bien, la Superintendencia ha venido adelantando las acciones necesarias para el cumplimiento de la totalidad del plan.

En este orden de ideas, en la presente vigencia, además de las actividades realizadas tendientes al cierre de las ORIP contenidas en el Plan a corto plazo, se ha efectuado la contratación del personal idóneo, que adelantan la revisión de la información de los libros de antiguo sistema en las siguientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, priorizada en el mediano y largo plazo, así:

ORIP	PLAN DE CONFORMIDAD CON LA RES. 05944 DE 2023	TOTAL TOMOS DE MATRICULA	TOTAL REGISTROS REVISADOS	% DE AVANCE	ESTADO - LIBROS DEL ANTIGUO SISTEMA DE REGISTRO / PLAN DE ACCION
1. Barranquilla, Atlántico:	Largo plazo (2024-2029)	328	75.000	91,46	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con dos contratistas
2. Caloto, Cauca:	Mediano plazo (2024-2027)	70	13.517	77,24	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
3. Cáqueza, Cundinamarca:	Largo plazo (2024-2029)	259	50.200	77,52	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con dos contratistas
4. Cartago, Valle:	Largo plazo (2024-2029)	236	9.050	15,33	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
5. Facatativá, Cundinamarca:	Largo plazo (2024-2029)	295	45.850	62,16	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
6. Finlandia, Quindío:	Mediano plazo (2024-2027)	44	4.579	41,62	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
7. Fredonia, Antioquia:	Mediano plazo (2024-2027)	56	4.130	30	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
8. La Palma, Cundinamarca:	Mediano plazo (2024-2027)	76	6.500	34	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
9. Medellín zona sur, Antioquia:	Largo plazo (2024-2029)	1101	37.550	13,64	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
10. Melgar, Tolima:	Mediano plazo (2024-2027)	95	3.750	16	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
11. Neiva, Huila:	Mediano plazo (2024-2027)	84	18.500	88	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
12. Pacho, Cundinamarca:	Largo plazo (2024-2029)	116	9.864	34	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con dos contratistas
13. Popayán, Cauca:	Largo plazo (2024-2029)	284	18.598	26,19	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con dos contratistas
14. Santa Rosa de Viterbo, Boyacá:	Largo plazo (2024-2029)	135	33.750	37	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con cuatro contratistas
15. Santuario, Antioquia:	Mediano plazo (2024-2027)	44	2.000	18,18	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
16. Sevilla, Valle: Un contratista.	Mediano plazo (2024-2027)	81	2.250	11	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
17. Vélez, Santander: Un contratista.	Largo plazo (2024-2029)	262	38.550	58,85	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista

ORIP	PLAN DE CONFORMIDAD CON LA RES. 05944 DE 2023	TOTAL TOMOS DE MATRICULA	TOTAL REGISTROS REVISADOS	% DE AVANCE	ESTADO - LIBROS DEL ANTIGUO SISTEMA DE REGISTRO / PLAN DE ACCION
18. Zipaquirá, Cundinamarca:	Largo plazo (2024-2029)	204	2.000	4	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
19. Palmira, Valle del Cauca:	Mediano plazo (2024-2027)	76	18.750	99	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con dos contratistas
20. Calarcá, Quindío:	Largo plazo (2024-2029)	106	25.850	97,54	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con dos contratistas
21. Ipiales, Nariño:	Largo plazo (2024-2029)	270	18.850	27,92	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista

¿Qué medidas adicionales a las incorporadas en la Resolución No. 05944 de 2023, son necesarias para garantizar una actualización efectiva del sistema de registro?

Es importante, indicar que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Ley 2294 de 2023, en el artículo 54, estableció, en el marco de la política pública del Catastro con Enfoque Multipropósito, como aporte a la salvaguarda del registro de la propiedad inmobiliaria del país, la reforma rural integral y al cumplimiento de los objetivos de la Paz Total, una serie de obligaciones a cargo de la Superintendencia de Notariado y Registro, así:

1. Realizar la intervención física de libros y antecedentes registrales consistente en la conservación, digitalización, sistematización e indexación; así como la migración jurídica a un sistema de información misional de la entidad y la depuración de secuenciales de todos los Libros de Antiguo Sistema -LAS-, durante el periodo de gobierno.
2. Realizar el diseño y desarrollo de un sistema de información misional para que la Superintendencia de Notariado y Registro pueda volver interoperable la información registral a la que hace referencia el numeral anterior, ajustándose por el modelo de datos que defina el SAT, a fin de que pueda integrarse con la información de las bases catastrales y mantenerse actualizada en el repositorio de datos maestros -RDM-, en la consolidación de la información del Catastro Multipropósito.
3. Realizar la identificación y corrección de las inconsistencias existentes en la interrelación de las bases registrales y catastrales, para que sirva de instrumento para la planificación y ordenamiento del territorio, fortalecimiento de los fiscos municipales y la seguridad jurídica de la propiedad inmobiliaria.

Observado lo anterior, se pueden identificar varias acciones a cargo de la entidad, entre las que se encuentran la Migración Jurídica de la información consignada en los Libros de Antiguo Sistema y el desarrollo de un Sistema de Información Misional Interoperable (Migración de Folio a SIR), actividades que han sido explicadas con anterioridad en este informe, así como otras acciones que complementan y se requieren para una adecuada actualización del sistema registral, las cuales se desarrollan a continuación:

- **Digitalización de antecedentes registrales:** Esta actividad consiste en la digitalización de los soportes jurídicos de las transacciones sobre la propiedad inmobiliaria (antecedentes registrales), que se encuentran en los libros de antiguo sistema, con la finalidad de ser entregados a las entidades que lo requieran (ANT, IGAC, Gestores). De la meta inicial de 94.770 metros lineales de archivo se ha avanzado en 30.476 metros lineales, para poder cumplir la meta harían falta aproximadamente 177MM.
- **Conservación, organización y digitalización de libros del antiguo sistema:** En atención a la importancia histórica de la información que reposa en los Libros de Antiguo Sistema y teniendo en cuenta que los mismos son la fuente primaria de la información ahí consignada, la Entidad realiza actividades tendientes a conservarlos, organizarlos y digitalizarlos. De la meta de 101.328 se han intervenido 12.347, haciendo falta por intervenir 88.891 libros cuyo costo aproximado asciende a 225MM
- **Depuración de secuenciales:** Los Secuenciales son números que las Oficinas de Registro, adelantado el proceso de calificación, insertan en su base de datos registral en el campo de identificación de la persona (natural o Jurídica) con la finalidad de generar una secuencia numérica, lo anterior se da de forma excepcional en algunos casos y se realizó en su momento teniendo en cuenta que en el proceso de sistematización de las Oficinas de Registro del país se hallaron folios de cartulina en los que los datos correspondientes a tipo y número de documento de identificación de las personas naturales y/o jurídicas no era diligenciado (de hecho, en algunos formatos de cartulina no se contaba con el espacio destinado a consignar lo pertinente), este uso de secuenciales trae consigo el problema de que la información del número de identificación en algunos FMI no corresponde a un verdadero número de identificación sino a un secuencial, dificultando las búsquedas en las bases registrales, es así como la SNR con el propósito de entregar bases de datos confiables para la operación del catastro multipropósito, consulta de información de entidades públicas, entes de control y ciudadanos, ha venido efectuando una depuración que permita asociar los datos de nombres y apellidos a su correspondiente tipo y número de documento cuando este exista en la base de datos y en los antecedentes registrales, mejorando ostensiblemente la calidad de la información.. La meta establecida es de 24.263.124 a la fecha se llevan 16.263.124 secuenciales depurados, que han beneficiado a 4.922.118 matrículas inmobiliarias, para lograr la meta harían falta recursos por el orden de los 10MM.
- **Identificación y corrección de las inconsistencias existentes en la interrelación de las bases registrales y catastrales:** Se apoya y orienta a notarios y registradores de instrumentos públicos en la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, con el ánimo de dar coherencia entre la información física y jurídica de los predios en Colombia, en armonía con la implementación del catastro multipropósito, en lo corrido de 2024, se han elaborado 174 verificaciones técnicas en el marco de los procedimientos catastrales con efectos registrales.

De igual forma se propende por, aunar esfuerzos entre la SNR y los gestores catastrales a nivel nacional, con la finalidad de mantener actualizada la información de los bienes inmuebles que conforman la base de datos catastral en su aspecto físico, jurídico y económico, así mismo

que la SNR pueda realizar los cambios sobre los folios de matrícula inmobiliaria relacionados con el conjunto de datos denominado “variables catastrales” de los predios.

- **Otras actividades de fortalecimiento:** Se asignaron \$1.781 millones para la adquisición de infraestructura destinada al almacenamiento de datos no estructurados del antiguo sistema y de iris documental.

7. ¿Cuáles son los principales obstáculos que se han presentado en la actualización del sistema de registro?

Actualización del Sistema:

Uno de los factores determinantes en los diferentes procesos de migración de información registral, ha sido la calidad de la data de los sistemas ORIGEN, principalmente cuando las migraciones han sido de operación manual al sistema de información registral SIR. Otro obstáculo que se presenta es la falta de personal para la capacitación a las nuevas ORIP en el Sistema de Información Registral, la depuración y puesta al día de las ORIP a migrar y por último la resistencia al cambio por parte de los funcionarios de las ORIP.

Migración Jurídica:

- La custodia de los libros: Es responsabilidad de los Registradores de Instrumentos Públicos la custodia y administración de los libros del antiguo sistema y, dada la importancia de la información en ellos contenida, los libros en ninguna circunstancia pueden salir de los espacios físicos de las ORIP, salvo en los procesos de intervención física, dirigidos por el Grupo de Gestión Documental de la SNR, en este sentido, los profesionales contratados para realizar el procedimiento de intervención jurídica deberán permanecer el mayor tiempo posible en las oficinas a fin de avanzar en la labor.
- El estado físico de los libros: Se ha identificado como principal inconveniente en el desarrollo de este trabajo, el estado físico de los libros del antiguo sistema, los cuales, debido a su antigüedad, que en su mayoría datan del siglo pasado, incluso se han evidenciado libros desde 1870, condiciones de almacenamiento, aparición de microorganismos, tales como hongos, ácaros etc. y demás aspectos, se han visto deteriorados encontrando hojas desprendidas, sueltas, rotas, dificultando la consulta y verificación de la información que se encuentra allí registrada.

En razón a esto, paralelo al proceso de incorporación se ha desarrollado una estrategia de conservación y digitalización de dichos libros con la finalidad de no solo permitir la consulta adecuada por parte de quien hace uso de ellos, sino evitar la pérdida progresiva de la información. Es importante resaltar que, dentro del proceso de conservación, inicialmente se presta unos “primeros auxilios”, que permite identificar el estado de cada página de los libros, de tal manera que se pueda determinar si es necesario realizar un saneamiento o si se requiere una restauración; procesos que tienen un grado de complejidad que limitan el trabajo

de incorporación, en la medida en que deben ser previos al proceso de análisis y determinación para la apertura del respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

- **Perdida de información:** Debido a la forma en que fueron almacenados, al uso diario y a su antigüedad, un porcentaje significativo de libros se encuentran en un estado de deterioro importante, ocasionando pérdida progresiva de la información, por rompimiento de las hojas, desgaste y demás.
- **La caligrafía:** Los libros del antiguo sistema en su mayoría fueron llevados en letra manuscrita o corrida, cuyas características es la inclinación de sus letras, dado, que permitía escribir con una mayor velocidad. Esto dificulta el análisis de las tradiciones descritas en ellos y no facilita su lectura.
- **Experticia Técnica:** Es difícil encontrar personal calificado, con los conocimientos y experticia en el tema registral, búsqueda en libros de antiguo sistema, y con la disponibilidad y dedicación necesaria que implica esta labor que se lleva a cabo de manera presencial en los archivos de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

8. El plan propuesto para la migración jurídica de la información consignada en Libros de Antiguo Sistema al Sistema de Registro Actual excede el término fijado para el cumplimiento de compromisos acordados en el AFP6. En efecto, la Resolución establece tres plazos para migrar la información el último de los cuales vence en 2029. Teniendo en cuenta que las demás entidades del sistema dependen de un sistema de registro completo, actualizado y confiable, ¿qué mecanismos de coordinación interinstitucional han adoptado para cumplir a tiempo, superar los obstáculos y corregir los errores que la falta de migración genera?

Si bien el plan de acción establecido en la Resolución No. 05944 de 2023, establece tres fases para su cumplimiento: corto a un año vigencia 2024; mediano a tres años vigencia 2027; y largo a cinco años con fecha de culminación a 2029; la SNR, ha venido emprendiendo acciones que le permitan avanzar en la actividad, aunado a que, desde las ORIP, también se atiende la migración a solicitud de parte.

En este orden de ideas, en la presente vigencia, además de las actividades realizadas tendientes al cierre de las ORIP contenidas en el Plan a corto plazo, se ha efectuado la contratación del personal idóneo, que adelanta la revisión de la información de los libros de antiguo sistema en las siguientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, priorizadas en el mediano y largo plazo, así:

ORIP	TOTAL TOMOS DE MATRICULA	TOTAL REGISTROS REVISADOS	% DE AVANCE	ESTADO - LIBROS DEL ANTIGUO SISTEMA DE REGISTRO
Barranquilla, Atlántico:	328	75.000	91,46	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con dos contratistas
Caloto, Cauca:	70	13.517	77,24	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
Cáqueza, Cundinamarca:	259	50.200	77,52	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con dos contratistas
Cartago, Valle:	236	9.050	15,33	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
Facatativá, Cundinamarca:	295	45.850	62,16	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
Finlandia, Quindío:	44	4.579	41,62	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
Fredonia, Antioquia:	56	4.130	30	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
La Palma, Cundinamarca:	76	6.500	34	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
Medellín zona sur, Antioquia:	1101	37.550	13,64	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
Melgar, Tolima:	95	3.750	16	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
Neiva, Huila:	84	18.500	88	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
Pacho, Cundinamarca:	116	9.864	34	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con dos contratistas
Popayán, Cauca:	284	18.598	26,19	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con dos contratistas
Santa Rosa de Viterbo, Boyacá:	135	33.750	37	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con cuatro contratistas
Santuario, Antioquia:	44	2.000	18,18	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
Sevilla, Valle: Un contratista.	81	2.250	11	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
Vélez, Santander: Un contratista.	262	38.550	58,85	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista

Zipaquirá, Cundinamarca:	204	2.000	4	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista
Palmira, Valle del Cauca:	76	18.750	99	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con dos contratistas
Calarcá, Quindío:	106	25.850	97,54	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con dos contratistas
Ipiales, Nariño:	270	18.850	27,92	Actualmente se encuentra en proceso de migración jurídica con un contratista

Al respecto de los mecanismos de coordinación interinstitucional que se han adoptado por la SNR, es importante mencionar que se ha establecido un diálogo continuo con las diferentes entidades, en cuyas labores se usa la información registral que reposa en los libros de antiguo sistema. En este sentido, se propende por, aunar esfuerzos entre la SNR y los gestores catastrales a nivel nacional, con la finalidad de mantener actualizada la información de los bienes inmuebles que conforman la base de datos catastral en su aspecto físico, jurídico y económico, así mismo que la SNR pueda realizar los cambios sobre los folios de matrícula inmobiliaria relacionados con el conjunto de datos denominados “variables catastrales” de los predios.

Para este fin, se construyen conjuntamente Protocolos Técnicos de Interoperabilidad, documento que establece las variables, los mecanismos tecnológicos para el cargue de información por cada entidad y la periodicidad para el intercambio de la misma.

A la fecha se han suscrito veinticuatro (24) Convenios que a actualmente se encuentran vigentes, con los siguientes Gestores Catastrales:

No	Gestor Catastral	No de Convenio	Fecha de inicio	Fecha de finalización
1	Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital - UAECD-	06 del 26 de junio de 2019	26 de junio de 2019	25 de junio de 2022 / Prorroga 25 junio de 2025
2	Área Metropolitana Centro Occidente - AMCO -	082 del 16 de Julio de 2020	16 de julio de 2020	15 de julio de 2023 / 15 de junio de 2026
3	Municipio de Soacha a través de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial	223 del 17 de noviembre de 2020	17 de noviembre de 2020	16 de noviembre de 2023/ 16 de noviembre de 2026
4	Unidad Administrativa Especial de Catastro del Departamento del Valle del Cauca	271 del 29 de diciembre de 2020	29 de diciembre de 2020	28 de diciembre de 2023/28 de diciembre de 2026
5	Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar- Asomunicipios-	CI 060 de diciembre de 2022	22 de diciembre de 2022	22 de diciembre de 2025

No	Gestor Catastral	No de Convenio	Fecha de inicio	Fecha de finalización
6	Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño- MASORA-	016 de abril de 2023	10 de abril de 2023	09 de abril de 2026
7	Gestor Catastral Municipio de Sincelejo	017 de abril de 2023	10 de abril de 2023	09 de abril de 2026
8	Gestor Catastral del Área Metropolitana del Valle de Aburra -AMVA-	018 de abril de 2023	12 de abril de 2023	11 de abril de 2026
9	Gestor Catastral Municipio de Fusagasugá	019 de abril de 2023	10 de abril de 2023	09 de abril de 2026
10	Agencia Catastral de Cundinamarca-ACC-	035 de mayo de 2023	23 de mayo de 2023	22 de mayo de 2026
11	Gestor Catastral Municipio de Envigado	055 de junio de 2023	28 de junio de 2023	27 de junio de 2026
12	Gestor Catastral Área Metropolitana de Barranquilla	059 de junio de 2023	28 de junio de 2023	27 de junio de 2026
13	Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC	069 de diciembre de 2023	15 de enero de 2024	30 de diciembre de 2026
14	Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla	CI024 de mayo de 2024	30 de mayo de 2024	29 de mayo de 2024
15	Gestor Catastral Municipio de Tunja	CI027 de junio de 2024	05 de junio de 2024	04 de junio de 2027
16	Gestor Catastral Municipio de Valledupar	CI064 de junio de 2024	12 de junio de 2024	11 de junio de 2027
17	Gestor Catastral Municipio de Girardot	CI067 de junio de 2024	24 de junio de 2024	23 de junio de 2027
18	Gestor Catastral Municipio de Marinilla	CI068 de junio de 2024	24 de junio de 2024	23 de junio de 2027
19	Gestor Catastral Municipio de Cota	CI053 de junio de 2024	25 de junio de 2024	24 de junio de 2027

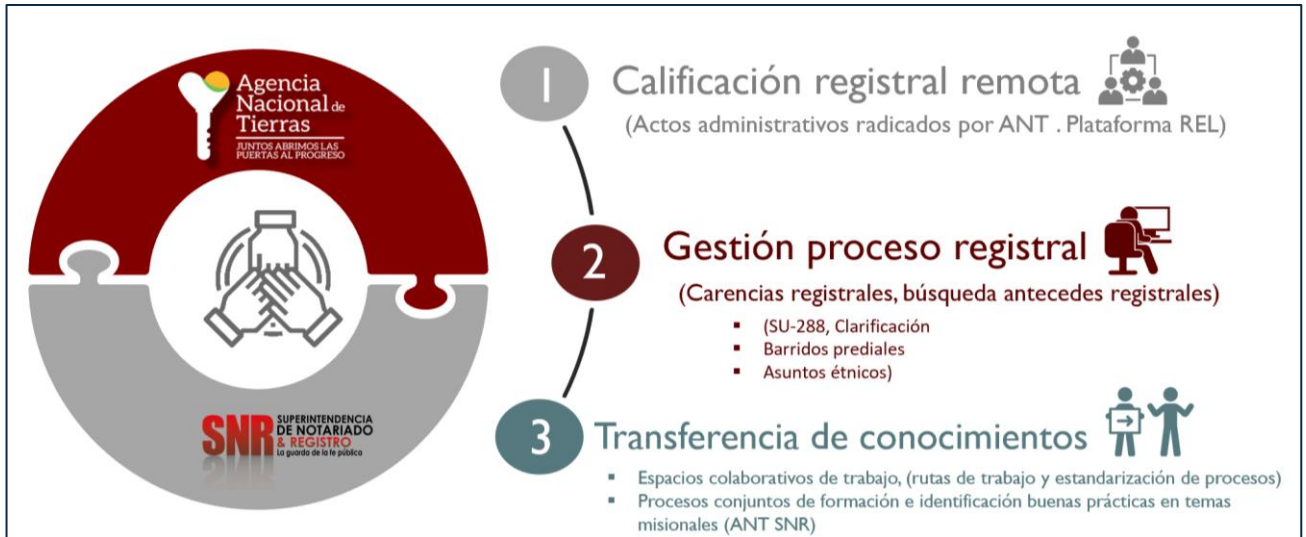
No	Gestor Catastral	No de Convenio	Fecha de inicio	Fecha de finalización
20	Gestor Catastral Municipio de Rionegro Antioquia	CI065 de junio de 2024	26 de junio de 2024	25 de junio de 2027
21	Gestor Catastral Municipio de Garzón-Huila	CI066 de julio de 2024	29 de julio de 2024	28 de julio de 2027
22	Municipio de Floridablanca - Santander	CI0127 de septiembre de 2024	25 de septiembre de 2024	24 de septiembre de 2027
23	Departamento Administrativo de Hacienda de Santiago de Cali a través de la Subdirección de Catastro	CI0206 de diciembre de 2024	16 de diciembre de 2024	15 de diciembre de 2027
24	Gestor Catastral Municipio de Florencia - Caquetá	CI0211 de diciembre de 2024	19 de diciembre de 2024	18 de diciembre de 2027

Sobre este marco de cooperación entre entidades, la información que la SNR ha digitalizado, tanto en lo referente a Libros de Antiguo Sistema, como en Antecedentes Registrales, se comparte con los gestores catastrales, con el fin de que puedan consultar la información jurídica allí contenida para la gestión de sus procesos misionales.

Por otra parte, la SNR ha dispuesto de todas las plataformas de información con las que cuenta, tales como VUR, REL, XROAD, entre otras, para que los gestores catastrales, puedan consultar la información registral, asociada a las novedades y mutaciones que se generan el registro, con sus respectivos soportes documentales.

Sumado a la anterior, con la Agencia Nacional de Tierras, se cuenta con el Convenio 570 de 2017 el cual tiene como objetivo aunar esfuerzos para el intercambio de información entre las dos entidades, es así como en virtud de este convenio, se ha dispuesto la plataforma XRoad a la Agencia Nacional de Tierras para temas de consulta de información en tiempo real, se dispusieron de usuarios de VUR y de REL y se suministran bases de datos registrales, previa solicitud de la ANT.

Igualmente, en esta vigencia se suscribió el convenio 20244668, también con la Agencia Nacional de Tierras, con la finalidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la implementación de la reforma rural integral, en virtud del cual se manejan 3 pilares:



Cumplimiento Orden Décimo Quinta.

Sumado a lo anterior, sobre las medidas adoptadas para fortalecer técnica y financieramente a la Entidad, se ha avanzado en adelantar el proceso de reestructuración de la misma, buscando:

1. Crear:
 - Superintendencia Delegada de Curadores Urbanos.
 - Superintendencia Delegada de Catastro.
 - Superintendencia Delegada de Juzgamiento Notarios y Curadores.
2. Incrementar la asignación presupuestal de la Entidad para la vigencia 2025, ampliando las fuentes de financiación a excedentes financieros con el fin de fortalecer el presupuesto de inversión, para los procesos de intervención de Libros de Antiguo Sistema y Antecedentes Registrales. El presupuesto Total de la Superintendencia para el 2025 aumento en un 25% para el fortalecimiento técnico y cumplimiento de la misionalidad de la entidad.

Presupuesto 2024: 98 Mil Millones.

Presupuesto 2025: 198 Mil Millones

Presupuesto	APR Vigencia 2023	APR Vigencia 2024	APR Vigencia 2025
Presupuesto de Inversión	\$ 168.485.977.825	\$ 153.838.844.636	\$ 297.617.170.025
Total	\$ 993.940.033.444	\$ 835.795.549.772	\$ 1.047.392.315.774

3. Aumento de la planta de personas: Con el proceso de reestructuración que se viene adelantando y en cumplimiento de la formalización del empleo, según lo estipulado en el artículo 82 de la Ley

2294 de 2023, se esperan crear 1459 cargos, con la finalidad de incrementar la planta total de la entidad de 2293 a 3798.

Cumplimiento Orden Décimo Octava Numeral II.

La Superintendencia de Notariado y Registro, en cumplimiento de la orden referente a “garantizar el más amplio acceso y divulgación de información clara, precisa, completa y verificable, sobre los planes, programas y proyectos adoptados para el cumplimiento de las funciones y las políticas públicas en materia de Desarrollo Rural Integral, así como sobre la gestión y los resultados en dichas materias, mediante el uso de tecnologías de la información que faciliten el acceso público”, en conjunto con las otras entidades competentes, en la vigencia 2023 participó activamente en la creación del Plan de Socialización y Participación Ciudadana, participando en cada uno de los espacios de socialización realizados y siendo la entidad responsable del evento organizado para la región Pacífica, llevado a cabo en la ciudad de Cali los días 5 y 6 de Diciembre.

Sumado a la anterior, la Superintendencia de Notariado y Registro en el mes de Diciembre del 2024, creo un micrositio en su página web, con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía los contenidos de la Sentencia, así como el cumplimiento de la misma por parte de la Entidad, el cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.supernotariado.gov.co/tu-registro-tu-tierra/>.

Código registral creado en virtud de lo ordenado por la Sentencia SU 288.

Por otro lado y en atención a que mediante la sentencia Su 288 de 2022 la Corte Constitucional, adopto una solución respecto de las sentencias proferidas en vigencia de la Ley 160 de 1994 que prescribieron predios cuya naturaleza privada no fue acreditada conforme al artículo 48 de dicha ley, buscando darle un trato diferenciado y adecuado a las distintas situaciones inmersas en la problemática distinguiendo así acciones que se dirigen a la recuperación de baldíos indebidamente ocupados y aquellas que tienden a propiciar el acceso y la distribución equitativa de la tierra, indicando que la ANT deberá expedir un Acto Administrativo en el que disponga el Reconocimiento de la Sentencia de pertenencia, la SNR, previa solicitud de la ANT, expidió la Resolución 13440 del 4 de diciembre de 2024, “*por medio de la cual se ordena crear unos códigos de especificación para los actos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos*”, en la cual, entre otros, se creó el siguiente código de registro:

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA
09	OTROS
0981	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SU 288 DE 2022.

5.5 Respuestas del IGAC



1. ¿Qué ajustes institucionales, normativos y presupuestales, ha realizado o impulsado el gobierno nacional en desarrollo del resolutivo décimo quinto (indicando el estado actual de cumplimiento), con el objetivo de: (ii) consolidar el catastro multipropósito.

El IGAC ha sido fortalecido como entidad rectora del catastro multipropósito, con la responsabilidad de coordinar y estandarizar los procesos catastrales en el país. Para ampliar la cobertura y descentralizar la gestión, se ha promovido la participación de gestores y operadores catastrales habilitados, tanto públicos como privados, lo que ha permitido mayor eficiencia en el levantamiento y actualización de la información predial. Asimismo, se fomenta la colaboración activa con los gobiernos locales y las entidades territoriales.

El **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”**, plantea como uno de los principales retos del país en materia de equidad, la actualización de la información catastral con enfoque multipropósito y su interrelación con los datos de registro, puesto que esta es una herramienta clave para la formalización de la propiedad rural y urbana. En el documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Gobierno de Colombia, 2023) se indica que la falta de un catastro actualizado con enfoque multipropósito ha contribuido a profundizar las brechas regionales, al reparto inequitativo de los costos y beneficios del desarrollo de las actividades económicas en el territorio. Esto, teniendo presente que, la desactualización del catastro en el país repercute en la inseguridad jurídica de la tenencia, reduce los beneficios públicos del mercado de suelo, dificulta el acceso al crédito, la gestión ambiental y social de la propiedad, y la consolidación de la Reforma Rural Integral.

Las bases del mencionado Plan definen el territorio como punto de partida para las transformaciones que lo componen, las cuales consisten en: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua. (b) Seguridad humana y justicia social. (c) Derecho humano a la alimentación. (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática. (e) Convergencia regional.

En este contexto, El IGAC y el nuevo modelo de gestión catastral, se convierten en instancias claves para la transformación del ordenamiento del territorio alrededor del agua, para lo cual se plantea la necesidad de contar con un catastro actualizado que permita: i) articular los procesos de tenencia, valor, uso y desarrollo del suelo ii) gestión ambiental y iii) desarrollo de infraestructura. Para alcanzar las metas relacionadas con la transformación del ordenamiento del territorio alrededor del agua, se planteó como uno de los pilares principales fortalecer las capacidades de los ciudadanos y los gobiernos locales para comprender y aplicar los instrumentos de ordenamiento territorial, el catastro multipropósito y el Sistema de Administración del Territorio, definiendo como catalizador la consolidación del catastro multipropósito y su tránsito hacia el Sistema de Administración del Territorio.

Dada la importancia de la implementación de la política, el Gobierno Nacional se ha planteado la importante meta de alcanzar el 70% del área del territorio nacional con catastro multipropósito actualizado para el cuatrienio, de acuerdo con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo. Entre las leyes que respaldan la implementación del catastro multipropósito se destacan:

- Ley 2294 de 2023: “Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Por el cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

- Ley 1955 de 2019: “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- Ley 1995 de 2019: “Por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial”.
- Ley 1753 de 2015: “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, “Todos por un nuevo país.
- Ley 1581 de 2012: “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.
- Ley 1447 de 2011: “Por la cual se reglamenta el Artículo 290 de la Constitución Política de Colombia”.
- Ley 1437 de 2011: “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1454 de 2011: “Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.
- Ley 675 de 2001: “Por medio de la cual se expide el Régimen de la propiedad horizontal”.
- Ley 388 de 1997: “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 44 de 1990: “Por la cual se dictan normas sobre catastro e Impuesto sobre la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario, y se conceden unas facultades extraordinarias”.
- Ley 14 de 1983: “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y dicta normas sobre el catastro, impuesto predial, de renta y complementarios”.

Decretos:

- Decreto 1608 de 2022: “Por el cual se modifican parcialmente los Artículos 2.2.2.5.1, 2.2.2.5.6 y 2.2.2.5.7 del Decreto 1170 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de información Estadística”, adicionado por el Decreto 1983 de 2019, “Por el cual se reglamentan parcialmente los Artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona un Capítulo al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística”.
- Decreto 148 de 2020: “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística”.

- Decreto 1983 de 2019: “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 Y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona un capítulo al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística”.
- Decreto 1170 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística”.
- Decreto 1333 de 1986: “Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal”.
- Decreto 846 de 2021: “Por medio del cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi”.

El modelo de financiación para la gestión catastral en Colombia se estructura con base en dos tipos de fuentes, cada una diseñada para abordar aspectos específicos del servicio. Por un lado, las fuentes más representativas, de tipo indirectas a cargo de las unidades de gobierno y, por el otro, las fuentes incidentales de carácter directo, a cargo de los usuarios del servicio.

Cada municipio priorizado tiene una fuente de financiación que habilita la disponibilidad presupuestal para la operación y, en la mayoría de los casos, define aquellos municipios que, en el marco de la operación, pueden ser operados. Dentro de las principales fuentes de financiación para adelantar la actualización y/o formación catastral en dichos municipios, se encuentran las siguientes:

- Presupuesto General de la Nación (PGN)
- Crédito Banca Multilateral (Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial (BM)
- Cooperación Internacional
- Fondo Colombia en Paz (FCP)
- Sistema General de Regalías (SGR)
- Convenios y/o contratos con otras entidades de orden nacional o territorial

2. ¿Qué medidas ha adoptado el gobierno nacional (indicando el estado actual de cumplimiento), para fortalecer técnica y financieramente a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Notariado y Registro; a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria; y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para garantizar la realización del barrido predial integral en las zonas PDET, en las zonas en que se implemente el catastro Multipropósito y en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural?

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) ha incrementado sus capacidades técnicas y tecnológicas para realizar levantamientos catastrales. El Punto 1.1.9 del Acuerdo de Paz establece la necesidad de avanzar en los procesos de formación, actualización y mantenimiento de la información catastral en áreas rurales; promoviendo el uso adecuado, productivo y sostenible de la tierra, y el recaudo del impuesto predial en los municipios para una mayor inversión social, especialmente en los municipios priorizados para la implementación de los PDET, que son los más afectados por el conflicto y la pobreza rural (Mesa de Conversaciones, 2016, págs. 18-19).

Respecto a los avances, en las zonas PDET, las cuales representan el 36% del territorio nacional, actualmente el 3,44% de su área tiene catastro actualizado y formado, equivalente a 1.3 millones hectáreas, distribuidas en 16 de los 170 municipios priorizados por el Acuerdo, la intervención del 2024 contempla la actualización de 32 municipios adicionales que equivaldrían a 7.2 millones de hectáreas.

De los 82 municipios que integran los Núcleos de Reforma Agraria (NRA), 54 tendrán intervención en 2024. Para el 1 de enero de 2025, 15 de estos municipios contarán con actualización catastral vigente, cubriendo un total de 533.310 hectáreas, lo que equivale al 9% del área total de los NRA.

Estos esfuerzos han sido respaldados con la asignación de recursos adicionales a través de presupuesto nacional y cooperación internacional y por mecanismos de coordinación interinstitucional liderados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y la aprobación de leyes y normas, como la Ley del Catastro Multipropósito, que refuerzan la financiación de proyectos territoriales.

3. En la implementación del catastro multipropósito ¿Cuál es la línea base con la que se inició el cumplimiento de las órdenes? ¿Cuántas hectáreas y qué porcentaje del área geográfica se encuentran formada y cuánta actualizada? ¿Qué porcentaje del territorio nacional está pendiente por formar y actualizar? ¿En cuánto tiempo se planea tener la totalidad del territorio colombiano formado y actualizado? ¿Cuál es el plan de acción propuesto para lograr dicha meta? ¿Cómo se están gestionando los recursos para asegurar la consolidación y materialización del catastro multipropósito? ¿Cuáles son los principales obstáculos que se han presentado en la consolidación del catastro multipropósito?

El cuatrienio (estadísticas a 1 de enero de 2022), inició con 82 municipios actualizados total o parcialmente, correspondientes al 9.4% del territorio actualizado, esto comprende 10'730.457 de hectáreas y 7'034.116 predios.

Con corte a 1 de enero de 2024, se cuenta con 141 municipios formados y/o actualizados total o parcialmente, correspondientes al 12.4% del territorio, esto comprende 14'093.584 hectáreas y 7'861.296 predios. Actualmente se tienen 99'479.458 hectáreas sin actualizar, de las cuales 32'903.234 hectáreas corresponden a territorio sin formar (29% de la totalidad del territorio).

Según la meta establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, se estableció la meta de actualizar, para el 2026, el 80% del territorio, correspondiente a 660 municipios y 90.4 millones de hectáreas. Por otro lado, según el Modelo de Gestión y Operación Catastral con Enfoque Multipropósito, en Colombia y el Plan Estratégico de Acción Decenal, "Se plantea una proyección escalonada que contempla alcanzar el 70% del territorio formado y actualizado para 2026 y el 100% para 2028. Además, de manera corresponsable, el mantenimiento permanente de la información catastral hasta 2031, inicialmente."

El plan de acción propuesto se divide en dos ejes estratégicos: 1. Cobertura Catastral para línea base y 2. Mantenimiento permanente de las bases de datos. Cada eje tiene una serie de acciones que, de manera progresiva, buscan tener la totalidad del territorio actualizado, de la siguiente manera:

Eje estratégico	Acción	Responsable	Inicio	Fin
-----------------	--------	-------------	--------	-----

1. Cobertura catastral para línea base	1.1. Realizar los procesos de formación y actualización catastral del 70% del área geográfica del país en los municipios priorizados para el cuatrienio 2022-2026	IGAC (Gestor) y demás gestores catastrales vigentes	2022	2026
	1.2. Definir la programación de los municipios restantes para completar el 100% del área geográfica del país con formación y actualización catastral a 2028.	IGAC (Máxima autoridad catastral), de manera coordinada con los gestores catastrales vigentes	2025	2026
	1.3. Realizar los procesos de formación y actualización catastral para completar a 2028 el 100% del área geográfica del país.	IGAC (Gestor) y demás gestores catastrales vigentes	2027	2028
2. Mantenimiento permanente de las bases de datos catastrales	2.1. Diseñar estrategias de mantenimiento permanente de las bases catastrales, priorizando el proceso de conservación catastral.	IGAC (Máxima autoridad catastral), con el apoyo de los gestores catastrales vigentes	2024	2025
	2.2. Implementar progresivamente las estrategias de mantenimiento permanente diseñadas, migrando hacia un modelo donde los usuarios tienen una responsabilidad activa.	IGAC (Gestor) y demás gestores catastrales vigentes	2026	2031
	2.3. Diseñar e implementar un instrumento de clasificación de municipios para determinar la periodicidad del proceso de actualización catastral.	IGAC (Máxima autoridad catastral), con el apoyo de los gestores catastrales vigentes	2024	2025

Respecto a la gestión de recursos se debe aclarar que los recursos para la formación y/o actualización catastral provienen de diferentes fuentes de financiación que se ajustan a diferentes modelos de operación (Modelo de operación IGAC Gestor con Operación Directa, Modelo de operación IGAC Gestor con Tercerización de la operación, Modelo de operación IGAC Gestor, ANT Gestor, Modelo de operación IGAC-Autoridad Otros Gestores con operación Catastral y Modelo de operación IGAC-Gestor con Operadores étnicos). Entre las fuentes de financiación, se encuentran las siguientes: Presupuesto General de la Nación, Banca multilateral (Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo), Fondo Colombia en Paz y Colaboración con Reino Unido, entre otras.

Tanto para la vigencia 2023, como para la 2024, se han asignado los recursos de la siguiente manera:

Fuente de financiación	Cantidad de municipios	Vigencia 2023	Cantidad de municipios	Vigencia 2024
Presupuesto General de la Nación	65	\$ 138.586.325.333	77	\$ 406.226.804.678,00
Banca Multilateral (BID_Banco Mundial)	35	\$ 72.200.167.993	30	\$ 79.837.912.056,00
Fondo Colombia en Paz	17	\$ 68.010.109.695	43	\$ 148.444.988.764,00
			16	\$ 100.000.000.000
Cooperación UK	9	\$ 0	9	\$ 51.645.017.202,00
Regalías	2	\$ 5.382.208.865,49	2	\$ 1.546.531.205,15
TOTAL	128	\$ 284.178.811.886,49	177	\$ 687.701.253.905,15

Dentro de los principales retos, se encuentran los siguientes:

1. Operación catastral en territorios étnicos

Uno de los principales retos para el cumplimiento de metas establecidas por el IGAC ha sido la expedición de los instrumentos normativos y operativos generados en los procesos de consulta previa, libre e informada para la implementación del catastro multipropósito en territorios y territorialidades étnicas, los cuales, son cruciales para establecer mecanismos y disposiciones especiales para iniciar y avanzar con la gestión catastral con enfoque intercultural de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la ley 2294/2023 o ley de Plan Nacional de Desarrollo: “Colombia, Potencia Mundial de Vida 2022-2026” y en concordancia con la ruta metodológica establecida para cada ejercicio de consulta previa.

Los territorios étnicos formalizados constituyen aproximadamente 38 millones de hectáreas, equivalentes al 33.4% del territorio nacional, razón por la cual es una necesidad estructural el avance de los instrumentos normativos para facilitar el desarrollo de la operación catastral. Adicionalmente, los instrumentos normativos emitidos en las consultas previas permitirán establecer mecanismos de resolución de conflictos relacionados con pretensiones territoriales que sean conexos a la operación catastral.

1.1 Operación en territorios y territorialidades de los pueblos indígenas

El Instituto, con relación al avance en la consulta previa para la implementación del catastro multipropósito en territorios y territorialidades indígenas logró:

- Concertar técnicamente el instrumento normativo en mesas técnicas con la Mesa Permanente de Concertación- MPC ampliadas con la Comisión Nacional de Territorios Indígenas- CNTI en sesiones del 13 al 22 de septiembre del 2023.

- La protocolización del instrumento normativo efectuada el 26 de septiembre del 2023.
- La concertación técnica del instrumento operativo en mesas técnicas con la Mesa Permanente de Concertación- MPC ampliadas con la Comisión Nacional de Territorios Indígenas- CNTI en sesiones del 26 de noviembre hasta el 5 de diciembre del 2023.
- La protocolización del instrumento operativo desarrollada en sesión de la MPC el 13 y 14 de diciembre del 2023.

El proyecto de decreto presidencial (que materializa el instrumento normativo protocolizado), una vez surtidos los trámites de publicación requeridos por parte del DANE y realizada la consecución de firmas por parte de los Ministerios que hicieron parte del proceso de consulta, se remitió formalmente a la Oficina Jurídica de Presidencia de la República el 21 de febrero de 2024. Esta oficina realizó unas observaciones, las cuales fueron subsanadas a través de la gestión de conceptos favorables del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales se viabilizaron en julio de 2024. Se está en proceso de continuar la gestión ante la Oficina Jurídica de Presidencia.

La no emisión de este tipo de acto administrativo dificulta la operación catastral. Un ejemplo de ello es el caso del municipio de San Antonio de Palmito (Córdoba) donde, en el contexto de la interlocución de actualización catastral, el Cabildo Menor de Palmito expresó inconformidades relacionadas con el compromiso del gobierno para avanzar con la formalización del decreto para la implementación del catastro en territorios y territorialidades indígenas. Incluso, el pueblo Zenú manifestó que no autorizaba acciones catastrales hasta que el instrumento normativo protocolizado en la Mesa Permanente de Concertación sea firmado, emitiendo un comunicado al respecto.

Los pronunciamientos del Cabildo Menor de Palmito y el Pueblo indígena Zenú en territorio ancestral de Sucre y Córdoba, reflejan una desconfianza y una necesidad en torno a la responsabilidad de cumplir con los acuerdos. La falta de un instrumento normativo firmado impide la autorización por parte de las autoridades étnicas de la operación catastral en sus territorios, dificultando la ejecución efectiva de los contratos existentes en materia de formación y/o actualización catastral que incluyen territorios étnicos. Sumado a ello, todo esto impacta los costos de los contratos mencionados dada la necesidad de realizar procesos de interlocución social adicional a los previstos en la metodología establecida para la ejecución.

Es de resaltar que los instrumentos normativo y operativo para territorios y territorialidades indígenas no sólo permitiría avanzar en los resguardos formalizados en cerca de 34 millones de hectáreas, sino que adicionalmente facilitaría la intervención en cerca de 12 millones de hectárea que corresponden a diferentes formas de territorialidad indígena y donde en algunos casos existen conflictividades interculturales.

El IGAC ha avanzado en las gestiones correspondientes con los sectores con competencia relacionados con la expedición del Decreto para Pueblos y Organizaciones Indígenas (Instrumento Normativo Protocolizado en Mesa Permanente de Concertación - MPC), sobre el cual ya se había realizado la suscripción por parte del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Para el mes de octubre de 2024, se logró la suscripción del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quedando pendiente la firma del Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia y del Derecho. Para avanzar en ese propósito, se gestionaron espacios de reunión con esas carteras.

Específicamente, el Ministerio de Justicia y del Derecho ha argumentado no estar de acuerdo con la sanción del Decreto, a pesar de haber participado en el proceso de consulta previa, libre e informada con los pueblos indígenas. Ante eso, el IGAC se encuentra formulando respuesta a las observaciones emitidas por esa cartera para poder avanzar efectivamente en este propósito y proceder con las gestiones pertinentes ante la Presidencia de la República.

1.2 Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Por otra parte, la ruta de consulta previa con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, NARP, inició en el último trimestre de 2023, lográndose la protocolización del instrumento normativo el pasado 16 de agosto en la plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa, ENCP que puede permitir la operación catastral en 4 millones de hectáreas de territorios colectivos formalizados de las comunidades NARP. Este proceso tuvo una serie de dificultades administrativas ajenas al IGAC y que tuvieron que ver por ejemplo con los recursos aprobados en PAC de reservas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. No obstante, una vez superado el proceso administrativo que particularmente permitió el segundo desembolso del contrato interadministrativo 29276 de 2023, con el que se realiza el desarrollo logístico de la consulta previa del catastro multipropósito con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, fue posible avanzar.

De esa manera, el operador logístico contó con las garantías presupuestales para avanzar en las actividades que permiten el cumplimiento de la ruta metodológica de consulta previa. En consecuencia, el 26 de julio se adelantó una reunión entre la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior y el IGAC en la que se programaron y definieron fechas para las actividades faltantes de la ruta de consulta:

- Arcabuco Pre-Plenaria: del 11 de agosto al 13 de agosto de 2024.
- Plenaria del ENCP: del 13 de agosto al 17 de agosto de 2024.
- Quinta reunión de comisión: 22 de agosto al 25 de agosto.
- Sexta reunión de comisión: 25 de agosto al 29 de agosto.

Así mismo, el 30 de julio el IGAC lideró una reunión con las entidades competentes en el proceso de consulta previa del catastro multipropósito con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para el alistamiento de las actividades a realizarse en el mes de agosto de 2024 dentro de la ruta de consulta.

En el mes de agosto se dio continuidad a las actividades de la Etapa III PRE-ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN y en la Etapa IV SEGUIMIENTO Y CIERRE. Los días 12, 13 y 14 de agosto del 2024 se realizó en la ciudad de Cali el Arcabuco Pre – Plenaria. Este espacio hizo parte de la Etapa III de Preacuerdos de la ruta metodológica de la Consulta Previa del Catastro Multipropósito. En el Arcabuco se preacordaron todos los textos del instrumento normativo con la Comisión V del ENCP.

Posteriormente, el 15 de agosto se instaló la plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa y el día 16 de agosto se protocolizó el instrumento normativo *“Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 45 y 46 de la Ley 2294 de 2023 en relación con la implementación de la política de catastro multipropósito en territorios colectivos, territorios ancestrales y tradicionales y en las tierras ocupadas y poseídas ancestral y/o tradicionalmente por las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y se adiciona el Capítulo 9 al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de información Estadística”*.

En cumplimiento de las actividades de la Etapa IV SEGUIMIENTO Y CIERRE de la ruta metodológica concertada se desarrollaron la quinta y sexta reunión con la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa en la ciudad de Cartagena. La quinta reunión se realizó los días 22 y 24 de agosto y la sexta entre el 27 y el 29 de agosto de 2024.

En estos espacios de reunión se hizo seguimiento a los acuerdos protocolizados con la plenaria del ENCP, se concertó la estrategia de comunicación para la difusión de lo protocolizado y se concertó el *“Instrumento*

operativo para los procesos de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en virtud de lo establecido en el instrumento normativo protocolizado en la consulta previa, libre e informada”.

A partir de lo anterior, en el mes de septiembre se avanzó en los trámites administrativos para la sanción del decreto. En este sentido, se realizó reunión con el Departamento Administrativo de la Función Pública el 23 de septiembre de 2024, donde se socializó el documento de decreto protocolizado en el Espacio Nacional de Consulta Previa y se solicitó el concepto favorable frente a este instrumento normativo en lo referente a la adecuación institucional. Este concepto que fue emitido por esa entidad el 02 de octubre del 2024.

También se envió el 24 de septiembre de 2024 solicitud de reunión al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para presentar el documento de decreto y solicitar el concepto favorable frente al impacto económico de éste. Esto teniendo en cuenta que se hace necesario contar con este concepto para adelantar el trámite administrativo de sanción presidencial ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República-DAPRE.

Así mismo, se trabajó en la memoria justificativa que fue enviada al DANE el 24 de septiembre de 2024 junto con la propuesta de decreto para su revisión y publicación de modo que se pueda recibir comentarios de la ciudadanía. El DANE realizó observaciones que fueron subsanadas por parte del IGAC. Los documentos ajustados fueron remitidos el 7 de octubre de 2024 y el DANE procedió a la publicación del decreto consultado en su página web hasta el 30 de octubre para recibir comentarios de la ciudadanía.

Así mismo, el día 23 de octubre de 2024 se envió correo al Ministerio de la Igualdad solicitando Concepto Técnico del Proyecto de Decreto Catastro Multipropósito con comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. El 28 de octubre de 2024 se realizó reunión con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para presentar los resultados de la consulta previa y el proyecto de decreto, en esta se recibieron observaciones para ajustar la memoria justificativa que permita dar claridad a lo establecido en el instrumento normativo respetando lo protocolizado con las comunidades. Estos ajustes fueron realizados por el IGAC y enviados el 19 de noviembre de 2024 al DAPRE.

2. Conflictividad social

El rechazo de algunas comunidades al desarrollo de la operación catastral es otra de las grandes dificultades para el avance del catastral multipropósito.

Evidentemente, existentes prevenciones respecto a los impactos fiscales que se ocasionan en las actualizaciones catastrales, puesto que al ser el avalúo catastral la base gravable para la liquidación del Impuesto Predial Unificado, los posibles incrementos de la base gravable requieren un acompañamiento técnico especializado para que las entidades territoriales en el marco de sus competencias incluyan medidas de mitigación para la liquidación del IPU. Existen muchos ejemplos en el país, donde las entidades territoriales no incluyeron este tipo de medidas, y se produjeron incrementos significativos del mismo, razón por lo cual hay un clima de desconfianza y oposición en algunos territorios producto de los procesos de formación y/o actualización catastral se incrementa este impuesto municipal.

Incluir un proceso de acompañamiento técnico a las Secretarías de Hacienda de las entidades territoriales ha sido una de las nuevas apuestas del IGAC en vía de mitigar estos impactos, así como el liderazgo de la entidad en la sensibilización y los procesos de interlocución a nivel institucional y social que demandan nuevos procesos y tiempos para generar respuestas y mecanismos ante la movilización social que genera resistencias al desarrollo de la política de Catastro, máxime si se tiene presente que las medidas que se requieren deben ser promovidas por las entidades territoriales previo aval de los concejos municipales.

No obstante, es importante mencionar que el IGAC adicionalmente ha venido acompañando y liderando la construcción de consensos al interior del Congreso de la República y con diferentes grupos de ciudadanos para la expedición de una Ley que mitigue el crecimiento del impuesto predial producto de las actualizaciones catastrales en los términos de lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 2294 de 2023, para este propósito se participó de audiencias públicas y más de 11 mesas técnicas en el Congreso de la República lo que permitió la aprobación en la comisión tercera del primer debate del *Proyecto de Ley No. 292 de 2023 Cámara: "Por el cual se adoptan medidas en materia de Impuesto Predial unificado, se modifica parcialmente al Ley 4 de 1990, se deroga al Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones"*

3. Conflicto armado y problemas de seguridad

De otra manera la expansión territorial que busca las disidencias de las FARC, la presencia del brazo criminal del clan golfo en departamentos como Meta, Córdoba, Chocó y Bolívar; así como las nuevas acciones de guerra del ELN en Nariño, Arauca, Vichada y Norte de Santander dificulta intervenciones institucionales en las regiones afectadas por la presencia de actores armados irregulares, donde además de exacerbarse las complejidades del conflicto social enunciado que producen riesgos tanto para el personal del IGAC como para miembros de las mismas comunidades locales se promueve un clima de inseguridad que desincentiva a los profesionales a establecerse y desarrollar sus actividades en estas regiones.

Ante este punto es importante que, en las agendas concertadas en los espacios de diálogo establecidos con actores armados en el marco de la política de paz total, puedan incorporarse estrategias que faciliten ofertas estatales estratégicas para el gobierno nacional como lo es la implementación del catastro multipropósito. Lo anterior implica aunar esfuerzos para incidir de mejor manera en estos escenarios liderados por el Alto Comisionado para la Paz. Precisamente en respuesta para involucrar acciones interinstitucionales el IGAC participa en la mesa interinstitucional que sirve de soporte en los diálogos con la facción del Estado Mayor Central, a la que interesa un proceso de paz. Producto de la participación en este espacio se han planteado a los delegados del gobierno nacional en esta mesa de diálogos, tanto las dificultades que se vienen presentando para la operación catastral en los departamentos de Guaviare, Meta y Caquetá, así como posibles estrategias para superar tales dificultades.

La situación de orden público en el país ha dificultado el cumplimiento de la operación catastral en los cronogramas trazados de forma inicial. que requieren un fortalecimiento especializado de interlocución social en contextos de conflicto armado, además de adaptación a los continuos cambios que se puedan generar en el calendario producto de la confrontación armada y el control territorial de variados grupos armados.

En el primer semestre del año 2024 se reportaron eventos que representan barreras en la operación del catastro multipropósito, en este sentido el municipio de Miranda, Cauca, se registraron múltiples incidentes explosivos. El 10 de mayo, un carro bomba y un artefacto explosivo fueron activados en la zona urbana, entre los barrios El Porvenir y La Cristiana, causando daños en viviendas cercanas. Apenas unos días después, el 15 de mayo, las fuerzas militares realizaron una detonación controlada de otro artefacto explosivo en la misma área. Posteriormente, el 17 de mayo, una moto bomba explotó en la vereda Guatemala, resultando en la muerte de un menor y un adulto mayor, y la herida de la madre del menor, quien posteriormente falleció en Cali. Estos eventos no solo han generado pérdidas humanas y materiales, sino que también han dificultado la operación de catastro multipropósito en la región debido a la inseguridad prevalente.

En Argelia, Cauca, la situación de seguridad ha obligado a posponer la operación catastral. A pesar de la implementación de la Misión Cauca el 21 de junio de 2024, que busca transformar el territorio con la colaboración de las comunidades y distintas entidades gubernamentales, la presencia de Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Armados Organizados Residuales (GAOr) en áreas estratégicas como el Cañón del Micay ha impedido el desarrollo de actividades catastrales. Las fuerzas militares y la Policía Nacional se

concentran en recuperar y estabilizar estas áreas antes de que otras instituciones puedan ingresar y continuar con los proyectos pendientes. En Balboa, Cauca, los enfrentamientos armados han llevado a la reprogramación de reuniones catastrales. En Inzá, Cauca, la continua presencia de GAOr Estado Mayor Central - EMC.

Para cada uno de los puntos se ha avanzado en la evaluación e implementación de acciones de mejora que seguirán en concordancia con las necesidades y demandas de los procesos del instituto bajo estrategias que incluyen un fortalecimiento del diálogo intercultural y la capacitación de personal local, lo cual es crucial para superar las barreras de desconfianza. Además, se están diseñando medidas de seguridad específicas para garantizar el ingreso a zonas de conflicto.

4. Talento humano y vinculación territorial

El desarrollo de la operación catastral requiere en su proceso la vinculación de ciertos perfiles caracterizados por su experticia e idoneidad. Pese a las convocatorias y estrategias de vinculación de personal, han existido dificultades para encontrar perfiles catastrales, es decir, profesionales con experiencia y formación en temas particulares como, por ejemplo, la elaboración de estudios para la valoración económica, lo que ha significado una gran dificultad en el desarrollo de todo este ejercicio, haciéndose complejo encontrar personal idóneo a lo largo y ancho del país, máxime si se tiene en cuenta que la meta establecida por el Plan Nacional de Desarrollo (PND) que requiere el desarrollo procesos simultáneos de operación catastral multipropósito a lo largo y ancho de la geografía nacional.

Un reto adicional en este sentido ha sido que se presenten exigencias por parte de algunas comunidades en torno a la vinculación de profesionales de los mismos municipios donde se van a desarrollar los procesos de operación catastral, puesto que es más complejo encontrar este tipo de perfiles en un país que como Colombia tiene brechas de capital humano importantes.

Muestra de lo anterior se encuentra en el informe del Viceministerio de Educación Superior el cual revela disparidades regionales en el acceso a la educación superior, que demuestra que mientras que en la ciudad de Bogotá y en los departamentos de Antioquia y Valle del Cauca concentran la mayor parte de la matrícula total (34.3%, 12.3% y 7.2%, respectivamente), regiones Caquetá, Meta, Vichada, Cauca, Córdoba, Arauca y Putumayo tienen participaciones menores, con porcentajes de 0.5%, 1.7%, 0.2%, 2.3%, 2.0%, 0.3% y 0.4% de la matrícula total, respectivamente. Esta distribución desigual destaca la centralización del acceso educativo en áreas con mayor infraestructura, lo que perpetúa las brechas en oportunidades educativas y sociales en el país (Viceministerio de Educación Superior, 2023)^[2].

El informe *“Brechas de capital humano en el subsector Catastro Multipropósito para la Administración del Territorio”*, publicado por el Departamento Nacional de Planeación (2024), reafirma el impacto de la centralización geográfica de la oferta educativa en la formación de personas para atender las necesidades de la gestión catastral y evidencia las brechas del capital humano del subsector en términos de cantidad, calidad y pertinencia, identificando un *“déficit de trabajadores en el sector catastral, que se complejiza por la existencia de brechas de calidad y pertinencia”* (2024, pág. 74).

Las ocupaciones con mayores brechas de cantidad son: *“reconocedores prediales, los cartógrafos e ingenieros topográficos y catastrales y los técnicos en topografía”* (2024, pág. 74); mientras que, las brechas de calidad se identifican, entre otros, en *“los ingenieros catastrales, los abogados catastrales, los evaluadores, los directores y los administradores de bases de datos”* (2024, pág. 74). Finalmente, en las brechas de pertinencia se destacan falencias en los contenidos curriculares que satisfagan las competencias para atender temas catastrales, estas se distinguen en los siguientes perfiles:

(...) los cartógrafos e ingenieros topográficos y catastrales, los reconocedores prediales, los abogados catastrales, los evaluadores, los directores y gerentes de ingeniería, investigación y desarrollo, los directores y gerentes de sistemas de información y procesamiento de datos, los diseñadores y administradores de bases de datos, y los grabadores de datos. (2024, pag.74).

En este sentido, el informe expresa una preocupación al identificar los tres tipos de brechas en ingenieros catastrales y reconocedores prediales, situación que se agudiza con las tendencias mundiales que demandan de nuevas competencias para los perfiles del subsector.

A lo anterior, se ha respondido con iniciativas como la “Escuela Intercultural de Geografía para la Vida y Catastro Multipropósito”, la cual busca el fortalecimiento de capacidades territoriales en vía de tener disponibilidad de talento humano, sin embargo, esta no es suficiente para suplir con demandas de formación profesional.

5. Adecuación institucional

Para garantizar la eficacia de la operación catastral, es necesario lograr una adecuación institucional del Instituto. Esto implica lograr un fortalecimiento operativo, administrativo y logístico del IGAC, así como la implementación de procesos y procedimientos necesarios para alcanzar las metas propuestas en el cuatrienio del gobierno actual.

Es importante tener presente que existe una transición dada la disminución de la presencia territorial, marcada por la expedición de la Resolución 1010 del 2 de diciembre de 2020, en la que se suprimieron las Unidades Operativas Catastrales en varias localidades, incluyendo Mompos (Bolívar), Simití (Bolívar), Chiquinquirá (Boyacá), Duitama (Boyacá), Garagoa (Boyacá), Puerto Boyacá (Boyacá), Soatá (Boyacá), Santander de Quilichao (Cauca), Aguachica (Cesar), Curumaní (Cesar), San Andrés (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), Leticia (Amazonas), Fusagasugá (Cundinamarca), Gachetá (Cundinamarca), Girardot (Cundinamarca), Guaduas (Cundinamarca), La Mesa (Cundinamarca), Pacho (Cundinamarca), Soacha (Cundinamarca), Ubaté (Cundinamarca), Zipaquirá (Cundinamarca), San Juan del Cesar (La Guajira), El Banco (Magdalena), Arauca (Arauca), Yopal (Casanare), San José del Guaviare (Guaviare), San Martín (Meta), Ipiales (Nariño), Mocoa (Putumayo), Ocaña (Norte de Santander), Pamplona (Norte de Santander), Quibdó (Chocó), Barrancabermeja (Santander), Málaga (Santander), San Gil (Santander), Vélez (Santander), Chaparral (Tolima), Mariquita (Tolima), Buenaventura (Valle del Cauca), Buga (Valle del Cauca), Cartago (Valle del Cauca), Palmira (Valle del Cauca) y Tuluá (Valle del Cauca).

Para lograr el reposicionamiento del instituto fue necesario un proceso interno adicional para fortalecer nuevamente estas capacidades que anteriormente fueron disminuidas y un esfuerzo para reactivar, mediante puntos de atención, la presencia del instituto en diferentes municipios como Arauca (Arauca), Leticia (Amazonas), Mocoa (Putumayo), Quibdó (Chocó), Santander de Quilichao (Cauca), Simití (Bolívar), Soacha (Cundinamarca), Pamplona (Norte de Santander), Ocaña (Norte de Santander) y San José del Guaviare (Guaviare).

A continuación, damos a conocer el listado de los puntos de atención aperturados, como resultado a la suscripción de convenios suscritos con las entidades del orden territorial:

Tabla No.7.

DIRECCION TERRITORIAL	MUNICIPIO
CASANARE	ARAUCA
CAQUETÁ	LETICIA
NARIÑO	MOCOA
RISARALDA	QUIBDO

CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO
BOLIVAR	SIMITI
BOYACÁ	SOCHA
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA
META	SAN JOSE DEL GUAVIARE
BOYACÁ	GARAGOA
TOLIMA	CHAPARRAL
BOYACÁ	DUITAMA
BOYACÁ	SOATÁ
SANTANDER	SAN GIL

Fuente: Subdirección General – IGAC

Por tanto, transformar el IGAC de cara a los retos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo: Colombia Potencia Mundial de Vida: 2023-2026 es una de las tareas neurálgicas internas que demanda todo el proceso de implementación del catastro con enfoque multipropósito, situación en la que viene trabajando la entidad a propósito de los compromisos adquiridos en los procesos de concertación con los pueblos y comunidades étnicas.

[\[2\]](#) Viceministerio de Educación Superior. (2023). Matrícula en Educación Superior 2023. Ministerio de Educación Nacional.